

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se autoriza a Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V. para constituirse como sociedad controladora de un grupo financiero en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, bajo la denominación de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. y el funcionamiento del respectivo grupo financiero

Resolución mediante la cual se autoriza a Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., llevar a cabo la fusión de Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero con Ixe Afore, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sinaloa 1, Arroyo Ocoroni, Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Sinaloa

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Humaya, Río Tamazula y Río Culiacán, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán

Acuerdo mediante el cual se establece la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México y se le dota de atribuciones para la realización de sus fines

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones para simplificar los trámites que aplica la Secretaría de Economía

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-115-SCFI-2010

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA

Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Propuesta Cívica

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria de derelicto de la embarcación Blue Ice, con 182 toneladas de arqueo bruto, 124 toneladas netas, manga de 7.16 metros, eslora de 23.5 metros, tipo cangrejero, material de construcción acero, color azul, con tres motores con número de serie 11538, 6117107 y 6A399741, registro 60087 del Puerto de Seattle WA. E.U.A., propiedad de la empresa denominada Polmar Mexicana, S.A. de C.V.

Declaratoria de derelicto de la embarcación denominada Bucanero, con 30.95 toneladas de arqueo bruto, eslora de 14.69 metros, tipo picudero, material de construcción acero, color blanco, registro en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, propiedad de la empresa denominada Pesquera Punta San Miguel, S.A. de C.V.

Declaratoria de derelicto de la embarcación Solidaridad I, con 52.17 toneladas de arqueo bruto, 26.08 toneladas netas, manga de 4.97 metros, eslora de 15.29 metros, puntal de 2.43 metros, con motor de 300 H.P., con matrícula número 2501558323-2 del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, propiedad de la empresa denominada Comercial Mexicana de Productos Pesqueros, S.C.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 150,000.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Marte R. Gómez número 7100 esquina con avenida Emilio Portes Gil, colonia Ex Ejido La Venada, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a efecto de que lo utilice para el desarrollo de actividades castrenses

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Perseo número 139, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, un inmueble con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Libramiento Carlos Salinas de Gortari kilómetro 18+000, estancia de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, a efecto de que lo continúe utilizado por conducto de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva, con la Comisaría del Sector V-015 Monclova

Acuerdo por el que se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 300.04 metros cuadrados, ubicado en la calle Barranca de Batopilas número 6147, Fraccionamiento Jardines de San Francisco II etapa en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación

Declaratoria por la que se determina que tres fracciones de terreno con superficies de 20,378.14, 6,030.55 y 36,476.59 metros cuadrados, respectivamente, ubicadas en Santa María Moyotzingo, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, que vienen siendo utilizadas por el organismo descentralizado Pemex-Petroquímica, están sujetas al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendidas dentro de los supuestos que establece la Ley General de Bienes Nacionales

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-12-57.98 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-33.91 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-06-52.09 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-06-36.27 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-10-17.18 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-87.98 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-19-02.30 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-28-42.41 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-14-78.02 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-10-33.96 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 39 del diverso Acuerdo General que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales

Acuerdo General 69/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reconoce la calidad de altos funcionarios de los juzgadores del Poder Judicial de la Federación, para los efectos del artículo 245 del Código Federal de Procedimientos Penales

Lista de participantes que en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa 1

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación San Lorenzo Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en la calle de Guillermo Prieto número 1, lote 05, manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, actualmente conocido como calle de Guillermo Prieto número 1, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en la casa número 5 del inmueble marcado con el número 5359 de la calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, actualmente conocido como avenida Tláhuac número 5359-5, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

RESOLUCION por la que se autoriza a Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V. para constituirse como sociedad controladora de un grupo financiero en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, bajo la denominación de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. y el funcionamiento del respectivo grupo financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 084.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A CORPORACION INTEGRADORA ACTINVER, S.A. DE C.V. PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA DE UN GRUPO FINANCIERO EN TERMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS, BAJO LA DENOMINACION DE "GRUPO FINANCIERO ACTINVER, S.A. DE C.V." Y EL FUNCIONAMIENTO DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como en las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y en ejercicio de las atribuciones que a su Titular confiere el artículo 6o., fracción XXIV, de su Reglamento Interior, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado en esta Secretaría el 11 de septiembre de 2009, "Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V.", actuando a través de su representante legal, el señor Héctor Madero Rivero, calidad que tiene debidamente acreditada (en adelante, referidos como los "Promoventes"), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la autorización de esta Dependencia para constituirse y funcionar como grupo financiero bajo la denominación de "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", el cual estaría integrado por dicha sociedad, en su carácter de controladora financiera, así como por las siguientes entidades financieras: (i) "Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver"; (ii) "Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver"; (iii) "Actinver Lloyd, S.A., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver", y (iv) "Actinver Financial, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver";

Lo anterior, sujeto a las autorizaciones y aprobaciones de esta Dependencia, así como de las autorizaciones y/o aprobaciones necesarias por parte de las demás autoridades financieras involucradas en los actos inherentes a la solicitud de que se trata;

2. En atención a la solicitud de autorización referida en el ANTECEDENTE 1, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o., 17, 20 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios número UBVA/DGABV/828/2009 y UBVA/DGABV/829/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como del Banco de México, respectivamente.

Asimismo, en esa misma fecha, la referida Dirección General Adjunta, con oficio número UBVA/DGABV/830/2009 solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de esta Dependencia;

3. Mediante escritos presentados en esta Secretaría los días 3, 13, 20, 26 y 27 de noviembre y 16, 18, 21 y 23 de diciembre, todos de 2009, así como 2 y 9 de febrero de 2010, los promoventes remitieron diversa información adicional en alcance a la remitida con la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1;

4. Esta Secretaría, mediante oficios UBVA/DGABV/942/2009, UBVA/DGABV/1007/2009, UBVA/DGABV/1038/2009, UBVA/DGABV/032/2010 y UBVA/DGABV/134/2010 de fechas 4 y 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2009, 11 de enero y 11 de febrero de 2010, respectivamente, remitió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia simple de los escritos referidos en el ANTECEDENTE 3, con el fin de que dicha Comisión contara con la información adicional exhibida por los Promoventes y manifestara su opinión a esta Dependencia.

Asimismo, dicha Dirección General Adjunta con similares UBVA/DGABV/943/2009, UBVA/DGABV/1008/2009, UBVA/DGABV/1039/2009, UBVA/DGABV/024/2010 y UBVA/DGABV/131/2010, de esas mismas fechas, envió al Banco de México, copia simple de los escritos señalados en el ANTECEDENTE 3, para su opinión.

Con el mismo fin que el indicado en los párrafos anteriores, la referida Dirección General Adjunta de Banca y Valores remitió copia de los escritos aludidos en el ANTECEDENTE 3, a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante oficios UBVA/DGABV/944/2009, UBVA/DGABV/1009/2009 y UBVA/DGABV/1040/2009, UBVA/DGABV/023/2010 y UBVA/DGABV/132/2010 de fechas 4 y 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2009, 11 de enero y 11 de febrero de 2010, respectivamente;

5. Dado que las autoridades señaladas en el ANTECEDENTE 4, emitieron diversas observaciones, esta Secretaría para estar en posibilidad de resolver sobre la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 1, con diverso UBVA/DGABV/171/2010 del 24 de febrero de 2010, solicitó a "Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V.", la solventación de las observaciones formuladas por dichas autoridades, así como las propias, para que una vez verificado ello remitiera el Primer Testimonio de la Escritura Pública mediante la cual se protocolizara el acta de la Asamblea General de Accionistas en la que se acordarían los actos inherentes a la solicitud antes referida, sujeto a la condición suspensiva de que se otorgue la autorización a que se refiere la presente resolución;
6. Mediante escritos de fechas 1o. y 8 de marzo, ambos de 2010, los licenciados Luis Fernando Serrallonga Kaim y Mauricio Basila Lago, en sus respectivas calidades de autorizados por "Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V.", dieron respuesta al oficio UBVA/DGABV/171/2010 antes citado, remitiendo a esta Secretaría, respectivamente, el Primer Testimonio de las Escrituras Públicas número 35,693 y 35,741 de esas mismas fechas, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cardenas Villarreal, Notario Público Núm. 201 del Distrito Federal, en las cuales consta la protocolización de las actas de: (i) la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V." celebrada el 25 de febrero del año en curso, y (ii) la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V." celebrada el 5 de marzo de este mismo año, en las que se adoptaron los acuerdos relativos a la solicitud de mérito, en los términos descritos en el numeral 5 que precede, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;
3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;

4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
5. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante los diversos 312-2/32930/2010, 312-2/32931/2010, 312-2/32932/2010 y 312-2/32933/2010, todos del 16 de febrero de 2010, respectivamente, aprobó en términos de la legislación aplicable, la modificación de los estatutos de las entidades que integrarían al nuevo grupo financiero, a efecto de prever entre otros, las nuevas denominaciones de dichas entidades para quedar en los siguientes términos: (i) "Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver"; (ii) "Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver"; (iii) "Actinver Lloyd, S.A., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver", y (iv) "Actinver Financiamiento, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver";
6. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios 312-2/82158/2009, 312-2/32909/2010 y 312-2/32937/2010 de fechas 21 de diciembre de 2009, 9 y 19 de febrero de 2010, respectivamente, manifestó que, una vez revisada la documentación que acompaña a la solicitud que se menciona en el ANTECEDENTE 1, así como a los alcances a que se refiere el ANTECEDENTE 3, consideró que la misma cumple formalmente con los requisitos legales y documentales previstos en el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, así como en las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, motivo por el cual emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la constitución y funcionamiento del grupo financiero que será controlado por la sociedad a que se refiere la presente Resolución;
7. Que el Banco de México, mediante oficios S33/18811 y OFI/S33-002-1364 de fechas 22 de enero y 23 de febrero de 2010, consideró que la creación del "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V." contribuirá a fortalecer el sistema financiero mexicano, por lo que emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la constitución y funcionamiento del grupo financiero que será controlado por la sociedad a que se refiere la presente Resolución;
8. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría, mediante oficios UBVA/DGAAP/010/2010 y UBVA/DGAAP/020/2010 de fechas 3 y 23 de febrero, ambos de 2010, manifestó a la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta misma Dependencia que, después de haber analizado la información que sustenta la solicitud, así como las proyecciones financieras de "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.", encontró que la constitución del grupo financiero de que se trata, esta formulado sobre bases conservadoras, lo que permite estimar que el proyecto será viable, siempre que se apege estrictamente a las directrices formuladas en el modelo financiero, por lo consideró que desde el punto de vista financiero no existe inconveniente en que esta Secretaría autorice la constitución y funcionamiento del grupo financiero que será controlado por la sociedad a que se refiere la presente Resolución;
9. Que la constitución y funcionamiento del grupo financiero que será controlado por "Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V." planteada por los Promoventes, es congruente con los objetivos de procurar el desarrollo equilibrado del sistema financiero del país, con una adecuada cobertura regional; una adecuada competencia entre los integrantes de dicho sistema; la prestación de servicios integrados conforme a sanas prácticas y usos financieros; el fomento al ahorro interno y su adecuada canalización hacia actividades productivas y, en general, contribuye al sano crecimiento de la economía nacional, y
10. Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1, complementada con la documentación presentada a través de los escritos a que hace referencia el ANTECEDENTE 3 de la presente Resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de constitución y funcionamiento de grupos financieros, y después haber escuchado las opiniones favorables de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización solicitada,

Expende la siguiente

**RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA A CORPORACION INTEGRADORA
ACTINVER, S.A. DE C.V. PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA
DE UN GRUPO FINANCIERO EN TERMINOS DE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES
FINANCIERAS, BAJO LA DENOMINACION DE “GRUPO FINANCIERO ACTINVER, S.A. DE C.V.”
Y EL FUNCIONAMIENTO DEL RESPECTIVO GRUPO FINANCIERO**

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a Corporación Integradora Actinver, S.A. de C.V. para constituirse como sociedad controladora de un grupo financiero en términos del referido ordenamiento legal, bajo la denominación de “Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.”, y la operación del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el resolutivo Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

TERCERO.- Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado de cada una de las entidades integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- El grupo financiero estará integrado por Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V. y por las siguientes entidades financieras:

1. Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver;
2. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver;
3. Actinver Lloyd, S.A., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver, y
4. Actinver Financial, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Grupo Financiero Actinver.

QUINTO.- El capital social de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., será variable.

El capital social mínimo sin derecho a retiro de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., ascenderá a la cantidad de ochocientos millones de pesos, moneda nacional.

SEXTO.- El domicilio de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., será la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEPTIMO.- La autorización a que se refiere la presente resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

OCTAVO.- Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

NOVENO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V., a su costa.

México, D.F., a 19 de marzo de 2010.- El Secretario, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

(R.- 305178)

RESOLUCION mediante la cual se autoriza a Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V., llevar a cabo la fusión de Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero con Ixe Afore, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/142/2009.

Lic. Sigfrido Gunther Benítez
Director General de
Ixe Soluciones, S.A. de C.V.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada,
Ixe Grupo Financiero.

Lic. Javier Chico Pérez Zúñiga
Director General de
Ixe Afore, S.A. de C.V.
Ing. Enrique Luis Castillo Sánchez Mejorada
Director General de
Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.

Presentes

Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

- Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa los días 17 de noviembre y 2 y 21 de diciembre, todos de 2009, el Lic. Martín Ollé Casals, en nombre y representación de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" y de "Ixe Afore, S.A. de C.V.", solicitó la autorización de esta Secretaría, para que su representada lleve a cabo la fusión de las mencionadas sociedades, la primera de ellas como sociedad fusionante que subsiste y la última en su calidad de sociedad fusionada que se extingue:

Al respecto, en el escrito de solicitud el promovente señaló lo siguiente:

"...

- IXE SOLUCIONES, es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Regulada, constituida mediante escritura pública número 105,943 de fecha 6 de diciembre de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del D.F., bajo la denominación de Ixe Automotriz, S.A. de C.V.*

...

- Que mediante escritura pública número 133,597 de fecha 29 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del D.F., se hizo constar el cambio de denominación por la de Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero, y como consecuencia la modificación a los estatutos sociales de la sociedad.*

...

- El capital social de IXE SOLUCIONES está estructurado conforme al cuadro siguiente:*

ACCIONISTAS	PORCENTAJE
<i>Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.</i>	99.99%
<i>Enrique Luis Castillo Sánchez Mejorada</i>	0.01%
TOTAL:	100%

- IXE AFORE, S.A. de C.V., es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con la escritura pública número 102, 633 de fecha 25 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del D.F., autorizada para organizarse, operar, y funcionar como una Administradora de Fondos para el Retiro.*

- 8.- Que mediante Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de Ixe Afore, S.A. de C.V. celebrada el 22 de mayo de 2009, se aprobó la venta de la totalidad de la cartera a favor de Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore.
- 9.- Que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro notificó a Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore la toma de conocimiento de la cesión de cartera de Ixe Afore, S.A. de C.V. en favor de esa Administradora.
- 10.- Con fecha 29 de junio de 2009, se llevó a cabo la cesión de cartera de Ixe Afore, S.A. de C.V., a favor de Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, con apego a la regulación contable y financiera aplicable, por lo que se transfirieron todos los recursos de los trabajadores de las Siefors que opera Ixe Afore, S.A. de C.V., a las Siefors que opera Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore.
- 11.- Mediante oficio número D00/100/044/2009 de fecha 5 de junio de 2009, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro autorizó a IXE SOLUCIONES la adquisición de las acciones representativas del capital social de Ixe Afore, S.A. de C.V.,... De conformidad con la autorización mencionada la estructura del capital social de Ixe Afore, S.A. de C.V. quedó de la forma siguiente:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE
Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero	99.99%
Enrique Luis Castillo Sánchez Mejorada	0.01%
TOTAL:	100%

- 12.- Mediante oficio número D00/100/053/2009 de fecha 1o. de julio de 2009, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro emitió la resolución por la cual se revoca la autorización otorgada a Ixe Afore, S.A. de C.V., para organizarse, operar y funcionar como una Administradora de Fondos para el Retiro...
- 13.- Como se observa en los cuadros que se insertan en el presente escrito IXE GRUPO FINANCIERO, S.A.B. de C.V. es titular del 99.99% de las acciones representativas del capital social de Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero, y esta última es titular del 99.99% de las acciones representativas del capital social de Ixe Afore, S.A. de C.V.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, vengo a solicitar autorización de esa H. Secretaría para llevar a cabo una reestructura corporativa en virtud de que Ixe Afore, S.A. de C.V. ya no cuenta con la autorización para organizarse, operar y funcionar como una Administradora de Fondos para el Retiro, mediante la fusión de Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero en su carácter de fusionante e Ixe Afore, S.A. de C.V. en su carácter de fusionada..."

2. A efecto de lo anterior, en los escritos referidos en el numeral que antecede, el promovente remitió la siguiente información y/o documentación:
 - a) Copia simple de la escritura pública No. 137,178 de fecha 28 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Marquez, titular de la Notaría Pública No. 151 del Distrito Federal, que contiene la compulsión de los estatutos sociales de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero";
 - b) Copia simple del oficio No. D00/100/044/2009 del 5 de junio de 2009, por el que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) autorizó a "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" para adquirir el 99.99% de las acciones de "Ixe Afore, S.A. de C.V.";
 - c) Copia simple del oficio No. D00/100/053/2009 del 1o. de julio de 2009, por el que la CONSAR revocó la autorización otorgada a "Ixe Afore, S.A. de C.V." para organizarse, operar y funcionar como tal;
 - d) Los proyectos de los acuerdos de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades que se fusionarían, con base en estados financieros de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2009;

- e) El proyecto del convenio de fusión respectivo, con base en estados financieros de ambas sociedades al 30 de septiembre de 2009;
 - f) El programa conforme al cual se llevaría a cabo la fusión;
 - g) Copia simple de los estados financieros que presentan la situación de las sociedades que se fusionarían y que servirían de base para la fusión;
 - h) Los estados financieros proyectados de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", después de la fusión;
 - i) Los estados financieros de los últimos tres años de las siguientes entidades integrantes del grupo:
 - (1) "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.";
 - (2) "Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero";
 - (3) "Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero";
 - (4) "Ixe Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Ixe Grupo Financiero";
 - (5) "Ixe Automotriz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero";
 - (6) "Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero";
 - (7) "Ixe Servicios, S.A. de C.V.";
 - (8) Los estados financieros pro-forma de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" después de la fusión, y
 - (9) Hoja de trabajo en la cual se reflejan las eliminaciones correspondientes con motivo de la fusión;
3. En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de esta Unidad Administrativa, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de los oficios UBVA/DGABV/994/2009 y UBVA/DGABV/1046/2009, de fechas 18 de noviembre y 7 de diciembre, ambos de 2009; y del Banco de México, mediante los diversos UBVA/DGABV/996/2009 y UBVA/DGABV/1047/2009, de fechas 18 de noviembre y 7 de diciembre, ambos de 2009.
- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, a través de los oficios UBVA/DGABM/997/2009 y UBVA/DGABV/1048/2009 y UBVA/DGABV/1113/2009 de fechas 18 de noviembre 7 y 21 de diciembre, todos de 2009;
4. Mediante escrito del 22 de diciembre de 2009, "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." a través de su representante legal, ratificó en todos su términos, la solicitud de autorización a que se refiere el ANTECEDENTE 1 de la presente comunicación, y
5. Del análisis de la información proporcionada por el promovente se desprende lo siguiente:
- a) Que la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "Ixe Afore, S.A. de C.V." celebrada el 22 de mayo de 2009, acordó la venta de la totalidad de la cartera a favor de "Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore";
 - b) Mediante el diverso D00/100/044/2009 fechado el 5 de junio de 2009, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro autorizó a "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" la adquisición de las acciones representativas del capital social de "Ixe Afore, S.A. de C.V.";
 - c) Con fecha 29 de junio de 2009, se llevó a cabo la cesión de cartera de "Ixe Afore, S.A. de C.V.", en favor de "Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore", dicho acto fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro en su Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de junio del año en curso, misma que se notificó a "Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore" mediante oficio D00/100/045/2009 fechado el 5 de junio de 2009;

- d) Mediante oficio D00/100/053/2009 del 1o. de julio 2009, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro revocó la autorización otorgada a "Ixe Afore, S.A. de C.V." para organizarse, operar y funcionar como administradora de fondos de ahorro para el retiro, y

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-1/82155/2009 de fecha 18 de diciembre de 2009, una vez revisada la documentación remitida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable para que esta Secretaría otorgue a "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" e "Ixe Afore, S.A. de C.V." la autorización solicitada, en términos del planteamiento presentado, siempre y cuando la fusión se realice con base en los estados financieros más recientes de ambas sociedades al momento en que se lleve a cabo dicho acto corporativo;
2. Que el Banco de México, mediante su comunicación S33/18818 del 22 de diciembre de 2009, consideró que con la fusión de que se trata, no se afecta el sano desarrollo del sistema financiero, motivo por el cual, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice, entre otros actos, la fusión en comentario, siempre y cuando en todo momento queden protegidos los derechos de los acreedores y del público en general;
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad Administrativa, mediante oficio UBVA/DGAAP/162/2009 del 22 de diciembre de 2009, manifestó no tener inconveniente desde el punto de vista financiero en que se autorice a "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" y a "Ixe Afore, S.A. de C.V." el movimiento corporativo solicitado.
4. Que la solicitud de autorización para que la fusión de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero" como sociedad fusionante y que subsiste con "Ixe Afore, S.A. de C.V." en su calidad de fusionada que se extingue, señalada en el ANTECEDENTE 1 de esta resolución, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para que una entidad integrante de un grupo financiero se fusione con otra sociedad, y
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por el promovente, después de oír las opiniones favorables de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta propia Unidad, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en comento,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar la fusión de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", como sociedad fusionante y que subsiste, con "Ixe Afore, S.A. de C.V.", como sociedad fusionada y que se extingue, conforme a los términos y condiciones de los proyectos de asambleas y convenio de fusión presentados por dichas sociedades ante esta Unidad Administrativa.

Con base en la observación formulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio 312-1/82155/2009 referido en el CONSIDERANDO 1 de la presente resolución, la fusión a que se refiere el presente RESOLUTIVO, deberá realizarse tomando como base los estados financieros más recientes de ambas sociedades al momento en que se lleve a cabo dicho acto corporativo.

SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el RESOLUTIVO anterior, se encuentra sujeta a que "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." remita a esta Dependencia, los Primeros Testimonios de las escrituras públicas mediante las cuales se protocolicen las Asambleas de Accionistas, así como el convenio de fusión, de "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", con "Ixe Afore, S.A. de C.V.", dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se verifique dicha protocolización.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la fusión a que se refiere este resolutive, surtirá efectos a partir de la fecha en la que la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas Asambleas de Accionistas, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción III de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, "Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Ixe Grupo Financiero", al efectuar la fusión que se autoriza en el resolutivo PRIMERO de este oficio, deberá cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, así como de los trabajadores de las sociedades que se fusionan, en lo que corresponda a sus derechos, y de quienes tengan celebradas operaciones con ellas.

QUINTO.- Las publicaciones a que se refieren los artículos 10, fracción V y 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, serán efectuadas una vez que esta Dependencia, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, emita su conformidad respecto de los documentos que, en su caso, remita "Ixe Grupo Financiero, S.A.B. de C.V." en términos del RESOLUTIVO SEGUNDO anterior.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 22 de diciembre de 2009.- El Titular de la Unidad **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sinaloa 1, Arroyo Ocoroni, Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 24 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Sinaloa 1, Arroyo Ocoroni, Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Sinaloa".

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad deberá actualizarse por la Comisión Nacional del Agua, por lo que en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la actualización de la disponibilidad de las cuatro cuencas hidrológicas denominadas Río Sinaloa 1, Arroyo Ocoroni, Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2, que forman parte de la porción de la región hidrológica Río Sinaloa.

Que el 25 de octubre de 1948, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE DECLARA VEDADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA APROVECHAR AGUAS DEL RIO SINALOA, SIN., expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos y comprende las aguas de dicho río y las de todos sus afluentes y subafluentes que constituyen su cuenca tributaria, desde sus orígenes en Chihuahua hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, en Sinaloa.

Que el 14 de noviembre de 1958, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE CREA EL DISTRITO DE RIEGO DEL RIO SINALOA Y DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE LO FORMAN, ASI COMO LA ADQUISICION DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA ALOJARLAS Y OPERARLAS, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en su artículo segundo se establece veda para el otorgamiento de concesiones con aguas de dicho río y de toda su cuenca tributaria.

Que el 9 de diciembre de 1974, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO QUE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA EL ESTABLECIMIENTO DEL DISTRITO DE RIEGO DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO SINALOA, EN TERRENOS UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL FUERTE, SINALOA DE LEYVA Y GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en su artículo séptimo se confirman las vedas para el otorgamiento de permisos y concesiones de aguas superficiales de dicho río, publicado en el mismo órgano de difusión el 25 de octubre de 1948.

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad de aguas nacionales en la porción de la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas

arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial.

Que así mismo, para la actualización de la disponibilidad se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2007, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO SINALOA 1, ARROYO OCORONI, ARROYO CABRERA Y RIO SINALOA 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO SINALOA

ARTICULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Sinaloa, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO SINALOA 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 340.83 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Sinaloa hasta donde se localiza la presa Gustavo Díaz Ordaz.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que el Río Sinaloa 1 tiene una superficie de aportación de 7,443.4 kilómetros cuadrados y se ubica en la parte Norte Oeste del país, que se encuentra delimitada al Norte, por la cuenca hidrológica del Río Fuerte, al Este y al Sur por la cuenca hidrológica del Río Culiacán, así como por la cuenca Río Sinaloa 2 y al Oeste por las cuencas hidrológicas Arroyo Ocoroni y Río Sinaloa 2.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-1	107	55	59	26	18	5
A-2	107	53	47	26	17	42
A-3	107	55	2	26	20	34
A-4	107	54	5	26	22	57
A-5	107	52	12	26	24	20
A-6	107	51	58	26	26	56
A-7	107	51	4	26	29	7
A-8	107	49	47	26	31	11
A-9	107	47	35	26	32	16
A-10	107	45	16	26	32	26
A-11	107	43	30	26	31	37
A-12	107	41	9	26	32	24
A-13	107	39	13	26	30	33
A-14	107	38	14	26	27	54
A-15	107	37	18	26	25	22
A-16	107	36	39	26	23	7
A-17	107	34	18	26	22	4
A-18	107	33	11	26	19	25
A-19	107	30	50	26	19	48
A-20	107	28	25	26	20	36
A-21	107	26	37	26	21	18

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-22	107	24	21	26	21	21
A-23	107	22	17	26	20	4
A-24	107	20	22	26	21	30
A-25	107	19	3	26	23	19
A-26	107	17	5	26	24	34
A-27	107	14	51	26	24	20
A-28	107	12	28	26	23	55
A-29	107	11	35	26	21	26
A-30	107	9	19	26	19	47
A-31	107	7	3	26	18	6
A-32	107	7	5	26	15	42
A-33	107	8	30	26	13	19
A-34	107	7	20	26	11	46
A-35	107	5	42	26	9	38
A-36	107	3	53	26	7	54
A-37	107	2	46	26	6	17
A-38	107	1	23	26	4	3
A-39	106	58	55	26	4	30
A-40	106	56	55	26	3	29
A-41	106	54	1	26	3	20
A-42	106	51	14	26	3	29
A-43	106	48	51	26	4	19
A-44	106	46	56	26	2	44
A-45	106	45	16	26	0	50
A-46	106	43	44	25	59	3
A-47	106	43	13	25	56	31
A-48	106	43	3	25	53	57
A-49	106	42	58	25	51	9
A-50	106	44	23	25	48	53
A-51	106	46	10	25	47	49
A-52	106	48	3	25	46	46
A-53	106	49	6	25	44	35
A-54	106	51	0	25	42	49
A-55	106	52	6	25	40	20
A-56	106	52	52	25	37	53
A-57	106	54	48	25	37	57
A-58	106	56	59	25	37	2
A-59	106	58	47	25	39	4
A-60	107	0	46	25	39	54
A-61	107	2	13	25	42	17
A-62	107	4	12	25	43	22
A-63	107	6	11	25	45	15
A-64	107	7	54	25	45	52
A-65	107	10	17	25	44	37
A-66	107	11	44	25	42	45
A-67	107	13	32	25	40	56
A-68	107	14	26	25	39	5
A-69	107	15	32	25	37	40
A-70	107	17	44	25	39	23
A-71	107	19	47	25	39	12
A-72	107	22	7	25	39	53

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-73	107	24	54	25	39	43
A-74	107	26	5	25	41	37
A-75	107	26	36	25	44	9
A-76	107	27	57	25	46	12
A-77	107	29	26	25	48	12
A-78	107	31	53	25	48	51
A-79	107	32	29	25	51	43
A-80	107	36	25	25	51	20
A-81	107	37	8	25	52	12
A-82	107	39	38	25	52	24
A-83	107	42	35	25	51	56
A-84	107	45	27	25	51	6
A-85	107	48	19	25	50	15
A-86	107	51	11	25	50	57
A-87	107	54	3	25	50	7
A-88	107	56	6	25	51	47
A-89	107	55	23	25	54	39
A-90	107	56	23	25	57	17
A-91	107	56	46	26	0	14
A-92	107	57	57	26	3	0
A-93	107	57	43	26	5	45
A-94	107	57	12	26	8	39
A-95	107	59	33	26	10	43
A-96	108	1	53	26	13	18
A-97	108	0	55	26	14	46
A-98	108	1	37	26	17	6
A-99	108	0	10	26	18	51
A-100	107	58	28	26	18	43

II.- CUENCA HIDROLOGICA ARROYO OCORONI: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 38.26 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Ocoroni hasta donde se localiza la presa Guillermo Blake Aguilar.

La cuenca hidrológica Arroyo Ocoroni tiene una superficie de aportación de 1,429.5 kilómetros cuadrados, y se ubica en la parte Norte Oeste del país, que se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por la cuenca hidrológica del Río Fuerte, al Sur por las cuencas hidrológicas Arroyo Cabrera y Río Sinaloa 2 y al Este por las cuencas hidrológicas Río Fuerte y Río Sinaloa 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-1	108	3	38	26	13	4
B-2	108	5	47	26	11	39
B-3	108	7	58	26	11	2
B-4	108	10	38	26	10	30
B-5	108	12	55	26	9	29
B-6	108	15	27	26	9	25
B-7	108	17	4	26	7	50
B-8	108	17	53	26	6	32

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-9	108	21	8	26	4	48
B-10	108	25	55	26	7	10
B-11	108	25	52	26	8	15
B-12	108	25	22	26	10	24
B-13	108	26	1	26	12	46
B-14	108	24	49	26	15	13
B-15	108	24	6	26	17	45
B-16	108	22	54	26	19	39
B-17	108	21	29	26	21	43
B-18	108	19	2	26	22	46
B-19	108	17	33	26	24	15
B-20	108	16	25	26	26	22
B-21	108	15	34	26	28	47
B-22	108	14	3	26	30	13
B-23	108	12	43	26	32	15
B-24	108	10	21	26	33	10
B-25	108	7	35	26	33	27
B-26	108	5	8	26	32	43
B-27	108	2	24	26	32	43
B-28	108	2	17	26	30	28
B-29	108	0	49	26	28	24
B-30	108	2	11	26	26	10
B-31	108	0	44	26	23	48
B-32	107	59	12	26	21	32
A-100	107	58	28	26	18	43
A-99	108	0	10	26	18	51
A-98	108	1	37	26	17	6
A-97	108	0	55	26	14	46
A-96	108	1	53	26	13	18

III.- CUENCA HIDROLOGICA ARROYO CABRERA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 21.37 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Cabrera hasta donde se localiza la estación hidrométrica Zopilote.

La cuenca hidrológica Arroyo Cabrera, tiene una superficie de aportación de 633.9 kilómetros cuadrados, y se ubica en la parte Norte Oeste del país, que se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Arroyo Ocoroni, al Sur, Este y Oeste por la cuenca hidrológica Río Sinaloa 2.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C-1	108	6	7	26	8	52
C-2	108	5	8	26	6	39
C-3	108	5	41	26	4	22
C-4	108	7	19	26	2	56
C-5	108	8	11	26	0	38
C-6	108	9	4	25	58	38

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C-7	108	10	48	25	57	6
C-8	108	12	43	25	55	13
C-9	108	14	9	25	52	43
C-10	108	15	13	25	50	24
C-11	108	16	42	25	48	6
C-12	108	18	23	25	45	42
C-13	108	20	28	25	43	54
C-14	108	21	59	25	45	50
C-15	108	21	49	25	48	50
C-16	108	21	38	25	51	49
C-17	108	21	45	25	54	41
C-18	108	19	57	25	57	4
C-19	108	18	31	25	59	25
C-20	108	17	51	26	2	19
C-21	108	18	2	26	4	49
B-8	108	17	53	26	6	32
B-7	108	17	4	26	7	50
B-6	108	15	27	26	9	25
B-5	108	12	55	26	9	29
B-4	108	10	38	26	10	30
B-3	108	7	58	26	11	2
B-2	108	5	47	26	11	39

IV.- CUENCA HIDROLOGICA RIO SINALOA 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 528.40 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde las presas Gustavo Díaz Ordaz y Guillermo Blake Aguilar y la estación hidrométrica Zopilote, hasta su desembocadura al Golfo de California.

El Río Sinaloa 2, tiene una superficie de aportación de 3,395.6 kilómetros cuadrados, y se ubica en la parte Norte Oeste del país, que se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Arroyo Ocoroni, al Sur por la cuenca hidrológica Río Mocorito y la cuenca hidrológica Arroyo San Rafael, al Este por la cuenca hidrológica Río Sinaloa 1 y la cuenca hidrológica Río Culiacán y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Fuerte y el Golfo de California.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D-1	107	36	57	25	50	17
D-2	107	38	51	25	48	13
D-3	107	38	59	25	45	42
D-4	107	40	25	25	44	26
D-5	107	42	31	25	42	29
D-6	107	44	33	25	42	12
D-7	107	47	15	25	42	5
D-8	107	48	5	25	39	55
D-9	107	48	48	25	38	26
D-10	107	50	2	25	37	22

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D-11	107	51	24	25	39	33
D-12	107	53	44	25	40	3
D-13	107	56	24	25	40	44
D-14	107	58	2	25	43	4
D-15	107	59	14	25	45	16
D-16	107	59	52	25	47	49
D-17	108	1	33	25	46	26
D-18	108	4	24	25	45	46
D-19	108	7	9	25	44	38
D-20	108	10	1	25	44	26
D-21	108	12	47	25	43	41
D-22	108	15	40	25	43	29
D-23	108	17	58	25	42	3
D-24	108	18	50	25	39	11
D-25	108	19	30	25	36	17
D-26	108	21	37	25	34	11
D-27	108	22	36	25	31	31
D-28	108	22	41	25	28	37
D-29	108	22	56	25	25	38
D-30	108	22	38	25	22	40
D-31	108	23	54	25	20	7
D-32	108	25	51	25	17	53
D-33	108	28	36	25	16	47
D-34	108	30	50	25	17	19
D-35	108	29	18	25	19	0
D-36	108	27	53	25	21	38
D-37	108	27	47	25	24	37
D-38	108	28	18	25	27	34
D-39	108	30	1	25	29	57
D-40	108	31	5	25	32	46
D-41	108	32	9	25	35	33
D-42	108	32	42	25	38	25
D-43	108	31	38	25	41	4
D-44	108	31	40	25	44	4
D-45	108	31	1	25	46	59
D-46	108	29	51	25	49	43
D-47	108	30	57	25	52	20
D-48	108	33	27	25	53	22
D-49	108	33	20	25	55	56
D-50	108	34	4	25	58	42
D-51	108	35	17	26	1	14
D-52	108	34	43	26	3	26
D-53	108	33	0	26	5	27
D-54	108	31	20	26	6	40
D-55	108	29	10	26	6	1
D-56	108	27	17	26	6	40
B-10	108	25	55	26	7	10

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-9	108	21	8	26	4	48
B-8	108	17	53	26	6	32
C-21	108	18	2	26	4	49
C-20	108	17	51	26	2	19
C-19	108	18	31	25	59	25
C-18	108	19	57	25	57	4
C-17	108	21	45	25	54	41
C-16	108	21	38	25	51	49
C-15	108	21	49	25	48	50
C-14	108	21	59	25	45	50
C-13	108	20	28	25	43	54
C-12	108	18	23	25	45	42
C-11	108	16	42	25	48	6
C-10	108	15	13	25	50	24
C-9	108	14	9	25	52	43
C-8	108	12	43	25	55	13
C-7	108	10	48	25	57	6
C-6	108	9	4	25	58	38
C-5	108	8	11	26	0	38
C-4	108	7	19	26	2	56
C-3	108	5	41	26	4	22
C-2	108	5	8	26	6	39
C-1	108	6	7	26	8	52
B-2	108	5	47	26	11	39
B-1	108	3	38	26	13	4
A-96	108	1	53	26	13	18
A-95	107	59	33	26	10	43
A-94	107	57	12	26	8	39
A-93	107	57	43	26	5	45
A-92	107	57	57	26	3	0
A-91	107	56	46	26	0	14
A-90	107	56	23	25	57	17
A-89	107	55	23	25	54	39
A-88	107	56	6	25	51	47
A-87	107	54	3	25	50	7
A-86	107	51	11	25	50	57
A-85	107	48	19	25	50	15
A-84	107	45	27	25	51	6
A-83	107	42	35	25	51	56
A-82	107	39	38	25	52	24
A-81	107	37	8	25	52	12
A-80	107	36	25	25	51	20

ARTICULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas Hidrológicas

del Río Sinaloa", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la porción de la región hidrológica que comprende el Río Sinaloa, asciende a 528.40 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La porción de la región hidrológica que comprende el Río Sinaloa pertenece a la región hidrológica número 10 Sinaloa, misma que se encuentra localizada en el Norte Oeste del país, en parte de los estados de Chihuahua y Sinaloa, y está limitada al Norte y al Oeste con la porción hidrológica del Río Fuerte, al Sur con las cuencas hidrológicas Río Culiacán y Río Mocorito y el Golfo de California y al Este con la porción hidrológica del Río Culiacán. La superficie que ocupa comprende un área de 12,902.4 kilómetros cuadrados.

El sistema hidrológico de esta porción de región hidrológica, está constituido por el Río Sinaloa, que es la corriente principal; sus principales afluentes aportadores son los Arroyos Ocoroni y Cabrera.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la porción de la región hidrológica que comprende el Río Sinaloa, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en Avenida Federalismo s/n y Boulevard Culiacán, Colonia Recursos Hidráulicos, Código Postal 80100, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y en la Dirección Local Chihuahua, localizable en Av. Universidad número 3300 P.H., colonia Magisterial, código postal 31170, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, duodécimo transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE

9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO-SAN PEDRO
12	LERMA-SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

REGION HIDROLOGICA No. 10 SINALOA

PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA QUE COMPRENDE EL RIO SINALOA

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Av	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Río Sinaloa 1: Desde su nacimiento hasta la presa Gustavo Díaz Ordaz	1377.31	0.00	1058.12	1054.68	0.00	0.00	58.01	29.94	1285.92	945.09	340.83	340.83	Disponibilidad
II	Arroyo Ocoroni: Desde su nacimiento hasta la presa Guillermo Blake Aguilar	158.79	0.00	0.11	0.00	0.00	0.00	18.59	-4.28	144.37	106.11	38.26	38.26	Disponibilidad
III	Arroyo Cabrera: Desde su nacimiento hasta la EH Zopilote	80.74	0.00	0.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80.61	59.24	21.37	21.37	Disponibilidad
IV	Río Sinaloa 2: Desde las presas Gustavo Díaz Ordaz y Guillermo Blake Aguilar y la EH Zopilote hasta su desembocadura al Golfo de California	482.71	1510.90	1465.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	528.40	0.00	528.40	528.40	Disponibilidad
	Totales	2099.55		2523.57	1054.68	0.00	0.00	76.60	25.66				528.40	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex + Ev + Av)$$
$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

- Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural
- Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba
- Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial (demanda utilizada y pérdidas por conducción)
- R.- Volumen anual de retornos
- Im.- Volumen anual de importaciones
- Ex.- Volumen anual de exportaciones
- Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses
- Av.- Variación anual de almacenamiento en embalses
- Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo
- Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo
- D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica
- EH.- Estación hidrométrica

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Humaya, Río Tamazula y Río Culiacán, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 Bis fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 24 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas de los ríos Humaya, Tamazula y Culiacán, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán".

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad deberá actualizarse por la Comisión Nacional del Agua, por lo que en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la actualización de la disponibilidad de las tres cuencas hidrológicas denominadas Río Humaya, Río Tamazula y Río Culiacán, que forman parte de la porción de la región hidrológica Río Culiacán.

Que el 25 de enero de 1936, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE VEDA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO CULIACAN Y TODA SU CUENCA HIDROGRAFICA, expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento y comprende las aguas de dicho río y las de toda su cuenca hidrográfica.

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad de aguas nacionales en la porción de la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial.

Que así mismo, para la actualización de la disponibilidad se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2007, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO HUMAYA, RIO TAMAZULA Y RIO CULIACAN MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO CULIACAN

ARTICULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO HUMAYA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 114.15 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Humaya hasta donde se localiza la presa Adolfo López Mateos.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que el Río Humaya, tiene una superficie de aportación de 10,770 kilómetros cuadrados y se ubica en el Noroeste del país, que se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas de los ríos Fuerte y Sinaloa, al Sur por las cuencas hidrológicas de los ríos San Lorenzo y Tamazula, al Este por la cuenca hidrológica del Río Nazas de la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al Oeste con las cuencas hidrológicas de los ríos Pericos y Mocorito.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-1	107	36	19	25	21	1
A-2	107	37	57	25	22	13
A-3	107	39	22	25	23	26
A-4	107	39	36	25	25	9
A-5	107	38	57	25	26	41
A-6	107	38	27	25	28	19
A-7	107	39	41	25	29	53
A-8	107	40	28	25	31	39
A-9	107	39	2	25	31	57
A-10	107	37	29	25	32	34
A-11	107	36	38	25	34	19
A-12	107	37	4	25	36	12
A-13	107	37	15	25	37	41
A-14	107	36	42	25	39	18
A-15	107	37	2	25	41	13
A-16	107	37	30	25	43	3
A-17	107	38	6	25	44	38
A-18	107	39	15	25	46	4
A-19	107	38	55	25	47	48
A-20	107	37	41	25	49	13
A-21	107	36	13	25	51	22
A-22	107	33	55	25	51	1
A-23	107	32	34	25	51	20
A-24	107	32	3	25	49	43
A-25	107	31	6	25	48	11
A-26	107	28	33	25	47	58
A-27	107	27	45	25	44	50
A-28	107	26	18	25	43	41
A-29	107	26	13	25	41	53
A-30	107	25	45	25	40	10
A-31	107	24	8	25	40	1
A-32	107	22	8	25	39	53
A-33	107	20	32	25	38	56
A-34	107	19	2	25	38	47
A-35	107	17	28	25	39	21
A-36	107	16	2	25	37	59
A-37	107	14	39	25	37	26
A-38	107	14	20	25	40	34
A-39	107	12	26	25	41	49
A-40	107	11	9	25	43	3
A-41	107	10	52	25	44	7

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-42	107	8	37	25	45	23
A-43	107	6	37	25	46	27
A-44	107	6	1	25	45	2
A-45	107	4	41	25	43	38
A-46	107	3	14	25	43	0
A-47	107	1	45	25	41	56
A-48	107	1	2	25	40	4
A-49	106	59	35	25	39	44
A-50	106	58	29	25	38	19
A-51	106	57	0	25	37	2
A-52	106	55	29	25	37	28
A-53	106	54	12	25	37	4
A-54	106	52	37	25	38	1
A-55	106	52	23	25	39	48
A-56	106	51	51	25	41	38
A-57	106	50	53	25	43	22
A-58	106	49	14	25	44	18
A-59	106	47	57	25	45	45
A-60	106	47	58	25	46	43
A-61	106	46	36	25	48	11
A-62	106	45	35	25	48	44
A-63	106	44	13	25	49	57
A-64	106	42	51	25	51	24
A-65	106	43	7	25	53	25
A-66	106	43	1	25	55	23
A-67	106	43	23	25	56	58
A-68	106	41	49	25	56	21
A-69	106	40	8	25	55	36
A-70	106	38	26	25	54	46
A-71	106	36	59	25	55	18
A-72	106	35	34	25	53	58
A-73	106	33	42	25	54	23
A-74	106	32	55	25	56	58
A-75	106	30	25	25	57	8
A-76	106	27	57	25	58	22
A-77	106	26	29	25	57	56
A-78	106	25	47	25	56	38
A-79	106	24	34	25	57	4
A-80	106	24	40	25	58	27
A-81	106	23	31	25	59	20
A-82	106	24	16	25	59	57
A-83	106	22	49	26	0	43
A-84	106	21	22	25	59	38
A-85	106	20	24	26	0	44
A-86	106	18	43	26	1	33
A-87	106	17	11	26	0	20
A-88	106	16	16	26	1	32
A-89	106	13	20	26	1	3
A-90	106	13	6	26	0	4
A-91	106	11	17	25	59	28
A-92	106	8	53	25	57	38
A-93	106	9	30	25	57	6
A-94	106	10	9	25	55	13

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-95	106	9	37	25	53	41
A-96	106	9	52	25	52	0
A-97	106	9	18	25	50	6
A-98	106	9	16	25	48	7
A-99	106	9	52	25	46	30
A-100	106	11	20	25	46	12
A-101	106	11	9	25	44	26
A-102	106	12	48	25	44	28
A-103	106	13	51	25	43	12
A-104	106	14	32	25	41	18
A-105	106	15	54	25	40	12
A-106	106	17	10	25	39	39
A-107	106	18	11	25	38	46
A-108	106	19	22	25	38	2
A-109	106	18	26	25	36	24
A-110	106	17	45	25	34	52
A-111	106	16	43	25	33	16
A-112	106	15	12	25	32	36
A-113	106	14	33	25	31	31
A-114	106	13	19	25	30	14
A-115	106	11	46	25	29	0
A-116	106	10	20	25	27	42
A-117	106	8	45	25	27	22
A-118	106	7	28	25	26	2
A-119	106	7	40	25	24	20
A-120	106	6	48	25	23	38
A-121	106	5	15	25	22	57
A-122	106	3	33	25	22	11
A-123	106	1	53	25	21	47
A-124	106	0	5	25	21	23
A-125	105	58	41	25	19	54
A-126	105	57	0	25	19	13
A-127	105	55	17	25	18	17
A-128	105	54	9	25	16	44
A-129	105	53	31	25	15	12
A-130	105	52	11	25	13	51
A-131	105	51	51	25	12	1
A-132	105	50	52	25	10	54
A-133	105	50	23	25	9	23
A-134	105	50	3	25	8	0
A-135	105	49	40	25	6	3
A-136	105	49	17	25	4	31
A-137	105	51	12	25	4	35
A-138	105	53	3	25	4	59
A-139	105	54	59	25	5	7
A-140	105	56	51	25	5	46
A-141	105	58	12	25	6	48
A-142	105	59	47	25	7	50
A-143	106	1	23	25	8	1
A-144	106	2	48	25	8	42
A-145	106	3	0	25	6	53
A-146	106	4	1	25	5	30
A-147	106	5	5	25	4	27

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-148	106	5	11	25	3	17
A-149	106	7	0	25	3	49
A-150	106	8	40	25	4	4
A-151	106	9	36	25	5	41
A-152	106	10	42	25	5	23
A-153	106	11	34	25	4	0
A-154	106	12	40	25	2	45
A-155	106	13	20	25	1	21
A-156	106	14	7	24	59	56
A-157	106	15	4	24	59	46
A-158	106	16	5	25	1	15
A-159	106	17	17	25	2	33
A-160	106	19	5	25	2	30
A-161	106	20	28	25	3	40
A-162	106	21	24	25	5	6
A-163	106	22	42	25	5	55
A-164	106	24	15	25	6	58
A-165	106	26	7	25	8	50
A-166	106	27	1	25	9	34
A-167	106	28	49	25	11	30
A-168	106	29	22	25	12	41
A-169	106	30	44	25	13	43
A-170	106	31	54	25	15	16
A-171	106	33	28	25	16	8
A-172	106	34	14	25	17	50
A-173	106	35	57	25	18	34
A-174	106	37	44	25	17	57
A-175	106	39	13	25	18	58
A-176	106	40	57	25	17	24
A-177	106	43	31	25	17	52
A-178	106	44	20	25	17	10
A-179	106	46	0	25	17	42
A-180	106	47	54	25	17	7
A-181	106	49	41	25	16	17
A-182	106	52	15	25	15	40
A-183	106	52	18	25	14	4
A-184	106	53	25	25	13	24
A-185	106	54	49	25	11	57
A-186	106	56	47	25	11	43
A-187	106	58	52	25	11	1
A-188	107	0	27	25	11	59
A-189	107	2	17	25	11	42
A-190	107	4	5	25	11	14
A-191	107	6	0	25	10	59
A-192	107	7	54	25	11	1
A-193	107	9	10	25	10	31
A-194	107	11	22	25	8	51
A-195	107	13	48	25	9	48
A-196	107	14	1	25	8	21
A-197	107	14	57	25	7	9
A-198	107	14	39	25	5	41
A-199	107	17	1	25	5	41
A-200	107	18	30	25	5	27

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-201	107	20	36	25	5	26
A-202	107	24	42	25	6	16
A-203	107	28	51	25	8	20
A-204	107	30	51	25	8	26
A-205	107	31	6	25	9	55
A-206	107	32	2	25	11	14
A-207	107	32	40	25	12	42
A-208	107	34	19	25	13	34
A-209	107	33	54	25	15	26
A-210	107	34	48	25	17	5
A-211	107	34	53	25	18	48
A-212	107	36	20	25	19	57

II.- CUENCA HIDROLOGICA RIO TAMAZULA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 55.07 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Tamazula hasta donde se localiza la presa Sanalona.

La cuenca hidrológica Río Tamazula, tiene una superficie de aportación de 3,307 kilómetros cuadrados y se ubica en el Noroeste del país, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Humaya, al Sur por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo, al Este por las cuencas hidrológicas de los ríos Humaya y San Lorenzo y al Oeste cuenca hidrológica Río Culiacán.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-1	106	26	31	25	8	17
B-2	106	27	32	25	7	2
B-3	106	28	7	25	4	39
B-4	106	28	52	25	2	42
B-5	106	29	55	25	0	55
B-6	106	30	37	24	58	58
B-7	106	31	10	24	56	46
B-8	106	33	32	24	56	57
B-9	106	34	15	24	56	37
B-10	106	37	52	24	56	29
B-11	106	37	6	24	55	29
B-12	106	37	10	24	53	23
B-13	106	36	42	24	51	27
B-14	106	37	44	24	50	15
B-15	106	39	29	24	49	42
B-16	106	42	3	24	49	17
B-17	106	43	5	24	50	16
B-18	106	44	54	24	50	57
B-19	106	46	27	24	51	16
B-20	106	48	1	24	50	20
B-21	106	49	49	24	50	39
B-22	106	50	42	24	50	7
B-23	106	52	31	24	51	1
B-24	106	51	36	24	49	52
B-25	106	52	9	24	47	34
B-26	106	54	9	24	46	25

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-27	106	55	37	24	47	11
B-28	106	56	36	24	45	27
B-29	106	58	48	24	46	15
B-30	107	0	46	24	46	42
B-31	107	2	48	24	47	12
B-32	107	4	51	24	47	36
B-33	107	6	51	24	48	14
B-34	107	8	25	24	48	24
B-35	107	10	6	24	49	21
B-36	107	10	33	24	52	4
B-37	107	11	9	24	53	32
B-38	107	12	54	24	55	24
B-39	107	13	27	24	57	20
B-40	107	14	5	24	59	5
B-41	107	15	13	25	0	17
B-42	107	13	50	25	1	13
B-43	107	14	10	25	2	57
B-44	107	14	13	25	4	54
A-198	107	14	39	25	5	41
A-197	107	14	57	25	7	9
A-196	107	14	1	25	8	21
A-195	107	13	48	25	9	48
A-194	107	11	22	25	8	51
A-193	107	9	10	25	10	31
A-192	107	7	54	25	11	1
A-191	107	6	0	25	10	59
A-190	107	4	5	25	11	14
A-189	107	2	17	25	11	42
A-188	107	0	27	25	11	59
A-187	106	58	52	25	11	1
A-186	106	56	47	25	11	43
A-185	106	54	49	25	11	57
A-184	106	53	25	25	13	24
A-183	106	52	18	25	14	4
A-182	106	52	15	25	15	40
A-181	106	49	41	25	16	17
A-180	106	47	54	25	17	7
A-179	106	46	0	25	17	42
A-178	106	44	20	25	17	10
A-177	106	43	31	25	17	52
A-176	106	40	57	25	17	24
A-175	106	39	13	25	18	58
A-174	106	37	44	25	17	57
A-173	106	35	57	25	18	34
A-172	106	34	14	25	17	50
A-171	106	33	28	25	16	8
A-170	106	31	54	25	15	16
A-169	106	30	44	25	13	43
A-168	106	29	22	25	12	41
A-167	106	28	49	25	11	30
A-166	106	27	1	25	9	34
A-165	106	26	7	25	8	50

III.- CUENCA HIDROLOGICA RIO CULIACAN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 217.37 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde las presas Adolfo López Mateos y Sanalona, hasta su desembocadura al Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Culiacán, tiene una superficie de aportación de 2,174 kilómetros cuadrados y se ubica en el Noroeste del país, y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas de los ríos Humaya y Pericos, al Sur por la cuenca hidrológica Río San Lorenzo y grupos de pequeñas corrientes, al Este por la cuenca hidrológica Río Tamazula, y al Oeste con el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C-1	106	51	39	24	46	46
C-2	106	52	4	24	44	50
C-3	106	52	57	24	43	34
C-4	106	52	55	24	41	46
C-5	106	54	46	24	41	6
C-6	106	56	36	24	40	52
C-7	106	57	17	24	39	19
C-8	106	58	52	24	38	13
C-9	107	0	14	24	37	8
C-10	107	1	30	24	38	10
C-11	107	1	41	24	40	42
C-12	107	3	28	24	39	35
C-13	107	6	5	24	39	32
C-14	107	8	32	24	40	56
C-15	107	7	34	24	42	4
C-16	107	10	4	24	43	17
C-17	107	11	11	24	42	5
C-18	107	12	59	24	42	6
C-19	107	13	33	24	43	2
C-20	107	16	6	24	42	32
C-21	107	17	9	24	43	52
C-22	107	19	15	24	44	11
C-23	107	20	0	24	45	33
C-24	107	21	3	24	46	0
C-25	107	22	18	24	46	31
C-26	107	22	37	24	47	27
C-27	107	25	1	24	46	32
C-28	107	26	54	24	45	19
C-29	107	32	7	24	44	55
C-30	107	38	22	24	44	5
C-31	107	39	24	24	43	24
C-32	107	38	2	24	35	54
C-33	107	37	7	24	34	32
C-34	107	35	54	24	33	54
C-35	107	34	53	24	31	34
C-36	107	37	14	24	30	35
C-37	107	36	16	24	30	28
C-38	107	35	10	24	29	31
C-39	107	35	30	24	28	46
C-40	107	37	4	24	28	0
C-41	107	38	12	24	27	51
C-42	107	39	27	24	28	33
C-43	107	38	48	24	28	40

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C-44	107	39	44	24	28	49
C-45	107	42	21	24	29	55
C-46	107	40	36	24	29	40
C-47	107	41	7	24	30	37
C-48	107	43	30	24	30	10
C-49	107	43	58	24	29	34
C-50	107	45	17	24	29	55
C-51	107	44	49	24	31	3
C-52	107	45	24	24	31	48
C-53	107	43	25	24	35	58
C-54	107	43	15	24	39	23
C-55	107	44	51	24	44	15
C-56	107	44	23	24	46	42
C-57	107	41	50	24	48	12
C-58	107	38	39	24	49	3
C-59	107	34	21	24	49	37
C-60	107	27	30	24	53	12
C-61	107	28	20	24	54	36
C-62	107	28	46	24	56	28
C-63	107	30	26	24	57	38
C-64	107	31	40	24	59	11
C-65	107	31	19	25	0	40
C-66	107	30	27	25	2	9
C-67	107	30	30	25	4	26
C-68	107	31	38	25	4	47
C-69	107	31	47	25	6	33
A-204	107	30	51	25	8	26
A-203	107	28	51	25	8	20
A-202	107	24	42	25	6	16
A-201	107	20	36	25	5	26
A-200	107	18	30	25	5	27
A-199	107	17	1	25	5	41
A-198	107	14	39	25	5	41
B-44	107	14	13	25	4	54
B-43	107	14	10	25	2	57
B-42	107	13	50	25	1	13
B-41	107	15	13	25	0	17
B-40	107	14	5	24	59	5
B-39	107	13	27	24	57	20
B-38	107	12	54	24	55	24
B-37	107	11	9	24	53	32
B-36	107	10	33	24	52	4
B-35	107	10	6	24	49	21
B-34	107	8	25	24	48	24
B-33	107	6	51	24	48	14
B-32	107	4	51	24	47	36
B-31	107	2	48	24	47	12
B-30	107	0	46	24	46	42
B-29	106	58	48	24	46	15
B-28	106	56	36	24	45	27
B-27	106	55	37	24	47	11
B-26	106	54	9	24	46	25
B-25	106	52	9	24	47	34

ARTICULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas hidrológicas del Río Culiacán", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la porción de la región hidrológica denominada Río Culiacán, asciende a 217.37 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La porción de la región hidrológica que comprende el Río Culiacán, después de la del Río Fuerte, es la más importante de la región hidrológica número 10 Sinaloa, tanto por su extensión, como por los escurrimientos que en ella se generan y las obras hidráulicas que se han realizado.

Esta porción de región hidrológica se localiza en los estados de Chihuahua, Durango y Sinaloa. Está constituida por dos grandes ríos que son el Humaya y el Tamazula, que se unen precisamente en la ciudad de Culiacán: El Río Humaya es considerado como su corriente principal, que tiene su origen en el Estado de Durango cercano a la localidad El Salto, en las faldas de los cerros de Hamacuero y Galeana, en un sitio denominado Cueva del Negro, a más de 3,100 metros de altitud.

La referida porción de región hidrológica, abarca una superficie de 16,251 kilómetros cuadrados y tiene como límites las siguientes cuencas hidrológicas: al Norte con las cuencas hidrológicas del Río Sinaloa y Fuerte, al Sur con la cuenca hidrológica del Río San Lorenzo, al Este con la cuenca hidrológica del Río Nazas que corresponde a la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al Oeste con la cuenca hidrológica del Río Pericos y de un grupo de pequeñas corrientes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la porción de la región hidrológica que comprende el Río Culiacán, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en Avenida Federalismo y Boulevard Culiacán s/n, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80100, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, Duodécimo Transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil nueve.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO-SAN PEDRO
12	LERMA-SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

REGION HIDROLOGICA No. 10 SINALOA

PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA QUE COMPRENDE EL RIO CULIACAN

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Av	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	Río Humaya: Desde su nacimiento hasta la presa Adolfo López Mateos	1975.55	0.00	1887.27	1883.27	0.00	342.68	110.33	26.85	1491.69	1377.54	114.15	114.15	Disponibilidad
II	Río Tamazula: Desde su nacimiento hasta la presa Sanalona	770.81	0.00	528.95	526.50	0.00	0.00	40.89	7.83	719.64	664.57	55.07	55.07	Disponibilidad
III	Río Culiacan: Desde las presas Adolfo López Mateos y Sanalona hasta su desembocadura al Océano Pacífico	375.24	2211.33	2623.16	0.00	253.96	0.00	0.00	0.00	217.37	0.00	217.37	217.37	Disponibilidad
	Totales	3121.60		5039.38	2409.77	253.96	342.68	151.22	34.68				217.37	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex + Ev + Av)$$
$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

- Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural
- Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba
- Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial (demanda utilizada y pérdidas por conducción)
- R.- Volumen anual de retornos
- Im.- Volumen anual de importaciones
- Ex.- Volumen anual de exportaciones
- Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses
- Av.- Variación anual de almacenamiento en embalses
- Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo
- Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo
- D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica
- EH.- Estación hidrométrica

ACUERDO mediante el cual se establece la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México y se le dota de atribuciones para la realización de sus fines.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 9 fracciones I, VI, VII, XVII, XVIII, XXXV, XXXVII y LIV, 11, fracciones I y X, 12 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales y artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 1 y 14, fracciones I, III, IV, V y XV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 párrafos primero y segundo, 9, 13 fracciones I, II, III, inciso a), V, X, inciso d), XI, XIII inciso a), XXVII, y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Federal señaló en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el eje 2 numeral 2.12, relativo al sector hidráulico, que en los años venideros, México enfrentará los problemas derivados del crecimiento de la demanda, y la sobreexplotación y escasez del agua, los cuales, de no atenderse, pueden imponer límites al desarrollo económico y al bienestar social del país;

Que en virtud de lo anterior, se estableció como objetivo "6", estrategia "7" del Programa Nacional Hídrico 2007-2012, la necesidad de mantener, conservar y ampliar la infraestructura hidráulica para la protección de centros de población y áreas productivas, así como promover el desarrollo de la infraestructura necesaria para atender las necesidades existentes de servicios de agua potable y saneamiento en el país;

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua; por lo que esta última elaboró el "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México" en el que aseguró la coherencia entre el citado Plan Nacional de Desarrollo y Programa Nacional Hídrico, así como la asignación de recursos para su ejecución;

Que dicho Programa tienen como metas el recuperar el equilibrio hidrológico de la Cuenca del Valle de México a través de la disminución sustancial de la sobreexplotación de los mantos acuíferos, protegiendo e incrementando la zona boscosa que permita su recarga, así como al fomentar y apoyar al desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas, así como los sistemas de drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, que permitirá tratar al cien por ciento las aguas residuales del Valle de México y contribuir de manera decisiva a la viabilidad de la Zona Metropolitana en el mediano y largo plazo, mediante la ampliación de la capacidad de sus sistema de drenaje y el fomentar el cumplimiento de la normatividad y disposiciones legales de las acciones anteriormente señaladas.

Que resulta indispensable para el desarrollo del citado programa, la participación de los usuarios y el apoyo de los Gobiernos Estatales que se encuentren vinculados con el mismo, fomentando una participación amplia, informada y con capacidad para tomar decisiones y asumir compromisos que permitan una mejor gestión del agua; así como el que la Autoridad del Agua establezca una coordinación especial para la ejecución del proyecto;

Que en atención a lo anterior de conformidad con los artículos 8 párrafos primero y segundo y 13, fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en vinculación con lo previsto por los diversos, 11 fracciones I y X, 12 fracción VI de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracción III de su Reglamento, en la tercera sesión extraordinaria del día 16 de diciembre de 2009, el Consejo Técnico de la Comisión Nacional del Agua autorizó el establecer la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, de forma temporal y hasta en tanto se logren los objetivos para lo cual se estableció;

Que la citada Coordinación debe de contar con las atribuciones necesarias para el logro de las metas previstas en el "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México", mismas que al contar con ellas puedo delegar, en mi carácter de Titular de la Comisión Nacional del Agua, por tratarse de una Coordinación que me está jerárquicamente subordinada y por no tener dichas atribuciones el carácter de exclusivas e indelegables;

Que lo anterior es así, en virtud de que el Ejecutivo Federal en ejercicio de las facultades reglamentarias que al efecto le confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las originarias que en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes establece la Ley de Aguas Nacionales, expidió el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en el que estableció que el Titular del mencionado Organismo Administrativo Desconcentrado, de conformidad con el artículo 8 del citado ordenamiento, cuenta con las atribuciones que le confiere la Ley de Aguas Nacionales y las que se prevén en el propio Reglamento y demás disposiciones aplicables para la Comisión Nacional del Agua y para las unidades administrativas que le estén adscritas, por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO Y SE LE DOTA DE ATRIBUCIONES PARA LA REALIZACION DE SUS FINES

ARTICULO 1.- Se establece la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, para la ejecución del "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México", misma que contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Gerencia de Coordinación Técnica de Proyectos del Valle de México;
- b) Gerencia de Construcción de Proyectos del Valle de México, y
- c) Gerencia de Agua y Saneamiento del Valle de México.

ARTICULO 2.- Se delegan en favor de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de diseño, elaboración, programación y ejecución del proyecto especial de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México;
- II.- Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;
- III.- Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere este artículo;
- IV.- Realizar directamente o a través de terceros todas las acciones y actos jurídicos tendientes a dirigir proyectos, programas, estudios y construcción de obras de infraestructura hidráulica federales, así como la operación, conservación y mantenimiento, tanto de dichas obras, como de aquellas obras y servicios hidráulicos urbanos que, de conformidad con el Reglamento de la Ley, tengan el carácter de estratégicos, de seguridad nacional o ambos, así como cuando comprendan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas, o se trate de las obras previstas en el artículo 96 BIS 2 de la Ley;
- V.- Aprobar los estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia;
- VI.- Coordinar, supervisar o construir, directamente o a través de terceros, las obras de infraestructura que compete realizar al gobierno federal para el control de ríos y protección contra inundaciones en centros de población en el área Metropolitana del Valle de México y su zona de influencia;
- VII.- Fungir como Agente Técnico en los Fideicomisos que en apoyo de proyectos de saneamiento estén constituidos o se constituyan, y presidir, en ausencia del Director General de la Comisión, el Comité Técnico de dichos Fideicomisos, apoyándose en las Coordinaciones Generales creadas o que se constituyan al efecto;
- VIII.- Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

- IX.-** Promover la obtención de recursos para su inversión en obras y acciones en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación, reúso de aguas provenientes del uso público urbano y uso eficiente, tanto del agua potable como de aquéllas, así como en infraestructura de protección a centros de población;
- X.-** Dirigir, supervisar y coordinar la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en los términos establecidos por la Comisión;
- XI.-** Instrumentar, mediante acciones preventivas y de orden prioritario, la protección en fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua, en su respectivo ámbito de competencia;
- XII.-** Promover la realización de obras en materia de infraestructura hidráulica urbana y la previsión de la etapa para su operación transitoria, hasta su entrega definitiva a los responsables de la operación, conservación y mantenimiento;
- XIII.-** Fomentar y apoyar la construcción de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen los municipios, así como el control de avenidas y protección de inundaciones a centros de población en el respectivo ámbito de su competencia;
- XIV.-** Implementar las acciones correspondientes a efecto de contribuir a garantizar la prestación del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento, cuando la Comisión imponga alguna medida preventiva o de urgente aplicación prevista en la Ley de Aguas Nacionales, en forma coordinada con el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, en el área Metropolitana del Valle de México y su zona de influencia;
- XV.-** Solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, o al Organismo de Cuenca que corresponda a efecto de que se emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;
- XVI.-** Celebrar convenios de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios, así como de concertación con el sector social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables, y
- XVII.-** Proponer la planeación y definición de nuevas fuentes de abastecimiento en localidades urbanas.
- XVIII.-** Todos aquellos actos y acciones que se requieran para la realización del "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México".
- XIX.-** Las demás que mediante este Acuerdo se deleguen a las unidades administrativas que integran la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México.

ARTICULO 3.- Se delegan a favor de la Gerencia de Coordinación Técnica de Proyectos del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.-** Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos, pedidos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;
- II.-** Promover la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de los mecanismos establecidos por la Comisión;
- III.-** Planear y definir directamente o a través de terceros nuevas fuentes de abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua en localidades urbanas;
- IV.-** Elaborar, directamente o a través de terceros, estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones, clasificación de zonas de riesgo y obras de emergencia;

- V.-** Validar y Participar en la elaboración de los instrumentos administrativos de los Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, en materia de:
- a.** Formulación de estudios de factibilidad, proyectos ejecutivos y construcción de obras relacionadas con los Proyectos;
 - b.** Vigilancia, supervisión y administración de las obras a que se refiere el inciso anterior;
 - c.** Otorgamiento de asistencia técnica, de acuerdo con los recursos materiales, financieros y humanos, y apoyos financieros, conforme a los programas de su competencia y a las disposiciones normativas aplicables.
- VI.-** Verificar la integridad del inventario de las obras de infraestructura para los sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua, así como de control de avenidas y protección contra inundaciones;
- VII.-** Instrumentar, mediante acciones preventivas y de orden prioritario, la protección en fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, así como propiciar la instalación de equipos de desinfección en sistemas de abastecimiento de agua, en su respectivo ámbito de competencia;
- VIII.-** Proponer bases técnicas para la celebración de acuerdos, decretos, convenios, contratos y demás instrumentos análogos;
- IX.-** Promover y en su caso gestionar la obtención de recursos para la inversión en obras relacionadas con el abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua, así como de control de avenidas y protección contra inundaciones;
- X.-** Dar seguimiento al cumplimiento de las normas y disposiciones legales aplicables en materia de abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de las mismas;
- XI.-** Analizar, coordinar y en su caso proponer la directriz técnica durante la ejecución de las obras y servicios de los Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México;
- XII.-** Autorizar en su aspecto técnico los procedimientos internos que se lleven a cabo en la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México;
- XIII.-** Dar opinión técnica en todos los instrumentos jurídicos y consultas que se realicen con motivo de la realización de los Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, y
- XIV.-** Apoyar al Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en las atribuciones que mediante el presente se delegan y suplirlo en los asuntos materia de su competencia.

ARTICULO 4.- Se delegan a favor de la Gerencia de Construcción de Proyectos del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.-** Formular especificaciones generales y particulares de conceptos de obra, y elaborar sus catálogos y los precios unitarios que deban utilizarse en proyectos de construcción;
- II.-** Realizar estudios de factibilidad, evaluaciones socioeconómicas y ambientales, para dictaminar la procedencia de obras, proyectos y servicios relacionados con las obras a que se refiere este artículo, directamente o a través de terceros;
- III.-** Ejecutar las obras y servicios que determine la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en ejercicio de las facultades que mediante el presente se le delegan;
- IV.-** Vigilar el cumplimiento de las especificaciones de las obras cuando éstas sean realizadas por terceros, así como los dictámenes de la supervisora;
- V.-** Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos, pedidos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;

- VI.** Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere este artículo, y
- VII.** Apoyar al Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en las atribuciones que mediante el presente se delegan y suplirlo en los asuntos materia de su competencia.

ARTICULO 5.- Se delegan a favor de la Gerencia de Agua y Saneamiento del Valle de México las siguientes atribuciones:

- I.-** Impulsar, fomentar y promover proyectos y acciones de intercambio y reúso de agua residual tratada, así como para el desarrollo, aplicación y difusión de tecnología y el uso eficiente del agua en el sector urbano y demás acciones que permitan revertir la sobreexplotación de acuíferos;
- II.-** Establecer las especificaciones técnicas de los actos jurídicos vinculados con la construcción, operación, mantenimiento, conservación y mantenimiento de las plantas de tratamiento, obras de saneamiento y potabilización y consultas técnicas vinculadas con las mismas;
- III.-** Brindar asistencia técnica a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, con la participación de los Organismos, así como a las dependencias del gobierno federal y a prestadores de servicios, en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales, plantas de tratamiento y manejo de lodos, salvo en los supuestos que sea materia de la competencia de otra unidad administrativa;
- IV.-** Tramitar y suscribir, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, convenios, contratos, pedidos y demás instrumentos análogos, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de sus actividades y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables en la materia;
- V.-** Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere este artículo;
- VI.-** Elaborar mecanismos y especificaciones de contratación de las obras para la construcción de plantas de tratamiento, potabilizadoras y de conducción de agua en bloque, así como respecto de sus obras complementarias e inducidas y de los demás servicios inherentes a las mismas;
- VIII.** Apoyar al Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México en las atribuciones que mediante el presente se delegan y suplirlo en los asuntos materia de su competencia.

ARTICULO 6.- Las atribuciones que en el presente Acuerdo se delegan podrán ejercerse dentro de todo el territorio nacional, siempre y cuando de las mismas se encuentren vinculadas con el "Programa de Sustentabilidad Hídrica de la Cuenca del Valle de México".

El ejercicio de las atribuciones que mediante el presente se delegan, es sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular de este Organismo Administrativo Desconcentrado o de las unidades administrativas cuyo ejercicio directo corresponda conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de abril de dos mil diez.-
El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se modifican diversas disposiciones para simplificar los trámites que aplica la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como uno de sus ejes rectores una economía más competitiva que brinde mejores condiciones para las inversiones y la creación de empleos, para lo cual es indispensable consolidar e impulsar el marco institucional a través de la mejora regulatoria;

Que en el marco del Tercer Informe de Gobierno, el Ejecutivo Federal asumió el compromiso de realizar una reforma regulatoria en el Gobierno Federal, que permita avanzar en el proceso de simplificación de los trámites que realizan los ciudadanos y las empresas, con el fin de que subsistan los que son estrictamente necesarios y que éstos se realicen en el menor tiempo posible, de manera más ágil, en beneficio de la actividad económica;

Que como parte de los esfuerzos para consolidar la reforma regulatoria, la Secretaría de Economía ha llevado a cabo una primera revisión de las regulaciones y trámites que aplica, encaminada a simplificar los trámites que incrementan los costos de transacción, buscando así promover la competitividad y favorecer el desarrollo económico del país;

Que resulta conveniente aprovechar los mecanismos previstos en los tratados comerciales celebrados por nuestro país, a fin de que los exportadores con menor capacidad administrativa dispongan de procedimientos simplificados de certificación de origen para gozar de las preferencias arancelarias negociadas en algunos tratados comerciales, y

Que es necesario dar a conocer las medidas derivadas de la primera revisión a la regulación y trámites que aplica la Secretaría de Economía, se expide el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se reforman los puntos 3, 26 y 28 de la fracción II y el primer párrafo y el punto 3 de la fracción V; se adiciona un punto 52 a la fracción II; y se derogan los puntos 4, 29 y 50 de la fracción II del artículo 1o. del Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999, para quedar como sigue:

"Artículo 1o.- ...

I. ...

II. Ante la Dirección General de Comercio Exterior:

1 y 2 ...

3 Solicitud de devolución de impuestos de importación a los exportadores Drawbak (SE-03-001)

4 Se deroga.

5 a 25 ...

26 Anexo Estadístico para obtener un Certificado de Origen (SE-03-017-1)

27 ...

28 Registro Unico de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de certificados de origen ALADI, SGP, Acuerdo Japón y TLC Uruguay (SE-03-051)

29 Se deroga.

30 a 49 ...

50 Se deroga.

51 ...

52 Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Unión Europea (UE) y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (SE-03-037)

III. ...

IV. ...

V. Ante la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital:

1 y 2 ...

3 Solicitud de registro como empresa de la frontera (SE-06-014)

4 a 10 ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ..."

Segundo.- Se dan a conocer los nuevos formatos contenidos en el Acuerdo señalado en el punto anterior, los cuales se mencionan a continuación y que quedan como se aprecia al final del presente instrumento:

- I. Solicitud de devolución de impuestos de importación a los exportadores Drawbak (SE-03-001);
- II. Anexo Estadístico para obtener un Certificado de Origen (SE-03-017-1);
- III. Registro Único de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen ALADI, SGP, Acuerdo Japón y TLC Uruguay (SE-03-051);
- IV. Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Unión Europea (UE) y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) (SE-03-037), y
- V. Solicitud de Registro como Empresa de la Frontera (SE-06-014), para quedar como se aprecia al final del presente instrumento.

Tercero.- Se modifica la regla 5 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000, para quedar como sigue:

"5. Para efectos de lo dispuesto en la regla 4 y el artículo 16(3) y 20(3) del anexo III de la Decisión, los exportadores cuya mercancía cumpla con el carácter de originario conforme a la Decisión y requieran la expedición de un certificado de circulación EUR.1 u obtener el carácter de exportador autorizado, deberán llenar, firmar y presentar ante la Secretaría el Cuestionario SE-03-037 "Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Unión Europea (UE) y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)" (el "cuestionario") que publique la Secretaría de Economía para tal efecto. El cuestionario será de libre reproducción y estará a disposición de los interesados en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la siguiente dirección electrónica: www.cofemer.gob.mx."

Cuarto.- Se suprime el Anexo I del Acuerdo referido en el punto anterior.

Quinto.- Se modifica la regla 5 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega o el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2001, para quedar como sigue:

"5. Para efectos de lo dispuesto en la regla 4 y el artículo 17(3) y 21(3) del Anexo I del Tratado, salvo lo dispuesto en la regla 6, los exportadores cuya mercancía cumpla con el carácter de originario conforme al Anexo I del Tratado o al artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México–Islandia, del Acuerdo Agrícola México–Noruega o del Acuerdo Agrícola México–Suiza, según sea el caso, y requieran la expedición de un certificado de circulación EUR.1 u obtener el carácter de exportador autorizado, deberán llenar, firmar y presentar ante la Secretaría el Cuestionario SE-03-037 "Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Unión Europea (UE) y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)" (el "cuestionario") que publique la Secretaría de Economía para tal efecto. El cuestionario será de libre reproducción y estará a disposición de los interesados en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la siguiente dirección electrónica: www.cofemer.gob.mx."

Sexto.- Se suprime el Anexo I del Acuerdo referido en el punto anterior.

Séptimo.- Se modifica la regla 5 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005, para quedar como sigue:

"5. Para efectos de lo dispuesto en la regla 4 y los artículos 39 y 41 del Acuerdo, los exportadores cuyo bien cumpla con el carácter de originario conforme al Acuerdo y requieran la expedición de un certificado de origen, deberán llenar, firmar y presentar ante la Secretaría el formato SE-03-051 "Registro Unico de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la obtención de Certificados de Origen ALADI, SGP, Acuerdo Japón y TLC Uruguay" (el "registro") que publique la Secretaría de Economía para tal efecto. El formato será de libre reproducción y estará a disposición de los interesados en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la siguiente dirección electrónica: www.cofemer.gob.mx."

Octavo.- Se suprime el Anexo I del Acuerdo referido en el punto anterior.

Noveno.- Se abrogan los siguientes instrumentos:

- I. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de cámaras empresariales y sus confederaciones en los servidores públicos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 1997;
- II. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Esquema de Financiamiento de los Gobiernos y Fondos de Fomento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2001;
- III. Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de avisos automáticos de importación y entidades de inspección previa, en los servidores públicos de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1998, y
- IV. Acuerdo por el que se establecen reglas sobre el cambio de denominación de la dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2001.

Décimo.- Corresponderá a la Oficialía Mayor dar a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Economía o de cualquier otro medio que estime conveniente, los resultados de la revisión a las regulaciones y trámites que aplica esta dependencia que, entre otras medidas, consisten en las modificaciones a los formatos establecidos en el Acuerdo señalado en el Punto Primero de este ordenamiento, como se indica continuación:

- I. Simplificación de los siguientes formatos:
 - a) SE-03-017-1 "Anexo Estadístico para obtener un Certificado de Origen", y
 - b) SE-06-014 "Solicitud de registro o ampliación como empresa de la frontera".
- II. Fusión de los siguientes formatos:
 - a) SE-03-001-"Solicitud de devolución de impuestos de importación causados para reparación o alteración, Drawback", y SE-03-002-"Solicitud de devolución de impuestos de importación causados por insumos incorporados a mercancías de exportación, para exportadores que transformen el bien importado, Drawback";
 - b) SE-03-037-"Cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR. 1 u obtener el carácter de exportador autorizado", y SE-03-038-"Cuestionario para la obtención del certificado de Circulación EUR. 1 o la concesión del carácter de exportador autorizado para exportación de mercancías a los Estados de la Asociación Europea Libre Comercio", y
 - c) SE-03-051-"Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen ALADI"; SE-03-052-"Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen SGP"; SE-03-068-Registro de Productos Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen del Tratado de Libre Comercio México/Uruguay, y SE-03-070-Registro de Bienes Elegibles para Preferencias y Concesiones Arancelarias para la Obtención de Certificados de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los formatos que se modifican mediante este Acuerdo seguirán recibiendo en su formato anterior durante los quince días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

México, D.F., a 13 de abril de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.



DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

**SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IMPORTACION
A LOS EXPORTADORES DRAWBACK**

USO EXCLUSIVO DE SE

Folio:

Fecha de recepción: _____

Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma

En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Registro Federal de Contribuyentes

Solicitud inicial: ☐ Desahogo de prevención al folio: _____

I		DATOS GENERALES	
1) Razón social:*			
2) Domicilio:*			
Calle*			
Número y/o Letra*		Colonia*	Código Postal*
Municipio o Delegación*		Estado	
3) Teléfono(s):*			
4) Fax o correo electrónico (en su caso):*			
5) Actividad principal:*			
6) Personal ocupado en el año anterior (Promedio en el año)		7) Valor de las ventas en el año anterior (En miles de pesos)	
No. de empleados:		En el país:	
No. de obreros:		Al exterior:	
8) Total:		9) Total:	
II		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
10) Nombre:*			
11) Cargo en la Empresa:			
12) Domicilio:			
13) Teléfono:		14) Fax:	
15) Correo electrónico:			

III	CUENTA BANCARIA
16) Cuenta bancaria Número _____	17) No. de sucursal: _____
18) Banco: _____	19) Plaza: _____

IV	TIPO DE OPERACION DE EXPORTACION
20) Directa ☐	21) Transferencia ☐ 22) Retorno en el mismo estado ☐
23) Transformación ☐	24) Reparación o alteración ☐
25) CTM ☐	26) Pedimento virtual ☐

V	ORIGEN Y DESTINO
27) Origen del insumo o bien	28) Destino del insumo o bien
TLCAN ☐	TLCAN ☐
TLCUE ☐	TLCUE ☐
TLCAELC ☐	TLCAELC ☐
TERCEROS PAISES ☐	TERCEROS PAISES ☐

VI	MERCANCIA DE EXPORTACION MOTIVO DEL CUESTIONARIO
29) Nombre comercial del producto exportado: _____	
30) Valor de exportación (FOB), en dólares: _____	
31) Fracción arancelaria de exportación: _____	32) Cantidad exportada: _____
33) Unidad de medida _____	34) Devolución solicitada M.N.: _____
35) Precio unitario de exp. M.N.: _____	36) Precio unitario de exp. Dlls.: _____

VII	FRACCIONES DE IMPORTACION (PARA RETORNO, REPARACION O ALTERACION)	
Fracción:	Descripción	Tasa
		Ad valorem:
37) Estructura de costos de la mercancía de exportación (para Mercancía Transformada)		
		Origen del costo por unidad M.N.
Conceptos	Nacional	Importado
1. Materias primas, partes y componente, empaques y envases FOB.		
2. Combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado.		
3. Combustibles y otros materiales auxiliares no incorporados necesarios para la transformación FOB.		
4. Energía directamente utilizada.		
5. Salarios y demás prestaciones de los obreros que intervienen directamente en la producción.		
6. Depreciación de maquinaria y equipo, así como la amortización de construcciones e instalaciones.		
7. Costo total directo de producción		

38) Costos unitarios de insumos de importación			
Fracción	Descripción	Costo unitario	Tasa ad valorem
Total:			

VIII DATOS GENERALES DE LA MERCANCIA IMPORTADA (para Mercancía Transformada)									
39) Insumos incorporados (indicar origen TLCAN, TLCUE, TLCAELC, o terceros países)									
Clave de pedimento	No. de pedimento	Fecha de pago	Fracción arancelaria	País de Origen	Valor total de insumos importados M.N. (1)	Valor total de insumos incorporados M.N. (2)	Saldo del documento (3)=(1-2)	Ad-valorem (4)	Monto de aranceles pagados M.N. (5)=(2x4)
Total:									

IX DATOS GENERALES DE LA MERCANCIA IMPORTADA (Retorno, Reparación o Alteración)												
40) Valor de la mercancía retornada, reparada o alterada												
Clave de Pedimento	No. de Pedimento	Fecha de pago	Fracción Arancelaria	Cantidad importada (1)	Precio unitario (2)	Valor total de las mercancías importadas M.N. (3)	Cantidad retornada (4)	Valor total de mercancía retornada M.N. (5)	Saldo en valor (6)=(3-5)	Saldo en cantidad (7)=(1-4)	Ad-Valorem (8)	Monto a devolver (9)=(5x8)
TOTAL												

X DATOS GENERALES DE EXPORTACION								
41) Exportación con pedimento de exportación directa o virtual, o constancia de transferencia de mercancías (indicar destino, TLCAN, TLCUE, TLCAELC, o terceros países)								
Número de pedimento o documento	Fecha	País de destino	Cantidad		Valor total FOB del pedimento dls.	Valor FOB utilizado dls.	Saldo del documento	Nombre del Exportador final
			Total	Exportada				
Total:								

XI IMPORTACIONES TLCAN (Llenar únicamente en caso de que se trate de bienes NO ORIGINARIOS)							
42) Datos generales del bien importado en los Estados Unidos de América o Canadá.							
País importador de los productos finales	Fracción arancelaria de importación	Fecha de importación	Cantidad importada (1)	Precio unitario Dls. (2)	Valor total de la mercancía dls. (3)=(1x2)	Ad- Valorem (4)	Monto de aranceles pagados (5)= (3 x 4)
Total:							

XII IMPORTACIONES TLCUE o TLCAELC	
43) Presenta prueba de origen TLCUE o TLCAELC	SI ☐ NO ☐
44) Utilizó la preferencia arancelaria al exportar a algún país de TLCUE o TLCAELC	SI ☐ NO ☐

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes	
Lugar y fecha	Firma del Representante Legal

Consideraciones generales:

- El trámite debe presentarse en la ventanilla de atención al público (Draw back), en las delegaciones o subdelegaciones de esta Secretaría de Economía de 9:00 a 14:00 horas, o bien a través de Internet en la página de la SE: www.economia.gob.mx.
- Para tener acceso al módulo de solicitudes vía Internet, el Representante Legal, deberá solicitar en la delegación o subdelegación de la SE que le corresponda, una CLAVE numérica de acceso.
- El trámite que se presente en ventanilla deberá ser llenado en el programa de DRAWBACK.EXE, que puede obtenerse en las siguientes direcciones:
www.economia.gob.mx y www.cofemer.gob.mx, o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando tres discos magnéticos de 3.5" de alta densidad o un CD en los que será grabado. El programa de DRAWBACK.EXE, cuenta con un menú de ayuda para el llenado de cada campo.
- El trámite que se llene en el programa de DRAWBACK.EXE, debe presentarse en disco magnético de 3.5" de alta densidad o en un CD y acompañarse de una impresión en original y copia de la solicitud que generará el programa DRAWBACK.EXE, así como una copia de los documentos anexos.
- Si la solicitud se presenta a través de Internet, sólo se deberá entregar en la delegación o subdelegación de la SE copia del Acuse que se imprimirá al final de la captura y de los documentos anexos.
- Debe presentarse un trámite por cada mercancía de exportación.
- Al señalar el punto 20 del cuadro IV, se deberá indicar una de las opciones que se establecen en los campos 22, 23 o 24 del mismo cuadro, según corresponda.
- Al señalar el punto 21 del cuadro IV, se deberá indicar una de las opciones que se establecen en los campos 22, 23 o 24 y adicionalmente señalar una de las opciones de los puntos 25 o 26, según corresponda.
- En el cuadro IX punto 40, en la columna precio unitario anotar el que se señala en el pedimento.
- En el numeral 37 capturar la información a cinco decimales.
- El costo por unidad del artículo solicitado en el numeral 38 debe ser el valor de los insumos importados incorporados a cada unidad exportada.
- En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax, objeto social o actividad preponderante y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación del trámite, previo cotejo contra la copia simple.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en el Artículo 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 06-07-2007) y Regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (DOF 06-07-2007) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1940 P.B., Colonia Florida, C.P. 01030 México, D.F., teléfonos: 01 800 410 2000, 52.29.61.00 Ext. 31300, 31433, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de devolución de impuestos de importación a los exportadores (Draw-back)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-001

Fecha de autorización de la forma por parte de Oficialía Mayor: 31/03/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 31/03/2010

Fundamento jurídico-administrativo:

- Decreto que Establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (D.O.F. 11-V-1995 y Reforma 29-XII-2000).
- Resolución en Materia Aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Anexos 1 y 2 (D.O.F. del 31-XII- 2002).
- Resolución en Materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus Anexos 1 y 2 (D.O.F. del 31-XII- 2002).
- Reglas de Carácter General, en Materia de Comercio Exterior vigentes.

Documentos anexos:

- Acta Constitutiva y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el Registro Unico de Personas Acreditadas de la SE.
- Copia del pedimento de importación (vigencia 1 año anterior a la fecha de recepción de la solicitud).
- Copia del pedimento de exportación (vigencia máximo 90 días hábiles contra fecha de recepción de la solicitud en ventanilla) y sólo en el caso de que dicho pedimento ampare varios productos, copia de la factura de venta de exportación.

Exportaciones directas:

- I. Para el caso de tratarse de insumos originarios conforme a TLCAN, TLCUE o TLCAELC, adicionalmente:
 - Copia del certificado de origen TLCAN, que ampare dichos insumos.
 - Prueba de origen para TLCUE o TLCAELC.
- II. Para el caso de tratarse de insumos no originarios conforme a TLCAN, TLCUE o TLCAELC, adicionalmente:
 - Documentación que compruebe el monto del impuesto pagado por la importación definitiva en los E.U.A. o Canadá.
 - Prueba de origen para la región TLCUE o TLCAELC.

Transferencias:

- En caso de que el exportador transfiera las mercancías a la industria automotriz terminal deberá presentar copia de la constancia de transferencia de mercancías correspondientes.

Para los demás casos:

- Copia del pedimento de exportación virtual.

Al dar de alta la cuenta bancaria:

- La empresa interesada deberá enviar por mensajería con acuse de recibo el formato de la TESOFE para dar de alta la cuenta bancaria, así como la copia del estado de cuenta para comparar los datos de la empresa con los que se registren en dicho formato, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de registro de la solicitud de devolución de impuestos.

Tiempo de respuesta: 10 días hábiles

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52 29-61-00 extensiones: 34303 y 34345.

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.

Consideraciones generales para el llenado del formato:

- Este Anexo Estadístico debe ser presentado en la ventanilla de atención al público, en las delegaciones, subdelegaciones u oficinas de servicios de esta Secretaría de 9:00 a 14:00 horas.
- Debe presentarse en original y no será aceptado si presenta tachaduras, borraduras o renglones con información incompleta.
- También puede ser presentado mediante el sistema de captura electrónico que puede obtenerse en la dirección de Internet: <http://www.economia.gob.mx/?P=777> en el apartado Discos de captura de Certificados de Origen, o directamente en las ventanillas de atención al público, presentando un disquete de 3.5" o un CD, en el que será grabado, deberá presentarse el disquete de 3.5 o el CD acompañado de una impresión en original y copia.
- Debe ser llenado a máquina o con letra de molde legible.
- En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas o la Constancia de Inscripción en el Registro de Personas Acreditadas de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.

Consideraciones para el llenado de los apartados del formato:

APARTADO I TRATADO O ACUERDO: El exportador deberá elegir el Tratado y/o Acuerdo que corresponda al formato de certificado de origen que ampara la exportación, marcándolo con una "X".

APARTADO II.- País de donde exportará los productos o mercancías: El exportador deberá capturar el nombre del país de donde exportará los productos o mercancías.

APARTADO III.- DATOS DE LAS MERCANCIAS:

- (1) Indique el número de "REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN", que correspondan a el o los productos de exportación para los que está solicitando el certificado de origen. En caso de que el espacio sea insuficiente, podrán anexar hoja que incluya los números de los formatos de registro faltantes.
- (2) Indicar el año en que fue aprobado el "REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN", que corresponda.
- (3) Indicar la fracción arancelaria aprobada en el "REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN", que corresponda.
- (4) y (5) Según el caso, indicar el número y fecha de factura que ampara la exportación y que está señalada en el certificado de origen correspondiente.

NOTA: Capturar tantos renglones como sea necesario, derivado de los productos o mercancías que desee exportar.

Trámite al que corresponde el formato:

- **SE-03-040** Validación del Certificado de Circulación de Mercancías EUR. 1 (UE o AELC)
- **SE-03-044** Validación del Certificado de Origen Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) para Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.
- **SE-03-045** Validación del Certificado de Origen para los países bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP).
- **SE-03-048** Validación del Certificado de Origen de Artículos Mexicanos
- **SE-03-049** Validación del Certificado de Origen del Tratado de Libre Comercio México-Colombia-Venezuela (G3)
- **SE-03-069** Validación del Certificado de Origen del Tratado de Libre Comercio México-República Oriental del Uruguay
- **SE-03-071** Validación del Certificado de Origen del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 26/03/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx - 2010

Fundamento jurídico – administrativo:

- Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea
- Tratado de Libre Comercio México-AELC.
- Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica Japón- México
- Acuerdos Comerciales Negociados por México en el Marco de la ALADI
- Tratado de Libre Comercio Uruguay- México
- Sistema Generalizado de Preferencias.
- TLC G-3 México-Colombia

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 Extensiones:**Número telefónico para quejas:**

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones: 6707, 6708 y 6742

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 5480-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

REGISTRO UNICO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES
ARANCELARIAS PARA LA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN ALADI, SGP,
ACUERDO JAPON Y TLC URUGUAY



Antes de llenar esta forma lea las consideraciones generales al final de la misma
En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un
asterisco (*)

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía

Folio:	
Fecha de recepción	

PRODUCTOR	
COMERCIALIZADOR/EXPORTADOR	

I		DATOS DEL SOLICITANTE																													
1)	Nombre o razón social del exportador:*																														
2)	Registro Federal de Contribuyentes	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																													
3)	Domicilio:*																														
		Calle*																													
	Número y/o Letra*	Colonia*						Código Postal*																							
	Ciudad, Delegación o Municipio *	Entidad Federativa*																													
4)	Teléfono:																														
5)	Nombre o razón social del productor:*																														
6)	Registro Federal de Contribuyentes	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																													
7)	Domicilio de la planta:*																														
		Calle*																													
	Número y/o Letra*	Colonia*						Código Postal*																							
	Ciudad, Delegación o Municipio *	Entidad Federativa*																													
8)	Teléfono:																														

II		TRATADO O ACUERDO													
9) JAPON		☐		10) URUGUAY		☐									
11) ALADI		Argentina	☐	Brasil	☐	Cuba	☐	Ecuador	☐	Paraguay	☐	Perú	☐	Uruguay	☐
12) Otro país miembro de la ALADI, especifique:															
13) SGP		Belarús	☐	Canadá	☐	Japón	☐	Nueva Zelanda	☐	Rusia	☐				
		Turquía	☐	Unión Europea	☐										

VII	RESUMEN DE VALORES DE LA MERCANCIA A EXPORTAR URUGUAY y/o JAPON		
Conceptos		Origen	
		(A)	(B)
		Originario (dólares E.U.A.)	No originario (dólares E.U.A.)
1	Materias primas, partes y piezas (insumos)		
2	Envases y materiales de empaque para venta al menudeo		
3	TOTAL		
4	Valor de transacción del bien de conformidad con el Art. 4-04 del TLCURY o Art. 23 del Acuerdo con Japón		
5	Costo neto del bien de conformidad con el artículo 4-04 del Tratado con Uruguay		
6	Valor de contenido regional de conformidad con el método de valor de transacción: VCR= 4(B) - 3(B) / 4 (B) x 100		
7	Valor de contenido regional de conformidad con el método de costo neto: VCR= 5(B) - 3(B) / 5(B) x 100 (Exclusivo para Uruguay)		

VIII		ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PRODUCTO A EXPORTAR ALADI y/o SGP		
	Conceptos	Unidad de medida:		
		Origen de los costos		
		(a)	(b)	(a) + (b) = (c)
		Originarios (dólares E.U.A.)	No Originarios (dólares E.U.A.)	Total (dólares E.U.A.)
1	Materias primas, partes y piezas (insumos)			
2	Combustibles (energía eléctrica, combustóleo, diesel, etc.)			
3	Materiales auxiliares y empaque, envase, embalaje, etc.			
4	Mano de obra directa			
5	Depreciación y amortización			
6	Costo directo (suma conceptos 1 a 5)			
7	Costos indirectos			
8	Costo total en fábrica (suma 6 y 7)			
9	Precio franco fábrica (ex-work, LAB-planta,...)			
10	Precio FOB puerto de exportación			

IX					DESGLOSE DE LOS INSUMOS ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA			
17) Nombre de los Insumos originarios (Materias primas, partes y piezas)			Proveedor	Fabricante y/o productor	Valor en dólares			

X					DESGLOSE DE LOS INSUMOS ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA			
18) Nombre de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo			Proveedor		Valor en dólares			

XI					DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA			
19) Nombre de los Insumos no originarios (Materias primas, partes y piezas)			Fracción Arancelaria de importación	País de origen	Valor en dólares			

XII					DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA			
20) Nombre de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo			Fracción Arancelaria de importación	País de origen	Valor en dólares			

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación penal aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad	
Lugar y fecha	Nombre y Firma del Productor/Exportador o de su Representante Legal

Consideraciones Generales:**Este trámite es completamente gratuito**

- La Secretaría de Economía está facultada para solicitar cualquier prueba o llevar a cabo inspecciones de la contabilidad del exportador o cualquier otra comprobación que considere necesaria para verificar el carácter originario de la mercancía o de los insumos relacionados en este cuestionario y el cumplimiento de los demás requisitos de origen, por lo que el exportador que llene este cuestionario deberá estar preparado para presentar en cualquier momento, si la Secretaría lo solicita, toda la documentación apropiada que demuestre el carácter originario de la mercancía o de los insumos de que se trate.
- Este cuestionario debe ser presentado en la ventanilla de atención al público en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría correspondiente: para personas morales y físicas con actividad empresarial, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva, a falta de ésta, el de su bodega, y para el caso de las demás personas, su domicilio fiscal o de residencia, de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe ser presentada a máquina y/o con letra de molde legible en tanto exista la posibilidad de ser presentada en medios electrónicos.
- Este formato de Registro debe presentarse en original y una copia y no será aceptado si presenta tachaduras, borraduras o renglones con información incompleta.
- En caso de contar con el Registro Único de Personas Acreditadas no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
- Este formato de registro debe ser requisitado por producto para el caso de ALADI o por fracción arancelaria de exportación para el caso de SGP, Acuerdo Japón y TLC Uruguay.
- Los envases y materiales de empaque para venta al menudeo tomarán en cuenta lo establecido en el artículo 4-13 del TLCURY o en el artículo 32 del Acuerdo con Japón.
- Cuando la información proporcionada en este registro varíe se deberá informar a la Secretaría de Economía y en su caso presentar un nuevo formato de Registro.
- Este registro no deberá presentarse para los casos del Acuerdo con Japón y del TLC con Uruguay cuando:
A condición de que no forme parte de dos o más exportaciones que se efectúen o se pretendan efectuar con el propósito de evadir el cumplimiento de los requisitos de certificación de los artículos 39 y 40 del Acuerdo con Japón o de los artículos 5-02 y 5-03 del TLC con Uruguay:
 - a) las exportaciones comerciales de un bien cuyo valor en aduana no exceda de 1,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o una cantidad mayor que la Parte establezca;
 - b) las exportaciones con fines no comerciales de un bien cuyo valor en aduana no exceda de 1,000 dólares estadounidenses o su equivalente en moneda nacional o una cantidad mayor que la Parte establezca; ni
 - c) la exportación de un bien para el cual la Parte importadora haya eximido del requisito de presentación del certificado de origen, no deberá llenar este registro para solicitar un certificado de origen, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 (Excepciones) del Acuerdo con Japón o el artículo 5-05 (Excepciones) del TLC con Uruguay.

NOTA: Cuando el exportador de los bienes no sea el productor de los mismos, debe presentar:

Para Japón y Uruguay:

Carta mediante la cual el productor de los bienes que haya llenado y firmado previamente un cuestionario mediante el cual quedaron registrados esos bienes, autorice a dicho exportador a utilizar el número de autorización del cuestionario otorgado por la Secretaría a ese productor. En este caso, la carta y el formato de registro (que deberá ser llenado solamente en las casillas correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes; Campos I, Datos Generales y II, Datos del bien, y será firmado por el exportador), deberán ser presentados en la representación federal que corresponda.

Para ALADI:

Copia de facturas de los productores, cuando se trate de artesanías elaboradas con materiales nacionales o de productos perecederos (frescos sin transformación alguna), o declaración del fabricante o productor en papel membretado original, cuando se trate de productos industrializados, indicando el grado de integración nacional (%) de las mercancías. Si se utilizan insumos no originarios en su fabricación, se debe indicar la descripción y fracción arancelaria de importación y su país de origen.

Para SGP:

Copia de facturas de los productores, cuando se trate de artesanías elaboradas con materiales nacionales o de productos perecederos (frescos sin transformación alguna), o declaración del fabricante o productor en papel membretado original, cuando se trate de productos industrializados, indicando el grado de integración nacional (%) de las mercancías. Si se utilizan insumos no originarios en su fabricación, se debe indicar la descripción y fracción arancelaria de importación y su país de origen.

Sólo en caso de la aplicación del concepto de "Origen Acumulativo", si se utilizan insumos importados de la Unión Europea para fabricar productos que exportan hacia esa Unión, se debe demostrar su procedencia con un certificado de circulación EUR1, emitido por las Aduanas Europeas.

LLENADO

Deberá seleccionar si es productor o comercializador/exportador establecido en México.

APARTADO I

El interesado deberá capturar:

- 1) Nombre o Razón social del exportador.
- 2) Registro Federal de Contribuyentes del exportador.
- 3) Domicilio de la planta productiva.
- 4) Teléfono de la planta productiva
- 5) Nombre o Razón social del productor.
- 6) Registro Federal de Contribuyentes del productor
- 7) Domicilio de la planta productiva.
- 8) Teléfono de la planta productiva

APARTADO II

- El interesado deberá seleccionar el Acuerdo o Tratado del cual desea obtener la preferencia arancelaria.
- En caso de que se opte por utilizar el mismo producto o fracción arancelaria, según sea el caso, para obtener la preferencia arancelaria el amparo de otro Acuerdo o Tratado, se tendrá que llenar el **Anexo I** tantas veces sea aplicable el Tratado o Acuerdo que corresponda.

NOTA: En el caso que elija ALADI y/o SGP deberá seleccionar el país o países al que desean exportar.

APARTADO III

- 14) Deberá capturar el nombre del producto conforme a la factura de exportación.
- 15) Para todos los casos, se deberá capturar la fracción arancelaria de exportación a 8 dígitos conforme a la Tarifa del Impuesto general de Importación y de Exportación.

Para el caso de ALADI

- Deberá capturar la fracción arancelaria NALADI a 7 dígitos y la NALADISA a 8 dígitos.

Para el caso del Acuerdo de Japón y/o Tratado de Uruguay, se deberá capturar la fracción arancelaria de importación a nivel de 8 dígitos.

Si el espacio es insuficiente, puede utilizar hojas extras.

APARTADO IV (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Tratado de Uruguay y/o Acuerdo de Japón)

El interesado deberá señalar los criterios para conferir origen de acuerdo al Tratado o Acuerdo según corresponda.

URUGUAY

- a) Bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o ambas Partes.
- b) Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con el Capítulo IV (Régimen de Origen).
- c) Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4-03 y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen).
- d) Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y el bien cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4-03, y con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen).
- e) El bien cumple con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4-03, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 4-04 (Valor de contenido regional) y cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen).
- f) El bien sea producido en el territorio de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria de conformidad con el artículo 4-03 (Bienes Originarios) párrafo f).

En caso de haber marcado el criterio d) e) o f), marque con una "X" uno de los métodos que fue utilizado para el cálculo del valor de contenido regional:

- Método de valor de transacción
- Método de costo neto

JAPON

- a) Bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en el Área de una o ambas Partes.
- b) Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.
- c) Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios, que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 4 del Acuerdo, así como con todas las demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen).
- d) Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria aplicable de conformidad con el párrafo (d) Artículo 22 (Bienes Originarios) del Acuerdo.
- e) TPL Bien clasificado en los capítulos 61, 62 o 63, producido enteramente en el Área de México que cumple con la regla de origen específica establecida en el párrafo (f) de la Sección 1 del Anexo 4, así como con todas las demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

En caso de haber marcado el criterio c) marque con una "X" con cuál de los siguientes criterios para conferir origen fue utilizado:

C1. Producción en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4 y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

C2. Producción en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y el bien cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4, y con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

C3. El bien cumple con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 (Valor de contenido regional) y cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

APARTADO V (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón y/o Tratado de Uruguay)

El interesado podrá elegir más de una instancia para conferir origen.

APARTADO VI Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón

- En el caso de que haya elegido el Acuerdo con Japón, la instancia De Minimis podrá ser utilizada para el cumplimiento de origen por valor o por el peso de los materiales no originarios

APARTADO VII (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón y/o Tratado de Uruguay)

Campo 1, 2, 3

- Si el interesado seleccionó el Tratado de Uruguay deberá capturar originarios y no originarios.
- Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón deberá capturar solamente no originarios.

Campo 4.

- Si el interesado seleccionó el Tratado de Uruguay, la disposición aplicable es el artículo 4-04.
- Si el interesado seleccionó el Acuerdo de Japón la disposición aplicable es el artículo 23.

Campo 5.

- Solamente será capturado si seleccionó el Tratado de Uruguay.

Campo 6.

- El interesado deberá aplicar la fórmula para Uruguay y Japón.

Campo 7.

- Solamente será aplicada la fórmula si seleccionó el Tratado de Uruguay.

APARTADO VIII (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del ALADI y/o SGP)

Deberá capturar la unidad de medida que se utiliza para su facturación (tonelada, kilo, pieza, etc.)

- El valor de los insumos originarios y no originarios en dólares E.U.A., incorporados por una unidad de producto de exportación
- El costo de la mano de obra directa puede incluir: prestaciones, adiestramiento, supervisión, control de calidad, inspección, análisis y conceptos similares, siempre que sean imputables específicamente al producto de exportación.

APARTADO IX

Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, y el proveedor.

En caso de que haya seleccionado Tratado con Uruguay deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor y el valor en dólares EUA.

En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fabricante y/o productor y el valor en dólares EUA.

APARTADO X

En caso de que haya seleccionado Tratado con Uruguay, ALADI y/o SGP deberá capturar:

- Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor y el valor en dólares EUA.

En caso de que haya seleccionado Japón no deberá llenar este apartado.

APARTADO XI

Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón o el Tratado con Uruguay deberá de capturar únicamente los campos siguientes:

- Nombre de los insumos no originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación y valor en dólares EUA,

En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar todos los campos:

- Nombre de los insumos no originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación, país de importación y valor en dólares (CIF).

APARTADO XII

Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón o el Tratado con Uruguay deberá de capturar únicamente los campos siguientes:

- Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación y valor en dólares,

En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar todos los campos:

- Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación, país de importación y valor en dólares (CIF).

Protección de Datos Personales: Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en el Artículo 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus reformas) y Regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general de Comercio Exterior (DOF 21/07/2006 y sus reformas) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1940 P.B., Colonia Florida, C.P. 01030 México, D.F., teléfonos: 01 800 410 2000, 52.29.61.00 Ext. 31300, 31433, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005

Trámite al que corresponde la forma: REGISTRO UNICO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA OBTENCION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN ALADI, SGP, ACUERDO JAPON Y TLC URUGUAY

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-051

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 31/03/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx - 2010

Fundamento Jurídico - Administrativo:

Ley de Comercio Exterior: Capítulo II, artículo 5, inciso X y capítulo II, título III, artículo 9 (D.O.F. 27-VII-1993).

Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón (D.O.F. 31-III-2005)

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay. (D.O.F. 14-VII-2004).

Resolución 252 de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) del 4 de agosto de 1999.

Acuerdos Comerciales Negociados por México en el Marco de la ALADI.

Sistema Generalizado de Preferencias de los países otorgantes.

Documentos anexos:

Acta Constitutiva de la sociedad y sus modificaciones y Poder Notarial correspondiente (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia de la constancia de acreditamiento de personalidad expedida por la Unidad de Asuntos Jurídicos de SE o indicar al momento de su presentación la clave del R.F.C. de la persona inscrita en el registro.

Carta, copia de facturas, o certificado de origen EUR.1, conforme se establece en la NOTA del apartado **Consideraciones Generales** de este cuestionario

Tiempo de respuesta: 2 días hábiles. Lo anterior, salvo si dentro de dicho plazo se determina que es necesario realizar una verificación física de las instalaciones productivas de la empresa, en cuyo caso la autoridad emitirá su respuesta de 10 días hábiles siguientes a la presentación del registro.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34301 y 34334

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.

ANEXO I

I		TRATADO O ACUERDO												
1) JAPON	☐	2) URUGUAY	☐											
3) ALADI	Argentina	☐	Brasil	☐	Cuba	☐	Ecuador	☐	Paraguay	☐	Perú	☐	Uruguay	☐
Otro país miembro de la ALADI, especifique: _____														
4) SGP	Belarús	☐	Canadá	☐	Japón	☐	Nueva Zelanda	☐	Rusia	☐				
	Turquía	☐	Unión Europea	☐										

II	DATOS DEL PRODUCTO A EXPORTAR																		
NALADI										NALADISA									
5) Clasificación arancelaria de importación										TIGIE									

III	CRITERIOS PARA CONFERIR ORIGEN PARA URUGUAY Y JAPON					
URUGUAY	A ☐	B ☐	C ☐	D ☐	E ☐	F ☐
Si marcó la opción d), e) o f) debe señalar uno de los métodos que utilizó para el cálculo del valor de contenido regional				Método de valor de transacción	☐	Método de costo Neto
					☐	
JAPON	A ☐	B ☐	C ☐	D ☐	E ☐	
Si marcó la opción C) señale el criterio que utilizó para conferir origen.				C1 ☐	C2 ☐	C3 ☐

IV	OTRAS INSTANCIAS PARA CONFERIR ORIGEN PARA URUGUAY Y JAPON		
Marque con una "X" si utilizó alguna de las siguientes instancias para conferir origen.			
	Uruguay	Japón	Nombre de las Instancias
1	☐	☒	De Mínimis
2	☐	☐	Materiales intermedios
3	☐	☐	Acumulación
4	☐	☐	Bienes y materiales fungibles

V	RESUMEN DE VALORES EN DOLARES E.U.A y/o PESO DEL BIEN A EXPORTAR PARA JAPON.
	DE MINIMIS
	Valor de los materiales no originarios que no cumplen con el cambio correspondiente de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 4 del Acuerdo.
	Peso total del material que determina la clasificación arancelaria del bien.
	Peso total de todas las fibras o hilos que no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria establecido para el material que determina la clasificación arancelaria del bien.

VI	RESUMEN DE VALORES DE LA MERCANCIA A EXPORTAR URUGUAY y/o JAPON		
Conceptos		Origen	
		(A) Originario (dólares E.U.A.)	(B) No originario (dólares E.U.A.)
1	Materias primas, partes y piezas (insumos)		
2	Envases y materiales de empaque para venta al menudeo		
3	TOTAL		
4	Valor de transacción del bien de conformidad con el Art. 4-04 del TLCURY o Art. 23 del Acuerdo con Japón		
5	Costo neto del bien de conformidad con el artículo 4-04 del Tratado con Uruguay		

6	Valor de contenido regional de conformidad con el método de valor de transacción: $VCR = 4(B) - 3(B) / 4(B) \times 100$	
7	Valor de contenido regional de conformidad con el método de costo neto: $VCR = 5(B) - 3(B) / 5(B) \times 100$ (Exclusivo para Uruguay)	

VII	ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PRODUCTO A EXPORTAR ALADI y/o SGP		
Conceptos	Unidad de medida:		
	Origen de los costos		
	(a)	(b)	(a) + (b) = (c)
	Originarios (dólares E.U.A.)	No Originarios (dólares E.U.A.)	Total (dólares E.U.A.)
1	Materias primas, partes y piezas (insumos)		
2	Combustibles (energía eléctrica, combustóleo, diesel, etc.)		
3	Materiales auxiliares y empaque, envase, embalaje, etc.		
4	Mano de obra directa		
5	Depreciación y amortización		
6	Costo directo (suma conceptos 1 a 5)		
7	Costos indirectos		
8	Costo total en fábrica (suma 6 y 7)		
9	Precio franco fábrica (ex-work, LAB-planta,...)		
10	Precio FOB puerto de exportación		

VIII	DESGLOSE DE LOS INSUMOS ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA			
	6) Nombre de los Insumos originarios (Materias primas, partes y piezas)	Proveedor	Fabricante y/o productor	Valor en dólares

IX	DESGLOSE DE LOS INSUMOS ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA		
	7) Nombre de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo	Fracción Arancelaria de importación	Valor en dólares

X	DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA		
	8) Nombre de los Insumos no originarios (Materias primas, partes y piezas)	Fracción Arancelaria de importación	País de origen
			Valor en dólares

XI	DESGLOSE DE LOS INSUMOS NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA		
	9) Nombre de los Envases y materiales de empaque para venta al menudeo	Fracción Arancelaria de importación	País de origen
			Valor en dólares

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación penal aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad	
Lugar y fecha	Nombre y Firma del Productor/Exportador o de su Representante Legal

CONSIDERACIONES GENERALES DEL ANEXO I**APARTADO I**

- El interesado deberá seleccionar el Acuerdo o Tratado del cual desea obtener la preferencia arancelaria.
- En caso de que se opte por utilizar el mismo producto o fracción arancelaria, según sea el caso, para obtener la preferencia arancelaria el amparo de otro Acuerdo o Tratado, se tendrá que llenar el **Anexo I** tantas veces sea aplicable el Tratado o Acuerdo que corresponda.

NOTA: En el caso que elija ALADI y/o SGP deberá seleccionar el país o países al que desean exportar.

APARTADO II**Para el caso de ALADI**

- Deberá capturar la fracción arancelaria NALADI a 7 dígitos y la NALADISA a 8 dígitos.

Para el caso del Acuerdo de Japón y/o Tratado de Uruguay,

- Deberá capturar la fracción arancelaria de importación a nivel de 8 dígitos.

APARTADO III (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón y/o Tratado de Uruguay)

El interesado deberá señalar los criterios para conferir origen de acuerdo al Tratado o Acuerdo según corresponda.

URUGUAY

- Bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o ambas Partes.
- Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con el Capítulo IV (Régimen de Origen).
- Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4-03 y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen).
- Producción en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y el bien cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4-03, y con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen).
- El bien cumple con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4-03, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 4-04 (Valor de contenido regional) y cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo IV (Régimen de Origen)
- El bien sea producido en el territorio de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria de conformidad con el artículo 4-03 (Bienes Originarios) párrafo f).

En caso de haber marcado el criterio d) e) o f), marque con una "X" uno de los métodos que fue utilizado para el cálculo del valor de contenido regional:

- Método de valor de transacción
- Método de costo neto

JAPON

- Bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en el Área de una o ambas Partes.
- Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.
- Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios, que cumple con los requisitos establecidos en el Anexo 4 del Acuerdo, así como con todas las demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen).
- Bien producido enteramente en el Área de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria aplicable de conformidad con el párrafo (d) Artículo 22 (Bienes Originarios) del Acuerdo.
- TPL Bien clasificado en los capítulos 61, 62 o 63, producido enteramente en el Área de México que cumple con la regla de origen específica establecida en el párrafo (f) de la Sección 1 del Anexo 4, así como con todas las demás disposiciones aplicables del Capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

En caso de haber marcado el criterio c) marque con una "X" con cuál de los siguientes criterios para conferir origen fue utilizado:

C1. Producción en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4 y el bien cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

C2. Producción en el Área de una o ambas Partes utilizando materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y el bien cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4, y con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

C3. El bien cumple con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 (Valor de contenido regional) y cumpla con las demás disposiciones aplicables del capítulo 4 (Reglas de Origen) del Acuerdo.

APARTADO IV (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón y/o Tratado de Uruguay)

El interesado podrá elegir más de una instancia para conferir origen.

APARTADO V Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón

- En el caso de que haya elegido el Acuerdo con Japón, la instancia De Minimis podrá ser utilizada para el cumplimiento de origen por valor o por el peso de los materiales no originarios

APARTADO VI (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del Acuerdo de Japón y/o Tratado de Uruguay)**Campo 1, 2, 3**

- Si el interesado seleccionó el Tratado de Uruguay deberá capturar originarios y no originarios.
- Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón deberá capturar solamente no originarios.

Campo 4.

- Si el interesado seleccionó el Tratado de Uruguay, la disposición aplicable es el artículo 4-04.
- Si el interesado seleccionó el Acuerdo de Japón la disposición aplicable es el artículo 23.

Campo 5.

- Solamente será capturado si seleccionó el Tratado de Uruguay.

Campo 6.

- El interesado deberá capturar el valor en dólares EUA de transacción para Uruguay y Japón.

Campo 7.

- Solamente será capturado si seleccionó el Tratado de Uruguay.

APARTADO VII (Este apartado sólo debe ser capturado para el caso del ALADI y/o SGP)

Deberá capturar la unidad de medida que se utiliza para su facturación (tonelada, kilo, pieza, etc.)

- El valor de los insumos originarios y no originarios en dólares E.U.A, incorporados por una unidad de producto de exportación
- El costo de la mano de obra directa puede incluir: prestaciones, adiestramiento, supervisión, control de calidad, inspección, análisis y conceptos similares, siempre que sean imputables específicamente al producto de exportación.

APARTADO VIII

Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, y el proveedor,

En caso de que haya seleccionado Tratado con Uruguay deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor y el valor en dólares EUA.

En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar:

- Nombre de los insumos originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fabricante y/o productor y el valor en dólares EUA.

APARTADO IX

En caso de que haya seleccionado Tratado con Uruguay, ALADI y/o SGP deberá capturar:

- Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, proveedor y el valor en dólares EUA.

En caso de que haya seleccionado Japón no deberá llenar este apartado.

APARTADO X

Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón o el Tratado con Uruguay deberá de capturar únicamente los campos siguientes:

- Nombre de los insumos no originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación y valor en dólares EUA,

En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar todos los campos:

- Nombre de los insumos no originarios incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación, país de importación y valor en dólares (CIF).

APARTADO XI

Si el interesado seleccionó el Acuerdo Japón o el Tratado con Uruguay deberá de capturar únicamente los campos siguientes:

- Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación y valor en dólares,

En caso de que haya seleccionado ALADI y/o SGP deberá capturar todos los campos:

- Nombre de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo incorporados en la fabricación de la mercancía, fracción arancelaria de importación, país de importación y valor en dólares (CIF).

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL

SOLICITUD DE REGISTRO COMO EMPRESA DE LA FRONTERA

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

Uso exclusivo de la SE

Folio: _____

Fecha de recepción: _____

*Antes de llenar este formato, lea las consideraciones generales al reverso**En caso de contar con la constancia de acreditamiento de personalidad, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)*

I	DATOS GENERALES DEL PROMOVENTE	
1) Registro Federal de Contribuyentes		
2) Nombre, denominación o razón social	_____	
3) Domicilio:*	_____	
	Calle*	Número y/o letra exterior*

	Número y/o letra interior*	Colonia*
	_____	_____
	Ciudad, Municipio o Delegación*	Entidad Federativa*
	_____	_____
4) Teléfono:*	_____	5) Correo electrónico*: _____

II	DATOS DE LA SOLICITUD	
6) Delegación o Subdelegación Federal de la SE:	_____	
7) Empresa ubicada en:	☐ Franja fronteriza norte ☐ Región fronteriza	
8) Tipo de empresa:	☐ Comercio en general ☐ Restaurantes ☐ Hoteles ☐ Otros servicios Especifique: _____	
9) Clasificación del Catálogo de Actividades Económicas del SAT		

III	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
10) Nombre*:	_____	
11) RFC:	_____	

IV	DOMICILIO EN DONDE SE ALMACENARAN LAS MERCANCIAS A IMPORTAR	
12) Domicilio:	_____	
	Calle	Número y/o letra exterior

	Número y/o letra interior	Colonia
	_____	_____
	Ciudad, Municipio o Delegación	Entidad Federativa
	_____	_____
13) Teléfono:	_____	14) Correo electrónico: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la empresa cumple con lo establecido en el Decreto al que solicita acogerse y que todos los datos contenidos en esta solicitud y sus anexos son ciertos.

Nombre y firma del promovente o de su Representante Legal

Sello de la oficina y fecha de recepción
Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta solicitud se debe presentar en la ventanilla de atención al público de la delegación o subdelegación federal de esta Secretaría, ubicada en la Franja Fronteriza Norte o Región Fronteriza de 9:00 a 14:00 horas.
- Esta solicitud debe ser llenada a máquina o a mano con letra de molde legible y presentarse en original y copia.
- En caso de contar con la constancia de Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), no se deberán llenar los siguientes datos: Nombre denominación o razón social, domicilio, teléfono, correo electrónico y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.

Protección de Datos Personales

- Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior (SICEX) módulo RECIF, con fundamento en el Artículo 4 del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y cuya finalidad es contar con los elementos para autorizar el registro como empresa de la frontera, el cual fue registrado en el listado de sistema de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx) y podrán ser transmitidos a el Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de que las empresas realicen sus operaciones de comercio exterior con la preferencia arancelaria para la frontera, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, y la Dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1940 P.B., Colonia Florida, C.P. 01030 México, D.F., teléfonos: 01 800 410 2000, 52.29.61.00 Ext. 31300, 31433, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde el formato: Registro como empresa de la frontera

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-014

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 27/IV/2009

Fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 08/V/2009

Fundamento jurídico - administrativo:

- Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (DOF 24/XII/2008) y modificado el 03/III/2009 y 16/XII/2009.

Documentos anexos:

1. Acta Constitutiva de la sociedad y, en su caso, de las modificaciones a la misma (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA).
2. Poder Notarial del Representante Legal (original o copia certificada y copia simple); o exhibir copia del Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), en su caso.
3. Comprobante de domicilio a nombre del solicitante, que podrá ser original y copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: Recibo de pago del impuesto predial, luz, teléfono, agua, estado de cuenta de alguna institución del sistema financiero, siempre que tengan una antigüedad no mayor a 3 meses; contrato de arrendamiento o subarrendamiento vigente, con el último recibo de pago del arrendamiento o subarrendamiento correspondiente al mes en que se haga el acreditamiento o al mes inmediato anterior; del pago al Instituto Mexicano del Seguro Social de las cuotas obrero patronales causadas en el mes inmediato anterior o, constancia de radicación expedida por el Municipio correspondiente, siempre que tenga una antigüedad no mayor a 3 meses.
4. Comprobante de alta ante el Padrón de Importadores de la SHCP en copia simple.

Tiempo de respuesta: 5 días hábiles. Si al término del plazo de respuesta no se ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que se aprobó la solicitud siempre y cuando la empresa esté dada de alta en el Padrón de Importadores de la SHCP.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones 34147, 34148 y 34149

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE:

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

**REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES
ARANCELARIAS PARA LA UNION EUROPEA (UE) Y LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE
COMERCIO (AELC)**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

Antes de llenar este Cuestionario lea las Consideraciones generales para el llenado y el Instructivo de llenado que se encuentra al final

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditada, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco ()*

Para uso exclusivo de la Secretaría de Economía

Folio:

Fecha de recepción:

I		DATOS DE LA SOLICITUD			
1) Tratado:	1.1) U.E.	☐	1.2) A.E.L.C	☐	
2) Tipo de Exportador:	2.1) Productor	☐	2.2) Comercializador/exportador	☐	
3) Prueba de origen que aplicará:	3.1) Certificado EUR1	☐	3.2) Exportador Autorizado	☐	
			3.2.a) Registro IMMEX	☐	
			3.2.b) 150,000 dólares E.U.A	☐	
			3.2.c) Productos perecederos o artesanales	☐	

II		DATOS DEL SOLICITANTE	
4) Nombre o razón social:*			
5) Registro Federal de Contribuyentes:			
6) Domicilio :*			
	Calle*		
	Número y/o Letra*	Colonia*	Código Postal*
	Ciudad, Delegación o Municipio *		Entidad Federativa*
7) Teléfono:			

III		DATOS DE LA MERCANCIA	
8) Nombre conforme a la factura:			
9) Nombre de la mercancía en idioma inglés			
10) Clasificación arancelaria conforme a la TIGIE			

IV		CRITERIO PARA CONFERIR ORIGEN ¹	
11) Marque con una "X" el criterio utilizado			
a) ☐	b) ☐	c) ☐	d) ☐
e) ☐	f) ☐		

¹ En el numeral IV CRITERIO PARA CONFERIR ORIGEN del apartado "INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CUESTIONARIO PARA REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA UNION EUROPEA (UE) O LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC)" de este cuestionario, se señalan las disposiciones que se debe considerar para determinar con cual de los criterios establecidos en el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, TLCUE o en el Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio TLCAELC, cumple la mercancía para ser considerada como originaria.

VIII	METODO DE SEPARACION CONTABLE						
17) ¿Requirió utilizar el método de Separación Contable? <table><tr><td>☐</td><td>Si</td><td>☐</td><td>No</td><td>Número de autorización</td><td> </td></tr></table>		☐	Si	☐	No	Número de autorización	
☐	Si	☐	No	Número de autorización			

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad. Asimismo me comprometo a informar y en su caso sustituir la información proporcionada en este cuestionario, cuando ésta varíe. <table><tr><td> </td><td> </td></tr><tr><td style="text-align: center;">Lugar y fecha</td><td style="text-align: center;">Nombre y Firma del Productor, Exportador o de su Representante Legal</td></tr></table>				Lugar y fecha	Nombre y Firma del Productor, Exportador o de su Representante Legal
Lugar y fecha	Nombre y Firma del Productor, Exportador o de su Representante Legal				

CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

- La Secretaría de Economía está facultada para solicitar cualquier prueba o llevar a cabo inspecciones de la contabilidad del exportador o cualquier otra comprobación que considere necesaria para verificar el carácter originario de la mercancía o de los insumos relacionados en este cuestionario y el cumplimiento de los demás requisitos de origen, por lo que el exportador que llene este cuestionario deberá estar preparado para presentar en cualquier momento, si la Secretaría lo solicita, toda la documentación apropiada que demuestre el carácter originario de la mercancía o de los insumos de que se trate.
- Si un envío a la Comunidad Europea o a un estado de la AELC está constituido por uno o varios bultos que contengan mercancías originarias cuyo valor total no excede de las cantidades establecidas en el Anexo 4 del presente cuestionario, el exportador no deberá llenar este cuestionario para solicitar un certificado de circulación de mercancías EUR.1, en su lugar deberá de extender una declaración en factura escribiendo a máquina, estampando o imprimiendo sobre la factura, la orden de entrega o cualquier otro documento comercial la declaración cuyo texto aparece en el apéndice IV del anexo III del TLCUE o en el Apéndice 4 del Anexo I del TLCAELC, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Anexo III del TLCUE o en el artículo 21 del Anexo I del TLCAELC respectivamente.
Cuando los productos exportados se encuentren facturados en una moneda diferente a las mencionadas en el Anexo 4 del presente cuestionario, el importe total equivalente se determinará utilizando la moneda nacional de la Parte de importación.
- Con el propósito de que los exportadores de mercancías a los mercados de los países que integran la Unión Europea, UE y la Asociación Europea de Libre Comercio, AELC, conozcan el marco normativo aplicable a las Reglas de Origen, se recomienda leer el Anexo III y/o el Anexo I denominados "Definición del Concepto de Productos Originarios y Procedimientos de Cooperación Administrativa", y en específico las disposiciones que se detallan en el numeral III CRITERIO PARA CONFERIR ORIGEN de esta solicitud, toda vez que en dichas disposiciones están establecidas las Definiciones, Requisitos, Apéndices, Anexos, Listas de Elaboraciones o Transformaciones, etc. que se deben considerar para determinar si las mercancías que se exportan a la UE o a la AELC, pueden ser consideradas como ORIGINARIAS para ser beneficiadas con la preferencia arancelaria negociada en el marco de los Tratados de Libre Comercio suscritos con la Unión Europea o la Asociación Europea de Libre Comercio..
Por lo anterior, se recomienda visitar los siguientes sitios en la página en Internet de esta Secretaría: http://www.economia.gob.mx/?P=5200_5208_1 y http://www.economia.gob.mx/?P=5200_5208_2, en los que se encuentran las publicaciones citadas en el párrafo anterior.
- De conformidad a lo dispuesto en la Regla 6. del Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega o el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/07/2001, si el exportador cuenta con un cuestionario vigente para la misma mercancía, validado por la Secretaría, que ampare el carácter de originario de una mercancía conforme a la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, el exportador podrá hacer uso del mismo, siempre y cuando la mercancía conserve el carácter de originario de conformidad con el Acuerdo de referencia. En caso contrario, el exportador deberá presentar un cuestionario según lo dispuesto en la regla 5 del Acuerdo mencionado.
Lo anterior es aplicable, excepto para el "Capítulo IV Certificación para productos de la nota 1, 2 o 3 del Apéndice 2(a) del Tratado que se exporten a un Estado de la AELC" del Acuerdo citado en el párrafo anterior.
- El cuestionario deberá ser llenado por mercancía exportada.
- Los productos o materiales no se consideran originarios por el solo hecho de comprarlos en México.
- En caso de que se exporte al menos US\$150,000 (ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) anualmente, de esta solicitud, la Dirección General de Comercio Exterior, DGCE verificará que efectivamente así haya sido, por lo que el exportador no tendrá que presentar ninguna evidencia documental para demostrarlo.
Una vez que la DGCE consulte la información en las bases de datos de la Administración General de Aduanas y determiné que no se cumple con la condición de exportar al menos US\$150,000 (ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) anualmente, lo hará del conocimiento del exportador.
- Los empaques originarios o no originarios diseñados sólo para la transportación de mercancías no se tomarán en cuenta al momento de determinar el origen de la mercancía que está siendo transportada en estos empaques.
- Este cuestionario debe ser presentado en la ventanilla de atención al público en las delegaciones y subdelegaciones de esta Secretaría correspondiente: para personas morales y físicas con actividad empresarial, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva, a falta de ésta, el de su bodega, y para el caso de las demás personas, su domicilio fiscal o de residencia, de 9:00 a 14:00 horas
- Esta solicitud debe ser presentada a máquina y/o con letra de molde legible en tanto exista la posibilidad de ser presentada en medios electrónicos.
- Este formato de Registro debe presentarse en original y una copia y no será aceptado si presenta tachaduras, borraduras o renglones con información incompleta.
- En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas no se deberán requisitar los siguientes datos: Nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y nombre del Representante Legal; ni se deberán presentar los siguientes documentos: Acta Constitutiva y modificaciones; y Poder Notarial del Representante Legal.
- Los documentos originales o copias certificadas que se solicitan, serán devueltos en el momento de la presentación de la solicitud, previo cotejo contra la copia simple.
- Protección de Datos Personales:** Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales del Sistema Integral de Comercio Exterior, con fundamento en el Artículo 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (DOF 4/08/1994 y sus reformas) y Regla 1.3.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general de Comercio Exterior (DOF 21/07/2006 y sus reformas) cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán transmitirse conforme a lo previsto en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la Dirección General de Comercio Exterior, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1940 P.B., Colonia Florida, C.P. 01030 México, D.F., teléfonos: 01 800 410 2000, 52.29.61.00 Ext. 31300, 31433, correo electrónico contacto@economia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL
CUESTIONARIO PARA REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES
ARANCELARIAS PARA LA UNION EUROPEA (UE) O LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC)**

I. DATOS DE LA SOLICITUD

1. Deberá elegir un solo tratado al que desee exportar.
2. Deberá elegir solo un tipo de exportador señalado en dicho numeral.
3. Si eligió la opción 3.2 deberá elegir solamente una opción de las tres señaladas en los numerales 3.2.a), 3.2.b) ó 3.2.c)

II. DATOS GENERALES: El interesado deberá capturar:

4. El nombre o razón social del exportador
5. El Registro Federal de Contribuyentes para persona física (13 caracteres) y personas morales (12) caracteres.
6. El Domicilio de su planta productiva, a falta de ésta, el de su bodega, y para el caso de las demás personas, su domicilio fiscal o de residencia.
7. El Número de teléfono

III. DATOS DE LA MERCANCIA

8. Deberá capturar el nombre comercial del producto conforme a la factura que ampara la exportación.
9. Deberá capturar el nombre del producto en idioma inglés.
10. Deberá capturar la fracción arancelaria de exportación a 8 dígitos conforme a la Tarifa del Impuesto general de Importación y de Exportación (TIGIE).

IV. CRITERIO PARA CONFERIR ORIGEN

11. Para marcar con una "X" el criterio utilizado, considere lo siguiente:

a) Mercancías totalmente obtenidas, de conformidad a lo dispuesto en el:

- artículo 4 del anexo III del TLCUE, o
- en el artículo 4 del Anexo I del TLCAELC o el artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso,

b) Fabricación a partir exclusivamente de materiales originarios, de conformidad a lo dispuesto en el:

- Anexo III del TLCUE, o
- Anexo I del TLCAELC o el artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso.

c) Transformación o elaboración suficiente de los materiales no originarios, de conformidad a lo dispuesto en:

- los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del anexo III, salvo lo dispuesto en la nota 12.1 del apéndice II(a) del anexo III del TLCUE: aquellas mercancías que cumplen con los requisitos establecidos en los apéndices II o II (a) y con las demás disposiciones aplicables del anexo III del TLCUE, salvo lo dispuesto en la nota 12.1 del apéndice II(a) del anexo III la TLCUE, o
- el párrafo 1 del artículo 5 del Anexo I del TLCAELC o artículo 5 Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso: aquellas mercancías que cumplen con los requisitos establecidos en el Apéndice 2 y con las demás disposiciones aplicables del Anexo I del TLCAELC o con el Apéndice y con las demás disposiciones aplicables del Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso.

d) Transformación o elaboración suficiente de los materiales no originarios (De minimis), de conformidad a lo dispuesto en:

- el párrafo 3 del artículo 5 del anexo III (De minimis) del TLCUE: Los materiales no originarios que, de conformidad con las condiciones establecidas en el apéndice II del anexo III del TLCUE no deberían utilizarse en la fabricación de la mercancía, podrán utilizarse siempre que su valor total no supere el 10 por ciento del precio franco fábrica de la mercancía, salvo los casos mencionados en el apéndice I, II o II(a) del anexo III del TLCUE en los que se fija otro porcentaje en términos de valor o de peso, o
- el párrafo 3 del artículo 5 del Anexo I (De minimis) del TLCAELC: Los materiales no originarios que, de conformidad con las condiciones establecidas en el Apéndice 2 del Anexo I del TLCAELC no deberían utilizarse en la fabricación de la mercancía, podrán utilizarse siempre que su valor total no supere el 10 por ciento del precio franco fábrica de la mercancía, salvo los casos mencionados en el Apéndice 1, 2 o 2(a) del Anexo I del TLCAELC en los que se fija otro porcentaje en términos de valor o de peso.

Nota: Para mercancías clasificadas en los Capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado (SA), si utilizó el criterio "De minimis" con base en la nota introductoria 5 del apéndice I del anexo III (De minimis en peso) del TLCUE, o del Apéndice 1 del Anexo I (De minimis en peso) del TLCAELC, adicionalmente a la presentación de este cuestionario, se llenará el Anexo 1 de este Cuestionario.

e) Surtidos: Los surtidos, según se definen en la Regla General 3 del SA, se considerarán como originarios cuando todas las mercancías que entren en su composición sean originarias. Sin embargo, un surtido compuesto de mercancías originarias y no originarias se considerará como originario en su conjunto, siempre que el valor de las mercancías no originarias no exceda del 15 por ciento del precio franco fábrica del surtido.**f) Transformación o elaboración suficiente de los materiales no originarios**, de conformidad a lo dispuesto en:

- la nota 12.1 del apéndice II(a) del anexo III del TLCUE: aquellas mercancías clasificadas en las partidas ex 8701, 8702 y 8704 que cumplen con los requisitos establecidos en la nota 12.1 del apéndice II(a) y con las demás disposiciones aplicables del anexo III del TLCUE, o
- el Apéndice 2(a) del TLCAELC: aquellas mercancías clasificadas en las partidas 5111 a la 5113, 5208 a la 5212, 5309 a la 5311, 5407 a la 5408, 5512 a la 5516, 5801, 5806, 5811, 5903, capítulo 60 al 62, partidas 6301 a la 6307, 6309 y 6403 que cumplen con los requisitos establecidos en la nota 1, 2 o 3 del Apéndice 2(a), según sea el caso, y con las demás disposiciones aplicables del Anexo I del TLCAELC.

Este criterio solamente es válido para la obtención del certificado de circulación EUR.1

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CUESTIONARIO PARA REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA UNION EUROPEA (UE) O LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC)	
V. RESUMEN DE VALORES DE LA MERCANCIA A EXPORTAR	- Considere los valores o costos de los insumos originarios y no originarios, en su caso, incorporados en la mercancía, verifique que los totales coincidan con lo declarado en los cuadros "VI" y "VII" de este cuestionario. - En la casilla 4 indique el precio franco fábrica de la mercancía (ex-works price). - Con relación a la casilla 6: a) esta casilla se llenará únicamente en aquellos casos donde el requisito de origen utilizado por el exportador establezca entre sus condiciones que el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda el valor de los materiales originarios utilizados, en cualquier otro caso se dejará en blanco; b) los elementos neutros son aquellos materiales que son utilizados en el proceso de fabricación de una mercancía pero que no estén físicamente incorporados en ésta, como son energía y combustible; instalaciones y equipo, incluidas las mercancías que se utilicen en el mantenimiento de los mismos; máquinas, herramientas, troqueles y moldes; y cualquier otro material que no esté incorporado ni se tenga previsto que se incorpore en la composición final de la mercancía. - La casilla 7 sólo se llenará en aquellos casos donde el requisito de origen utilizado por el exportador establezca entre sus condiciones que el valor de los materiales no originarios utilizados no exceda el valor de los materiales originarios utilizados, en cualquier otro caso se dejará en blanco.
VI. DESGLOSE DEL MATERIAL, ENVASES Y EMPAQUES ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA	NOTA: Si en la sección IV, se marcó el criterio b), se dejará en blanco la columna "Valor en dólares E.U.A." de este campo. 13. Material originario (materias primas, partes y piezas): insumos que se consideran originarios en virtud de que cumplen con las disposiciones del: • Anexo III del TLCUE, o • Anexo I del TLCAELC o del artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso. En el caso de los Acuerdos Agrícolas antes mencionados, los insumos provenientes de un país no Parte del Acuerdo respectivo serán considerados no originarios. En el caso particular del Acuerdo Agrícola México – Suiza, y debido a la Unión Aduanera que existe entre Liechtenstein y Suiza, los insumos originarios del primero serán considerados insumos originarios de Suiza. - Nombre técnico: indique el nombre técnico del insumo utilizado. - Proveedor: Indique el nombre o razón social del proveedor del insumo, el cual deberá ser el mismo que el establecido en las pruebas de origen (declaración en factura, certificados de circulación EUR.1 y declaraciones de proveedores) con las que cuente el exportador de la mercancía. Si se trata de un material que ha sido fabricado por el productor de la mercancía a que se refiere este cuestionario y este material se considera originario por haber cumplido con las disposiciones: • del anexo III del TLCUE, o • del Anexo I del Tratado o del artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso, en esta columna se debe escribir "MATERIAL INTERMEDIO". - Valor en dólares E.U.A.: consigne el valor de cada material originario listado en la primera columna de este campo. El valor de un material originario será el valor de ese material con arreglo a lo especificado en el artículo 1, inciso (h) del anexo III del TLCUE, o El valor de un material originario será el valor de ese material con arreglo a lo especificado en el artículo 1 del Anexo I del TLCAELC o al artículo 1, Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso. Si en la columna "Proveedor" se consignó "Material Intermedio", en esta columna se indicará: i) Si existe un precio franco fábrica para este material se incluirá este valor en esta columna; o ii) Si el precio franco fábrica se desconoce o es incierto el exportador utilizará el costo de fabricación de dicho material de conformidad con lo establecido en: • la Declaración Conjunta IV del anexo III del TLCUE, o • el artículo 1 del Anexo I del TLCAELC o el artículo 1, Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso. - El valor total de los insumos originarios se deberá incluir en la casilla 1(A) de la sección V.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CUESTIONARIO PARA REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA UNION EUROPEA (UE) O LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC)	
14.	Envases y empaques para venta al menudeo: aquellos envases y materiales de empaque para venta al menudeo que se consideran originarios en virtud de que cumplen con las disposiciones establecidas en el: • Anexo III del TLCUE, o • Anexo I del TLCAELC. - Nombre técnico: indique el nombre técnico del insumo utilizado. - Proveedor: Indique el nombre o razón social del proveedor del insumo, el cual deberá ser el mismo que el establecido en las pruebas de origen (declaración en factura, certificados de circulación EUR.1 y declaraciones de proveedores) con las que cuente el exportador de la mercancía. Si se trata de un empaque que ha sido fabricado por el productor de la mercancía a que se refiere este cuestionario y este material se considera originario por haber cumplido con las disposiciones: • del anexo III del TLCUE, o • del Anexo III, Anexo I del TLCAELC o del artículo 3 y Anexo III, en esta columna se debe escribir "MATERIAL INTERMEDIO". - Valor en dólares E.U.A.: consigne el valor de cada envase o material de empaque para venta al menudeo listado en la primera columna de este campo. El valor de un envase o material de empaque para venta al menudeo originario será el valor de ese material con arreglo a lo especificado en el artículo 1, inciso (h), del anexo III del TLCUE, o El valor de un envase o material de empaque para venta al menudeo originario será el valor de ese material con arreglo a lo especificado en el artículo 1, del Anexo I del TLCAELC. Si en la columna "Proveedor" se consignó "Material Intermedio", en esta columna se indicará: - Si existe un precio franco fábrica para este material se incluirá ese valor en esta columna; o - Si el precio franco fábrica se desconoce o es incierto el exportador utilizará el costo de fabricación de dicho material de conformidad con lo establecido en: • la Declaración Conjunta IV del anexo III del TLCUE, o • el artículo 1 del Anexo I del TLCAELC o el artículo 1, Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso. - El valor total de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo originarios se deberá incluir en la casilla 3(A) de la sección V.
VII.	DESGLOSE DEL MATERIAL, ENVASES Y EMPAQUES NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA
15.	Material no originario (materias primas, partes y piezas): insumos que no cumplen con las disposiciones del: • Anexo III del TLCUE, o • Anexo I del TLCAELC o del artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso, salvo las mercancías que se encuentren en el campo VII. En el caso de los Acuerdos Agrícolas antes mencionados, los insumos provenientes de un país no Parte del Acuerdo respectivo serán considerados no originarios. En el caso particular del Acuerdo Agrícola México – Suiza, y debido a la Unión Aduanera que existe entre Liechtenstein y Suiza, los insumos originarios del primero serán considerados insumos originarios de Suiza. - Nombre técnico: indique el nombre técnico del insumo utilizado. - Clasificación arancelaria de importación: consigne la clasificación arancelaria al nivel de ocho dígitos conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE). - Valor en dólares E.U.A.: consigne el valor de cada material listado en la primera columna de este campo, el cual será el valor en aduana en el momento de importación del material no originario o, si se desconoce o no puede determinarse ese valor, el primer precio comprobable pagado por ese material en México. Se entenderá por valor en aduana el valor calculado de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Código de Valoración Aduanera de la OMC). - El valor total de los insumos no originarios se deberá incluir en la casilla 1(B) de la sección V.
16.	Envases y empaques para venta al menudeo: aquellos envases y materiales de empaque para venta al menudeo que no cumplen con las disposiciones del anexo III del TLCUE del. O aquellos envases y materiales de empaque para venta al menudeo que no cumplen con las disposiciones del Anexo I TLCAELC - Nombre técnico: indique el nombre técnico del insumo utilizado. - Clasificación arancelaria: consigne la clasificación arancelaria al nivel de ocho dígitos conforme a la TIGIE. - Valor en dólares E.U.A.: consigne el valor de cada material listado en la primera columna de este campo, el cual será el valor en aduana en el momento de importación del material no originario o, si se desconoce o no puede determinarse ese valor, el primer precio comprobable pagado por ese material en México. Se entenderá por valor en aduana el valor calculado de conformidad con el Código de Valoración Aduanera de la OMC. - El valor total de los envases y materiales de empaque para venta al menudeo no originarios se deberá incluir en la casilla 3(B) de la sección V.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL CUESTIONARIO PARA REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA UNION EUROPEA (UE) O LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC)

VIII. METODO DE SEPARACION CONTABLE

17. Método de separación contable

- El método de separación contable permite que cuando se mantengan mezclados en inventario materiales originarios y no originarios idénticos e intercambiables, se podrá utilizar un método de separación contable de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados para administrar estos inventarios.
- Si se requiere utilizar este método, el exportador deberá solicitar autorización ante SE. En caso de que ya se tenga la autorización se deberá indicar el número de dicha autorización. Si aún no cuenta con la misma, este espacio se dejará en blanco y se anexará la solicitud correspondiente.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de productos elegibles para preferencias y concesiones arancelarias para la Unión Europea (UE) o la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-03-037

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 31/03/2010

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: XX-XX-2010

Fundamento jurídico-administrativo:

1. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; y la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea. (D.O.F. 26-VI-2000)
2. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio. (D.O.F. 29-VI-2001)
3. Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza. (D.O.F. 29-VI-2001)
4. Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega. (D.O.F. 29-VI-2001)
5. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los Apéndices I, II y II(a) del Anexo III, y a la Declaración Conjunta VI de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México para adecuarlos a las modificaciones del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de 2002. (D.O.F. 24-XII-2002).
6. Acuerdo por el que se adoptan las rectificaciones técnicas a los apéndices 1, 2, 2(a) del Anexo I y a la Declaración Conjunta I del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, para adecuarlo a las modificaciones del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías 2002, según Decisión del Comité Conjunto México-AELC No. 2 de 2002. (D.O.F. 23-XII-2002)
7. Acuerdo por el que se establecen las Reglas en Materia de Certificación de Origen del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Islandia, el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de Noruega o el Acuerdo sobre Agricultura entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza. (D.O.F. 02/07/2001)
8. RESOLUCION en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2 y sus modificaciones. (D.O.F. 31/12/2002)
9. RESOLUCION en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus anexos 1 y 2, y sus modificaciones. (D.O.F. 31/12/2002)

Documentos anexos:

Documento(s) que acredite(n) fehacientemente la personalidad de quien suscribe y, en su caso, el carácter de apoderado, representante legal o delegado fiduciario. (1 original(es) 1 copia(s)) o la Constancia de Registro Unico de Personas Acreditadas, RUPA (sólo en caso de contar con ella) (0 original(es) 1 copia(s))

Tiempo de respuesta: 2 días hábiles. Lo anterior, salvo si dentro de dicho plazo se determina que es necesario realizar una verificación física de las instalaciones productivas de la empresa, en cuyo caso la autoridad emitirá su respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del cuestionario.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensiones: 34301 y 34380.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.

ANEXO 1

APLICABLE A MERCANCIAS CLASIFICADAS EN LOS CAPITULOS 50 AL 63 DEL SISTEMA ARMONIZADO, PARA EL USO DE LA NOTA INTRODUCTORIA 5 DEL APENDICE I - NOTAS INTRODUCTORIAS A LA LISTA DEL APENDICE II Y II(A) DEL TLCUE Y NOTAS INTRODUCTORIAS A LA LISTA DEL APENDICE 2 Y 2(A) DEL TLCAELC, RESPECTIVAMENTE.

Antes de llenar este Anexo lea el Instructivo de llenado que le corresponde

Marque con una "X" según sea el caso:

	UTILIZO LOS NUMERALES 5.1 Y 5.2 DE LA NOTA INTRODUCTORIA 5 DEL APENDICE I
	UTILIZO EL NUMERAL 5.3 O 5.4 DE LA NOTA INTRODUCTORIA 5 DEL APENDICE I

1	DESGLOSE DEL MATERIAL ORIGINARIO UTILIZADO EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA		
	i. Nombre técnico	ii. Proveedor	iii. Peso de los materiales textiles
	Total de materiales textiles utilizados (Suma columna iii)		

2	DESGLOSE DEL MATERIAL NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA		
	i. Nombre técnico	ii. Clasificación arancelaria de importación	iii. Peso de los materiales textiles
	a) Por los que utilizó la nota introductoria 5 del Apéndice I		
	2.a (Suma columna iii)		
	b) Los demás materiales utilizados		
	2.b (Suma columna iii)		
	2.a + 2.b		

3	RESUMEN DE PESOS DE LOS MATERIALES TEXTILES BASICOS DE LA MERCANCIA A EXPORTAR	
	Conceptos	Peso
1	MATERIAL ORIGINARIO	
	Total de materiales textiles utilizados	
2	MATERIAL NO ORIGINARIO	
	a) 2.a (por los que se utilizó la nota introductoria 5 del Apéndice i)	
	b) 2.a + 2.b	
3	TOTAL DE MATERIALES TEXTILES UTILIZADOS = 1 + 2 (b)	
4	PORCENTAJE = 2 a)/3 X 100	

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 1 DEL CUESTIONARIO PARA REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES
PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA UNION EUROPEA (UE) O LA ASOCIACION
EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC)**

CONSIDERACIONES GENERALES

- Este anexo incorpora las consideraciones generales del Cuestionario para REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA UNION EUROPEA (UE) O LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC).
- En todas las casillas en las que se indique el peso de un material textil, se debe registrar la unidad de medida (kilogramos, gramos, etc), utilizada y ésta debe ser la misma para todos los casos.
- Material textil: se refiere ya sea a un material textil básico según lo definido en la nota introductoria 5.2 o, si se utilizó la nota introductoria 5.4, a una banda consistente en un núcleo de papel de aluminio o de película de material plástico, cubierto o no de polvo de aluminio, de una anchura no superior a 5 mm, insertado por adhesivo entre dos películas de material plástico.
- En caso de requerir mayor espacio para contestar los campos 1, 2 o 3 se podrán utilizar hojas anexas especificando en ellas a que campo se refieren.

1 DESGLOSE DEL MATERIAL ORIGINARIO UTILIZADO EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA

- Si utilizó la nota introductoria 5.3 o 5.4, solamente indique el insumo señalado en la misma.
 - i. Indique el nombre técnico del material originario utilizado con su clasificación arancelaria.
 - ii. Indique el nombre o razón social del proveedor del insumo, el cual deberá ser el mismo que el establecido en las pruebas de origen (declaración en factura, certificados de circulación EUR.1, declaraciones de proveedores), con las que cuente el exportador de la mercancía.
Si se trata de un material que ha sido fabricado por el productor de la mercancía a que se refiere este cuestionario y este material se considera originario por haber cumplido con las disposiciones del anexo III del TLCUE, o si se trata de un material que ha sido fabricado por el productor de la mercancía a que se refiere este cuestionario y este material se considera originario por haber cumplido con las disposiciones del Anexo I del TLCAELC, en esta columna se debe escribir "MATERIAL INTERMEDIO".
 - iii. Indique el peso de los materiales textiles utilizados en el material originario. Si el peso total del material no coincide con el peso de todos los materiales textiles utilizados, sólo se indicará el peso de los materiales textiles utilizados. Por ejemplo, en el caso de un hilo con teflón, el peso del teflón no se considerará al indicar el peso de los materiales textiles.

2 DESGLOSE DEL MATERIAL NO ORIGINARIOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE LA MERCANCIA

- Un insumo no originario es aquel material que no cumple con las disposiciones del:
 - Anexo III del TLCUE, o
 - Anexo I del TLCAELC
- Si se utilizó material no originario fabricado en México para los que se cuenta con documentación sobre el proceso realizado o los materiales utilizados en su fabricación, éstos solamente se deben listar en el campo 3.
 - i. Indique el nombre técnico del material no originario utilizado de acuerdo a lo siguiente:
 - a) En este inciso se incluyen el o los insumos por los que el exportador utilizó el criterio "De minimis". Es decir, el o los materiales textiles por los que no se cumple la norma de origen establecida en el:
 - apéndice II o II(a) del anexo III del TLCUE, o
 - Apéndice 2 del Anexo I del TLCAELC.
 Si se utilizó la nota introductoria 5.3 o 5.4 del Apéndice I del anexo III del TLCUE, o Apéndice 1 del Anexo I del TLCAELC, solamente indicará el material textil referido en la misma.
 - b) En este inciso se indicarán los demás insumos no originarios utilizados en la mercancía.
Si se utilizó la nota introductoria 5.3 o 5.4 del Apéndice 1 del Anexo III del TLCUE o del Anexo I del TLCAELC, este inciso se dejará en blanco.
 - ii. Indique la clasificación arancelaria de los insumos no originarios listados en la columna i al nivel de ocho dígitos conforme a la TIGIE.
 - iii. Indique el peso de los materiales textiles utilizados en el insumo no originario. Si el peso total del insumo no coincide con el peso de todos los materiales textiles utilizados, sólo se indicará el peso de los materiales textiles utilizados. Por ejemplo, en el caso de un hilo con teflón, el peso del teflón no se considerará al indicar el peso de los materiales textiles.

3 RESUMEN DE PESOS DE LOS MATERIALES TEXTILES DE LA MERCANCIA A EXPORTAR

- En este campo se incorporan los resultados obtenidos en los campos 1 y 2.
 - 1 Consigne el dato obtenido en el campo 1 en la casilla "Total de materiales textiles utilizados".
 - 2 (a) Consigne el dato obtenido en el campo 2 en la casilla "2.a"
 - 2 (b) Consigne el dato obtenido en el campo 2 en la casilla "2.a + 2.b"

ANEXO 2

DECLARACION DEL PROVEEDOR

Antes de llenar este Anexo lea el Instructivo de llenado que le corresponde

El que suscribe			
Nombre o razón social de la empresa	Nombre del proveedor o de su representante legal		
Domicilio:			
	Calle		
Número y/o Letra*	Colonia*	Código Postal*	
Ciudad, Delegación o Municipio *	Entidad Federativa*		
Responsable de esta información			
Cargo del responsable en la Empresa:			

Declara que:

- I Los insumos listados a continuación son fabricados en México y satisfacen los requerimientos de origen que regulan el trato arancelario preferencial entre México y la Comunidad Europea y los Estados de la AELC:

- II Los insumos listados a continuación son fabricados en México y no satisfacen los requerimientos de origen que regulan el trato arancelario preferencial entre México y la Comunidad Europea y los Estados de la AELC e incorporan los siguientes componentes o materiales, los cuales son no originarios de México:

A Datos			
i. Descripción y clasificación arancelaria de los insumos suministrados	Materiales no originarios utilizados en el insumo suministrado		
	ii. Descripción	iii. Clasificación arancelaria	iv. Valor
a) Valor total (suma columna iv)			
b) Valor del insumo suministrado			
Valor agregado en México (b - a)			
B Datos para el uso de la nota introductoria 5 del Apéndice I aplicable a mercancías clasificadas en los capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado			
i. Descripción y clasificación arancelaria de los insumos suministrados	Materiales textiles no originarios utilizados en el insumo suministrado		
	ii. Descripción	iii. Clasificación arancelaria	iv. Peso
suma columna iv			
v. Peso de todos los materiales textiles utilizados en el insumo suministrado			

- III Las mercancías anteriormente listadas son entregadas a

**IV En caso de que la presente declaración deje de tener efecto,
me comprometo a informar inmediatamente a:**

Me comprometo a presentar a la autoridad gubernamental competente cualquier prueba complementaria que considere necesaria

Lugar y fecha

Nombre y Firma

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 2 DEL CUESTIONARIO PARA REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES
PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA UNION EUROPEA (UE) O LA ASOCIACION
EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC)
DECLARACION DEL PROVEEDOR**

CONSIDERACIONES GENERALES

- Este anexo incorpora las consideraciones generales del Cuestionario para REGISTRO DE PRODUCTOS ELEGIBLES PARA PREFERENCIAS Y CONCESIONES ARANCELARIAS PARA LA UNION EUROPEA (UE) O LA ASOCIACION EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC).

Campo I

- En este campo se relacionan los materiales fabricados en México que satisfacen los requerimientos de origen establecidos en el:
 - Anexo III del TLCUE, o
 - Anexo I del TLCAELC o al artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso.
- Proporcione una descripción completa de los materiales. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción contenida en la factura.

Campo II

- En este campo se relacionan los materiales fabricados en México que no satisfacen los requerimientos de origen establecidos en el:
 - Anexo III del TLCUE, o
 - Anexo I del TLCAELC o al artículo 3 y Anexo III del Acuerdo Agrícola México – Islandia, del Acuerdo Agrícola México – Noruega o del Acuerdo Agrícola México – Suiza, según sea el caso, con los materiales no originarios utilizados en la fabricación de cada uno de ellos.
- Cuando se requiera relacionar más de un material que incorpore materiales no originarios en diferente proporción, el proveedor deberá diferenciarlos con claridad, utilizando las hojas anexas que sean necesarias.

A Datos

- i Indique la descripción y clasificación arancelaria del material suministrado al nivel de cuatro dígitos del Sistema Armonizado (SA).
- ii Describa los materiales no originarios que son utilizados en el material suministrado.
- iii Establezca la clasificación arancelaria al nivel de ocho dígitos conforme a la TIGIE para cada uno de dichos materiales no originarios.
- iv Valor de los materiales no originarios es el valor en aduana en el momento de la importación de los materiales no originarios utilizados o, en caso de que esto se desconozca o no pueda determinarse, el primer precio comprobable pagado por estos materiales en México. Se entenderá por valor en aduana el valor calculado de conformidad con el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 (Código de Valoración Aduanera de la OMC).

B Datos para el uso de la nota introductoria 5 del Apéndice I aplicable a mercancías clasificadas en los capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado

- Este literal se aplica únicamente a mercancías clasificadas en los capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado para los que se requiera utilizar la nota introductoria 5 del Apéndice I al Anexo III del TLCUE o al Anexo I del TLCAELC, según sea el caso.
- De requerirse información tanto del valor como del peso de un material textil utilizado en el insumo suministrado, entonces en el literal A se hará el desglose de los materiales incorporados en el insumo en términos de valor y en el literal B se hará el desglose de los materiales incorporados en el insumo en términos de peso.
- Material textil: se refiere ya sea a un material textil básico según lo definido en:
 - la nota introductoria 5.2 del Apéndice 1 al Anexo III del TLCUE o al Anexo I del TLCAELC, según sea el caso o,
 - a la banda consistente en un núcleo de papel de aluminio o de película de material plástico, cubierto o no de polvo de aluminio, de una anchura no superior a 5 mm, insertado por adhesivo entre dos películas de material plástico, señalada en la nota introductoria 5.4 del Apéndice 1 al Anexo III del TLCUE o al Anexo I del TLCAELC, según sea el caso.
- En todas las casillas en las que se indique el peso de un material textil, se debe registrar la unidad de medida utilizada y ésta debe ser la misma para todos los casos.
 - i Indique el nombre y clasificación arancelaria de los insumos suministrados al nivel de cuatro dígitos conforme al SA.
 - ii Indique el nombre técnico de los materiales textiles no originarios utilizados en el insumo suministrado.
 - iii Indique la clasificación arancelaria de los materiales textiles no originarios incorporados en el insumo suministrado, al nivel de ocho dígitos conforme a la TIGIE.
 - iv Indique el peso de los materiales textiles no originarios incorporados en el insumo suministrado.
 - v Indique el peso de todos los materiales textiles incorporados en el insumo suministrado, ya sean originarios como no originarios. Si el peso total del insumo suministrado no coincide con el peso de todos los materiales textiles utilizados, sólo se indicará el peso de los materiales textiles utilizados. Por ejemplo, en el caso de un hilo con teflón, el peso del teflón no se considerará al indicar el peso de los materiales textiles.

Campo III Indique el nombre y apellidos o razón social y dirección del cliente.

Campo IV Indique el nombre y apellidos o razón social del cliente.

ANEXO 3**SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL USO DEL METODO DE SEPARACION CONTABLE**

El que suscribe, productor de la mercancía designada en el Cuestionario número para la Obtención del Certificado de Circulación EUR.1 o Concesión del Carácter de Exportador Autorizado, toda vez que existen costos considerables involucrados en mantener inventarios separados de los materiales originarios y no originarios idénticos e intercambiables utilizados en su proceso de fabricación, solicita la autorización del uso del método de separación contable para administrar estos inventarios, mismo que será registrado y mantenido de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables en nuestra legislación.

Declara bajo protesta de decir verdad que:

La información contenida en este documento es verdadera y exacta, se hace responsable de comprobar lo aquí declarado y está consciente que será responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.

Se compromete a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente solicitud por cinco años, así como a notificar por escrito cualquier modificación sobre la información contenida en la presente solicitud.

Lugar y fecha

Nombre y Firma del solicitante

Número de autorización

Firma y sello de autorización

ANEXO 4
TABLA DE CONVERSIONES

Moneda	Declaración en Factura
Euro	6,000
Dólares estadounidenses (USD)	5,400
Franco belga y luxemburgués	243,000
Marco alemán	11,800
Florín holandés	13,200
Libra esterlina	3,744
Corona danesa	45,600
Franco francés	39,900
Lira italiana	11,500,000
Libra irlandesa	4,720
Peseta española	1,000,000
Escudo portugués	1,200,000
Corona sueca	55,000
Marco finlandés	37,600
Corona checa	167,243
Libra chipriota	3,452
Corona danesa	44,709
Corona eslovaca	208,343
Tólar esloveno	1,437,339
Corona estonia	93,880
Forint húngaro	1,515,408
Libra esterlina	4,033
Lat letones	4,217
Litas lituano	20,717
Lira maltesa	2,575
Zloty polaco	22,768
Corona sueca	54,245
Leu Rumano	11,613
Lev Búlgaro	11,735
Chelín austriaco	84,000
Coronas noruegas	50,000
Coronas islandesas	510,000
Franco suizos	10,300
Pesos mexicanos	55,000

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-115-SCFI-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-FF-115-SCFI-2010, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO-FLOR (CALIZ) DE JAMAICA (*Hibiscus sabdariffa* L.)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN_PAP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN_PAP) que lo propuso ubicado en Av. Municipio Libre 377, piso 2, ala B, Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez, México, D.F., 03310 o al correo electrónico gjimenez.dgvd@sgarpa.gob.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-FF-115-SCFI-2010	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO-FLOR (CALIZ) DE JAMAICA (<i>Hibiscus sabdariffa</i> L.)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Objetivo y campo de aplicación	
El presente Proyecto de Norma Mexicana establece la definición y la clasificación que se utiliza para la flor (cáliz) deshidratada proveniente de la planta de jamaica (<i>Hibiscus sabdariffa</i> L.), que se comercializa en el territorio nacional para su ulterior proceso en la elaboración de subproductos destinados al consumo humano, así como los métodos de evaluación. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a la flor (cáliz) deshidratada de jamaica (<i>Hibiscus sabdariffa</i> L.) que se produce o comercializa en el territorio nacional. Se excluye la flor (cáliz) de jamaica para uso industrial.	

México, D.F., a 12 de abril de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA

ESTATUTO Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo de Promoción Turística de México.

ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CARLOS FELIPE BEHNSEN FLATHMANN, en mi carácter de encargado del despacho de los asuntos de la Dirección General del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., según se acredita con el oficio ST/032/2010 de fecha 12 de febrero de 2010, emitido por el C. Secretario de Turismo y Presidente de la Junta de Gobierno de dicha entidad paraestatal;

MANIFIESTO

Que con fundamento en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., en su primera sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de dos mil diez, tomó el siguiente:

ACUERDO

“No. 12/01/2010. La Junta de Gobierno aprueba el Estatuto Orgánico presentado por la Entidad, e instruye al encargado de la Dirección General en funciones su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

En cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., tomado en su primera sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de dos mil diez:

UNICO.- Se publica el siguiente Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., para su mayor difusión.

ESTATUTO ORGANICO CONSEJO DE PROMOCION TURISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Unico

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de la empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal denominada Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., constituida como sociedad mercantil, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley General de Turismo, del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, del Reglamento de la Ley Federal de Turismo, de los Estatutos Sociales de este Consejo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I. Acta Constitutiva: El Acta Constitutiva del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;

II. Asamblea General: La Asamblea General de Accionistas del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;

III. Comisarios: Los Comisarios Públicos Propietario y Suplente del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;

IV. Consejo: El Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;

V. Director General: El Director General del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;

VI. Estatuto: El Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;

VII. Estatutos Sociales: Los Estatutos Sociales del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;

VIII. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;

IX. Ley de Turismo: La Ley General de Turismo;

X. Ley de Entidades: La Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

XI. Ley de Sociedades: La Ley General de Sociedades Mercantiles;

XII. Direcciones Regionales: Las Direcciones Regionales del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., en el Exterior;

XIII. Reglamento de Turismo: El Reglamento de la Ley Federal de Turismo;

XIV. Reglamento de Entidades: El Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

XIX. Secretaría: La Secretaría de Turismo;

XX. Servicios de Mercadotecnia: Acciones promocionales, activación digital, creatividad y producción, compra de medios, relaciones públicas, ferias y eventos, mercadeo personalizado y estudios de mercado;

XXI. SIIMT: El Sistema Integral de Información de Mercados Turísticos;

XXII. Titular del Organo Interno de Control: El Titular del Organo Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., y

XXIII. Las Unidades Administrativas: Las partes de la estructura en las que se divide el Consejo para realizar sus funciones.

Artículo 3.- En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Entidades, en la Ley de Turismo, en la Ley de Sociedades, en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Entidades, en el Reglamento de Turismo, así como en los Estatutos Sociales y demás disposiciones que le resulten aplicables.

Artículo 4.- El Consejo contará con un patrimonio que se integrará con:

I. Las aportaciones que realice el Gobierno Federal; dichas aportaciones serán propuestas por la Federación, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con base en las necesidades y razones que sean planteadas por la Secretaría de Turismo con el concurso del Consejo;

II. Las aportaciones que, en su caso, realicen los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, así como las entidades paraestatales;

III. Las aportaciones que efectúen los particulares;

IV. Los recursos que el propio Consejo genere, y

V. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro título legal.

TITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y OBJETIVOS

Capítulo I

Del Objeto Social

Artículo 5.- El Consejo tiene por objeto planear, diseñar y coordinar en coadyuvancia con la Secretaría, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional. Asimismo, el Consejo ejecutará sus programas con base en acciones y procesos de mejora continua, de manera planificada y organizada, en apego a los principios de cooperación, promoción, eficacia, economía, transparencia, honradez, legalidad, publicidad, buena fe e imparcialidad.

Capítulo II

De los Objetivos

Artículo 6.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos:

I. Coadyuvar en el diseño de los planes, programas, estrategias y prioridades en materia de promoción turística dentro del marco de la Ley de Planeación, del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas y/o políticas sectoriales que en materia turística emita el Ejecutivo Federal;

II. Operar campañas de promoción turística a nivel nacional e internacional;

III. Realizar trabajos y estudios destinados al cumplimiento de sus objetivos;

IV. Proporcionar, por cualquier medio, información turística especializada a los turistas nacionales y extranjeros que pretendan visitar los destinos y atractivos del país;

V. Proporcionar bienes o servicios inherentes a su objeto;

VI. Obtener recursos complementarios, económicos, técnicos y materiales, en territorio nacional o en el exterior, para el desarrollo de su objeto;

VII. Suscribir convenios con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y del Distrito Federal, con organismos mixtos, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, para instrumentar campañas de promoción turística;

VIII. Suscribir convenios con los prestadores de servicios turísticos nacionales y extranjeros y con los particulares interesados en incrementar la afluencia turística a México, con el fin de instrumentar campañas de promoción turística;

IX. Fomentar, con la participación de los sectores público, social y privado, todo tipo de actividades que promuevan los atractivos y servicios turísticos del país;

X. Celebrar, con la participación que le corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores, y previo acuerdo de la Secretaría, convenios y acuerdos de cooperación turística con órganos gubernamentales de otros países y organizaciones internacionales, con el fin de promover los atractivos y los servicios turísticos que ofrece el país;

XI. Adquirir por cualquier título, los bienes muebles e inmuebles que requiera para desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social;

XII. Participar con la Secretaría y con las demás dependencias del Gobierno Federal, así como con los sectores social y privado en la elaboración del Catálogo Nacional Turístico, y

XIII. En general realizar todos los actos, contratos y operaciones que como sociedad mercantil requiera para llevar a cabo los fines sociales anteriores.

TITULO TERCERO ORGANOS DEL CONSEJO

Capítulo I De los Organos del Consejo

Artículo 7.- Los órganos del Consejo serán:

- I.** La Asamblea General de Accionistas;
- II.** La Junta de Gobierno;
- III.** La Dirección General;
- IV.** Los Comisarios, y
- V.** El Organismo Interno de Control.

Capítulo II De la Asamblea General

Artículo 8.- La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo y se compondrá con todas aquellas personas físicas o morales, de los sectores público, social o privado, que habiendo suscrito acciones representativas del capital social del Consejo, se obligan recíprocamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística del país; en consecuencia, su funcionamiento, operación, acuerdos o decisiones serán con apego a las disposiciones de la Ley de Sociedades, Ley de Turismo, al Reglamento de Turismo, a los Estatutos Sociales, al presente Estatuto y demás normas jurídicas aplicables, y serán obligatorios para todos los accionistas, aun para los ausentes o disidentes.

El Presidente de la Asamblea General será el Secretario de Turismo o la persona que éste designe. Asimismo, el Presidente nombrará dos escrutadores para el efecto de determinar la asistencia y quórum.

Artículo 9.- En el capital social del Consejo, podrán participar como accionistas los gobiernos Federal, Estatal y Municipales; así como la iniciativa privada, en los porcentajes que determine la Asamblea General, conforme a los términos de los Estatutos Sociales.

Artículo 10.- El Secretario de la Asamblea General será el de la Junta de Gobierno y en su defecto, la persona designada por los asistentes a propuesta del Presidente de la propia Asamblea. Respecto al Prosecretario, éste será nombrado a propuesta del Director General. Ambos participarán en las sesiones con voz pero sin voto y tendrán las funciones siguientes:

- I.** Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones, atendiendo a las propuestas que les formulen los miembros de la Asamblea General;
- II.** Preparar la convocatoria y la documentación e información sobre los asuntos a tratar;
- III.** Tomar lista de asistencia de los accionistas y las votaciones correspondientes;

IV. Levantar las actas de las sesiones y proponerlas a la aprobación de los miembros de la Asamblea General, para cuyo efecto éstas se remitirán por lo menos con quince días de anticipación de la celebración de la nueva sesión y, una vez aprobadas lo asentarán en el libro respectivo;

V. Suscribir todas y cada una de las actas de la Asamblea General a que se refiere el artículo 194 de la Ley de Sociedades;

VI. Expedir las constancias que acrediten la calidad de accionistas y el número de las acciones representadas, la cual constituirá el título de admisión a la asamblea. Las acciones depositadas o certificados de depósito exhibidos a la sociedad, se devolverán después de concluir la Asamblea contra la entrega de la constancia expedida por el Secretario, y

VII. Las demás que le asigne la Asamblea General.

Capítulo III De la Junta de Gobierno

Artículo 11.- El Consejo será administrado por la Junta de Gobierno, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal y estará integrado por veintinueve miembros propietarios, representantes de los sectores público, social y privado, quienes podrán ser o no accionistas del Consejo y se designarán de la siguiente manera:

a).- Quince representantes de los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, a saber:

I. El Secretario de Turismo, quien presidirá a la Junta de Gobierno, o la persona que éste designe;

II. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Un representante del Fondo Nacional de Fomento al Turismo;

IV. Ocho representantes del mismo número de entidades federativas, y

V. Cuatro representantes del mismo número de municipios.

b).- Catorce representantes de las organizaciones de prestadores de servicios turísticos o empresas turísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno participarán en ella sin recibir honorario o emolumento alguno por este concepto.

Artículo 12.- Los representantes de las entidades federativas y de los municipios, así como los representantes de las organizaciones y prestadores de servicios turísticos o empresas turísticas que formen parte de la Junta de Gobierno, serán designados mediante propuesta que presente el Director General al Presidente de la misma, en la que se precisarán los criterios utilizados y las razones técnicas que la acrediten.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta de Gobierno, representantes de las organizaciones de prestadores de servicios turísticos o empresas turísticas, podrán ser rotados en cualquier momento, por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- Los miembros de la Junta de Gobierno, representantes de las entidades federativas y municipales, durarán en su cargo tres años, en los términos del artículo 12 de este ordenamiento.

Artículo 15.- Por cada miembro propietario habrá un suplente, que tendrá derecho de voz y voto en las sesiones que asista en ausencia del titular.

Artículo 16.- En ningún caso podrán ser miembros de la Junta de Gobierno:

I. El Director General;

II. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno o con el Director General;

III. Las personas que tengan litigios pendientes en contra del Consejo;

IV. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

V. Los diputados y senadores del H. Congreso de la Unión.

Artículo 17.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, los programas, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Consejo, relativas a la producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II. Aprobar los programas y presupuestos del Consejo, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, bastará con la aprobación de la Junta de Gobierno;

III. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Consejo, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;

IV. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento del Consejo con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Entidades;

V. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos del Consejo que no correspondan a las operaciones propias de su objeto social;

VI. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Consejo y autorizar la publicación de los mismos;

VII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables y el Reglamento de Entidades, las políticas, bases, lineamientos y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Consejo con terceros, en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General y en su caso los servidores públicos del Consejo que deban de intervenir en las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices que establezca la Junta de Gobierno;

VIII. Aprobar la estructura básica de la organización del Consejo, y las modificaciones que procedan a la misma, de conformidad con los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables. Asimismo, aprobar el Estatuto del Consejo;

IX. Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los convenios de fusión con otras entidades;

X. Autorizar la creación de Comités de Apoyo, Comités Técnicos Especializados y grupos de trabajo que coadyuven en la formación y evaluación de Programas Institucionales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XI. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Consejo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen los estatutos y concederles licencias;

XII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente entre personas ajenas al Consejo, al Secretario de la Junta de Gobierno, quien lo será también de la Asamblea General, el cual podrá ser miembro o no de la misma; así como designar o remover a propuesta del Director General al Prosecretario de la Junta de Gobierno, quien podrá ser o no miembro de la Junta o del Consejo;

XIII. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de las utilidades del Consejo;

XIV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, con la intervención que corresponda a las dependencias federales, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Consejo requiera para la prestación de sus servicios, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Entidades;

XV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los Comisarios;

XVI. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, conforme a las instrucciones de la Secretaría;

XVII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Consejo, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría;

XVIII. En su caso, aprobar las medidas que proponga el Director General para atender los informes que presente el Titular del Órgano Interno de Control, resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones que haya realizado;

XIX. Autorizar, la apertura y cierre de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana y/o en el exterior, así como la modificación de la cobertura territorial de las mismas;

XX. Conocer oportunamente el cumplimiento de los planes y programas, a efecto de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección;

XXI. Designar Comisionados o Delegados Especiales en los cuales el Consejo delegue algunas de sus facultades;

XXII. Otorgar poder al Director General para que ejerza facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas en nombre del Consejo, en los términos más amplios que establece la legislación aplicable, conservando la Junta de Gobierno su ejercicio directo;

XXIII. Autorizar al Director General, con las limitaciones que al efecto se señalen, para otorgar y revocar poderes generales y especiales a los servidores públicos del Consejo y/o a terceros, con las facultades que les correspondan a los mandatarios;

XXIV. Aprobar el contenido de las actas que se levanten de las sesiones que se celebren, ya sean ordinarias o extraordinarias;

XXV. Aprobar el calendario anual de sesiones, y

XXVI. Realizar todas aquellas actividades que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo y las que le señalen los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 18.- Serán facultades indelegables de la Junta de Gobierno las previstas en las fracciones I a XVII del artículo anterior.

Artículo 19.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán en su domicilio legal.

Artículo 20.- Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno se celebrarán trimestralmente de acuerdo con el calendario, el cual será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio, y se ocuparán de los asuntos propios de su competencia y que estarán incluidos en el orden del día.

Artículo 21.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, la convocatoria deberá señalar día y hora en que tendrá verificativo, contendrá el orden del día y deberá ir acompañada de la documentación correspondiente que sustente dicha orden, la cual deberá ser enviada por el Director General, por el Secretario o por el Prosecretario, a los miembros de la Junta de Gobierno y a los Comisarios, y recibida con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

Artículo 22.- Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno podrán ser convocadas por su Presidente, por la mayoría de sus miembros o por los Comisarios, en cualquier momento.

Artículo 23.- Para que las reuniones de la Junta de Gobierno sean válidas deberá contarse con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Gobierno Federal y de los Gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

Artículo 24.- Si la Junta de Gobierno no pudiere celebrar la sesión ordinaria el día señalado, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 25.- Los miembros de la Junta de Gobierno gozarán de voz y voto en las sesiones de la misma.

Artículo 26.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán legalmente por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 27.- La falta de asistencia injustificada de los servidores públicos a las sesiones a las que sean convocados, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 28.- El Secretario y Prosecretario de la Junta de Gobierno, participarán en las sesiones con voz pero sin voto y tendrán indistintamente las siguientes funciones:

I. Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones, atendiendo a las propuestas que les formulen los miembros de la Junta de Gobierno;

II. Preparar la Convocatoria, el orden del día y la documentación e información sobre los asuntos a tratar. La Convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora en que la sesión tendrá verificativo y contendrá el orden del día y la firma de quien la realice y ser recibida por los miembros de la Junta de Gobierno y Comisarios Públicos, con una anticipación no menor de cinco días hábiles y, convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno a las sesiones de la misma;

III. Redactar los lineamientos y acuerdos generales que emita la Junta de Gobierno;

IV. Someter para aprobación de los miembros de la Junta de Gobierno el acta de la sesión anterior;

V. Tomar lista de asistencia y verificación de quórum;

VI. Levantar las actas de las sesiones y proponerlas a la aprobación de la propia Junta de Gobierno, para cuyo efecto remitirán el correspondiente proyecto a los integrantes de la misma por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la nueva sesión;

VII. Tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellas resoluciones de la Junta de Gobierno que así lo requieran;

VIII. Proponer el calendario anual de sesiones, y una vez aprobado por la Junta de Gobierno, distribuirlo a sus integrantes, y

IX. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno, en el ámbito de sus facultades.

Artículo 29.- Las actas de las sesiones se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno y por el Comisario que asista. Se agregarán a las actas los documentos que acrediten que las convocatorias se hicieron legalmente; asimismo, se agregará la lista de asistencia de los Consejeros cuando se inicie la sesión y serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio las actas que por su naturaleza así lo requieran, para que surtan sus efectos ante terceros.

Capítulo IV De la Dirección General

Artículo 30.- El Director General será designado por el Presidente de la República o a indicación de éste a través del Secretario de Turismo y será ratificado por la Junta de Gobierno; éste durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser nombrado por otro periodo igual.

Artículo 31.- Para ser Director General deberán reunirse los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio demuestre conocimiento y experiencia en materia administrativa no menor de cinco años;

III. No tener participación accionaria o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones del Consejo;

IV. No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que de alguna manera obstaculice su función;

V. No estar en los supuestos que señala el artículo 16 fracciones II a V del presente Estatuto, y

VI. Contar con experiencia y conocimiento de la materia de promoción turística, ya sea en los sectores público o privado.

Artículo 32.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y representar legalmente al Consejo;

II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos, así como los presupuestos del Consejo y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno. Si dentro de los plazos correspondientes el Director General no diere cumplimiento a esta obligación, sin perjuicio de su correspondiente responsabilidad, la Junta de Gobierno procederá al desarrollo e integración de los mismos;

III. Formular los Programas de Organización;

IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Consejo;

V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Consejo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la prestación del servicio;

VII. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores a él, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por la Junta de Gobierno y a los lineamientos que a efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VIII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Consejo para así poder mejorar la gestión del mismo;

IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

X. Presentar periódicamente a la Junta de Gobierno el informe del desempeño de las actividades del Consejo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General con los resultados alcanzados;

XI. Establecer los mecanismos de evaluación relativos a la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Consejo y presentar a la Junta de Gobierno por lo menos dos veces al año, la evaluación de la gestión con el detalle que previamente se acuerde con la misma y escuchando al Comisario;

XII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;

XIII. Suscribir, en su caso, los Contratos Colectivos e Individuales que regulen las relaciones laborales del Consejo con sus trabajadores y las Condiciones Generales de Trabajo;

XIV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto;

XV. Planear, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas que integran el Consejo;

XVI. Proponer a la Junta de Gobierno el proyecto de Estatuto;

XVII. Proponer a la Junta de Gobierno la estructura básica de la organización del Consejo, así como su modificación;

XVIII. Proponer a la Junta de Gobierno, la apertura o cierre de sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Mexicana y/o en el Exterior, así como la modificación de la cobertura territorial de las mismas;

XIX. Aprobar los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios, así como los demás instrumentos normativos relevantes que regulen el funcionamiento del Consejo; e igualmente las reformas y/o adiciones y/o derogaciones a dichos ordenamientos;

XX. Determinar la conveniencia de implementar el servicio profesional de carrera, así como las acciones para incrementar el desempeño funcional y operativo de los servidores públicos adscritos al Consejo;

XXI. Proponer a la Junta de Gobierno, las bases y programas generales que regulen los contratos, convenios, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Consejo en las materias de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

XXII. Celebrar acuerdos, convenios, contratos, pedidos y demás instrumentos legales que sean necesarios para llevar a cabo el objeto social del Consejo;

XXIII. Velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Entidades, su Reglamento, los Estatutos Sociales, el Estatuto y las demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Coordinar todas las acciones administrativas y operativas del Consejo, para el eficaz cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno;

XXV. Establecer las políticas y prácticas de transparencia y ética corporativa a las que deberá sujetarse el Consejo y, en su caso instrumentar los programas correspondientes;

XXVI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Consejo, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro;

XXVII. Atender los informes de control y auditoría que les sean turnados, vigilando la debida instrumentación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar;

XXVIII. Otorgar y revocar poderes generales y especiales a los servidores públicos del Consejo y/o a terceros con las facultades que les competan a los mandatarios, de acuerdo con la autorización que para tal efecto le haya otorgado la Junta de Gobierno;

XXIX. En casos excepcionales o cuando existan circunstancias que puedan provocar riesgos en el cumplimiento de programas y metas, pérdidas o costos adicionales importantes, podrá autorizar la contratación de servidores públicos eventuales para ocupar plazas vacantes o las de nueva creación, y

XXX. Las que señalen las otras Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables y las que le delegue la Junta de Gobierno.

El Director General podrá delegar sus facultades en los términos de la normatividad aplicable, en las personas que éste designe, conservando siempre su ejercicio directo.

Artículo 33.- Durante las ausencias del Director General el despacho y resolución de los asuntos correspondientes, estarán a cargo del Director Ejecutivo que sea designado por aquél. Las ausencias de los titulares de las demás unidades administrativas serán suplidas por quien ellos designen.

TITULO CUARTO ESTRUCTURA

Capítulo I De la Organización del Consejo

Artículo 34. La adscripción de las unidades administrativas, será de acuerdo a lo siguiente:

I. Dirección General.

1. Coordinación de Planeación.

A. Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia.

1. Coordinación de Medios.
2. Coordinación de Marcas y Mercadeo Personalizado.
3. Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas.

B. Dirección Ejecutiva de Relaciones con Destinos y Socios.

1. Coordinación de Desarrollo con Socios.

C. Dirección Ejecutiva de Comercialización y Operación.

1. Coordinación de Desarrollo Comercial.
2. Direcciones Regionales.
 - 2.1. Dirección Regional para Estados Unidos de América.
 - 2.2. Dirección Regional para Canadá.
 - 2.3. Dirección Regional para Europa.

D. Dirección Ejecutiva de Turismo de Reuniones.

E. Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

F. Dirección Ejecutiva Jurídica.

Además, el Consejo contará con Direcciones; Direcciones Adjuntas; Unidades; Gerencias, Subgerencias y/o homólogos, cuyas funciones, facultades, atribuciones y obligaciones se establecerán en el Manual de Organización correspondiente, y con el personal que sea necesario para el cumplimiento de los asuntos que le sean encomendados.

Artículo 35.- El personal que labora en el Consejo estará sujeto a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo II De las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Direcciones Regionales

Artículo 36.- Los Directores Ejecutivos, Coordinadores y Directores Regionales tendrán las obligaciones que les impone el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Consejo y, en su caso, al Director General en eventos nacionales o internacionales que coadyuven a la promoción turística de México;
- II. Promover la simplificación de procesos, el desarrollo tecnológico y la eficiencia operacional;
- III. Promover la formación, desarrollo y actualización de conocimientos y competencias de los servidores públicos adscritos a su unidad administrativa;
- IV. Participar activamente en los programas institucionales de innovación, transparencia, calidad, efectividad y prácticas organizacionales;
- V. Participar activamente en los programas institucionales de combate a la corrupción y la impunidad, así como promover los valores organizacionales;
- VI. Proporcionar al personal a su cargo la información y documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de los objetivos y programas institucionales;
- VII. Fomentar el uso honesto, transparente y eficiente de los recursos del Consejo asegurando las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad;
- VIII. Realizar las gestiones administrativas para la contratación de servicios o adquisición de bienes indispensables para la ejecución de los programas de trabajo de su unidad administrativa y elaborar el Dictamen Técnico de las propuestas;
- IX. Integrar el Programa Anual de Trabajo de sus respectivas áreas;
- X. Coordinar conjuntamente con las diferentes áreas del Consejo, las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XI. Autorizar el pago de los servicios recibidos por la unidad administrativa a su cargo;
- XII. Conservar la documentación que acredite la prestación de los servicios recibidos en su unidad administrativa; así como detectar y sancionar, en su caso, los incumplimientos a los contratos correspondientes;
- XIII. Participar en los comités y grupos de trabajo para los que sean designados;
- XIV. Elaborar las bases de licitación y sus anexos técnicos para la realización de los concursos, en atención a sus respectivas atribuciones y con fundamento en las leyes aplicables, y
- XV. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas y resolver sobre los asuntos planteados.

Capítulo III **De las Direcciones Ejecutivas**

Artículo 37.- La Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer, previo acuerdo con el Director General, el Plan de Mercadotecnia; la prestación de los servicios de investigación, información y estudios de mercado; el posicionamiento de los diversos productos turísticos en los mercados nacional e internacional, y la ejecución de las campañas de publicidad, relaciones públicas, mercadeo personalizado e Internet;
- II. Promover la participación de los sectores público y privado en mecanismos de planeación estratégica de mercadotecnia, a través del Comité Técnico Especializado de la materia;
- III. Evaluar y aprobar los Planes de Relaciones Públicas, Marcas, Mercadeo Personalizado, e investigación de mercados, que deberán integrarse al Plan de Mercadotecnia;
- IV. Determinar los servicios de mercadotecnia que requiera contratar el Consejo para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, los servicios de mercadotecnia, con base en los requerimientos de las Direcciones Ejecutivas de Relaciones con Destinos y Socios, de Comercialización y Operación y de Turismo de Reuniones;
- VI. Autorizar la prestación de los servicios de investigación, información y estudios de mercado, así como la ejecución de las campañas de publicidad institucional de la marca "México", relaciones públicas, mercadeo personalizado e Internet y medios publicitarios.
- VII. Establecer alianzas estratégicas con los medios de comunicación, nacionales e internacionales;

VIII. Evaluar las solicitudes de terceros para el utilización de la marca MEXICO, y en su caso, proponer el sublicenciamiento de la misma y verificar su correcta aplicación;

IX. Autorizar la creatividad y los contenidos en materia de Publicidad Institucional;

X. Determinar los proyectos de la Unidad Administrativa a su cargo, y proponer su presupuesto;

XI. Colaborar en los planes y programas estratégicos de Mercadotecnia de los destinos;

XII. Evaluar el avance programático presupuestal de las campañas de publicidad institucional, e instrumentar los correctivos pertinentes que aseguren su debida ejecución, así como evaluar, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Relaciones con Destinos y Socios, el avance relativo a los programas cooperativos con destinos y socios;

XIII. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Mercadotecnia, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;

XIV. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y

XV. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 38.- La Dirección Ejecutiva de Relaciones con Destinos y Socios tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer, previo acuerdo con el Director General, la estrategia y lineamientos para la participación, evaluación y ejecución de programas cooperativos, así como la operación y comercialización de servicios en ferias y eventos turísticos, nacionales e internacionales;

II. Evaluar y aprobar el Plan de destinos y socios que deberá integrarse al Plan de Mercadotecnia;

III. Establecer, fomentar y autorizar, los planes y alianzas con destinos y socios nacionales e internacionales;

IV. Planear en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia los servicios de mercadotecnia para los programas cooperativos con destinos y socios comerciales;

V. Colaborar con las Direcciones Ejecutiva de Mercadotecnia, de Comercialización y Operación, y de Turismo de Reuniones, en la determinación de los requerimientos técnicos de los servicios de mercadotecnia en el ámbito de su competencia;

VI. Determinar la participación de socios comerciales en los servicios de mercadotecnia;

VII. Proponer y acordar con los destinos y socios, los servicios de mercadotecnia de los programas cooperativos alineados a los objetivos y estrategias del Consejo;

VIII. Determinar la participación del Consejo en ferias turísticas, nacionales e internacionales, así como fomentar la participación de los destinos y socios en las mismas;

IX. Proponer a la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia, alianzas estratégicas con los medios de comunicación, nacionales e internacionales;

X. Evaluar en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia, el avance programático y presupuestal de los programas cooperativos con destinos y socios comerciales;

XI. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Relaciones con Destinos y Socios, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;

XII. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y

XIII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 39.- La Dirección Ejecutiva de Comercialización y Operación tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer, previo acuerdo con el Director General, la estrategia de promoción comercial a ejecutar por las oficinas en el exterior y dar seguimiento a la misma;

II. Coordinar, dirigir, aprobar y supervisar los planes, programas y presupuestos de las Oficinas en el Exterior.

III. Evaluar y aprobar el plan de mercados, incluido en el Plan de Mercadotecnia;

IV. Colaborar con las Direcciones Ejecutiva de Mercadotecnia, de Relaciones con Destinos y Socios, y de Turismo de Reuniones, en la determinación de los requerimientos técnicos de los servicios de mercadotecnia en el ámbito de su competencia;

V. Proponer a las Direcciones Ejecutivas de Mercadotecnia, de Relaciones Destinos y Socios Comerciales, y de Turismo de Reuniones, los canales de comercialización de la oferta turística;

VI. Proponer a las Direcciones Ejecutivas de Mercadotecnia, de Relaciones con Destinos y Socios, y de Turismo de Reuniones, según corresponda, la participación del Consejo en ferias y eventos turísticos internacionales;

VII. Proponer a las Direcciones Ejecutivas de Relaciones con Destinos y Socios, y de Turismo de Reuniones, la participación de socios y la generación alianzas estratégicas;

VIII. Dar seguimiento, a través de la Oficinas en el Exterior, a la ejecución de los servicios de mercadotecnia en los diferentes mercados;

IX. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Comercialización y Operación, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;

X. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y

XI. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 40.- La Dirección Ejecutiva de Turismo de Reuniones tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer, previo acuerdo con el Director General la estrategia para la promoción de las actividades relacionadas con el turismo de reuniones de manera conjunta con los sectores público y privado;

II. Evaluar y aprobar el Plan de Turismo de Reuniones que deberá integrarse al Plan de Mercadotecnia;

III. Colaborar con la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia, en la elaboración, consolidación, aprobación y ejecución de planes de medios especializados para el turismo de reuniones;

IV. Alinear esfuerzos y estrategias que se realicen con destinos y socios para promover el turismo de reuniones, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Relaciones con Destinos y Socios;

V. Llevar a cabo las negociaciones y definir alianzas estratégicas en materia de turismo de reuniones, con las asociaciones gremiales nacionales e internacionales;

VI. Detectar y aprovechar oportunidades para posicionar a México dentro de la industria de reuniones a nivel global;

VII. Colaborar en la profesionalización y fortalecimiento de los prestadores de servicios del segmento de Turismo de Reuniones;

VIII. Participar en colaboración con las Direcciones Ejecutivas de Mercadotecnia y de Relaciones con Destinos y Socios, en Ferias y Eventos de turismo de reuniones, coordinando la oferta turística especializada;

IX. Apoyar la postulación de México como sede de Congresos y Eventos Internacionales;

X. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Turismo de Reuniones, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;

XI. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y

XII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 41.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer, previa aprobación del Director General, las políticas, lineamientos, procedimientos e instrucciones de trabajo para la administración de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y humanos del Consejo;

II. Dirigir, en coordinación con las unidades administrativas, la elaboración del Anteproyecto de presupuesto anual, con sujeción a los criterios que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y someterlo a la aprobación del Director General;

III. Asegurar la oportuna ministración de los recursos financieros que recibe el Consejo, promoviendo el manejo adecuado del mismo, en apego a la normatividad correspondiente;

IV. Evaluar la situación financiera del Consejo y proponer las medidas preventivas y correctivas que estime convenientes;

V. Elaborar y autorizar las estrategias financieras del Consejo;

VI. Solicitar a la Secretaría la autorización de las afectaciones presupuestales que se deriven de la operación del Consejo;

VII. Autorizar los Estados Financieros que se entreguen al Auditor Externo para su dictamen;

VIII. Evaluar los avances de los programas y presupuestos, señalar sus desviaciones y proponer los ajustes correspondientes;

IX. Proponer el rediseño organizacional y funcional del Consejo, definiendo los criterios técnicos alineados al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Sectorial de Turismo:

X. Autorizar los anteproyectos de la estructura orgánica y ocupacional del Consejo y someterlos a consideración del Director General;

XI. Establecer las políticas y lineamientos para la administración, desarrollo y evaluación del desempeño del personal del Consejo;

XII. Aplicar las políticas laboral y salarial del Consejo, en apego a las disposiciones vigentes;

XIII. Conducir las relaciones laborales, la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo del Consejo en su caso, suscribir los contratos individuales de trabajo del personal de la Entidad y aplicar las Condiciones Generales de Trabajo;

XIV. Dirigir, en coordinación con las unidades administrativas, la elaboración del proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y someterlo a aprobación del Director General;

XV. Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como los establecidos por las disposiciones aplicables;

XVI. Proponer el proyecto de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra en su caso;

XVII. Autorizar los pedidos o contratos que deriven de los procedimientos para adquisiciones de bienes, arrendamientos, así como la contratación de servicios generales y obra pública, de conformidad con la normatividad aplicable;

XVIII. Aprobar los Programas de Protección Civil, de Capacitación y de Seguridad e Higiene;

XIX. Celebrar en representación del Consejo, con la participación de las unidades administrativas que corresponda, contratos laborales, civiles y mercantiles, así como convenios para la operación de programas de promoción turística;

XX. Coordinar la integración de programas de innovación, calidad, productividad, efectividad, transparencia y eficiencia en el Consejo, así como las acciones de rediseño y mejora de los procesos sustantivos y de apoyo del Consejo;

XXI. Coordinar los programas gubernamentales relacionados con el mejoramiento administrativo, el desarrollo organizacional, la transparencia y la rendición de cuentas;

XXII. Aprobar las excepciones a las políticas y los procedimientos administrativos internos en casos debidamente justificados, en los términos de la normatividad aplicable, informando previamente al Director General del ejercicio de esta facultad;

XXIII. Requerir a las unidades administrativas del Consejo la información y documentación necesarias para la elaboración de informes o reportes internos y externos;

XXIV. Establecer el desarrollo y uso de las plataformas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de la eficiencia y automatización de los objetivos y metas del Consejo, de conformidad con las disposiciones normativas jurídicas aplicables a la materia;

XXV. Representar legalmente al Consejo en los términos de los poderes generales que le otorgue el Director General;

XXVI. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y

XXVII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 42.- La Dirección Ejecutiva Jurídica tendrá las siguientes facultades:

- I. Asesorar jurídicamente al Director General y a las diversas unidades administrativas del Consejo;
- II. Representar legalmente al Consejo y a su titular en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, así como en los demás actos jurídicos en que se requiera su intervención;
- III. Asesorar la elaboración y modificación de las disposiciones normativas internas, que regulan la organización estructural y funcional del Consejo, con estricto apego en el marco normativo aplicable a la Entidad;
- IV. Proponer a las áreas del Consejo, los instrumentos legales correspondientes al cumplimiento de las líneas estratégicas emitidas por el Director General;
- V. Coordinar la compilación, sistematización y difusión de las disposiciones jurídico-administrativas que regulan la función operativa del Consejo;
- VI. Realizar los trámites notariales necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
- VII. Establecer las políticas, lineamientos, procedimientos e instrucciones de trabajo relativas a la realización de sesiones y operación de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno;
- VIII. Validar jurídicamente a solicitud de las unidades administrativas, de los convenios, contratos y cualquier documento de carácter jurídico en que participe el Consejo o del que deriven obligaciones para el mismo;
- IX. Representar los intereses del Consejo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Instituto Nacional del Derecho de Autor y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como demás instancias administrativas conducentes, en los trámites y procedimientos de su competencia;
- X. Conducir a petición de las unidades administrativas, los procedimientos de rescisión de contratos y convenios, así como los de aplicación de sanciones, tramitar sus etapas y elaborar los proyectos de las resoluciones correspondientes, para firma del órgano competente;
- XI. Asesorar jurídicamente a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, y en la conducción de las relaciones del Consejo con sus trabajadores, así como opinar sobre la procedencia jurídica de las sanciones disciplinarias y bajas del personal;
- XII. Definir los modelos de contrato individual de trabajo de los empleados del Consejo;
- XIII. Protocolizar, registrar y resguardar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, en el libro correspondiente, así como el libro de Registro de Acciones y el conducente a los incrementos y decrementos del capital social;
- XIV. Coordinar los asuntos encomendados a los despachos o asesores jurídicos externos que contrate el Consejo en México o en el extranjero;
- XV. Fungir como asesor y, en su caso, como integrante de los diversos comités y órganos colegiados internos constituidos en el Consejo;
- XVI. Someter a consideración del Director General, los anteproyectos de modificación o actualización del Estatuto y de los Manuales, Políticas, Lineamientos y demás documentos normativos internos, que se deriven de los procesos de mejora regulatoria;
- XVII. Certificar documentos existentes en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma, y
- XVIII. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Capítulo IV De las Coordinaciones

Artículo 43.- La Coordinación de Planeación tendrá las siguientes facultades:

- I. Recabar y analizar información internacional y nacional relevante sobre la economía y el sector turístico, mediante la adquisición o contratación de bases de datos, estudios, encuestas, publicaciones, servicios de información en línea y otros medios que sean útiles para este propósito;
- II. Realizar la planeación estratégica, con la participación de las unidades administrativas del Consejo;

III. Convocar y coordinar los ejercicios de planeación estratégica con el fin de integrar los documentos de planeación del Consejo;

IV. Recopilar y sistematizar la información estratégica y operativa del Consejo;

V. Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en el proceso de presupuestación;

VI. Solicitar a las unidades administrativas del Consejo la información necesaria para formular la planeación estratégica y la generación de indicadores y reportes;

VII. Integrar y dar seguimiento conjuntamente con las unidades administrativas, al sistema de indicadores estratégicos y de desempeño, alineados a los objetivos y metas estratégicas del Consejo;

VIII. Evaluar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, los resultados de los programas y campañas de promoción, y

IX. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General.

Artículo 44.- La Coordinación de Medios tendrá las siguientes facultades:

I. Planear, conducir y ejecutar las campañas de publicidad del Consejo en medios publicitarios, para promover el turismo, tanto a nivel nacional como internacional;

II. Dirigir la estrategia de Medios publicitarios en apego al Plan de Mercadotecnia del Consejo;

III. Desarrollar, integrar y dar seguimiento al plan de medios, incluido en el Plan de Mercadotecnia;

IV. Coadyuvar en la selección de los servicios a contratar por el Consejo, relativos a la compra y operación de medios;

V. Analizar, negociar y, en su caso, autorizar la compra de medios publicitarios;

VI. Administrar la información estratégica de los Medios, derivada de los estudios de mercado para el diseño de las campañas publicitarias del Consejo;

VII. Alinear las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, a las estrategias y lineamientos que el Director Ejecutivo de Mercadotecnia determine, con base en el Plan de Mercadotecnia (se añade en todas);

VIII. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Medios, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo, y

IX. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director Ejecutivo de Mercadotecnia.

Artículo 45.- La Coordinación de Marcas y Mercadeo Personalizado tendrá las siguientes facultades:

I. Proponer las estrategias de promoción de marcas, segmentos, productos, destinos turísticos, mercadeo personalizado, publicidad digital y comercialización, a fin de apoyar la afluencia turística hacia el país;

II. Coordinar la participación de los sectores público y privado para fortalecer la planeación estratégica de mercadotecnia a través del Comité Técnico Especializado de la materia;

III. Desarrollar, integrar y dar seguimiento al plan de marcas y mercadeo personalizado, incluido en el Plan de Mercadotecnia;

IV. Coordinar el diseño y creatividad para los servicios de mercadotecnia del Consejo;

V. Coordinar la producción y actualización de contenidos, para los servicios de mercadotecnia;

VI. Promover el uso de la marca México en las diferentes acciones de promoción y publicidad del Consejo, así como vigilar su correcta aplicación;

VII. Encausar el uso de las nuevas tecnologías de información digital en apoyo a la promoción y comercialización competitiva de la oferta turística del país;

VIII. Definir la ejecución de campañas de publicidad, por medio de programas de mercadotecnia digital, mercadeo personalizado e Internet;

IX. Alinear las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, a las estrategias y lineamientos que el Director Ejecutivo de Mercadotecnia determine;

X. Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Marcas y Mercadeo Personalizado y dar seguimiento a los mismos con el fin de promover la productividad y eficiencia del Consejo, y

XI. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que señala el Director Ejecutivo de Mercadotecnia.

Artículo 46.- La Coordinación de Comunicación y Relaciones Públicas tendrá las siguientes facultades:

- I.** Dirigir y Coordinar las acciones de Comunicación y Relaciones Públicas del Consejo;
- II.** Desarrollar, integrar y dar seguimiento al plan de relaciones públicas, incluido en el Plan de Mercadotecnia.
- III.** Proponer los requerimientos técnicos de los servicios de Relaciones Públicas del Consejo;
- IV.** Integrar y aprobar las propuestas de las Direcciones Ejecutivas de acciones promocionales, alineadas a las estrategias del Plan de Mercadotecnia;
- V.** Coordinar los programas de información, de relaciones con los medios de comunicación y con la industria, al consumidor, de eventos, de oportunidades promocionales, de atención a asuntos críticos y/o de crisis, de posicionamiento y de evaluación de resultados;
- VI.** Autorizar la elaboración de medios impresos y artículos promocionales, en el marco de las campañas de relaciones públicas;
- VII.** Alinear las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, a las estrategias y lineamientos que el Director Ejecutivo de Mercadotecnia determine;
- VIII.** Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Medios, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo, y
- IX.** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director Ejecutivo de Mercadotecnia.

Artículo 47.- La Coordinación de Desarrollo con Socios tendrá las siguientes facultades:

- I.** Definir y difundir las estrategias y lineamientos, para conducir las asociaciones y alianzas con socios;
- II.** Desarrollar, integrar y dar seguimiento al plan de desarrollo de socios comerciales, incluido en el Plan de Mercadotecnia;
- III.** Coordinar y autorizar la integración de nuevos socios, así como fomentar en conjunto con las unidades administrativas del Consejo, la consolidación de los ya existentes;
- IV.** Desarrollar propuestas de alianzas estratégicas con los medios de comunicación;
- V.** Alinear las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, a las estrategias y lineamientos que el Director Ejecutivo de Relaciones con Destinos y Socios determine;
- VI.** Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Desarrollo de Socios, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;
- VII.** Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director Ejecutivo de Relación con Destinos y Socios;

Artículo 48.- La Coordinación de Desarrollo Comercial tendrá las siguientes facultades:

- I.** Alinear a las oficinas en el exterior y socios internacionales, con las estrategias de mercadotecnia del Consejo;
- II.** Coordinar, a través de las oficinas en el exterior, las acciones que realice el Consejo con Socios, dentro del territorio de cobertura de las mismas, de acuerdo con las estrategias de mercadotecnia del Consejo;
- III.** Desarrollar, integrar y dar seguimiento al plan de mercados, incluido en el Plan de Mercadotecnia, así como la propuesta de participación de socios internacionales, en coordinación con las Oficinas en el Exterior;
- IV.** Difundir a las Oficinas en el Exterior, los mecanismos de participación con Socios, con base en las directrices emitidas por la Coordinación de Desarrollo de Socios;
- V.** Coordinar con las Oficinas en el Exterior, la participación del Consejo en eventos que se realicen dentro del territorio de cobertura de las mismas;
- VI.** Alinear las actividades de la Unidad Administrativa a su cargo, a las estrategias y lineamientos que el Director Ejecutivo de Comercialización y Operación determine;
- VII.** Colaborar en la determinación de indicadores en materia de Desarrollo Comercial, que promuevan la productividad y eficiencia del Consejo;

VIII. Supervisar los planes y programas de las oficinas en el exterior a través de los indicadores señalados en la fracción anterior, y

IX. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director Ejecutivo de Comercialización.

Capítulo V De las Direcciones Regionales

Artículo 49.- Los Directores Regionales tendrán las siguientes facultades:

I. Representar legalmente al Consejo en los términos de los poderes generales que le otorgue el Director General;

II. Recomendar en el ámbito de su competencia, el establecimiento o modificación de instalaciones, cambios de circunscripción, estructura orgánica y funciones;

III. Fungir como enlace entre las unidades administrativas centrales y las agencias que contrate el Consejo para el desarrollo de sus actividades sustantivas;

IV. Establecer las prioridades regionales y crear sinergias entre las Oficinas de su circunscripción;

V. Participar en la realización de estudios e investigaciones de mercado y solicitar su elaboración a la Dirección Ejecutiva de Mercadotecnia;

VI. Elaborar el Plan Anual de Comercialización Regional, alineado a las estrategias del Plan de Mercadotecnia del Consejo;

VII. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la operación de las Oficinas en el Exterior;

VIII. Proponer alianzas estratégicas con entidades del sector público y privado;

IX. Consolidar, proponer y controlar los presupuestos de las Direcciones en el Exterior de su región;

X. Celebrar en representación del Consejo, con la participación de las unidades administrativas que corresponda, contratos y convenios para la operación de programas de promoción turística, y

XI. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o que le señale el Director General y/o Directores Ejecutivos.

Artículo 50.- Todo el personal adscrito a las Direcciones Regionales, incluyendo a las Direcciones en el Exterior, tendrá el carácter de personal asimilado al Servicio Exterior Mexicano, conforme al artículo 8 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

El Consejo vigilará que la adscripción en el extranjero del personal referido en el párrafo anterior, se ajuste a una rotación programada, asegurándose que, sin excepción, ningún miembro de éstas permanezca en la misma sede más de ocho años continuos.

TITULO QUINTO ORGANOS DE VIGILANCIA

Capítulo I De los Comisarios Públicos

Artículo 51.- El órgano de vigilancia del Consejo estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 63 de la Ley de Entidades, 29 del Reglamento de la Ley de Entidades y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Entidades.

Artículo 52.- Los Comisarios Públicos fungirán como Organos de Vigilancia y Evaluación del Consejo, quienes asistirán a las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

Capítulo II Del Organo Interno de Control

Artículo 53.- El Consejo contará con un Organos Interno de Control, el cual estará a cargo de un Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, Auditoría Interna, y Quejas y Responsabilidades, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en los artículos 66, 67 fracciones I, II, y III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Los recursos financieros, humanos y materiales que emplee el Organismo Interno de Control serán a cargo del Consejo.

Artículo 54.- El Titular del Organismo Interno de Control en el Consejo participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto, así como en los Comités o Subcomités Técnicos Especializados con la calidad que se desprende de las normas que regulen la operación y funcionamiento de los mismos.

Artículo 55.- Las ausencias y vacantes del Titular del Organismo Interno de Control, así como las de los Titulares de las áreas de Quejas y Responsabilidades; de Auditoría Interna y de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TITULO SEXTO ORGANOS COLEGIADOS

Capítulo Único De los Comités o Subcomités Técnicos

Artículo 56.- El Consejo contará con los Comités o Subcomités Técnicos especializados necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y para el desarrollo oportuno y eficaz de las actividades sustantivas que realice.

Artículo 57.- En todos los casos los Comités o Subcomités que se constituyan deberán presentar a la Junta de Gobierno un informe de los resultados de su actuación.

Artículo 58.- Los Comités o Subcomités Técnicos Especializados podrán ser constituidos de manera temporal o permanente y se sujetarán a las normas de funcionamiento que la Junta de Gobierno expida.

Artículo 59.- La Junta de Gobierno aprobará la integración de los Comités o Subcomités Técnicos Especializados que al efecto se constituyan.

Artículo 60.- En los Comités o Subcomités Técnicos Especializados participarán las unidades administrativas del Consejo a las que corresponda conocer de los asuntos de que se trate. A sus sesiones podrán asistir el Organismo Interno de Control y el Comisario.

Artículo 61.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas llevará el registro de los Comités o Subcomités Técnicos Especializados que se conformen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., que se aprueba, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las modificaciones a la estructura orgánica que, en su caso, deriven de la entrada en vigor del Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., deberán ser realizadas mediante movimientos compensados, sin afectar el presupuesto regularizable de servicios personales.

TERCERO.- En relación con los artículos 32, fracción XIX, 34, último párrafo y 42 fracción XVI del presente Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.; deberán actualizarse los instrumentos normativos necesarios para la operación y funcionamiento de la Entidad, para lo cual las distintas áreas que componen su estructura organizacional, dentro del ámbito de sus atribuciones, iniciarán los trabajos conducentes al caso. Los instrumentos normativos vigentes tales como manuales, bases, lineamientos, políticas, circulares, etcétera, así como los Grupos de Trabajo y Comités Técnicos Especializados y de Apoyo emanados de aquéllos, seguirán aplicándose y funcionando, en tanto no contravengan las disposiciones del presente estatuto orgánico.

CUARTO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de octubre de 2008, y se ratifican los poderes que se hayan otorgado durante la vigencia del mismo.

México, D.F., a 24 de marzo de 2010.- El Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., **Carlos Felipe Behnsen Flathmann**.- Rúbrica.

(R.- 305363)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.1896 M.N. (doce pesos con un mil ochocientos noventa y seis diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9500 y 5.0000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., ING Bank México S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de abril de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Propuesta Cívica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG528/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "PROPUESTA CIVICA".

Antecedentes

- I. El día doce de mayo de dos mil cinco, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos denominada "PROPUESTA CIVICA".
- II. En virtud del antecedente que precede, la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA CIVICA", se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El día veintitrés de mayo de dos mil nueve, la Agrupación Política Nacional denominada "PROPUESTA CIVICA", celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria en la que fue aprobado el cambio de su denominación y en consecuencia, la modificación a sus Estatutos en lo que se refiere al nombre de la agrupación en cuestión.
- IV. El día veintiocho de mayo dos mil nueve, el C. Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada "PROPUESTA CIVICA", informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria en la que se llevó a cabo el cambio de denominación e hizo entrega de la documentación siguiente:
 - a) Acta de Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - b) Lista de Asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria; y
 - c) Constancias de notificación de la convocatoria.
- V. Mediante escrito de fecha veintidós de junio del presente año, la Agrupación Política Nacional en comento, remitió en alcance al escrito mencionado en el numeral III de los antecedentes de la presente Resolución, la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria.
- VI. Con motivo de la modificación a los Estatutos en lo que se refiere al cambio de denominación, mediante oficio número DEPPP/DPPF/4453/2009, de fecha dieciséis de julio del presente año, le fue requerido a la agrupación "PROPUESTA CIVICA" el cuadro comparativo y el texto definitivo de los Estatutos.
- VII. Con fecha veintitrés de julio del año en curso, el C. Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la agrupación, dio respuesta al oficio DEPPP/DPPF/4453/2009.
- VIII. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/4577/2009 de fecha treinta de julio del año en curso, se le solicitó nuevamente a la agrupación en cuestión, el cuadro comparativo y el texto definitivo de los Estatutos, toda vez que los documentos presentados no coincidían con los Estatutos vigentes y las modificaciones respectivas.
- IX. Con fecha siete de agosto de este año, la agrupación "PROPUESTA CIVICA" mediante su Presidente el C. Sergio Aguayo Quezada, dio respuesta al requerimiento señalado en el numeral que precede.
- X. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el C. Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada "PROPUESTA CIVICA", toda vez que con ella se verificó el estricto cumplimiento al procedimiento estatutario vigente, para realizar el análisis sobre la procedencia constitucional y legal de sus modificaciones estatutarias.
- XI. En sesión extraordinaria privada del dieciséis de octubre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "PROPUESTA CIVICA".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales "(...) 2. *Las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido o "partido político".*
3. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtener el registro como Agrupación Política Nacional, debe acreditarse ante el Instituto Federal Electoral, entre otros requisitos, contar con documentos básicos.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: "[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*".
5. Que el día veintitrés de mayo de dos mil nueve, la agrupación "PROPUESTA CIVICA" celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual fue aprobado el cambio de denominación de "PROPUESTA CIVICA" por el de "PROPUESTA POLITICA", y la modificación a sus Estatutos en la parte relativa; lo anterior como consecuencia del cambio de denominación.
6. Que el día veintiocho de mayo de dos mil nueve, el C. Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la Agrupación Política Nacional, "PROPUESTA CIVICA", informó sobre el cambio de denominación realizado en la Asamblea Nacional Extraordinaria.
7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 13, inciso d), fracción v) de los Estatutos vigentes de "PROPUESTA CIVICA", corresponde a la Asamblea Nacional, tanto Ordinaria como Extraordinaria llevar a cabo las modificaciones de sus documentos básicos.
8. Que la agrupación "PROPUESTA CIVICA" remitió documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento a los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea Nacional Extraordinaria. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - b) Acta de Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - c) Lista de Asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria; y
 - d) Constancias de notificación de la Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria.
9. Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos analizó la documentación presentada por la agrupación "PROPUESTA CIVICA" con el objeto de determinar que la instalación y el desarrollo de la Asamblea Nacional Extraordinaria se apegó a la normatividad estatutaria aplicable. Del análisis realizado, se constató el cumplimiento a los artículos 13 y 14 de los Estatutos vigentes de esa Agrupación Política Nacional, en razón de lo siguiente:
 - a) La Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria fue emitida con 14 días de antelación a la celebración de la misma, señalando lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.
 - b) La Asamblea se instaló con la presencia de 12 de los 21 integrantes de la Coordinación Nacional, cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 13, inciso c), de los Estatutos que rigen la vida interna de la agrupación.
 - c) La modificación realizada en la denominación de la agrupación, y como consecuencia en los Estatutos, fueron aprobadas por la mayoría de los presentes.
10. Que como resultado del referido estudio, se confirma la validez de la Asamblea Nacional Extraordinaria de la Agrupación "PROPUESTA CIVICA", por lo que procede el análisis de las reformas realizadas a sus Estatutos.
11. Que de la lectura del Acta de Asamblea Nacional Extraordinaria se desprende la modificación de sus Estatutos en aquellos artículos que contienen la denominación de la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA CIVICA", cambiando la misma por "PROPUESTA POLITICA". Las modificaciones se reflejaron en los siguientes artículos: 1; 4 y 5.

12. Que se procedió a analizar la documentación presentada a efecto de constatar que la nueva denominación de la agrupación en cuestión, es distinta a la de cualquier otra agrupación o partido político nacional y no utiliza la denominación "partido" o "partido político", por lo que, al denominarse "PROPUESTA POLITICA" y al presentar sus Estatutos con dicho nombre, dicha agrupación cumple con lo establecido en los artículos 33, párrafo 2 y 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Del estudio efectuado, se concluye que las modificaciones analizadas no contravinieron las disposiciones legales y constitucionales aplicables, además de que se realizaron en el ejercicio de su libertad de autoorganización, en términos de lo establecido en la tesis relevante S3EL 008/2005 emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Tales razonamientos se indican en el anexo DOS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

13. Que el resultado del análisis referido en el considerando anterior, se relacionan como anexos UNO y DOS denominados "Estatutos" y "Comparativo y análisis sobre cumplimiento constitucional y legal de los Estatutos", que en trece y dos fojas útiles, respectivamente; forman parte integral de la presente Resolución.
14. Que en virtud del cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA CIVICA" para quedar como "PROPUESTA POLITICA", toda vez que la Asamblea Nacional Extraordinaria no modificó la Declaración de Principios ni el Programa de Acción de la agrupación en cuestión, en atención al principio de certeza que debe regir su función, esta autoridad considera pertinente requerir a la agrupación, para que en su siguiente Asamblea Nacional, Ordinaria o Extraordinaria, misma que deberá llevarse a cabo a más tardar dentro del plazo de 60 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, realice las modificaciones necesarias, a fin de que en todos sus documentos básicos aparezca la nueva denominación de la agrupación.
15. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33, párrafo 2; 35, párrafo 1, inciso b); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; y 118, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional, en comento, aprobadas por su Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil nueve, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA CIVICA" para quedar como "PROPUESTA POLITICA".

TERCERO.- Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "PROPUESTA POLITICA", que deberá adecuar su Declaración de Principios y Programa de Acción de conformidad con lo señalado en el considerando 14 de la presente Resolución, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General dentro de los diez días siguientes a que sean aprobadas por el órgano estatutariamente facultado para ello, y para que, previa Resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

CUARTO.- Comuníquese la presente Resolución en sus términos a la Coordinación Nacional de la Agrupación Política Nacional mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de octubre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



PROPUESTA POLITICA

ESTATUTOS

CAPITULO I

MISION, OBJETIVOS Y DOCUMENTOS BASICOS

ARTICULO 1**MISION.**

La misión de **Propuesta Política** es ser una Agrupación Política Nacional respetuosa de los derechos y obligaciones que los ordenamientos jurídicos establecen. También agrupará a personas comprometidas con la construcción democrática del país, procurando siempre que la equidad, la justicia, la igualdad, la tolerancia, la seguridad y la participación ciudadana sean los pilares de una nueva cultura cívica.

ARTICULO 2

Los objetivos son:

- a) Abrir espacios a los ciudadanos para la construcción de nuevas formas de participación política.
- b) Fortalecer la capacidad de los organismos sociales que actúan en pro de la justicia social, los derechos humanos, el ambiente y la defensa y protección de los grupos vulnerables, para incidir en las políticas públicas.
- c) Impulsar mecanismos que garanticen la transparencia en el quehacer de las instancias gubernamentales y los partidos políticos, y en particular que permitan el acceso ciudadano a la información sobre las actividades financieras que con recursos públicos realizan los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales.
- d) Brindar educación y capacitación a ciudadanos en la práctica cotidiana de la democracia.
- e) Crear espacios abiertos de negociación con los partidos políticos para el impulso de agendas ciudadanas.
- f) Generar espacios de difusión cívica y política para enriquecer la conciencia ciudadana y la cultura de participación.
- g) Fomentar la participación libre de ciudadanos sin partido político en los procesos electorales federales, a través de propuestas y candidaturas.

ARTICULO 3

Se entiende por Documentos Básicos lo comprendido por Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

CAPITULO II**DENOMINACION, EMBLEMA, LEMA, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y PATRIMONIO.****ARTICULO 4**

La Agrupación se denominará **PROPUESTA POLITICA**. Esta denominación irá seguida de las palabras Agrupación Política Nacional o de sus iniciales A. P. N.

ARTICULO 5

- El emblema y colores que distinguen a **Propuesta Política**, A. P. N., son los siguientes:



1. El Símbolo está compuesto por cuatro cuadros que representan las diversas posturas de la sociedad. Cada uno de estos cuadros se distingue por un color representativo.
2. Cuatro líneas paralelas en forma de camino formando una "P" alusiva a la inicial de Propuesta, abarcan a los cuatro cuadros uniéndolos de manera simbólica.
3. Paleta de colores
 - a. Azul 301 CVC
 - b. Verde 363 CVC
 - c. Rojo 180 CVC
 - d. Amarillo 1225 CVC

- El lema de la Agrupación será: "Por una cultura de participación ciudadana".

ARTICULO 6

La Agrupación tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal y está facultada para establecer Comités en todo el país, señalando sus domicilios convencionales.

ARTICULO 7

La Agrupación será de nacionalidad mexicana. Ningún extranjero, sea persona física o moral, tendrá derecho a participar.

ARTICULO 8

El patrimonio de la Agrupación se formará con:

- a) Bienes muebles e inmuebles adquiridos
- b) Aportaciones a través de cuotas anuales de sus afiliados
- c) Lo generado por realizar actividades educativas, sociales, culturales, deportivas, etc.
- d) Financiamiento público recibido conforme lo disponen los ordenamientos jurídicos
- e) Donaciones en efectivo o en especie
- f) Rendimientos financieros

CAPITULO III**Formas de Participación****ARTICULO 9**

La Agrupación estará integrada por ciudadanas y ciudadanos mexicanos mayores de edad que en forma individual, aportarán ideas y proyectos con fines de beneficio colectivo, a través de las siguientes denominaciones:

a) Son AFILIADOS, con derecho a voz y a voto, quienes ingresen a la Agrupación de forma voluntaria, explícita y por escrito, bajo compromiso de cumplir con lo estipulado en nuestros Documentos Básicos, y para los que no existan objeciones fundadas en el reglamento que deberá elaborar la Comisión de Membrecía.

b) Son SIMPATIZANTES, con derecho a voz, las personas que, sin ser afiliados, participan activamente en una o varias actividades de la agrupación.

ARTICULO 10

Los Afiliados gozarán de los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

- a) Ser votados para pertenecer a órganos de dirección o encabezar comisiones especiales.
- b) Votar y elegir a los titulares de los órganos de dirección.
- c) Asistir a las asambleas en forma individual o a través de la representación de delegados, de acuerdo con lo estipulado por la convocatoria.
- d) Solicitar al Comité Directivo Nacional toda información relacionada con la Agrupación.
- e) Elegir y ser elegidos como candidatos a puestos de elección popular, cuando existan acuerdos de participación de la Agrupación con uno o varios partidos políticos u otras Agrupaciones.
- f) Presentar sus quejas ante la Comisión de Membrecía.
- g) Convocar a asamblea extraordinaria con el 30 por ciento de los comités delegacionales.

Obligaciones:

- a) Acudir a las convocatorias de la Asamblea, la Coordinación Nacional o la Secretaría Técnica.
- b) Desempeñar con apego a los documentos básicos el cargo o la comisión conferida.
- c) Conservar y dar buen uso a los bienes confiados por la Agrupación para el desempeño de sus funciones.
- d) Cumplir con el pago de cuotas y con los requisitos que estipule la Comisión de Membrecía.
- e) Promover con ética cada una de las acciones y objetivos de la Agrupación para dignificar la participación ciudadana en las actividades políticas.

ARTICULO 11

Los afiliados dejarán de serlo por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Expresión escrita, libre y voluntaria del afiliado.
- b) Exclusión determinada por la Comisión de Membrecía, la Coordinación Nacional o la Asamblea Nacional.
- c) Exclusión automática por la interrupción en el pago de dos o más cuotas anuales, siempre y cuando no exista justificante que amerite otra decisión.

CAPITULO IV**Estructura de la Agrupación****ARTICULO 12**

La estructura de la Agrupación está integrada por:

- a) Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria (AN). Será el órgano máximo de la APN.
- b) Coordinación Nacional (CN). Tendrá la representación Jurídica y legal a nivel nacional.
- c) Los Comités Delegacionales Estatales: los representantes Jurídicos y legales de la APN en los estados.
- d) Secretaría Técnica: La estructura interna y operativa de la APN.

ARTICULO 13**De la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria****a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Ordinaria**

La Asamblea Nacional está constituida por los delegados de las distintas Delegaciones de la APN (con un máximo de diez delegados por delegación) y por los fundadores de la misma.

La Asamblea Nacional Ordinaria deberá reunirse cada dos años, mediante convocatoria pública de la Coordinación Nacional, quien se hará cargo de la organización general de la misma con apoyo de la Secretaría Técnica. La convocatoria se realizará por lo menos un mes antes de la celebración, incluyendo el orden del día y la definición de los órganos facultados para convocar y será enviada a los domicilios previamente registrados. La Coordinación Nacional decidirá sobre su publicación en medios masivos de comunicación.

b) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria

La Asamblea Nacional Extraordinaria deberá reunirse mediante convocatoria pública de la mayoría de la Coordinación Nacional o del 30 por ciento de los comités delegacionales. La convocatoria se realizará con una anticipación de por lo menos diez días. Este tipo de Asamblea se llevará a cabo para tratar asuntos de particular importancia para la Agrupación.

c) Constitución

Para constituir la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria deberán participar un mínimo del 50 por ciento más uno de los integrantes de la Asamblea.

d) Atribuciones

Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria:

- i) Nombrar por mayoría simple a la Presidencia, Secretaría y a escrutadores de la Asamblea.
- ii) Presentar orden del día.
- iii) Elegir a los integrantes de la Coordinación Nacional de entre los delegados a la Asamblea.
- iv) Nombrar, ratificar y en su caso cambiar a integrantes de la Coordinación Nacional (Presidente y Comisiones).
- v) Ratificar y/o modificar los estatutos, declaración de principios y programa de acción de la APN.
- vi) Recibir los informes de trabajo y financieros de la APN. una vez que éstos han sido aprobados por la CN.

e) Votaciones

Las votaciones en las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria deberán ser a mano alzada o en secreto según decida la mayoría, adoptando la regla de mayoría simple como criterio básico.

Los integrantes de la Coordinación Nacional serán votados por escrito y en secreto. Ganarán quienes obtengan la mayoría simple.

Las decisiones tomadas no podrán ser modificadas o eliminadas mientras no se celebre otra Asamblea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea, serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o los ausentes.

ARTICULO 14**De la Coordinación Nacional****a) Integración**

La Coordinación Nacional será el órgano que represente a nivel nacional a la Agrupación Política Nacional. Estará integrada por:

- a) una Presidencia, quien tendrá la representación jurídica y política de acuerdo al reglamento correspondiente;
- b) tres Comisiones Nacionales: de Membrecía, de Transparencia, y de Educación y Comunicación Social; y
- c) un mínimo de 7 y un máximo de 21 delegados con sus respectivos suplentes, quienes actuarán sólo en caso de ausencia, renuncia, expulsión o muerte del delegado titular.

La Coordinación Nacional será elegida por un periodo de dos años y sus integrantes podrán reelegirse hasta por dos ocasiones más. Se procurará la paridad entre hombres y mujeres.

Se reunirá en pleno (es decir la Presidencia, las comisiones y los delegados), un mínimo de tres veces al año o cuando así fuera necesario. El quórum de sus reuniones necesitará la presencia de 11 de sus miembros y sus decisiones serán por mayoría simple.

La Presidencia y las Comisiones trabajarán de manera continua y ordinaria durante todo su periodo de elección y según su reglamento de operación.

b) Atribuciones de la Coordinación Nacional

- i) Convocar y organizar las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.
- ii) Presentar ante la Asamblea Nacional los Lineamientos y Estrategias de la APN.

- iii) Nombrar a la Secretaría Técnica.
- iv) Vigilar el buen desempeño general de la Agrupación y de cada una de sus secretarías integradas en la Secretaría Técnica.
- v) Evaluar las acciones de la Agrupación y de sus órganos, así como recomendar medidas correctivas que concuerden con los documentos básicos y con los acuerdos tomados en Asamblea Nacional Ordinaria y/o Extraordinaria.
- vi) Presentar ante la Asamblea Nacional los reglamentos internos y el código de ética.
- vii) Acordar, vigilar y finiquitar las alianzas políticas que se realicen con organizaciones de la sociedad civil, con otras agrupaciones políticas nacionales o con partidos políticos, con fines electorales, educativos o de participación ciudadana.
- viii) Abrir las convocatorias necesarias para la realización de actividades electorales o de participación ciudadana.
- ix) Abrir la convocatoria para Candidaturas y designar de acuerdo al reglamento a las candidatas y/o candidatos.
- x) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos. que le sean presentados por la Secretaria de finanzas.
- xi) Las demás que otorguen los presentes estatutos y su reglamento.

Atribuciones de la Presidencia de la APN.

- i) La Presidencia representará a través de poderes y facultades a la Agrupación, en todo litigio legal de carácter civil, laboral, penal, fiscal, administrativo, constitucional, mercantil o cualesquier otro, proveniente de alguno de los tres ámbitos de gobierno (federal, estatal y/o municipal), así como en todas aquellas acciones legales con particulares, incluyendo aquellos trámites mercantiles con instituciones bancarias y de crédito que tengan como fin el salvaguardar y registrar las transacciones financieras de la Agrupación.
- ii) Representará a la Agrupación en actividades de cualquier índole de carácter público y privado nacionales o internacionales.
- iii) Firmará los documentos necesarios y relacionados con su encargo,
- iv) Aprobará y presentará los informes al Instituto Federal Electoral (mismos que estarán accesibles a todos los afiliados).

Atribuciones de las Comisiones

Comisión de Membrecía

- i) Atender eventuales casos problemáticos relacionados con el ingreso o exclusión de afiliados y simpatizantes.
- ii) Vigilar las campañas de Convocatorias por candidaturas.
- iii) Actuar oportunamente ante quejas de afiliados, simpatizantes, o por propia decisión ya sea en contra de órganos decisorios de la agrupación y hacer valer sus derechos a recibir información respecto de las finanzas.
- iv) Actuar oportunamente ante quejas de ciudadanos.
- v) Elaborar los Códigos de Ética.
- vi) Llevar el registro de afiliados de la agrupación.
- vii) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y su reglamento.

Comisión de Transparencia

- i) Asegurar al interior de la Agrupación un flujo permanente de informaciones sobre el quehacer de la misma, sobre actividades relevantes de los asociados y, en general, sobre los asuntos que competen a la Agrupación.
- ii) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos.
- iii) Vigilar las elecciones internas.

- iv) Aplicar y vigilar que se cumplan las sanciones.
- v) Vigilar el cumplimiento de las políticas financieras y presupuestales acordadas por los órganos colegiados.
- vi) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y su reglamento.

Comisión de Educación y Comunicación Social

- i) Diseñar e instrumentar programas de formación orientados tanto al ámbito interno de la Agrupación como al externo.
- ii) Desplegar estrategias de difusión que promuevan la cultura cívica participativa.
- iii) Vigilar que el enfoque de la información generado por la Agrupación obedezca a lo establecido en sus documentos básicos.
- iv) Vigilar que las estrategias de Comunicación social respondan a los criterios de democracia, transparencia, y representatividad y sean congruentes con los mandatos y programas de las diferentes instancias encargadas de su operación y cumplimiento.
- v) Vigilar que los materiales impresos y digitales cumplan con los requerimientos legales e informativos establecidos por la Agrupación.
- vi) Las demás que le otorguen los presentes estatutos y su reglamento.

ARTICULO 15

De la Secretaría Técnica

a) Integración

La Secretaría Técnica será nombrada por la CN y estará integrada por una o un Secretario Técnico y por lo menos 3 Secretarías. Su función será la de ejecutar y llevar a buen término las acciones acordadas por la Coordinación Nacional. Tendrá acuerdos con la Presidencia y Comisiones de la CN cada vez que se le requiera.

Tendrá autonomía para su organización y desempeño interno, rindiendo dos informes.

A) Informe respecto del estado de las finanzas; que será presentado cada tres meses a la CN, o bien, cuando la Asamblea o la CN lo consideren necesario.

B) Informe de actividades una vez al año a la CN y cada dos años a la Asamblea Nacional Ordinaria, o bien, cuando la Asamblea o la CN lo consideren necesario.

Definirá con autonomía las siguientes Secretarías:

- i) **Secretaría Administrativa y de Finanzas:** responsable de la administración del patrimonio, recursos financieros y presentación de informes de ingresos y egresos al IFE.
- ii) **Secretaría de desarrollo de proyectos:** Responsable de promover e instrumentar los objetivos explicitados en la declaración de principios y en el plan de acción.
- iii) **Secretaría de Comunicación Social,** responsable (en coordinación con la comisión de educación y comunicación social) de establecer canales de difusión (en tiempo y forma) de las actividades de la Agrupación de forma interna y externa y de coordinar (junto con el consejo editorial y la comisión de educación y comunicación social) y distribuir la revista de la APN , así como todos los documentos de circulación pública e interna emitidos por las instancias de dirección y operación de la APN.

Atribuciones de la Secretaría Técnica y su equipo de Trabajo:

- i) Elaborará y presentará ante la CN , los planes operativos que den concreción a los lineamientos de la Asamblea Nacional y de la propia CN así como los presupuestos e informes anuales de ingresos y egresos de la Agrupación , para su aprobación.
- ii) Ejercerá el presupuesto anual de la Agrupación y administrará todos sus bienes, procurando siempre el uso óptimo de los recursos.
- iii) Asumirá las diversas funciones estipuladas en su reglamento.

ARTICULO 16**De los Comités Delegacionales**

La creación, la estructura y organización en cada delegación en las diversas entidades federativas, estará sujeta a su propio reglamento. Se basará en los siguientes lineamientos:

- a) Se apegará a la estructura organizativa enunciada en este documento.
- b) Para la existencia de un comité delegacional se deberá contar con la aprobación por escrito ante la CN , del total de los delegados representantes existentes.
- c) Contará con un presidente que podrá ser elegido cada dos años por mayoría del comité delegacional.
- d) Para la realización de Asambleas Estatales o Municipales, éstas se regirán según su reglamento.

CAPITULO V**Faltas, procedimiento disciplinario****ARTICULO 17**

Serán objeto de sanciones los afiliados que incurran en las siguientes faltas:

- a) Incumplan lo establecido en la Declaración de Principios, el Programa, los Estatutos y las resoluciones.
- b) Manejen con deshonestidad bienes y recursos de la APN.
- c) Llevar a cabo cualquier acto que menoscabe el prestigio de la APN.
- d) Incumplan con el pago de dos o más cuotas y anuales sin causa justificada.

ARTICULO 18

El afiliado que incurra en algunos de los actos señalados en el artículo anterior, se hará acreedor a alguna de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

- a) Remoción del cargo Suspensión o separación de los puestos de dirección o comisiones que ocupe.
- b) Privación temporal de derechos.
- c) Expulsión.

ARTICULO 19

Para que pueda imponerse cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo anterior, deberá seguirse un procedimiento consistente en dos etapas, una preliminar y otra procesal.

A. Etapa preliminar:

- a) Interposición de la queja o acción de responsabilidad:

Se presenta el escrito formal de denuncia ante la Comisión Nacional de Membresía, acompañado de las pruebas que sustenten los hechos denunciados. Las acciones de responsabilidad en contra de cualquiera de los órganos decisorios de la Agrupación podrán hacerse valer siempre y cuando éstas se presenten por un mínimo de afiliados que representen por lo menos el 10 por ciento de los comités delegacionales estatales;

- b) Partes en el procedimiento:

Son partes en el presente procedimiento, el quejoso y el presunto infractor. Se denomina quejoso a la persona que presenta la queja o la acción de responsabilidad;

- c) Derecho de audiencia y defensa:

1. Una vez que se tenga por recibido el escrito formal de denuncia, la Comisión Nacional de Membresía deberá notificarlo al presunto infractor, corriéndole traslado del escrito de denuncia, así como de las pruebas que lo acompañen.
2. La Comisión Nacional de Membresía, citará a las partes a una audiencia de conciliación.

d) Audiencia de conciliación:

Se celebrará una audiencia de conciliación dirigida por la persona designada por la Comisión Nacional de Membrecía. El objetivo de esta audiencia será avenir los intereses de las partes, si esto no se logra, se asentará dicha circunstancia en un acta en la que consten los pormenores de la audiencia.

e) En caso de que no se logre conciliar los intereses de las partes, la Comisión Nacional de Membrecía dictará un acuerdo que dé inicio a la siguiente etapa del procedimiento.

B. Etapa procesal:

a) Etapa de excepciones, pruebas y alegatos:

1. El presunto infractor deberá contestar lo que a su derecho convenga, así como presentar las pruebas a su favor en un plazo no menor a 15 días hábiles y que podrá ser extendido hasta 45 días hábiles, dependiendo de la dificultad del caso y la gravedad de la imputación.
2. Una vez recibida la contestación del presunto infractor, la Comisión Nacional de Membrecía abrirá un periodo de 15 días hábiles para que ambas partes puedan rendir alegatos.
3. El presunto infractor deberá contestar lo que a su derecho convenga, así como presentar las pruebas a su favor en un plazo no menor a 15 días hábiles y que podrá ser extendido hasta 45 días hábiles, dependiendo de la dificultad del caso y la gravedad de la imputación.
4. Una vez recibida la contestación del presunto infractor, la Comisión Nacional de Membrecía abrirá un periodo de 15 días hábiles para que ambas partes puedan rendir alegatos. Transcurrido dicho periodo, la Comisión dictará un acuerdo de cierre de instrucción.

b). Con los elementos obtenidos durante la instrucción del procedimiento, la Comisión Nacional de Membrecía elaborará un dictamen en el que se exprese el resultado de las investigaciones, que deberá ser emitido a más tardar un mes después de cerrada la instrucción. En caso de que se acredite una falta, el dictamen deberá fundar y motivar las causas que le lleven a la imposición de una sanción.

c) Previo a la imposición de la sanción, el afectado podrá solicitar que el dictamen al que se refiere la fracción anterior, sea discutido por la Coordinación Nacional, o incluso, por la Asamblea Nacional.

d) En caso de que el afectado elija la instancia de la Coordinación Nacional, ésta podrá ratificar la decisión de la Comisión Nacional de Membrecía, hacer mayores investigaciones.

ARTICULO 20

Cuando un afiliado sea sometido a un procedimiento disciplinario, se garantizará su derecho de audiencia, pudiendo apelar cualquier decisión ante las instancias correspondientes.

CAPITULO VI

ARTICULO 21

En caso de liquidación de la Agrupación Política, se seguirán los mecanismos establecidos por el IFE. La aplicación del remanente que resulte del pago de las obligaciones de la Agrupación, se hará de conformidad con los siguientes principios:

- i) Todos los bienes muebles y recursos públicos de la Agrupación deberán ser devueltos al IFE;
- ii) Todos los recursos privados serán donados a otras Agrupaciones Políticas con programas similares; y
- iii) En caso de que existan recursos cuyo origen no pueda ser precisado, se destinará la mitad del monto total al IFE y la mitad restante a las Agrupaciones Políticas con fines similares. Cuando se trate de bienes distintos al numerario, la distribución se hará conforme a un avalúo efectuado por un perito en la materia nombrado por el liquidador de la Agrupación.

Transitorios:

1. En un primer periodo, los miembros de la Coordinación Nacional y de la Secretaría Técnica serán elegidos de entre el grupo fundador de la APN.
2. La presente estructura de la Agrupación será revisada por convocatoria de la CN a los 30 días después de obtenido el registro de la APN.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: <i>Propuesta Cívica</i> DOCUMENTO: <i>Estatutos</i>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
ARTICULO 1 La misión de Propuesta Cívica es ser una Agrupación Política Nacional respetuosa de los derechos y obligaciones que los ordenamientos jurídicos establecen. También agrupará a personas comprometidas con la construcción democrática del país, procurando siempre que la equidad, la justicia, la igualdad, la tolerancia, la seguridad y la participación ciudadana sean los pilares de una nueva cultura cívica. ARTICULOS 2 y 3. Sin modificación. ARTICULO 4 La Agrupación se denominará Propuesta Cívica. Esta denominación irá seguida de las palabras Agrupación Política Nacional o de sus iniciales A. P. N. ARTICULO 5 - El emblema y colores que distinguen a Propuesta Cívica, A.P.N., son los siguientes:	ARTICULO 1 La misión de Propuesta Política es ser una Agrupación Política Nacional respetuosa de los derechos y obligaciones que los ordenamientos jurídicos establecen. También agrupará a personas comprometidas con la construcción democrática del país, procurando siempre que la equidad, la justicia, la igualdad, la tolerancia, la seguridad y la participación ciudadana sean los pilares de una nueva cultura cívica. ARTICULOS 2 y 3. Sin modificación. ARTICULO 4 La Agrupación se denominará Propuesta Política. Esta denominación irá seguida de las palabras Agrupación Política Nacional o de sus iniciales A. P. N. ARTICULO 5 - El emblema y colores que distinguen a Propuesta Política, A.P.N., son los siguientes: 	Arts. 33, párrafo 2; y 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Arts. 33, párrafo 2; y 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE. Arts. 33, párrafo 2; y 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización.

1. El Símbolo está compuesto por cuatro cuadros que representan las diversas posturas de la sociedad. Cada uno de estos cuadros se distingue por un color representativo. 2. Cuatro líneas paralelas en forma de camino formando una "P" alusiva a la inicial de Propuesta, abarcan a los cuatro cuadros uniéndolos de manera simbólica.  3. Paleta de colores a. Azul 301 CVC b. Verde 363 CVC c. Rojo 180 CVC d. Amarillo 1225 CVC 4. Tipografía • GC Omega Negro al 100%. Abarcando un 70% del recuadro desde su base y colocado a la derecha del mismo con alineación a la izquierda. - El lema de la Agrupación será: "Por una cultura de participación ciudadana". ARTICULOS 6 al 21. Sin modificación.	1. El Símbolo está compuesto por cuatro cuadros que representan las diversas posturas de la sociedad. Cada uno de estos cuadros se distingue por un color representativo. 2. Cuatro líneas paralelas en forma de camino formando una "P" alusiva a la inicial de Propuesta, abarcan a los cuatro cuadros uniéndolos de manera simbólica. 3. Paleta de colores a. Azul 301 CVC b. Verde 363 CVC c. Rojo 180 CVC d. Amarillo 1225 CVC Se suprime - El lema de la Agrupación será: "Por una cultura de participación ciudadana". ARTICULOS 6 al 21. Sin modificación.	Arts. 33, párrafo 2; y 35, párrafo 1, inciso b), del COFIPE.	En ejercicio de la libertad de autoorganización.

SEGUNDA SECCION**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DECLARATORIA de derelicto de la embarcación Blue Ice, con 182 toneladas de arqueo bruto, 124 toneladas netas, manga de 7.16 metros, eslora de 23.5 metros, tipo cangrejero, material de construcción acero, color azul, con tres motores con número de serie 11538, 6117107 y 6A399741, registro 60087 del Puerto de Seattle WA. E.U.A., propiedad de la empresa denominada Polmar Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Dirección General de Marina Mercante.- Capitanía de Puerto San Carlos, B.C.S.- Oficina Administrativa.- Oficio 7.2.513.OA.025/2010.

DECLARATORIA DE DERELICTO DE LA EMBARCACION BLUE ICE, CON 182 TONELADAS DE ARQUEO BRUTO, 124 TONELADAS NETAS, MANGA DE 7.16 METROS, ESLORA DE 23.5 METROS, TIPO CANGREJERO, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN ACERO, COLOR AZUL, CON TRES MOTORES CON NÚMERO DE SERIE 11538, 6117107 Y 6A399741, REGISTRO 60087 DEL PUERTO DE SEATTLE WA. E.U.A., PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA POLMAR MEXICANA, S.A. DE C.V.

JOSE ZATARAIN MORENO, Capitán de Puerto San Carlos, Baja California Sur, con fundamento en los artículos 36, fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fracción I, 9 fracciones V, VIII y XIV, 13 fracción II, 90, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 28 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo como antecedentes los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 febrero de 2004, la embarcación denominada Blue Ice arribó a Puerto San Carlos, Baja California Sur, administrado por la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., habiéndose acoderado al duque de alba del muelle del Puerto; es el caso que tras el paso del Huracán Jimena acaecido el día 2 de septiembre de 2009, la embarcación se desprendió de las amarras del duque de alba, ocasionando que ésta se estrellara contra el muelle de Comisión Federal de Electricidad, provocando la destrucción de parte del muelle y de un viaducto conductor de combustible; para después hundirse y quedar varado en dicho muelle.

Que dada la urgente necesidad de recuperar a la brevedad posible el abastecimiento de combustible hacia la central de Diesel Eléctrica "General Agustín Olachea Aviles"; y en virtud de que ni su propietaria Polmar Mexicana, S.A. de C.V., ni ninguna otra persona se presentó al puerto para tomar las medidas conducentes para realizar su señalización, remoción, reparación, limpieza, reflotamiento o cualquier otra actividad necesaria para que dicha embarcación dejara de representar un obstáculo para la navegación o impedir su hundimiento, la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., a través de la empresa Talleres Navales Bercovich, S.A., realizó el reflotamiento de la embarcación Blue Ice, la cual se encuentra amarrada cerca del Chalán de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., sin tripulación a bordo.

Que a la fecha ha resultado imposible la localización de la empresa Polmar Mexicana S.A. de C.V., quien tuviere su último domicilio registrado en la ciudad de Ensenada B.C., como se desprende del oficio número 00287 de fecha 13 de enero de 2009, signado por el C. Lic. Francisco Palacios Saenz, Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Ensenada, B.C., dirigido a la Administración Portuaria Integral de B.C.S., S.A. de C.V., del que se advierte que dicha dependencia realizó una investigación en el último domicilio que tuvo la empresa Polmar Mexicana S.A. de C.V., ubicado en calle Rayón entre Av. Juárez y Calle Cuarta número 472-1, colonia Obrera en Ensenada, B.C. y que determinó que en dicho domicilio actualmente se encuentra ubicado un despacho contable, desconociendo el domicilio actual de la empresa.

En fecha 25 de febrero del año en curso, la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., presentó ante esta Capitanía de Puerto el oficio número GSC/05/10 mediante el cual solicitó que el Inspector naval en el Estado de Baja California Sur, llevase a cabo la Inspección y Dictamen Pericial respecto de las condiciones técnicas, físicas y de navegación de diversas embarcaciones hundidas o varadas en Puerto San Carlos en virtud de que éstas representaban un riesgo para la navegación marítima, entre otras la embarcación denominada Blue Ice.

El 2 de marzo de 2010 esta Capitanía de Puerto emitió el oficio número 7.2.513.OA.009/2010 mediante el cual solicita el apoyo del Ing. Joaquín de Jesús Vega Mompala, Inspector Naval en Baja California Sur, a efecto de que realice el reconocimiento y dictamen de las condiciones técnicas, físicas y de navegabilidad de diversas embarcaciones entre ellas la embarcación Blue Ice.

El día 19 de marzo de 2010, el Ing. Joaquín de Jesús Vega Mompala, Inspector Naval en el Estado de Baja California Sur, emitió el oficio 7.2.509.416.007/2010, notificado a esta Capitanía de Puerto en fecha 25 de marzo del año en curso; mediante el cual Dictamina que las Embarcaciones Blue Ice, Solidaridad I y Bucanero, localizadas en el recinto portuario de San Carlos, Baja California Sur, presentan condiciones físicas que no las hacen aptas para ningún tipo de navegación, y representan un riesgo para la seguridad y contaminación del medio marino, por lo que es urgente su remoción ante el eventual embate de otro fenómeno meteorológico, a fin de preservar el entorno ecológico del puerto y garantizar la integridad de las instalaciones portuarias y demás embarcaciones que operan en Puerto San Carlos, Baja California Sur.

CONSIDERANDO

Que la embarcación denominada Blue Ice, se encuentra con daños en la estructura del casco, cubierta, superestructura, arboladuras, sistemas de propulsión, navegación y pesca, tras el paso del Huracán Jimena en Puerto San Carlos, Baja California Sur, que la empresa Polmar Mexicana, S.A. de C.V., propietaria de la embarcación, no se ha presentado a verificar los daños sufridos por su embarcación y que ha resultado imposible su localización; que del dictamen emitido por el Ing. Joaquín de Jesús Vega Mompala, Inspector Naval en el Estado de Baja California Sur, se advierte que el buque se encuentra en condiciones físicas que no la hacen apta para ningún tipo de navegación, y representa un riesgo para la seguridad y contaminación del medio marino, en consecuencia es procedente declarar como Derelicto la embarcación denominada Blue Ice, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, asimismo es procedente autorizar el desguace de la misma en base a lo estipulado en el artículo 90 de la legislación antes cita; por lo que esta Autoridad Marítima tiene a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Derelicto la embarcación Blue Ice, con sus efectos, pertenencias y motores cuyas características son las siguientes:

Matrícula: Sin antecedentes de matrícula.
Tipo: Cangrejero
Eslora: 23.5 metros
Manga: 7.16 metros
Material de construcción: Acero.
Motores número de series: 11538, 6117107 y 6A399741.
Registro: 60087 del Puerto de Seattle Wa. E.U.A.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza el desguace de la embarcación, previa dimisión de bandera y contando con la opinión favorable de la autoridad ambiental competente en el Estado de Baja California Sur. Lo anterior previa baja de matrícula y en su caso, constitución suficiente de garantía para cubrir los gastos que pudieran originarse por daños y perjuicios a las vías navegables, a instalaciones portuarias y al medio ambiente marino, gastos por salvamento de la embarcación o la recuperación de sus restos, así como los derivados de la limpieza del área donde se efectuó la operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La Capitanía de Puerto San Carlos, Baja California Sur, coordinará lo conducente a efecto de llevar a cabo lo señalado en el artículo segundo de esta Declaratoria.

San Carlos, B.C.S., a 30 de marzo de 2010.- El Capitán de Puerto San Carlos, **José Zatarain Moreno.-** Rúbrica.

(R.- 305349)

DECLARATORIA de derelicto de la embarcación denominada Bucanero, con 30.95 toneladas de arqueo bruto, eslora de 14.69 metros, tipo picudero, material de construcción acero, color blanco, registro en el Puerto de Mazatlán, Sinaloa, propiedad de la empresa denominada Pesquera Punta San Miguel, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Dirección General de Marina Mercante.- Capitanía de Puerto San Carlos, B.C.S.- Oficina Administrativa.- Oficio 7.2.513.OA.26/2010.

DECLARATORIA DE DERELICTO DE LA EMBARCACION DENOMINADA BUCANERO, CON 30.95 TONELADAS DE ARQUEO BRUTO, ESLORA DE 14.69 METROS, TIPO PICUDERO, MATERIAL DE CONSTRUCCION ACERO, COLOR BLANCO, REGISTRO EN EL PUERTO DE MAZATLAN, SINALOA, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA PESQUERA PUNTA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.

JOSE ZATARAIN MORENO, Capitán de Puerto San Carlos, Baja California Sur, con fundamento en los artículos 36, fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fracción I, 9 fracciones V, VIII y XIV, 13 fracción II, 90, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 28 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo como antecedentes los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 diciembre de 2000, la embarcación denominada Bucanero arribó a Puerto San Carlos, Baja California Sur, administrado por la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., habiéndose acoderado al duque de alba del muelle del Puerto, siendo abandonada en esta fecha por sus propietarios y/o tripulantes.

En fecha 10 de octubre de 2008, esta autoridad portuaria decreta que la embarcación sea varada en un lugar seguro, en virtud de que la lámina de la misma estaba porosa y oxidada, además de que se tenía que estar achicando por personal de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., de manera constante por presentar vías de aguas, decisión que se tomó ante la eminente llegada en esos días del Huracán "Norbet" a Puerto San Carlos.

En fecha 25 de febrero del año en curso, la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., presentó ante esta Capitanía de Puerto el oficio número GSC/05/10 mediante el cual solicitó que el Inspector naval en el Estado de Baja California Sur, llevase a cabo la Inspección y Dictamen Pericial respecto de las condiciones técnicas, físicas y de navegación de diversas embarcaciones hundidas o varadas en Puerto San Carlos en virtud de que éstas representaban un riesgo para la navegación marítima, entre otras la embarcación denominada Bucanero.

El 2 de marzo de 2010 esta Capitanía de Puerto emitió el oficio número 7.2.513.OA.009/2010 mediante el cual solicita el apoyo del Ing. Joaquín de Jesús Vega Mompala, Inspector Naval en Baja California Sur, a efecto de que realice el reconocimiento y dictamen de las condiciones técnicas, físicas y de navegabilidad de diversas embarcaciones entre ellas la embarcación Bucanero.

El día 19 de marzo de 2010, el Ing. Joaquín de Jesús Vega Mompala, Inspector Naval en el Estado de Baja California Sur, emitió el oficio 7.2.509.416.007/2010, notificado a esta Capitanía de Puerto en fecha 25 de marzo del año en curso; mediante el cual Dictamina que las Embarcaciones Blue Ice, Solidaridad I y Bucanero, localizadas en el recinto portuario de San Carlos, Baja California Sur, presentan condiciones físicas que no las hacen aptas para ningún tipo de navegación, y representan un riesgo para la seguridad y contaminación del medio marino, por lo que es urgente su remoción ante el eventual embate de otro fenómeno meteorológico, a fin de preservar el entorno ecológico del puerto y garantizar la integridad de las instalaciones portuarias y demás embarcaciones que operan en Puerto San Carlos, Baja California Sur.

Actualmente la embarcación Bucanero, se encuentra varada en la arena de la playa sur del muelle de usos múltiples de Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., presentando corrosión severa generalizada en la estructura del casco, cubierta y arboladuras, así como sus sistemas de propulsión, auxiliares, navegación y pesca.

CONSIDERANDO

Que la embarcación denominada Bucanero, presenta corrosión severa generalizada, fue abandonada en Puerto San Carlos, que no cuenta con tripulación a bordo y que del dictamen emitido por el Ing. Joaquín de Jesús Vega Mompala, Inspector Naval en el Estado de Baja California Sur, se advierte que el buque se encuentra en condiciones físicas que no la hacen apta para ningún tipo de navegación, y representa un riesgo para la seguridad y contaminación del medio marino, en consecuencia es procedente declarar como Derelicto la embarcación denominada Bucanero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, asimismo es procedente autorizar el desguace de la misma en base a lo estipulado en el artículo 90 de la legislación antes cita; por lo que esta Autoridad Marítima tiene a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Derelicto la embarcación Bucanero, con sus efectos, pertenencias y motor cuyas características son las siguientes:

Matrícula: Sin antecedentes de matrícula.

Tipo: Picudero.

Eslora: 14.69 metros

Arqueo Bruto: 30.95

Material de construcción: Acero.

Color: Blanco.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza el desguace de la embarcación, previa dimisión de bandera y contando con la opinión favorable de la autoridad ambiental competente en el Estado de Baja California Sur. Lo anterior previa baja de matrícula y en su caso, constitución suficiente de garantía para cubrir los gastos que pudieran originarse por daños y perjuicios a las vías navegables, a instalaciones portuarias y al medio ambiente marino, gastos por salvamento de la embarcación o la recuperación de sus restos, así como los derivados de la limpieza del área donde se efectúe la operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La Capitanía de Puerto San Carlos, Baja California Sur, coordinará lo conducente a efecto de llevar a cabo lo señalado en el artículo segundo de esta Declaratoria.

San Carlos, B.C.S., a 30 de marzo de 2010.- El Capitán de Puerto San Carlos, **José Zatarain Moreno.-**
Rúbrica.

(R.- 305353)

DECLARATORIA de derelicto de la embarcación Solidaridad I, con 52.17 toneladas de arqueo bruto, 26.08 toneladas netas, manga de 4.97 metros, eslora de 15.29 metros, puntal de 2.43 metros, con motor de 300 H.P., con matrícula número 2501558323-2 del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, propiedad de la empresa denominada Comercial Mexicana de Productos Pesqueros, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.- Dirección General de Marina Mercante.- Capitanía de Puerto San Carlos, B.C.S.- Oficina Administrativa.- Oficio.- 7.2.513.OA.024/2010.

DECLARATORIA DE DERELICTO DE LA EMBARCACION SOLIDARIDAD I, CON 52.17 TONELADAS DE ARQUEO BRUTO, 26.08 TONELADAS NETAS, MANGA DE 4.97 METROS, ESLORA DE 15.29 METROS, PUNTAL DE 2.43 METROS, CON MOTOR DE 300 H.P., CON MATRICULA NUMERO 2501558323-2 DEL PUERTO DE TOPOLOBAMPO, SINALOA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA COMERCIAL MEXICANA DE PRODUCTOS PESQUEROS, S.C.

JOSE ZATARAIN MORENO, Capitán de Puerto San Carlos, Baja California Sur, con fundamento en los artículos 36, fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fracción I, 9 fracciones V, VIII y XIV, 13 fracción II, 90, 167, 168, 169, 170, 171 y 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 28 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, teniendo como antecedentes los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 mayo de 2009, la embarcación denominada Solidaridad I arribó a Puerto San Carlos, Baja California Sur, administrado por la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., habiéndose acoderado al duque de alba del muelle del Puerto; es el caso que tras el paso del Huracán Jimena acaecido el día 2 de septiembre de 2009, se desprendieron las amarras del duque de alba, ocasionando que la embarcación se estrellara contra las piedras pegadas al muelle de Comisión Federal de Electricidad, destruyéndose totalmente debido a la fuerza del fenómeno meteorológico y a que la embarcación estaba construida con fibra de vidrio.

El día 18 de enero de 2010 esta Capitanía de Puerto levantó el acta circunstanciada, con la comparecencia del C. Oscar Hernández Medina, Administrador Unico de la empresa Comercial Mexicana de Productos Pesqueros, S.C., propietaria de la embarcación Solidaridad I, mediante la cual éste autoriza con apego a la Ley de Navegación y Comercio Marítimos que el buque sea decretado como Derelicto, y que sean recogidos los restos de su embarcación.

En fecha 25 de febrero del año en curso, la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V., presentó ante esta Capitanía de Puerto el oficio número GSC/05/10 mediante el cual solicitó que el Inspector naval en el Estado de Baja California Sur, llevase a cabo la Inspección y Dictamen Pericial respecto de las condiciones técnicas, físicas y de navegación de diversas embarcaciones hundidas o varadas en Puerto San Carlos en virtud de que éstas representaban un riesgo para la navegación marítima, entre otras la embarcación denominada Solidaridad I.

El 2 de marzo de 2010 esta Capitanía de Puerto emitió el oficio número 7.2.513.OA.009/2010 mediante el cual solicita el apoyo del Ing. Joaquín de Jesús Vega Mompala, Inspector Naval en Baja California Sur, a efecto de que realice el reconocimiento y dictamen de las condiciones técnicas, físicas y de navegabilidad de diversas embarcaciones entre ellas la embarcación Solidaridad I.

El día 19 de marzo de 2010, el Ing. Joaquín de Jesús Vega Mompala, Inspector Naval en el Estado de Baja California Sur, emitió el oficio 7.2.509.416.007/2010, notificado a esta Capitanía de Puerto en fecha 25 de marzo del año en curso; mediante el cual Dictamina que las Embarcaciones Blue Ice, Solidaridad I y Bucanero, localizadas en el recinto portuario de San Carlos, Baja California Sur, presentan condiciones físicas

que no las hacen aptas para ningún tipo de navegación, y representan un riesgo para la seguridad y contaminación del medio marino, por lo que es urgente su remoción ante el eventual embate de otro fenómeno meteorológico, a fin de preservar el entorno ecológico del puerto y garantizar la integridad de las instalaciones portuarias y demás embarcaciones que operan en Puerto San Carlos, Baja California Sur.

CONSIDERANDO

Que la embarcación denominada Solidaridad I, se destruyó totalmente tras el paso del Huracán Jimena en Puerto San Carlos, Baja California Sur, que la empresa Comercial Mexicana de Productos Pesqueros, S.C., propietaria de la embarcación Solidaridad I, autorizó a esta Capitanía por conducto de su Administrador Unico, la declaración de Derelicto de la embarcación y el retiro de sus restos, y que del dictamen emitido por el Ing. Joaquín de Jesús Vega Mompala, Inspector Naval en el Estado de Baja California Sur, se advierte que el buque se encuentra en condiciones físicas que no la hacen apta para ningún tipo de navegación, y representa un riesgo para la seguridad y contaminación del medio marino, en consecuencia es procedente declarar como Derelicto la embarcación denominada Solidaridad I, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, asimismo es procedente autorizar el desguace de la misma en base a lo estipulado en el artículo 90 de la legislación antes cita; por lo que esta Autoridad Marítima tiene a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Derelicto la embarcación Solidaridad I, con sus efectos, pertenencias y motor cuyas características son las siguientes:

Matrícula: 2501558323-2

Tipo: Escamero

Eslora: 15.29 metros

Manga: 4.97 metros

Puntal: 2.43 metros

Material de construcción: Fibra de vidrio.

Motor: 300 H.P.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza el desguace de la embarcación, previa dimisión de bandera y contando con la opinión favorable de la autoridad ambiental competente en el Estado de Baja California Sur. Lo anterior previa baja de matrícula y en su caso, constitución suficiente de garantía para cubrir los gastos que pudieran originarse por daños y perjuicios a las vías navegables, a instalaciones portuarias y al medio ambiente marino, gastos por salvamento de la embarcación o la recuperación de sus restos, así como los derivados de la limpieza del área donde se efectúe la operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente declaratoria surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: La Capitanía de Puerto San Carlos, Baja California Sur, coordinará lo conducente a efecto de llevar a cabo lo señalado en el artículo segundo de esta Declaratoria.

San Carlos, B.C.S., a 30 de marzo de 2010.- El Capitán de Puerto San Carlos, **José Zatarain Moreno.**-
Rúbrica.

(R.- 305357)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 150,000.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Marte R. Gómez número 7100 esquina con avenida Emilio Portes Gil, colonia Ex Ejido La Venada, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, a efecto de que lo utilice para el desarrollo de actividades castrenses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 150,000.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Marte R. Gómez número 7100 esquina con avenida Emilio Portes Gil, colonia Ex Ejido La Venada, Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, el cual será utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de actividades castrenses.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 178 de fecha 7 de mayo de 2008, otorgada por el Notario Público número 219 del Estado de Tamaulipas, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 92970 el 23 de julio de 2008, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número B-2-123-20, elaborado a escala 1:1000 por la Secretaría de la Defensa Nacional en mayo de 2008, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional por oficio número 104981 de fecha 12 de diciembre de 2008, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de utilizarlo en el desarrollo de actividades militares;

Que la Dirección de Planeación y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Matamoros, Estado de Tamaulipas, mediante Licencia de uso de suelo con número de folio 140/09 de fecha 27 de noviembre de 2009, ha determinado conceder el uso de suelo para actividades castrenses, conforme a las disposiciones en materia de desarrollo urbano de la localidad en que se ubica el inmueble a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las Dependencias de la Administración Pública Federal, con los elementos que le permitan el mejor desempeño de sus funciones en la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice para el desarrollo de actividades castrenses.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Perseo número 139, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Perseo número 139, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal el cual viene siendo utilizado con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167;

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 28,113 de fecha 12 de marzo de 1990, otorgada por el Notario Público número 153 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien referido, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 27728 el 14 de febrero de 1991, con las medidas y colindancias que se consignan en plano número 00 elaborado a escala 1:75 por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública el 23 de enero de 2006, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Educación Pública, por oficio número 1560 de fecha 24 de febrero de 2006, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio CE600207/2006 de fecha 22 de noviembre de 2006, ha determinado que el uso del suelo para el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167 en el inmueble referido, es anterior a la entrada en vigencia y obligatoriedad del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán, por lo que se convalidan los derechos legítimamente adquiridos;

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 167.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Educación Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, un inmueble con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Libramiento Carlos Salinas de Gortari kilómetro 18+000, estancia de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, a efecto de que lo continúe utilizado por conducto de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva, con la Comisaría del Sector V-015 Monclova.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Libramiento Carlos Salinas de Gortari kilómetro 18+000, estancia de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva, con la Comisaría del Sector V-015 Monclova.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 332 de fecha 21 de diciembre de 1998, otorgada por el Notario Público número 11 de la ciudad de Monclova, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 78924, del 6 de mayo de 2004, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Seguridad Pública, por conducto de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, mediante oficio número PFP/CAS/DGIMS/133/2005 de fecha 9 de febrero de 2005, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Presidencia Municipal de Monclova, Estado de Coahuila, mediante dictamen de Uso de Suelo número 151/2009 de fecha 13 de julio de 2009, determinaron que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es compatible con el Plan y Programa de Desarrollo Urbano vigentes de la localidad en que se ubica, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Seguridad Pública el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando por conducto de su órgano desconcentrado Policía Federal Preventiva, con la Comisaría del Sector V-015 Monclova.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 300.04 metros cuadrados, ubicado en la calle Barranca de Batopilas número 6147, Fraccionamiento Jardines de San Francisco II etapa en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69; 70, y 71, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción VI, y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 300.04 metros cuadrados, ubicado en la calle Barranca de Batopilas número 6147, Fraccionamiento Jardines de San Francisco II etapa en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, cuya propiedad se acredita con el contrato número CD-A 15/2001, de fecha 8 de enero de 2001, en el que consta la donación a favor de la Federación, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 61251 de fecha 16 de octubre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad;

Que el Consejo de la Judicatura Federal mediante oficio número SEORMSG/DGAR/DPV/3155/2009 de fecha 12 de marzo de 2009, ha dejado constancia de su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de que el Poder Judicial de la Federación lo continúe utilizando como casa habitación de Magistrados y Jueces Federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, el destino del inmueble materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que lo utilice en el fin que se menciona en el considerando precedente;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Chihuahua, Estado de Chihuahua, mediante oficio número AUA 628/2009 de fecha 28 de enero de 2009, hizo constar que el uso pretendido es procedente, ya que el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento se encuentra ubicado en un sector habitacional, conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso como casa-habitación a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se determina que tres fracciones de terreno con superficies de 20,378.14, 6,030.55 y 36,476.59 metros cuadrados, respectivamente, ubicadas en Santa María Moyotzingo, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, que vienen siendo utilizadas por el organismo descentralizado Pemex-Petroquímica, están sujetas al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendidas dentro de los supuestos que establece la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 1o.; 6o., fracción VI; 29, fracción IV, y 60, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Bienes Nacionales dispone que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles que de hecho se utilicen en la prestación de servicios públicos por las instituciones públicas;

Que el organismo público descentralizado Pemex-Petroquímica viene utilizando en los servicios públicos a su cargo tres fracciones de terreno denominadas "Fracción Dos del Camino de Acceso del Complejo Petroquímico Independencia", con superficie de 20,378.14 metros cuadrados, "Fracción Dos de la Espuela del Ferrocarril del Complejo Petroquímico Independencia", con superficie de 6,030.55 metros cuadrados y "Área de Reserva del Complejo Petroquímico Independencia", con superficie de 36,476.59 metros cuadrados, ubicadas en Santa María Moyotzingo, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SAPA-001/2007, elaborado a escala 1:5,000 en marzo de 2007 por Pemex-Petroquímica, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huejotzingo, Estado de Puebla, mediante certificados con números de folio 2498708, 2498709 y 2498710 todos de fecha 31 de octubre de 2007, informó que las fracciones de terreno a que se refiere el considerando precedente, no se encuentran inscritas a favor de Pemex-Petroquímica, ni a nombre de persona alguna, careciendo las mismas de antecedentes registrales;

Que el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, mediante oficio número SOYSP-046/08, de fecha 14 de enero de 2008, determinó que el uso que se le viene dando a las fracciones de terreno objeto de la presente Declaratoria data desde 1985 y que el mismo resulta procedente acorde con el Programa de Desarrollo Urbano del lugar de su ubicación;

Que el organismo público descentralizado Pemex-Petroquímica, por oficio número DGPPQ-SAF-GRM-074/2008 de fecha 19 de febrero de 2008, solicitó la emisión de una declaratoria por la cual se disponga que las fracciones de terreno a que alude el considerando segundo, están sujetas al régimen de dominio público de la Federación;

Que uno de los mecanismos jurídicos de dispone que la Ley General de Bienes Nacionales para regular el patrimonio de la Nación, es la declaratoria establecida en su artículo 29, fracción IV, mediante la cual la Secretaría de la Función Pública, dispone que un inmueble determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esa Ley, y

Que en virtud de que las fracciones de terreno objeto de la presente Declaratoria, se encuentran comprendidas en los supuestos previstos en la fracción VI del artículo 6 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que son utilizadas en la prestación de servicios a cargo del organismo público descentralizado Pemex-Petroquímica, y que, asimismo, es necesario dar certeza jurídica a los inmuebles que utilicen las instituciones públicas en el desempeño de sus funciones, una vez integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la propia Ley General de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara que las fracciones de terreno a que se refiere el considerando segundo de este ordenamiento están sujetas al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendidas dentro de los supuestos que establece el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto en los artículos 42 fracción III, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el estricto cumplimiento de esta disposición.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de abril de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CARLA BERENICE CASTILLO RUEDA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal."

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracción XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.”
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipio de San Luis Potosí, publicada el 19 de Enero de 2002.
- II.2** Su representante legal está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 29, fracción VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- II.3** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, Col. Jardín, C.P. 78270, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de San Luis Potosí asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia, 29, fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el “DIF ESTATAL” se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y

- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
“DIF ESTATAL”	DR. CARLOS GIL CABELLO DIRECTOR DE GESTION Y PARTICIPACION SOCIAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Carla Berenice Castillo Rueda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, PROFA. LYDIA FEBE CABAZOS LUCIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal."

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.”
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un organismo descentralizado de la administración de gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio normado por la Ley de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial del Estado de Tlaxcala, el 31 de marzo del año 2004, teniendo como objetivo entre otros, promover la realización de acciones de apoyo educativo para la integración social, hará impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.2** Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones se encuentra previsto en los artículos 13 fracción VI, 32 fracciones V, VI, VIII de La ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
- II.3** Que la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene facultades para celebrar el presente convenio en virtud del Poder General que le fue conferido por la junta de gobierno, y lo acredita con el instrumento Notarial número 49029, Volumen número 454, pasado ante la fe del Notario Público número uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, con fecha 28 de septiembre del año 2006, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mandato que le fue conferido no le ha sido revocado, modificando o limitado a la fecha.
- II.4** Para efectos del presente instrumento, se señala como su Domicilio Legal el ubicado en Calle Morelos número 4, Colonia Centro, de esta Ciudad de Tlaxcala.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tlaxcala asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia, 32, fracciones V, VI y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia .

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el “DIF NACIONAL” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	LIC. ASUNCION COYOTZI CAHOANTZI REPRESENTANTE DEL PROGRAMA APCE

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lydia Febe Cabazos Lucio**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, PROFA. ZITA BEATRIZ PAZZI MAZA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.

- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal."

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES

- I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo

como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de fecha 28 de enero de 1987.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia jurídica a personas de escasos recursos económicos y orientación social a menores, indígenas, ancianos y personas con discapacidad, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Su representante legal está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracciones VII y VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4** Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Miguel Alemán 109, Colonia Federal Código Postal 91140, Xalapa, Veracruz.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Veracruz asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del “DIF NACIONAL”, incluyendo rendimientos e intereses financieros por el “DIF ESTATAL”.

El mismo procedimiento de reintegró a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del “DIF NACIONAL”, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del “DIF ESTATAL” del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL”.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el “DIF NACIONAL” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
“DIF ESTATAL”	LIC. FRANCISCO NAREDO GALINDO DIRECTOR DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Zita Beatriz Pazzi Maza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. AGUSTIN PINEDA AGUILAR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal."

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES

I "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Que el C. Agustín Pineda Aguilar, es el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, organismo público descentralizado conforme al nombramiento de fecha 10 de junio del año dos mil cinco expedido por la Lic. Amalia D. García Medina, Gobernadora del estado de Zacatecas.
- II.2** Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del estado en fecha 4 de abril de 2007, mediante decreto n- 442.
- II.3** Que tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven las instituciones públicas y privadas.
- II.4** Que señala como su domicilio el ubicado en Parque la Encantada s/n, colonia Centro de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.
- II.5** Que con el fin de dar cumplimiento a su objetivo social es su deseo suscribir el presente convenio.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Zacatecas asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación

y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y Artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia .

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el “DIF NACIONAL” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo, y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	MVZ. MA. LOURDES DELGADILLO DAVILA SUBDIRECTORA DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Agustín Pineda Aguilar**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. RAUL GERARDO CUADRA GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1o., 3o., 5o., 6o., 16, 22, 23, 24, 27, 28, 29, fracción XVIII, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que el Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad al artículo 20 fracción VIII de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes y 15 y 42 de la Ley de Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Margil de Jesús No. 1501, Fraccionamiento las Arboledas, Aguascalientes, Ags., código postal 20020, R.F.C. ISE-880101-716, Teléfono 910 79 00.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 4 y 46 fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y los artículos 3, 5, 6, 22, 27 y 29 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$669,270.00 (Seiscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la

concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$669,270.00 (Seiscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del SEGURO Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	3,187	\$669,270.00 (Seiscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Raúl Gerardo Cuadra García**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Salud, **Ventura Vilchis Huerta**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. El Estado de Baja California es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2. Que la Secretaría de Salud del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción X, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene como por objeto establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud.
3. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 1997, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto prestar servicios de salud a población abierta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.
4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIII de su Decreto de Creación señalado en la declaración anterior, en relación con el artículo 21 de su Reglamento Interno, el Director General del Instituto cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
5. Que de conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 7 y 9 fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, ésta es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la planeación e integración de los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y Municipios; la vigilancia de la Administración y ejercicio de los recursos el control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, así como la realización de los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en: el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes No. 994, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 17, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$4,620,210.00 (Cuatro millones, seiscientos veinte mil, doscientos diez pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar los Servicios de Salud del Estado de Baja California, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,620,210.00 (Cuatro millones, seiscientos veinte mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del SEGURO Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los quince días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	22,001	\$4,620,210.00 (Cuatro millones, seiscientos veinte mil, doscientos diez pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD EN BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 22 fracción II Inciso h de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y artículo 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, de Baja California Sur, asimismo en el artículo 26 fracciones X y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Revolución número 822 Norte, Col. Esterito, código postal 23030, La Paz, Baja California Sur.
5. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 38, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y los artículos 16 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$494,970.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios Estatales de Salud mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$494,970.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del SEGURO Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los dieciocho días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Nabor García Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Francisco Cardoza Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño afiliado en el 2008	2,357	\$494,970.00 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; LICDA. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, Y DR. ALVARO EMILIO ARCEO ORTIZ, SECRETARIO DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y Administración, la Secretaria de la Contraloría y el Secretario de Salud de la Administración Pública Estatal; y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar la transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o., fracción III, 19 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que la Secretaría de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o. fracción IV, 20 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9o. fracción X, 26 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el Palacio de Gobierno sito en el predio sin número de la Calle 8, Colonia Centro, código postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 1o. , 4o., 9o. fracciones III, IV y X, 19,20,26 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$668,220.00 (Seiscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a "LA ENTIDAD" mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 (Doscientos diez) pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del Programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$668,220.00 (Seiscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a "LA ENTIDAD" en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar "LA ENTIDAD" en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente Convenio Específico, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración de la Administración Pública Estatal, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Unidad Ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- IV. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderá a ésta como patrón sustituto o solidario.
- VII. Publicar en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderá a ésta como patrón sustituto o solidario.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los diez días del mes de junio de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veinticinco días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION.

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	3,182	\$668,220.00 (Seiscientos sesenta y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Margarita Rosa Alfaro Waring**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Alvaro Emilio Arceo Ortiz**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa de Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA Y POR EL DR. ADRIAN PEREZ VARGAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la

suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1.** Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 2.** Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 3.** Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 4.** Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 5.** Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- 6.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. El Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia de nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
2. El Dr. Adrián Pérez Vargas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XII, así como el 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en el Estado de Chiapas para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada a la Ciudad Deportiva, Unidad Administrativa, Edificio “C”, código postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracciones II y XII, 29 fracción XIII y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$8,614,410.00 (Ocho millones seiscientos catorce mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar al Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2008, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico, y será proporcional a la vigencia de derechos 2008 del beneficiario del programa.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2008, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8,614,410.00 (Ocho millones seiscientos catorce mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", con el mismo calendario que las transferencias de la cuota social del Sistema de Protección Social en Salud. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibida la información, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión para que realice la transferencia en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los once días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, **Adrián Pérez Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO

MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño beneficiario afiliado en el 2008	41,021	8,614,410 (Ocho millones, seiscientos catorce mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 06-seis de Mayo del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 855/2009 relativo al JUCIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GENARO RODRIGUEZ DE LEON, en contra de TOMAS RAUL CANTU LOZANO Y MA. GUADALUPE JOSEFINA GARCIA, a fin de que tenga verificativo en el local de este Juzgado el remate en pública subasta y primera Almoneda del 100%-cien por ciento los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto al bien inmueble embargado en autos, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 22-VEINTIDOS DE LA MANZANA NUMERO 27-VEINTISIETE, DEL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA, CON UNA SUPERFICIE DE 228.15M2 DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO: AL NORTE 9.763 NUEVE METROS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILIMETROS, CON PLAYA MAYORCA, SUR 8.865 OCHO METROS OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILIMETROS CON LOTE NUMERO 1-UNO, ESTE 27.22 VEINTISIETE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO 23-VEINTITRES, OESTE 23.58 VEINTITRES METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CON LOTE NUMERO 21- VEINTIUNO, COLINDANCIAS DE LA MANZANA.- NORTE PLAYA MAYORCA, SUR PLAYA OLAS ALTAS, ESTE PLAYA PIE DE LA CUESTA, OESTE PLAYA LA RIVERA, EL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA ESTA UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON CUYOS DATOS DE REGISTRO SE IDENTIFICA CON EL NUMERO 1828, VOLUMEN 179, LIBRO 37, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, NUEVO LEON CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1973. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 3340, DE LA CALLE PLAYA MAYORCA DEL FRACCIONAMIENTO LA PRIMAVERA EN MONTERREY, NUEVO LEON.- convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- Siendo la base para el remate el importe de \$1'160,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la valor del inmueble según los avalúos practicados los peritos designados autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$773,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), La cual corresponde a las dos terceras partes de la suma antes mencionada. En la inteligencia de los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.

Monterrey, N.L., a 23 de marzo de 2010.
C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado
Lic. Dora Hernández Saucedo
Rúbrica.

(R.- 304456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos

EDICTO

MARIA DOLORES VILLAREAL RODRIGUEZ VIUDA DE MARTINEZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR DORIS ALONSO GONZALEZ MENA VIUDA DE ALVAREZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE BENITO ALVAREZ ORDOÑEZ, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0941/2008, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0639/2004, PROMOVIDO POR GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO HERRERA EN CONTRA DE BENITO ALVAREZ ORDOÑEZ Y OTROS. POR ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 10 de marzo de 2010.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 304385)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial

de Hermosillo, Sonora

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En Expediente 1485/2008, relativo juicio Ordinario Mercantil promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., contra TERESA RAMIREZ MUÑOZ, se fijaron las NUEVE HORAS DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar en local este Juzgado REMATE EN PRIMERA ALMONEDA siguiente inmueble: Lote terreno urbano número 12, manzana XV, Fraccionamiento "Las Colinas" de Hermosillo, Sonora, y casa habitación en él construida marcada número 20 Avenida Trece, con superficie el lote de 162.15 metros cuadrados y las medidas y colindancias que constan en inscripción número 158,976, volumen 281, Sección Primera, bajo la cual está inscrito en Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora; en el concepto que servirá de base para remate la cantidad de \$555,300.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Se anuncia su venta judicial y se convoca a postores por este edicto que debe publicarse en Diario Oficial de la Federación y en tabla de avisos de este Juzgado POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediaran menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Se hace del conocimiento a las personas interesadas en participar como postores que deberán previamente a la fecha del remate comparecer ante este Juzgado en días y horas hábiles para obtener la constancia relativa para hacer el depósito previo por una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate y que sin ese requisito no serán admitidos.

Hermosillo, Son., a 23 de marzo de 2010.

El Secretario Primero de Acuerdos

Lic. Jesús Javier Carmona Lucero

Rúbrica.

(R.- 304504)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1185/2009, promovida por Jorge Isaac Pérez de Tejada Rosas, en su carácter de representante legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX Refinación, contra actos de usted y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diez de febrero de dos mil diez.

Visto; agréguese el oficio número 1979, signado por el Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, a través del cual remite sin diligenciar el exhorto número 257/2009 del índice de este órgano jurisdiccional. Dése de baja y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de exhortos y despachos. Acúsele recibo.

Ahora bien, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que no obstante las medidas tomadas al efecto, no ha sido posible emplazar a juicio a los terceros perjudicados Proyectos e Infraestructura del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones Civiles y Electromecánicas de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de continuar con la secuela del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase a su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que el juicio de amparo número 1185/2009, fue promovido por Jorge Isaac Pérez de Tejada Rosas, en su carácter de representante legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX Refinación, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de quienes reclama: "Diligencia de ejecución de requerimiento de pago y embargo de fecha primero de octubre del 2009, autorizada en el exhorto 1014 y efectuada por el actuario ejecutor, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, C. Luis Daniel Galván Saavedra y substanciación del juicio ejecutivo mercantil número 224/99-IV del índice del juzgado Sexto de Primera Instancia en Jalapa, Veracruz..."; por lo que, deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito, o por conducto de sus apoderados o de las personas que legalmente los representen, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, déjese a disposición de los citados terceros perjudicados copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento". (...)

Atentamente

Xalapa-Equez., Ver., a 15 de febrero de 2010.

La C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Ana María Avendaño Reyes

Rúbrica.

(R.- 304561)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 855/2006, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SANTANDER en contra de NOEMI RIVERA ITURRALDE Y GUILLERMO AVELAR ARVIZU, el C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal dictó los proveídos de fecha once, diecisiete y veinticinco de junio, trece de julio, seis de octubre, veintiocho de septiembre y nueve de diciembre todos del año dos mil nueve y veintidós de febrero de dos mil diez, y se señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda de los bienes inmuebles embargados, siendo los siguientes: La Casa marcada sin numero, en la Primera Calle Tenoxtitlan hoy número 5 de la Primera Calle Tenoxtitlan, Colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal. Sirve de base para el remate del mismo la cantidad de \$3'135,510.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), precio rebajado en un diez por ciento al que sirvió de base para la segunda almoneda y siendo postura legal la citada cantidad; los Lotes de Terreno 1267 y 1268 Ubicados en Calle Andalucía, Fraccionamiento El Cid, Tercera Sección La Marina, en Mazatlán, Estado de Sinaloa los que constituyen una sola unidad y Construcciones en ellos existentes, Sirve de base

para el remate de ambos inmuebles en conjunto la cantidad de \$6'032,070.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), precio rebajado en un diez por ciento al que sirvió de base para la segunda almoneda y siendo postura legal la citada cantidad. Debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo para ser admitidos como tales, por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para la almoneda.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, LA PRIMERA PUBLICACION DEBERA EFECTUARSE EL PRIMER DIA, LA TERCERA EL NOVENO DIA Y LA SEGUNDA DE ELLAS EN CUALQUIER TIEMPO ENTRE LAS REFERIDAS.

México, D.F., a 25 de febrero de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Rosa Arcos Rayón

Rúbrica.

(R.- 304764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo Civil
Apatzingán, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 763/2006 promovido por MIGUEL RAMIREZ PARAMO, frente a JAVIER RAMIREZ GARCIA, se han señalado las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de mayo del año que transcurre, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del siguiente inmueble:

Parte alícuota del lote en construcción número 3 tres, de la manzana 10 diez, zona 4 cuatro, del núcleo Agrario de Nueva Italia, Michoacán, mismo que consta de las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 16.10 m con lote 02.

AL SURESTE: 17.70m con calle Alvaro Obregón de su ubicación.

AL SUROESTE: 28.10M con lote 04.

AL NOROESTE: 06.90 con lote 09.

AL NOROESTE: 19.11M con lote 10 y 01.

AL SURESTE: 3.60m con lote 02.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$710,000.00 (setecientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el valor comercial de la parte alícuota embargada, además será postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad; convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este juzgado y en los del juzgado menor de Nueva Italia, Michoacán.

Apatzingán, Mich., a 11 de marzo de 2010.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Nolberto René Moreno Forte

Rúbrica.

(R.- 304788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 89/2008, promovido por MIGUEL AVELLANEDA BORJA, por conducto de su Endosatario en Procuración, frente a FRANCISCO MORALES OLIVEROS, Mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 14.00 catorce horas del día 13 de Mayo del año 2010 dos mil diez, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un Lote número 49 de la Manzana IV, en el Fraccionamiento de la Central de Abastos de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual tiene una Superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados, y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE, 15.00 quince metros, con lote número 48 cuarenta y ocho; SUR, 15.00 quince metros, con lote número 50 cincuenta; ORIENTE, 06.00 seis metros, con el Andador; y, PONIENTE, 06.00 seis metros, con calle sin Nombre.-

Sirviendo como base para el remate la suma de \$1'027,166.66 Un Millón Veintisiete Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Huetamo, Mich., a 23 de marzo de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 304789)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Octavo de lo Civil**Exp. 973/2009****Secretaría "A"****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GE MONEY BANK, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO., EN CONTRA DE PHILLIP RICHARD BUCHER Y ANDREA SUZANNE BUCHER., EXPEDIENTE NUMERO 973/2009, SECRETARIA "A", EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ORDENO SE NOTIFICARAN POR EDICTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, MISMOS QUE A LA LETRA DICEN:

...RESUELVE.

PRIMERO. Ha sido procedente el procedimiento judicial de ejecución de garantía promovido por la Vía ejecutiva mercantil intentada en la que la parte actora GE MONEY BANK, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO acreditó su acción y los codemandados PHILLIP RICHARD BUCHER Y ANDREA SUZANNE BUCHER, no comparecieron a juicio, en consecuencia.

SEGUNDO. Se condena a PHILLIP RICHARD BUCHER Y ANDREA SUZANNE BUCHER a la entrega de la posesión física y material, a favor de la actora o de quien legalmente sus derechos represente, del inmueble ubicado en Avenida Nizuc número veintisiete, departamento cinco, del condominio "Las Margaritas", edificio Girasol, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, lo que deberán hacer dentro del termino de cinco días contados los mismos a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

TERCERO. Se condena a los demandados al pago de la cantidad de \$10,000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de honorarios generados de conformidad con la cláusula vigésima del contrato base de la acción, apartado seis, pago que debe efectuar dentro del termino de cinco días contados los mismos a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no hacerlo de manera voluntaria se procederá a despachar ejecución en su contra.

CUARTO. Se condena a los enjuiciados al pago de los intereses moratorios sobre la cantidad que deben pagar por concepto de honorarios a razón del dos por ciento mensual generados desde el veintiocho de mayo de dos mil nueve más los que se sigan generando hasta el momento en que se haga pago total de los mismos, previa su cuantificación y aprobación en ejecución de sentencia.

QUINTO. Se absuelve a la parte demandada del pago de la prestación reclamada en el inciso d), del escrito inicial de demanda.

SEXTO. No se hace condena en costas en esta instancia.

Así Definitivamente Juzgado lo sentenció y firma el C. Juez Octavo de lo Civil en el Distrito Federal Licenciado MARIA DEL SOCORRO GORDILLO REVERTE, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

SEPTIMO. NOTIFIQUESE, y PUBLIQUESE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCION MEDIANTE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION ASI COMO EN EL PERIODICO "OVACIONES", NOTIFIQUESE.

México, D.F., a 23 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Inés Crispina Hernández Islas

Rúbrica.

(R.- 304738)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito

Oaxaca, Oaxaca

Sección II

Mesa Amp.I B

Pral. 1481/2009

EDICTO

ISIDRA CORTES VIUDA DE VERA

En juicio de garantías 1481/2009, promovido por MARIA GLORIA VERA RIVERA, contra actos del juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, y otros, se reclama:

Del juez Mixto de Primera Instancia de Santiago Juxtlahuaca, en su carácter de ordenadora: El procedimiento del expediente civil 28/995 relativo al juicio ordinario de prescripción positiva o usucapión promovido por ISIDRA CORTES VIUDA DE VERA contra MARIA GLORIA VERA RIVERA...".

Del actuario llevador de los expedientes números 28/1995 y 71/2009, adscrito al Juzgado responsable: El cumplimiento de todas las determinaciones dictadas en el expediente 28/1995.

Del alcalde de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca: La radicación del expediente ordinario civil referido, haberlo diligenciado y devuelto al C. Juez Mixto de 1ra. Instancia del Distrito Judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

Del encargado del Registro Público de la Propiedad del distrito de Juxtlahuaca, Oaxaca: La cancelación en el Libro de la sección primera TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO del registro de propiedad número cuatrocientos seis de fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, relativo al contrato de compraventa de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres celebrada entre María Gloria Vera Rivera e Isidra Cortés viuda de Vera, respecto del inmueble ubicado en calle Reforma número diez de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtlahuaca, Oaxaca. b).- La inscripción de la sentencia de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco relativa juicio ordinario civil del Juzgado Mixto de 1a Instancia del Distrito Judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

Del encargado de la Recaudación de Rentas de Juxtlahuaca, Oaxaca: La apertura de la cuenta predial a nombre de Isidra Cortes Viuda de Vera, respecto del inmueble referido.

De todas las autoridades precisadas, en su doble carácter de ordenadoras y ejecutoras: las consecuencias que se generaron en el juicio ordinario civil 28/1995 del índice del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Distrito Judicial de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.

Por auto de once de marzo de dos mil diez, se ordenó emplazarla por edictos en su carácter de tercero perjudicada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 2o., de la ley de la materia; mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de mayor circulación de la República. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a su disposición copia simple de la demanda para su traslado, y de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 6 de abril de 2010.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Miryam Elizabeth Cuevas González
Rúbrica.

(R.- 304822)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
San Francisco de Rincón, Gto.
EDICTO

Por éste Publicarase tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local del estado, emplazándose al demandado GUILLERMO LEON RAMIREZ, para que dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación en los Periódicos, se presente a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, número 8/2009-M, que sigue LICENCIADO JOSE MARIA TOLEDO VILLAGOMEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración de JOSE MANRIQUEZ LOPEZ, en contra de GUILLERMO LEON RAMIREZ, SOBRE PAGO DE PESOS.- Copias simples demanda disposición en Secretaría de este Juzgado.

San Francisco del Rincón, Gto.,
a 22 de enero de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil
Lic. Carlos de la Torre Villegas
Rúbrica.

(R.- 305035)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara

EDICTO

A: ROSALIO GUERRERO MUÑOZ

En el juicio de amparo 899/2009-IV promovido por ADRIAN ACERO TEMPLOS, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a última publicación a promover lo que a su interés legal convenga.

*Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Excelsior", por tres veces, de siete en siete días.

Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2010.

La Secretaria
Lic. Mercedes Solís Velázquez
Rúbrica.

(R.- 304569)

México
Novena Sala Civil
EDICTO

Emplazamiento A: Antonio Rodríguez Magallan, Marco Antonio Rodríguez Blázquez, María Teresa López Murillo De Rodríguez Y María Cristina Ignacia Blázquez González De Rodríguez.

En Cumplimiento A Lo Ordenado En Proveído De Fecha Diecisiete De Marzo Del Año En Curso, Dictado En Los Autos Del Cuaderno De Amparo, Relativo Al Toca 874/2009 Del Juicio Ordinario Civil Seguido De Valdes Ortiz Eduardo En Contra De Antonio Rodríguez Magallan Y Otros, La Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, Ordenó Emplazar Por Edictos A Los Terceros Perjudicados Antonio Rodríguez Magallan, Marco Antonio Rodríguez Blázquez, María Teresa López Murillo De Rodríguez Y María Cristina Ignacia Blázquez González De Rodríguez, Haciéndole Saber Que Cuenta Con Un Término De Treinta Días, Contados A Partir De La Última Publicación De Este Edicto, Para Comparecer Ante La Autoridad Federal A Defender Sus Derechos, Quedando A Su Disposición Las Copias Simples De Traslado En La Secretaría De Acuerdos En La H. Novena Sala Civil Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Sitio En El Décimo Piso De La Calle Río De La Plata, Número Cuarenta Y Ocho, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal Seis Mil Quinientos, En México, Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala
Lic. María de la Luz Alonso Tolamati
Rúbrica.

(R.- 304829)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México
Segunda Secretaría
EDICTO

En el expediente número 690/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BULFRANO MORALES RAZO, en contra de SARA CRISPIN, se han señalado las 12:00 HORAS DEL DIA 20 DE MAYO DEL 2010, para que tenga verificativo la PRIMERO ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en CALLE NORTE NUMERO DOCE (12) LOTE TRECE (13) MANZANA UN MIL SESENTA Y SEIS (1066), ZONA TRECE (13), EX EJIDO DE AYOTLA, IXTAPALUCA, MEXICO, ACTUALMENTE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, MEXICO. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo dicha cantidad como base para el remate.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México a los 8 de abril de 2010. DOY FE.

Secretaria Judicial
Lic. María Lilia Segura Flores
Rúbrica.

(R.- 305040)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

Dentro del expediente judicial 428/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Sergio Mares Moran en contra de Guillermina Gámez Mendoza se señalan las 12:00 horas del día 10 de Mayo del año 2010 a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor Letrado de Guadalupe, Nuevo León, por estar ubicado el inmueble en ese lugar. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada la C. GUILLERMINA GAMEZ MENDOZA, respecto del 50%-cincuenta por ciento del bien inmueble consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 34 Y MEJORAS SOBRE EL

CONSTRUIDAS, DE LA MANZANA NUMERO 31, DEL FRACCIONAMIENTO PROFESOR FRANCISCO M. ZERTUCHE, EN GUADALUPE, NUEVO LEON, MANZANA QUE FORMAN LAS SIGUIENTES CALLES DE: AL NORTE SALVADOR VILLAREAL, AL SUR MATIAS MORENO, AL ORIENTE GRANJA VIRGINIA DOLORES, Y AL PONIENTE AVENIDA FRANCISCO M. ZERTUCHE; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS 8.00 METROS DE FRENTE AL PONIENTE Y A LA AVENIDA FRANCISCO M. ZERTUCHE; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS 8.00 METROS DE FRENTE AL PONIENTE Y A LA AVENIDA FRANCISCO M. ZERTUCHE; 8.00 METROS AL ORIENTE Y COLINDA CON GRANJA VIRGINIA DOLORES; 25.00 METROS AL NORTE Y COLINDA CON EL LOTE 33; 25.00 METROS AL SUR Y COLINDA CON EL LOTE 35. CON UNA SUPERFICIE DE (200.00 M2) DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Siendo los datos de registro los siguientes: inscrito bajo el Número 2444, Volumen 136, Libro 100, Sección Propiedad, Unidad Guadalupe, Nuevo León, de fecha 14 de Junio de 2006. Servirá como postura legal la cantidad de \$485,333.33 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), es decir las 02-dos terceras partes del 50%-cincuenta por ciento del valor fijado por los peritos designados en autos. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$728,000.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el 50%- cincuenta por ciento del valor que arrojan los avalúos realizados por los peritos valuadores designados en autos, toda vez que se saca a remate únicamente el 50%-cincuenta por ciento que le corresponda a la demandada GUILLERMINA GAMEZ MENDOZA, respecto el bien raíz embargado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 7 de abril de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 305171)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil diez.

TERCERO PERJUDICADO: LEON ALAZRAKI GAYSINSKY.

En los autos del Juicio de Amparo 127/2010-I, fue promovido por MARIA DE LOURDES CASARES ELCORO, POR SU PROPIO DERECHO, contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y OTRAS AUTORIDADES; en el que señala como ACTO RECLAMADO: Todo lo actuado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 939/2005 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal promovido por LEON ALAZRAKI GAYSINSKY en contra de la hoy quejosa MARIA DE LOURDES CASARES ELCORO, la sentencia definitiva dictada en dicho juicio que condena a la quejosa al pago de seiscientos mil pesos por concepto de suerte principal y todo el procedimiento de ejecución de sentencia."

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado LEON ALAZRAKI GAYSINSKY; a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la ultima publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintitrés de febrero de dos mil diez, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le hará por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2010.

El C. Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 305196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 213/2009-III, promovido por Enrique José Gómez Mandujano, contra actos del Juez Trigésimo Octavo Civil del Distrito Federal y otra, el dos de marzo de dos mil diez, de dictó el siguiente acuerdo:

“México, Distrito Federal, dos de marzo de dos mil diez.

(...)

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte que este órgano jurisdiccional agotó la investigación para emplazar a la tercera perjudicada, tal como se advierte del auto de diecisiete de febrero del año en curso; en esa virtud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, con la relación sucinta de la demanda, se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada Gwenel, sociedad anónima; edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera perjudicada de referencia, que tiene el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos en este juicio; quedando a su disposición en la actuario de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Para lo anterior, una vez que los edictos respectivos sean recogidos, fíjese en la puerta de acceso de este juzgado, el edicto correspondiente por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que el quejoso Enrique José Gómez Mandujano, promovió el presente juicio en contra del Juez Trigésimo Octavo Civil del Distrito Federal y otra autoridad, reclamando como acto el procedimiento de remate en el juicio ejecutivo mercantil 432/03, del índice del citado juzgado, así como su ejecución.

(...)

Notifíquese, personalmente al quejoso.

Así lo proveyó y firma Elizabeth Vargas Lira, Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante el secretario Guillermo González Castillo, que autoriza y da fe.”

Atentamente

México, D.F., a 2 de marzo de 2010.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Guillermo González Castillo

Rúbrica.

(R.- 305194)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, México
Primera Secretaría
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 797/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SERVANDO RAFAEL DOMINGUEZ LOZA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BÖHLER THYSEN SOLDADURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE RECOMAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARIA MINERVA GARCIA DOMINGUEZ POR AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010), SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS (12:00) DEL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA QUINTA ALMONEDA DE REMATE, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN RETORNO DEL BOULEVARD NUMERO TRES (03), FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE

ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AL QUE SE LE ASIGNO EN LA CUARTA ALMONEDA EL VALOR DE \$1'582,105.50 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), DEL CUAL SE DEDUCE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MISMO PARA QUEDAR EN \$1'423,894.95 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO FIJADO AL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, CON TAL DE QUE LA PARTE DE CONTADO SEA SUFICIENTE PARA PAGAR EL IMPORTE DE LO SENTENCIADO Y PARA LO CUAL SE CONVOCAN POSTORES. ORDENANDOSE SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, CONVOCANDO POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A LA VENTA JUDICIAL SE EXPIDEN A LOS CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010).

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Magdalena Soto Canales
Rúbrica.

(R.- 305198)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil
del Distrito Federal
La C. Juez Lic. Alejandra Beltrán Torres

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BAC SYNERGY S.A. DE C.V. en contra de ASOCIACION DE PRODUCTORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE PUEBLA, S.S.S. Y CARLOS PEREZ CANDELARIO, con número de expediente 226/2008, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dicto un auto, que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo del dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por hechas sus manifestaciones y con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio en relación con los artículos 469, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, se saca a pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en: ULTIMA FRACCION DE TERRENO, DE LAS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION UBICADO EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, ESTADO DE PUEBLA, ACTUALMENTE CALLE TRES PONIENTE NUMERO 1703, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, ESTADO DE PUEBLA, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el Juzgado de Distrito en turno en el Estado de Puebla y en el tablero de avisos de este juzgado, debiendo mediar cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de remate; tomando en consideración la diferencia existente entre los avalúos rendidos por los peritos de las partes, misma que asciende a la cantidad de setenta mil pesos, cantidad inferior al treinta por ciento, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 1257 del Código de Comercio, se procede a mediar dicha diferencia, lo cual arroja un total de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. señalándose como postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atenta suplicatoria al Juzgado de Distrito en turno en Puebla para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y Firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada ALEJANDRA BELTRAN TORRES, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- Doy fe.-

Para su publicación en EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.", por tres veces, en nueve días debiendo mediar entre la ultima publicación y la fecha de almoneda CINCO DIAS hábiles.

México, D.F., a 18 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Sabina Islas Bautista
Rúbrica.

(R.- 305402)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Aguilar Corvera Leticia en contra de David Pastrana Siles y Martha Guadalupe Hernández Pasquel, expediente número 945/2007, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble embargado, ubicado en calle de Emiliano Zapata número 297 del edificio en Condominio departamento 202, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día once de mayo del año en curso, cuyo precio de avalúo se la cantidad de \$1'117,200.00 (un millón ciento diecisiete mil, doscientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

Rubricas

México, D.F., a 8 de abril de 2010.

La Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio

Rúbrica.

(R.- 305401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ACTOR: JORGE LOPEZ DE LA FUENTE Y MARTIN LOPEZ DE LA FUENTE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE EMIGDIO DOMINGUEZ CRUZ.

DEMANDADO: MARIA NORMA ANGELICA VARGAS MUÑOZ.

REMATE DEL INMUEBLE UBICADO: LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA "MANZANA CIENTO CUARENTA Y CINCO, DEL EX "EJIDO DENOMINADO SAN BALTAZAR CAMPECHE" DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL: 1/2005

SE DECRETA EL REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE, PROPIEDAD DE LA DEMANDADA MARIA NORMA ANGELICA VARGAS MUÑOZ:

"LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA "MANZANA CIENTO CUARENTA Y CINCO, DEL EX "EJIDO DENOMINADO SAN BALTAZAR CAMPECHE" DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN EL "REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL "COMERCIO, BAJO EL PREDIO MAYOR NUMERO "0304282, A FOJAS 229 A 234, TOMO 791-2004", POR LO ANTERIOR Y CON APOYO EN LOS NUMERALES 471 Y 479, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA AL CODIGO DE COMERCIO, SEGUN SU ARTICULO 1054, SE FIJA COMO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DE MERITO, LA QUE CUBRE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, QUE ES DE 223,710.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS, CERO CENTAVOS); ESTO ES, LA CANTIDAD DE \$149,140.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

CONVOCAN DOSE POSTORES Y HACIEN DOLES SABER QUE LAS POSTURAS Y PUJAS DEBERAN HACERSE AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, VENCIENDO EL TERMINO A LAS DOCE HORAS DEL NOVENO DIA, HACIENDO EL COMPUTO Y CERTIFICACION CORRESPONDIENTE POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de abril de 2010.

El Actuario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Pedro Rafael Arias Zebadúa

Rúbrica.

(R.- 305410)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO ASUNTOS FINANCIEROS, DE FECHA OCHO ABRIL DOS MIL DIEZ, ESTA CAPITAL, EXPEDIENTE 1385/08, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ EN REPRESENTACION BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., VS. OCTAVIO RAFAEL DE JESUS HERNANDEZ SOLIS Y MARIA DOLORES GARCIA BRAVO, ORDENA ANUNCIAR PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, REMATE INMUEBLE EMBARGADO CASA MARCADA CON NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DE CALLE CAMINO AL BATAN DE COLONIA "LOMAS DEL MARMOL", CIUDAD DE PUEBLA, SIRVIENDO BASE REMATE CANTIDAD DE UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, RESULTADO DOS TERCERAS PRECIO AVALUO, CONVOCANDOSE POSTORES PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS, DIEZ DIAS SIGUIENTES ULTIMA PUBLICACION EDICTO, VENCE TERMINO DOCE HORAS DECIMO DIA. SE HACE SABER DEMANDADOS PODRAN LIBERAR BIEN SI REALIZAN PAGO INTEGRO MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES. DISPOSICION AUTOS SECRETARIA JUZGADO.

PUBLIQUESE POR MEDIO DE TRES EDICTOS EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Ciudad Judicial, Pue., a 14 de abril de 2010.
Ejecutora Non adscrita al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Lic. Ma. Soledad Gpe. Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 305418)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/989/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: ONCE RADIOS PORTATILES MARCA KENWOOD, NUMEROS DE SERIE (00100355, 90900214, 90900215, 81001304, 70500220, 70500211, 61000887, 00100676, 80100975, 90900293, 60100223); CUATRO RADIOS MOTOROLA MATRICULAS 779FYC1568, 749ZXW4410, 752AZF4369Z Y UNO ILEGIBLE); UN RADIO ICOM MATRICULA 3202690; NUEVE BATERIAS PARA RADIO; CATORCE RECARGADORES PARA DIFERENTES TIPOS DE RADIO; DOS TELEFONOS MOTOROLA; SIETE CARGADORES PARA CELULAR; CUATRO CARGADORES PARA VEHICULO; TRES CONTROL REMOTO PARA PORTON ELECTRICO; UNA MAQUINA SELLADORA (VAC-1075); CINCO ROLLOS PARA SELLAR GRANDES Y CUATRO CHICOS; UNA FUNDA DE TELA NEGRA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/989/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO... que por acuerdo de fecha 9 nueve de septiembre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTES EN: ONCE RADIOS PORTATILES MARCA KENWOOD, NUMEROS DE SERIE (00100355, 90900214, 90900215, 81001304, 70500220, 70500211, 61000887, 00100676, 80100975, 90900293, 60100223); CUATRO RADIOS MOTOROLA MATRICULAS 779FYC1568, 749ZXW4410, 752AZF4369Z Y UNO ILEGIBLE); UN RADIO ICOM MATRICULA 3202690; NUEVE BATERIAS PARA RADIO; CATORCE RECARGADORES PARA DIFERENTES TIPOS DE RADIO; DOS TELEFONOS MOTOROLA; SIETE CARGADORES PARA CELULAR; CUATRO CARGADORES PARA VEHICULO; TRES CONTROL REMOTO PARA PORTON ELECTRICO; UNA MAQUINA SELLADORA (VAC-1075); CINCO ROLLOS PARA SELLAR GRANDES Y CUATRO CHICOS; UNA FUNDA DE TELA NEGRA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B

fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 305179)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1190/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN INMUEBLE UBICADO EN UN INMUEBLE UBICADO ENTRE LOS POSTES 7 Y 12 EN COORDENADAS (BT-141345), EN EL EJIDO VALDEZ MONTOYA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1190/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO... que por acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN: UN INMUEBLE UBICADO ENTRE LOS POSTES 7 Y 12 EN COORDENADAS (BT-141345), EN EL EJIDO VALDEZ MONTOYA, MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA"..--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 305181)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1079/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ATOBIRITO SIN NUMERO, SINDICATURA DE VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS "TAMARINDO", MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1079/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO... que por acuerdo de fecha 9 nueve de septiembre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ATOBIRITO SIN NUMERO, SINDICATURA DE VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS "TAMARINDO", MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA"..--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 305182)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1303/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UNA CAMIONETA, MARCA DODGE RAM. 3500, COLOR BLANCA, NUMERO 3B6MC36Z8WM210176, PLACAS TV16826 DE SINALOA, BLINDADA, EN LAS REDILAS, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1303/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO....que por acuerdo de fecha 13 trece de diciembre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN UNA CAMIONETA, MARCA DODGE RAM. 3500, COLOR BLANCA, NUMERO 3B6MC36Z8WM210176, PLACAS TV16826 DE SINALOA, BLINDADA, EN LAS REDILAS.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 305184)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Delegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/810/2008/M-III
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RHIN NUMERO 5644 DEL FRACCIONAMIENTO LIRIOS DE ESTA CIUDAD Y UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET TIPO PICK UP, COLOR VERDE, NUMERO DE SERIE 1GCEC34K1WZ230385, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/810/2008/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 7 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2008 DOS MIL OCHO.--- VISTO....que con acuerdo de fecha 5 cinco de agosto de 2008 dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE A).- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RHIN NUMERO 5644, FRACCIONAMIENTO LIRIOS DE ESTA CIUDAD B).- CAMIONETA MARCA CHEVROLET, PICK UP, COLOR VERDE, SERIE 1GCEC34K1WZ230385.- -En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II de Código Federal Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 305185)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1048/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: UN INMUEBLE DENOMINADO RANCHO GANADERO "LAS CACARAGUAS", UBICADO A INMEDIACIONES DE LA SINDICATURA VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1048/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.---VISTO....que por acuerdo de fecha 3 tres de octubre del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN: DENOMINADO RANCHO GANADERO "LAS CACARAGUAS", UBICADO A INMEDIACIONES DE LA SINDICATURA VILLA ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".--- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales

posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarían abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV
Lic. Gilberto Sotelo Rivera
Rúbrica.

(R.- 305188)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa II
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/SIN/CLN/817/08/M-II
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DEL VEHICULO TIPO PICK UP, DE LA MARCA RAM 2500, COLOR DORADO, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1D7HU16D54J113813, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/817/M-II, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/817/2008/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha veintidós de agosto del año dos mil ocho esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. párrafo segundo 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN MUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA CONSISTENTE EN: VEHICULO TIPO PICK UP, DE LA MARCA RAM 2500, COLOR DORADO, MODELO 2004, NUMERO DE SERIE 1D7HU16D54J113813.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"..... SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del bien mueble anteriormente descrito, y de conformidad por lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JULIO CESAR BASTIDAS JUAREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MARIA ELENA AVILEZ LARA. TESTIGO DE ASISTENCIA: HECTOR OCTAVIO ROSALES CHAVEZ...."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa II
Lic. Julio César Bastidas Juárez
Rúbrica.

(R.- 305189)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/101/2008/M-IV
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: 1.- UNA AERONAVE MARCA AIR TRACTOR, MODELO AT-301, SERIE 301-0596, MATRICULA XB-DQM; 2.- UNA AERONAVE MARCA LANCAIR COLUMBIA 300, MODELO LIV-TP, SERIE LIV-480, MATRICULA XB-INF, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/101/2008/M-IV, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.--- VISTO... que por acuerdo de fecha 30 treinta de enero del año 2008 dos mil ocho, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN: 1.- UNA AERONAVE MARCA AIR TRACTOR, MODELO AT-301, SERIE 301-0596, MATRICULA XB-DQM; 2.- UNA AERONAVE MARCA LANCAIR COLUMBIA 300, MODELO LIV-TP, SERIE LIV-480, MATRICULA XB-INF.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".... SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO GILBERTO SOTELO RIVERA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 21 de abril de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa IV

Lic. Gilberto Sotelo Rivera

Rúbrica.

(R.- 305190)

EQUIPOS PROFESIONALES PARA HOSPITALES

Y LABORATORIOS S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 12 DE MARZO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 25 de marzo de 2010.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 304786)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2010, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,139.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/03/2010/R/05/006
Oficio DGR/C/1366/2010

ASUNTO: Citatorio para audiencia

C. ANGEL ALCANTAR CARRANZA:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo y 79, fracción IV, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 12o., fracción IV, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60 y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o., apartado 52000, 14, fracción LIII y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009; y apartado 52000, numeral 14, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano informativo oficial el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en las oficinas que ocupa esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ubicadas en el primer piso del inmueble marcado con el número 1501, de la avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:15 del décimo primer día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, mediante acuerdo de fecha 29 de marzo de 2010, dictado en el procedimiento resarcitorio citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos, que se publicarán por 3 días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional. Lo anterior, debido a que se detectaron presuntas irregularidades durante la auditoría practicada al Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), número 484, de tipo "Inversión Física", denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas" Proyecto Corredor Vial Insurgentes en el Distrito Federal, cuyo objetivo fue comprobar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable, auditoría que se contempló en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, aprobado por el Auditor Superior de la Federación con fecha 20 de julio de 2006. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 049/2008, de fecha 6 de mayo de 2008, por un monto de \$106,221.40 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.), mismo que fue notificado al Director General del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación, Ing. Alfonso Genaro Utrilla Hernández, mediante oficio DGR/B/B2/1107/2008 del 3 de junio de 2008. Al efecto, la entidad fiscalizada en respuesta al referido Pliego de Observaciones 049/2008, remitió diversa información y documentación, la cual fue analizada por parte de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF) de esta Auditoría Superior de la Federación, concluyendo en su dictamen técnico número DGAIFF-05/0113/2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, la no solventación de la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones 049/2008, persistiendo la presunta afectación patrimonial por un monto de \$106,221.40 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.), dictamen técnico que corre agregado al expediente técnico integrado con motivo de la auditoría de referencia, en el que se describe la irregularidad, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Subdirector de Obras del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, la cual se hace consistir en: Haber omitido revisar que la contratista amortizara proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, el anticipo que le fue otorgado por concepto de iniciación de trabajos y adquisiciones de equipo, materiales y demás insumos, del contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número FIMEVIC-CCPTI/OB/007/2004 del 15 de noviembre de 2004, al término del plazo establecido al 25 de marzo de 2005 en el convenio número FIMEVIC-CCPTI/OB/007/2004-C2, sino que fue amortizado hasta el mes de junio de 2005, lo que generó intereses financieros a cargo de la contratista Impulsora de Desarrollo Integral, S.A. DE C.V., por un monto de \$106,221.40 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.). Con la conducta antes descrita, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$106,221.40 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.), que corresponde al importe de la

irregularidad citada con antelación, infringiendo con ello, el artículo 38, fracciones I, II, III y V, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la cláusula Sexta, párrafos segundo y cuarto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado FIMEVIC-CCTPI-OB/007/2004, de fecha 15 de noviembre de 2004, los párrafos sexto y noveno, del Apartado 17 Funciones de la Subdirección de Obras contenidas en el Manual Administrativo del Fideicomiso para el Mejoramiento de la Vías de Comunicación del Distrito Federal vigente hasta el 26 de mayo de 2005. Por lo anterior, se presume que ha incurrido en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, previsto en el artículo 57, del ordenamiento legal invocado y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del perjuicio que se le imputa, por la cantidad de \$106,221.40 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 40/100 M.N.), mismo que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley en cita. En la audiencia a la que se le cita personalmente, podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Asimismo, en términos de lo previsto por el párrafo segundo de la fracción V, del artículo 57, en relación con el artículo 59, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le pone a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de 9:00 a 18:30 horas, las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento resarcitorio número DGR/C/03/2010/R/05/006, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el domicilio señalado.

México, D.F., a 8 de abril de 2010.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 305174)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/03/2010/R/05/005
Oficio DGR/C/1365/2010

ASUNTO: Citatorio para audiencia

C. ANGEL ALCANTAR CARRANZA:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo y 79, fracción IV, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 12o., fracción IV, 15, fracción XVI, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60 y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o., apartado 52000, 14, fracción LIII y 28 fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009; y apartado 52000, numeral 14, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano informativo oficial el 14 de septiembre de 2009, se le cita para que comparezca personalmente ante el suscrito Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en las oficinas que ocupa esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ubicadas en el primer piso del inmueble marcado con el número 1501, de la avenida Coyoacán, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:15 horas del décimo segundo día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la citada Ley y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, mediante acuerdo de fecha 29 de marzo de 2010, dictado en el procedimiento resarcitorio citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos, que se publicarán por 3 días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en 1 de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional. Lo anterior, debido a que se detectaron presuntas irregularidades durante la auditoría practicada al Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), número 482, de tipo "Inversión Física", denominada Egresos Presupuestales del Capítulo 6000 "Obras Públicas" Proyecto Distribuidor Vial San Antonio en el Distrito Federal, cuyo objetivo fue comprobar que las

inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron y ejecutaron conforme a la legislación aplicable, auditoría que se contempló en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2005, aprobado por el Auditor Superior de la Federación con fecha 20 de julio de 2006. Derivado de los trabajos de auditoría se detectaron irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 088/2008, de fecha 1 de septiembre de 2008, por un monto de \$5'041,277.90 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), mismo que fue notificado al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, mediante oficio DGR/C/2152/2008 del 1 de septiembre de 2008. Al efecto, la entidad fiscalizada en respuesta al referido Pliego de Observaciones 088/2008, remitió diversa información y documentación, la cual fue analizada por parte de la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales (DGAIFF) de esta Auditoría Superior de la Federación, concluyendo en su dictamen técnico número DGAIFF-05/0108/2009, del 10 de diciembre de 2009, la no solventación de la irregularidad por la que se formuló el Pliego de Observaciones 088/2008, persistiendo la presunta afectación patrimonial por un monto de \$5'041,277.90 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), dictamen técnico que corre agregado al expediente técnico integrado con motivo de la auditoría de referencia, en el que se describe la irregularidad, presuntamente cometida por usted, durante su desempeño como Subdirector de Obras del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), la cual se hace consistir en: No haber revisado que los trabajos relacionados con el sistema pluvial del Distribuidor Vial San Antonio, a que se refiere el Catálogo de Partidas, correspondiente a la Invitación Restringida modalidad de adjudicación directa número IR-ADJ/FIMEVIC-OB/001/2005, en los planos específicos de la citada obra, así como en el Dictamen Técnico-Administrativo del 14 de febrero de 2005, del que se deriva el Contrato de Obra Pública a precio alzado número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2005 de fecha 15 de febrero de 2005, consistente en la "Construcción de la obra civil del tramo comprendido de Avenida de las Flores a Avenida San Antonio (tramo 15 y 16), en dirección Sur-Norte, correspondiente a la segunda etapa del Distribuidor Vial San Antonio", se ejecutaran con la calidad y los procesos constructivos requeridos para dicha obra, al no encofrar adecuadamente las coladeras con el pavimento, permitiendo el paso del agua pluvial hacia el interior de las trabes tipo ballena, ocasionando la oxidación del acero. Además algunos de los tubos de las bajadas presentan diámetros diferentes de los especificados, y no se encuentran conectados al drenaje, y otros más no se fijaron adecuadamente identificándose plenamente dichos trabajos en la RELACION ANEXA I. al Acta Administrativa de Seguimiento a la Reunión de Confronta y Visita Física para verificar las deficiencias del Sistema Pluvial con número de Acta 007/CP2006 del 21 de enero de 2007, la cual corre agregada a fojas 206 a 210 del Expediente Técnico, así como haber autorizado la ministración 14 de fecha 17 de septiembre de 2005 para su pago, respecto de la partida VII INSTALACIONES PLUVIALES, sin que los trabajos se hayan ajustado a la calidad requerida para esa obra. Con la conducta antes descrita, usted ocasionó presumiblemente una afectación al Estado en su Hacienda Pública Federal por un monto de \$5'041,277.90 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), que corresponde al importe de la irregularidad citada con antelación, infringiendo con ello, el párrafo primero de la fracción II del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; la cláusula Décima Octava del Contrato de Obra Pública a Precio Alzado número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2005 de fecha 15 de febrero de 2005; así como lo dispuesto en los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del Apartado 19. FUNCIONES, Subdirección de Obras, del Manual Administrativo del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación de Distrito Federal, vigente a partir del 26 de mayo de 2005. Por lo anterior, se presume que ha incurrido en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 50, fracción I, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, previsto en el artículo 57, del ordenamiento legal invocado y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del perjuicio que se le imputa, por la cantidad de \$5'041,277.90 (CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), mismo que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley en cita. En la audiencia a la que se le cita personalmente, podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Asimismo, en términos de lo previsto por el párrafo segundo de la fracción V, del artículo 57, en relación con el artículo 59, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le pone a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de 9:00 a 18:30 horas, las constancias que integran el expediente relativo al procedimiento resarcitorio número DGR/C/03/2010/R/05/005, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el domicilio señalado.

México, D.F., a 8 de abril de 2010.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 305175)

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6
Cargo por servicio	Pesos	19.00	80.00	200.00	1,273.51	1,458.91	1,544.40	1,924.47	7,186.42	17,007.86	21,621.09
Distribución con comercialización											
Cargo volumétrico	Pesos por Gjoule	35.17	30.00	20.00	11.46	10.86	10.81	10.72	10.25	9.76	9.28
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	Pesos por Gjoule			10.00	7.85	7.10	6.40	6.15	5.60	4.90	4.34
Cargo por capacidad	Pesos por Gjoule			10.00	3.61	3.76	4.41	4.57	4.65	4.86	4.94
Conexión estándar (nuevos usuarios)	Pesos por acto	2,110.38	3,635.27	3,635.27	45,440.78	45,440.78	45,440.78	227,203.89	442,938.62	442,938.62	442,938.62
Instalación medidor		1,112.83	1,112.83	1,112.83	3,709.46	3,709.46	3,709.46	3,709.46	18,547.33	18,547.33	18,547.33
Conexión no estándar	Pesos por mt	539.59	539.59	539.59	1,183.60	1,183.60	1,183.60	1,183.60	1,678.89	1,678.89	1,678.89
Desconexión y reconexión	Pesos por acto	222.50	294.00	294.00	898.68	898.68	898.68	898.68	1,168.28	1,168.28	1,168.28
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	370.95	370.95	370.95	3,709.46	3,709.46	3,709.46	3,709.46	18,547.33	18,547.33	18,547.33
Otros cargos											
Acto administrativo (*)	Pesos por acto	169.67	195.77	195.77	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95
Cheque devuelto (**)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos por hora	185.48	278.22	278.22	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95
Daños y otros	Pesos por hora	185.48	278.22	278.22	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95	370.95

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 16 de abril de 2010.
Representante Legal
Christian Maestrini
Rúbrica.

(R.- 305406)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-12-57.98 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-12-57.98 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: CALLEJON

AL ESTE: BERTHA MARCIANA HERNANDEZ JIMENEZ

AL OESTE: RESERVA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-33.91 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE

COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-33.91 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN LOPEZ

AL SUR: ESTEBAN LOPEZ

AL ESTE: ESTEBAN LOPEZ

AL OESTE: CALLEJON DEL EJIDO Y JUAN LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-06-52.09 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-52.09 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: EJIDO "ALCANFORES"

AL ESTE: CALLEJON

AL OESTE: DOMINGA GOMEZ JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-06-36.27 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-06-36.27 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALZADA DANIEL SARMIENTO ROJAS

AL SUR: ARROYO

AL ESTE: ANGEL ALBINO GOMEZ GOMEZ

AL OESTE: MARIO ESPINOZA RAMIREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-10-17.18 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-10-17.18 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: CAMINO

AL ESTE: MOISES CANCINO

AL OESTE: LUIS ALBERTO GOMEZ PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICH0. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-11-87.98 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-11-87.98 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DOMICIANO SANCHEZ

AL SUR: FRANCISCO PEREZ

AL ESTE: JUAN CIRIACO JIMENEZ JIMENEZ

AL OESTE: FRANCISCO CARBALLO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-19-02.30 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE

2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-19-02.30 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BERTHA TORRES

AL SUR: ARROYO

AL ESTE: MANUEL CORZO

AL OESTE: EUGENIA SANCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-28-42.41 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-28-42.41 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: RESERVA ECOLOGICA

AL ESTE: GUADALUPE JIMENEZ GOMEZ

AL OESTE: CALLEJON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-14-78.02 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-78.02 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALEJANDRO JIMENEZ GOMEZ

AL SUR: VICTOR CANCINO

AL ESTE: ANTONIA SANCHEZ

AL OESTE: JAIME LUIS CORTEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Huitepec los Alcanfores, con una superficie aproximada de 00-10-33.96 hectáreas, Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 61916, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 114-09, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO HUIITEPEC LOS ALCANFORES, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-10-33.96 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JACINTO JIMENEZ LOPEZ

AL SUR: FRANCISCO JIMENEZ LOPEZ

AL ESTE: LIC. CONSUELA SARMIENTO

AL OESTE: DANIEL SARMIENTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Raúl Córdova Chanona**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 39 del diverso Acuerdo General que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL ARTICULO 39 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA CARRERA JUDICIAL Y LAS CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- Los artículos 100, párrafos cuarto y octavo, de la Carta Magna y 81, fracciones II y VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorgan al Consejo de la Judicatura Federal la facultad de expedir todos aquellos acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; así como hacer el nombramiento de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, y resolver sobre su ratificación, adscripción y remoción;

TERCERO.- Que el artículo 39 del Acuerdo General que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, señala los requisitos que deben tomarse en cuenta para que los magistrados de Circuito y jueces de Distrito propongan la plaza y materia de su adscripción;

CUARTO.- La fracción III del citado numeral establece que la antigüedad que deben acumular para solicitar un cambio de adscripción, no debe ser menor de un año en el órgano jurisdiccional al que se encuentren adscritos, salvo causas extraordinarias o casos de notoria urgencia determinados por el Pleno, debidamente acreditados;

QUINTO.- La experiencia ha demostrado que realizar el cambio de un titular al año de habersele asignado determinada adscripción, ocasiona serios trastornos en la operación y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, con los correspondientes rezagos y nuevos períodos de acoplamiento que estos cambios ocasionan, por lo que se ha determinado la conveniencia de que la antigüedad mínima para el cambio de adscripción sea de dos años, a efecto de contar con mejores elementos de evaluación, a través de la estadística judicial que se reporte, lo que redundará en beneficio de la administración de justicia y dará mayor transparencia a las determinaciones que en materia de readscripciones emita el Consejo de la Judicatura Federal;

SEXTO.- Derivado de ello, resulta necesaria la reforma al texto de este numeral para establecer lo anterior. La excepción a esta regla solamente tendrá lugar, ante necesidades del servicio como serían, entre otras, los casos de notoria urgencia determinados por el Pleno, tales como la readscripción por causas de seguridad, que podrá ocurrir en cualquier momento, o para mantener una sana rotación en algunas materias que por su importancia así lo ameriten.

En consecuencia, de conformidad con las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emite el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **reforma** el artículo 39 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, para quedar como sigue:

“Artículo 39.- Los magistrados de Circuito y jueces de Distrito podrán proponer la plaza y materia del órgano al cual soliciten su readscripción, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 118 párrafo tercero de la Ley, sujetándose a las siguientes disposiciones:

- I. Los criterios previstos por el artículo 120 de la Ley;
- II. La solicitud de readscripción, la que deberá presentarse por escrito, dirigida a la Comisión de Adscripción, en la que se manifiesten las razones por las que se solicita el cambio de adscripción; y
- III. El acreditamiento de una antigüedad mínima de dos años en el órgano jurisdiccional al que se encuentre adscrito el solicitante, salvo los casos que exijan las necesidades del servicio, en los que el Pleno podrá exceptuar la presente regla.

En caso de igualdad de puntuación, el Consejo preferirá a aquel servidor público que, en ocasión anterior, hubiera sido readscrito por necesidades del servicio.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en las páginas de Internet e Intranet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reforma el Artículo 39 del Diverso Acuerdo General que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de marzo de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 69/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reconoce la calidad de altos funcionarios de los juzgadores del Poder Judicial de la Federación, para los efectos del artículo 245 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL 69/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE RECONOCE LA CALIDAD DE ALTOS FUNCIONARIOS DE LOS JUZGADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 245 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. En la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente de varios 1931/2005-PL, determinó en su primer punto resolutivo que los juzgadores del Poder Judicial de la Federación tienen el carácter de altos funcionarios de la Federación para los efectos del artículo 245 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en el segundo punto resolutivo instruyó comunicar al Consejo de la Judicatura Federal para que, en el ámbito de su competencia, emita un acuerdo general tendiente a garantizar que se respete tal categoría procesal de los Juzgadores del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. La independencia judicial es una garantía de los juzgadores que ampara su libertad para emitir resoluciones sin influencias ajenas al reconocimiento jurídico. El párrafo quinto del artículo 17 constitucional, señala que las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para garantizar la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones;

CUARTO. El reconocimiento a magistrados de Circuito y jueces de Distrito como altos funcionarios de la Federación, conlleva el respeto a la garantía de independencia judicial que debe hacerse efectiva ante otros órganos federales y estatales, a fin de favorecer una mejor administración de justicia en beneficio de los gobernados; de ahí la necesidad de ampliar la observación y aplicar esta categoría procesal de los juzgadores, en las leyes adjetivas penales de las entidades federativas que conforman la nación.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo General tiene por objeto coadyuvar a garantizar la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación, así como la independencia e imparcialidad de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito en el desarrollo de su actividad jurisdiccional.

SEGUNDO.- La independencia judicial constituye un principio constitucional, relativo a la libertad de los juzgadores para emitir resoluciones con apego a derecho, sin influencias ajenas y al margen de todo tipo de presiones e intereses extraños.

La garantía de independencia judicial debe prevalecer frente a otros entes públicos como una forma de privilegiar, en beneficio de los gobernados, la administración de justicia pronta, completa e imparcial que prevé el artículo 17 constitucional.

TERCERO.- Los juzgadores del Poder Judicial de la Federación tienen el carácter de altos funcionarios de la Federación para los efectos del artículo 245 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tanto, no están obligados a comparecer personalmente en una averiguación previa, ya sea que se les cite como indiciados o como testigos, dado que la diligencia respectiva debe practicarse en el domicilio u oficina del juzgador o bien, desahogarse por medio de oficio, sin perjuicio de que el interesado comparezca personalmente si así lo desea.

Lo anterior, en aras del respeto irrestricto a la garantía jurisdiccional de independencia judicial y a la diversa de los gobernados a una adecuada administración de justicia.

CUARTO.- El carácter de altos funcionarios y los efectos a que se refiere el presente acuerdo serán aplicables, por identidad de razón y en casos análogos, en lo previsto por la ley adjetiva penal de la entidad federativa de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y, para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMÍREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 69/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reconoce la Calidad de Altos Funcionarios de los Juzgadores del Poder Judicial de la Federación, para los Efectos del Artículo 245 del Código Federal de Procedimientos Penales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de tres de marzo de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de participantes que en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL DECIMOCUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de diecisiete de septiembre de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 57/2008, que reglamenta el capítulo I del título séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de concursos internos de oposición para la designación de jueces de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de trece de octubre siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 18, 20 y 21 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario elaborado por el Comité Técnico a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica invocada, designado por la Comisión de Carrera Judicial y ratificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 5o. del Reglamento que establece las bases para su designación.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Instituto de la Judicatura Federal en forma automatizada;

CUARTO.- En sesión de trece de abril de dos mil diez, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 21 del acuerdo general invocado recibió la lista que le envió el Instituto de la Judicatura Federal, que contiene las calificaciones de la primera etapa, la que determinó someter a consideración del Pleno del Consejo;

QUINTO.- En sesión de catorce de abril del año en curso, el Pleno del Consejo analizó la lista y determinó quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa, asimismo declaró desierto el concurso respecto a diez de las plazas sujetas al mismo.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL DECIMOCUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA PASAN A LA SEGUNDA ETAPA

PRIMERO.- Las personas que en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa, son las siguientes:

1. Arroyo Soto Pedro	13. Morales Quezada Silvia Elizabeth
2. Avante Juárez Alejandro David	14. Palomares Acosta Gabriel Alejandro
3. Avila Ornelas Roberto	15. Reyna Pineda Héctor
4. Bonilla López Miguel	16. Rodríguez Matha David
5. Bravo Melgoza Víctor Miguel	17. Sanabria Martínez Maura Angélica
6. Dávila Calderón Sergio	18. Sepúlveda Castro Jesús Antonio
7. Díaz Sánchez Julio Eduardo	19. Silva García Fernando
8. Espinosa Luna Jorge Eduardo	20. Tello Espíndola Agustín
9. Hernández Sánchez Eduardo	21. Valadez Pérez Luciano
10. Hurtado Ferrer Martha Elba de la Concepción	22. Villafuerte Alemán Jessica
11. Macías Lovera Karla María	23. Zamudio Perez Oscar
12. Montoya Rodríguez Rogelio Alberto	

SEGUNDO.- Las personas enlistadas, deberán presentarse el tres de mayo del presente año a las ocho horas con treinta minutos en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, para ser registradas y posteriormente, de las nueve a las diecisiete horas como máximo deberán resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deben presentar de manera inexcusable alguno de los documentos siguientes: cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte vigente o credencial para votar vigente;

TERCERO.- Con apoyo en lo establecido por el artículo 23 del Acuerdo General 57/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, fundada y motivada las observaciones u objeciones que estime

pertinentes en relación con los integrantes de esta lista, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que se tengan, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la sede central y en cada una de las extensiones del Instituto de la Judicatura Federal, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, así como en la página web de dicho Instituto, otorgándose a la publicación en el referido Diario Oficial, el carácter de notificación para todos los participantes.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de Participantes que en el Decimocuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta Pasan a la Segunda Etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de catorce de abril de dos mil diez, por mayoría de seis votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín; en contra del voto del consejero Juan Carlos Cruz Razo.- México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

La licenciada María de Lourdes Margarita García Galicia, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de doce de abril de dos mil diez, dictado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

MAGISTRADOS

1. **ARREDONDO JIMENEZ GONZALO**
2. **PONCE PEÑA ANGEL**

JUECES

1. **FRANCO FLORES RAFAELA REYNA**
2. **HERNANDEZ OJEDA CANDIDA**
3. **MEJIA PEREA JORGE LUIS**
4. **REBOLLEDO PEÑA FRANCISCO JAVIER**
5. **SARABIA ASCENCIO FRANCISCO JAVIER**
6. **VIZCARRA GONZALEZ LUIS ENRIQUE**
7. **VAZQUEZ FERNANDEZ DE LARA JUAN MANUEL**
8. **VELASCO VELASCO PONCIANO**

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

México, D.F., a 13 de abril de 2010.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, **María de Lourdes Margarita García Galicia.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación San Lorenzo Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en la calle de Guillermo Prieto número 1, lote 05, manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, actualmente conocido como calle de Guillermo Prieto número 1, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16, y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio No. DG/000220/10, se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie de 9.23 m² de terreno, ubicado en la calle Guillermo Prieto No. 1, lote 05, manzana 06, colonia Miguel Hidalgo, actualmente conocido como calle Guillermo Prieto No. 1, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: TH - 167

Polígono 3

Partiendo del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 3.48 m y rumbo S 87° 52' 04" W, con predio Cuenta Catastral 057 – 190 – 02; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 5.26 m y rumbo N 01° 04' 31" E, con predio Cuenta Catastral 057 – 190 – 24; del vértice No. 5 al vértice No. 10 en línea recta de 1.74 m. y rumbo S 34° 11' 39" E, con Polígono 2; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de .08 m y rumbo S 33° 04' 11" E, con Polígono 2; del vértice No. 11 al vértice No. 3 en línea recta de 0.32 m y rumbo S 31° 56' 38" E, con Polígono 2; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12, así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el tramo comprendido entre lo que será la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, es necesario contar en el proyecto de trazo, por requerimiento técnico de los trenes, con un radio de curvatura de 200 m² como mínimo y en el proyecto de gálidos con un ancho de cajón de 9.30 metros más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, resultando que se requiere de un área de 19.30 metros, por lo que, considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, se requiere una superficie de 9.23 m² de terreno y que corresponde al predio que se identifica como calle de Guillermo Prieto No. 1.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado comprendido entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 13 de abril de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 305412)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble ubicado en la casa número 5 del inmueble marcado con el número 5359 de la calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, actualmente conocido como avenida Tláhuac número 5359-5, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal.

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio No. DG/000218/10, se determinara la utilidad pública del inmueble con superficie de 67.23 m² de terreno y 105.45 m² de construcción, ubicado en la casa número 5, del inmueble marcado con el número 5359 de la calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, actualmente avenida Tláhuac No. 5359-5, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: TH – 174**Polígono 3**

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 3.21 m y rumbo S 39° 14' 39.81" W, con Cerrada sin nombre; del vértice No. 2 al vértice No. 18 en línea recta de 5.78 m y rumbo N 48° 56' 05.17" W, con Polígono 2; del vértice No. 18 al vértice No. 17 en línea recta de 0.34 m y rumbo N 40° 39' 09.40" E, con Polígono 2; del vértice No. 17 al vértice No. 16 en línea recta de 2.47 m y rumbo N 49° 20' 20.71" W, con Polígono 2; del vértice No. 16 al vértice No. 15 en línea recta de 0.32 m y rumbo S 40° 39' 39.84" W, con Polígono 2; del vértice No. 15 al vértice No. 9 en línea recta de 5.05 m y rumbo N 48° 56' 05.17" W, con Polígono 2; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 6.74 m y rumbo N 40° 20' 16.83" E, con predio Cuenta Catastral 057 – 455 – 01; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 4.48 m y rumbo S 57° 25' 41.16" E, con predio Cuenta Catastral 057 – 455 – 27; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 2.24 m y rumbo S 41° 17' 55.84" W, con predio Cuenta Catastral 057 – 455 – 27; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 4.32 m y rumbo S 49° 01' 43.97" E, con predio Cuenta Catastral 057 – 455 – 27; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta de 1.97 m y rumbo S 41° 17' 55.84" W, con predio Cuenta Catastral 057 – 455 – 27; del vértice No. 14 al vértice No. 1 en línea recta de 4.54 m y rumbo S 49° 01' 43.97" E, con predio Cuenta Catastral 057 – 455 – 27; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12, así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que asimismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que derivado de los estudios de captación, se obtuvo la ubicación de las estaciones que formarán parte de la futura Línea que en el caso de la estación Olivos, de acuerdo a dichos estudios es necesario se localice sobre la avenida Tláhuac entre las calles de Olivos y Panal.

Por otro lado considerando las necesidades propias de operación de una estación de Metro y además la normatividad aplicable para el diseño de este tipo de edificación, así como para proyectar los accesos de la misma, se desarrolla de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En general el diseño de las estaciones del Metro está relacionado de forma directa con la traza urbana, teniendo los vestíbulos exteriores o las áreas de transferencia como las zonas de interacción con la ciudad. En el caso particular de la estación Olivos, al estar resuelta constructivamente en viaducto (cajón elevado) necesariamente obliga a resolver la estación en dos niveles principales: nivel andén y nivel vestíbulo de acceso.

Los accesos a la estación al ser la transición entre la vía pública y la estación, desempeñan un papel importante, ya que de estos espacios depende la eficiencia en el funcionamiento de la estación.

El dimensionamiento de los accesos para una estación "tipo de paso", deben considerar principalmente la condicionante por el desalojo de la estación en la Hora de Máxima Demanda (HMD) y las implicaciones de las captaciones de usuarios en HMD (el estudio de tiempo que tarda una persona en la adquisición de su boleto, paso por torniquetes y cruces de circulación). Los espacios internos tendrán forma y diseño adaptado a la disponibilidad de terreno, pero cuidando los espacios propiamente de los usuarios y los del personal de la estación (administrativos y de operación).

Los vestíbulos (interior y exterior) son una de las áreas más importantes de las estaciones y tienen que satisfacer todas las funciones de circulación y las interacciones usuario – espacios públicos; para la estación Olivos de la línea 12, en particular el edificio de acceso vía 2 o lado sur, requiere de una superficie para vestibulación (interior y exterior) y accesos, dentro de la cual en particular en una superficie de 67.23 m² se proyectarán los siguientes espacios: elevador para discapacitados 14.00 m² y escaleras convencionales y mecánicas 53.23 m².

El predio de avenida Tláhuac No. 5359-5 tiene una superficie de terreno de 308.23 m², de los cuales se requiere adquirir 67.23 m² de terreno y 105.45 m² de construcción, por lo que el predio en cuestión cumple con los requisitos del área complementaria requerida, geometría y localización para proyectar la parte arriba mencionada de la estación Olivos, por lo que se requiere sea adquirido en forma parcial.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro.

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción de la estación Olivos, de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 13 de abril de 2010.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 305411)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 45 fracción I y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera nacional México-Laredo kilómetro 228+500, colonia Las Brisas, código postal 87180, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono (834) 31-2-17-47, extensión 104 y fax (834) 31-2-17-47, extensión 131; los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00020026-001-10.

Descripción de la licitación	Construcción de 10,921.76 m ² , de piso firme de 8 cm de espesor a base de concreto hidráulico premezclado, de resistencia f'c=150 kg/cm ² revenimiento de 10 cm de +/-2.5 cm, arena limpia, grava T.M.A. ¾" con fibra antibacteriana, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, extendido de concreto y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 529 viviendas de 33 localidades del Municipio de San Fernando en el Estado de Tamaulipas conforme al anexo "a" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	26 de abril de 2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2010, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Tamaulipas, ubicada en carretera nacional México-Laredo kilómetro 228+500, colonia Las Brisas, código postal 87180, Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 16 DE ABRIL DE 2010.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA
RUBRICA.

(R.- 305386)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SUBDELEGACION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 00020031-002-10 y 00020031-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) -9-71-02-71, extensiones 40006-40010 y 40012, y fax extensión 40051, los días 22 al 28 de abril del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LPN 00020031-002-10
Descripción de la licitación	Construcción de 2 (dos) módulos sanitarios estructura regional 6.00x8.00 a escuelas del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2010, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Fallo	12/05/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	LPN 00020031-003-10
Descripción de la licitación	Construcción de 2 (dos) módulos sanitarios estructura regional 6.00x8.00 a escuelas del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2010, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 11:30 horas.
Fallo	12/05/2010, 11:00 horas.

Los eventos en comento se realizarán en el salón de la tele aula de esta Delegación, sito en avenida Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA
RUBRICA.

(R.- 305485)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 00020023-005-10, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 71 4 62 20 y fax 01 667 71 4 11 20, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 24,969.60 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena de banco, grava triturada t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 588 viviendas de 43 localidades del municipio de Culiacán, en el estado de Sinaloa conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Visita al lugar de los trabajos	26/04/2010, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 12:00 horas.

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sinaloa, ubicada en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, en el Estado de Sinaloa.
- (*) La visita al lugar de los trabajos se realizará en la fecha y horario indicado en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sinaloa, ubicada en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, en el Estado de Sinaloa.

CULIACAN, SIN., A 22 DE ABRIL DE 2010.

"EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
EN EL ESTADO DE SINALOA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO SOCIAL, SUSCRIBE EL C. ING. EMILIO MARTIN SANCHEZ PARRA, SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SINALOA".

ING. EMILIO MARTIN SANCHEZ PARRA

RUBRICA.

(R.- 305476)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 00020023-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 71 4 62 20 y fax 01 667 71 4 11 20, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 45,250.63 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena de banco, grava triturada t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 840 viviendas de 44 localidades del Municipio de Cosalá, en el Estado de Sinaloa conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Visita al lugar de los trabajos	27/04/2010, 12:00 horas *(En el Municipio de Cosalá, Sin.).
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 9:00 horas.

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sinaloa, ubicada en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, en el Estado de Sinaloa.
- (*) La visita al lugar de los trabajos se realizará en la fecha y horario indicado en la columna respectiva, en el salón de cabildos del H. Municipio de Cosalá, ubicado en Antonio Rosales y Gabriel Leyva Solano, colonia Centro, código postal 80700, Cosalá, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.

CULIACAN, SIN., A 22 DE ABRIL DE 2010.

"EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE SINALOA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRIBE EL C. ING. EMILIO MARTIN SANCHEZ PARRA, SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SINALOA".

ING. EMILIO MARTIN SANCHEZ PARRA

RUBRICA.

(R.- 305480)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 00020023-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 71 4 62 20 y fax 01 667 71 4 11 20, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 29,598.62 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena de banco, grava triturada t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 1,057 viviendas de 44 localidades del Municipio de Sinaloa, en el Estado de Sinaloa conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Visita al lugar de los trabajos	27/04/2010, 12:00 horas *(En el Municipio de Sinaloa, Sin.).
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 16:00 horas

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sinaloa, ubicada en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, en el Estado de Sinaloa.
- (*) La visita al lugar de los trabajos se realizará en la fecha y horario indicado en la columna respectiva, en el salón de cabildos del H. Municipio de Sinaloa, ubicado en Miguel Hidalgo y José María Morelos, colonia Centro sin número, código postal 81910, Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.

CULIACAN, SIN., A 22 DE ABRIL DE 2010.

"EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE SINALOA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRIBE EL C. ING. EMILIO MARTIN SANCHEZ PARRA, SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SINALOA".

ING. EMILIO MARTIN SANCHEZ PARRA

RUBRICA.

(R.- 305483)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 00020023-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 71 4 62 20 y fax 01 667 71 4 11 20, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 26,026.18 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia $f'c=150$ kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena de banco, grava triturada t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 720 viviendas de 47 localidades del Municipio de Culiacán, en el Estado de Sinaloa conforme al anexo "A" de esta convocatoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Visita al lugar de los trabajos	26/04/2010 ,16:00 horas.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 11:00 horas.

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sinaloa, ubicada en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, en el Estado de Sinaloa.
- (*) La visita al lugar de los trabajos se realizará en la fecha y horario indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sinaloa, ubicada en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, en el Estado de Sinaloa.

CULIACAN, SIN., A 22 DE ABRIL DE 2010.

"EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

EN EL ESTADO DE SINALOA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSCRIBE EL C. ING. EMILIO MARTIN SANCHEZ PARRA, SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE SINALOA"

ING. EMILIO MARTIN SANCHEZ PARRA

RUBRICA.

(R.- 305474)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00016049-001-10, 00016049-002-10, 00016049-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cristóbal Colón número 144 Ote, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000, teléfono 01 (667)-759-27-09, 759-27-20 y fax 01 (667)759- 27-32, del 22 al 29 de abril del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales de oficina y consumibles informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Transporte aéreo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de llantas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 14:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 16 DE ABRIL DE 2010.
DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA
DRA. MA. DEL CARMEN TORRES ESCEBERRE
RUBRICA.

(R.- 305449)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONAGUA-OCPY-003-2010

De conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, edificio Plaza del Mar, área Ah-Kim-Pech, colonia Centro, código postal 24014, Campeche, Campeche, a los teléfonos (01981) 8167686 y (01981) 8165533, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 16101143-030-10	Rehabilitación de 7.96 km de caminos de acceso a zonas productivas de las localidades de Emiliano Zapata, Castamay, Pocyaxúm, Nohakal y Chemblas, municipios de Campeche y Tenabo, Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 11:00 horas.
Límite de consulta de bases	30/04/2010.

Descripción de la licitación 16101143-031-10	Rehabilitación de 4 km de caminos de acceso a zonas productivas y de operación de las localidades de Kikab, y Buenaventura, municipios de Campeche y Champotón, Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	28/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 13:00 horas.
Límite de consulta de bases	30/04/2010.

Las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alvaro Obregón número 494 Poniente, colonia Centro, código postal 77000, Chetumal, Quintana Roo, teléfono (01983) 832-00-24, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación 16101143-032-10	Rehabilitación de 8+170 km de caminos de terracería en los ejidos de Morocoy y Sergio Butrón Casas, en el Distrito de Temporal Tecnificado 026 Valle de Ucúm, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 10:00 horas.
Límite de consulta de bases	6/05/2010.

MERIDA, YUC., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE YUCATAN

LIC. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO

RUBRICA.

(R.- 305423)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	16101044-011-10.
Descripción de la licitación	Delimitación de la zona federal del Río Atoyac, tramo: San Lorenzo Cacaotepec-Santa Cruz Xoxocotlán, Oax.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	30/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 11:00 horas.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Técnica, ubicadas en Emilio Carranza número 201, piso 2o. colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050, teléfono y fax 01(951) 5139529, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 14 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
ING. ALVARO DEMETRIO JARQUIN ROJAS
RUBRICA.

(R.- 305364)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION****SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00008020-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constitución número 4101 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfonos 01 81 11 60 75 10 y 13 y fax 01 81 11 60 75 03, los días de lunes a viernes, en días hábiles, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina, consumibles de cómputo, neumáticos de varias medidas y ropa de trabajo.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 9:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DELEGADO FEDERAL
ING. RAUL G. RAMIREZ CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 305388)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número 00009043-012-10 cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 35 número 148, colonia Petkanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán, teléfono 986-00-07, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. 00009043-012-10	Arrendamiento de vehículos y maquinaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN

ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA

RUBRICA.

(R.- 305344)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) 00009036-008-10 y 00009036-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industrias esquina Eje 106 sin número, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos 01 (444) 454 33 29 y 454 33 34 y fax 01 (444) 824 67 43, los días del 22 al 29 de abril de 2010 de 8:00 a 13:30 horas.

No. de licitación	00009036-008-10
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de material de construcción y ferretería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 8:00 horas

No. de licitación	00009036-009-10
Descripción de la licitación	Adquisición de un lote de material de limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	30/04/10, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI

LIC. JOSE GPE. RODRIGUEZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 305505)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con cargo al FONDEN que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, los días hábiles del 22 de abril y hasta un día anterior a la presentación y apertura de proposiciones con el siguiente horario 9:00 a 14:00 horas.

00009067-012-10

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de dos puentes-vado, km 97+800 y km 98+980, tramo Loreto-Santa Rosalía, carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	4 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de mayo de 2010, 10:00 horas.

LA PAZ., B.C.S., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO

RUBRICA.

(R.- 305121)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT MORELOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 006****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009029-025 y 026-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cuernavaca-Tepoztlán, kilómetro 1.2, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca Morelos, teléfono 01 777 1-60-30-21 y fax 01 777 3-17-29-45, los días del 22 abril al 5 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Artículos de ferretería y material de construcción.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Llantas de hule para vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 13:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MORELOS

LIC. FIDEL GIMENEZ VALDES ROMAN

RUBRICA.

(R.- 305343)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ESTADO DE MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, del 22 de abril y hasta un día hábil antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 00009065-029-10

Descripción de la licitación	Atención a falla geológica en terraplén con la construcción de muro de contención, arroyo de talud, obras de drenaje, terracerías, pavimentación y señalamiento, km 86+100 al 86+600, tramo Atlacomulco-Lím. Edos. Méx./Qro., carretera Toluca-Palmillas, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29 de abril de 2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo de 2010, 10:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 305123)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, colonia Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107, y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 00009022-015-10

Descripción de la licitación	Corredor Vial del Norte consistente en la ampliación y modernización de las calles circundantes a la Central Camionera, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto hidráulico y asfáltico, obras complementarias, señalamiento, semaforización de las calles bulevar Francisco Villa, Jesús García, Felipe Pescador y prolongación bulevar de la Juventud y Profesor Rodrigo Avalos, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. FEDERICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK
RUBRICA.

(R.- 305339)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00009083-019-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 10, ala Oriente, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., a los teléfonos 57.23.93.00 o 57.23.94.00, extensiones 16009 y 16026.

Licitación número 00009083-019-010

Descripción de la licitación	Estudio Expost del Libramiento Norte de la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

ING. JOSE SAN MARTIN ROMERO

RUBRICA.

(R.- 305122)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la citada Ley de Adquisiciones, para participar en la licitación pública nacional mixta número 06812002-010-010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 17191925 y fax 17191600, extensión 1807, en días hábiles de 9:00 a 13:30 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Francisco Farfán Bortolini, con cargo de Director Ejecutivo de Comercialización de Cartera, el 5 de abril de 2010.

Descripción del objeto de la licitación	Apoyo en la preparación y valuación de activos financieros.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 11:00 horas En la sala de juntas de la Coordinación de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio indicado en el primer párrafo.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2010, 9:30 horas En la sala de juntas de la Coordinación de Planeación y Adquisiciones de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio indicado en el primer párrafo.

MEXICO, D.F., A 20 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

CLAUDIO BONILLA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 305409)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE ZONA CENTRO SUR, LOCALIZADAS EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA DE OBRA DE ZONA CENTRO SUR

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
18164094-001-10	15/04/10

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
20/04/2010 12:00 HORAS	21/04/2010 10:00 HORAS	3/05/2010 10:00 HORAS

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 22 DE ABRIL DE 2010.
RESIDENTE DE CONTRATACION
ING. LEOPOLDO HERNANDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 305387)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
OFICINA DE COMPRAS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA No. LPN-18164014-002-2010

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION
"CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL"

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
LPN-18164014-002-2010	20 DE ABRIL DE 2010

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION				
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO DE LA LICITACION	FIRMA DEL CONTRATO
26/04/2010	27/04/2010	7/05/2010	25/05/2010	2/06/2010
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA http://www.compranet.gob.mx/ LA CUAL FUE PUBLICADA EL 20/04/2010			

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL
OFICINA DE COMPRAS Y OBRA PUBLICA
LIC. MANLIO ZOZIMO GUALITO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 305467)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DK110-001-2010

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
CONSTRUCCION DE UN ALIMENTADOR EN LA S.E. YOLOMECATL 1A-115 KV.	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN compraNET
18164154-001-10	22/04/2010

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
26/04/2010 9:00 HORAS. AM, OFICINAS DE LA SUB-AGENCIA COMERCIAL YOLOMECATL, UBICADA EN CALLE ZARAGOZA No. 13, COL. CENTRO, SANTIAGO YOLOMECATL TLAXIACO, OAX. C.P. 69570.	27/04/2010 10:00 HORAS AM, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA ZONA DE DISTRIBUCION HUAJUAPAN, UBICADO EN EL KM 2.5 DE LA CARRETERA A SATA. MA. XOCHITLAPILCO, HUAJUAPAN DE LEON, OAX., C.P. 69000.	7/05/2010 10:00 HRS. AM, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA ZONA DE DISTRIBUCION HUAJUAPAN, UBICADO EN EL KM 2.5 DE LA CARRETERA A SATA. MA. XOCHITLAPILCO, HUAJUAPAN DE LEON, OAX. CP. 69000.

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS compraNET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA http://www.compranet.gob.mx

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
REPOTENCIACION DE LA L.T. CARDENAS DOS-VHSA PTE.- 36+865.07KM (1C-115KV-ACSS 477KCM-TA-1C)	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN compraNET
18164154-002-10	22/04/2010

FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
27/04/2010 9:00 HORAS AM PARTIENDO DE LAS OFICINAS DEL DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA ZONA DE DISTRIBUCION CHONTALPA, UBICADAS EN PROLONG. AQUILES CALDERO MARCHENA No. 110 COL. SECCION 40, C.P. 86500 H. CARDENAS, TABASCO.	2704/2010 14:00 HORAS PM EN LAS OFICINAS DEL DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA ZONA DE DISTRIBUCION CHONTALPA, UBICADAS EN PROLONG. AQUILES CALDERO MARCHENA No. 110 COL. SECCION 40, C.P. 86500 H. CARDENAS, TABASCO.	7/05/2010 10:00 HORAS AM EN LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA CHONTALPA, UBICADAS EN PROLONG. AQUILES CALDERO MARCHENA No. 110 COL. SECCION 40, C.P. 86500 H. CARDENAS, TABASCO.
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS compraNET, EN LA DIRECCION ELECTRONICA http://www.compranet.gob.mx	
OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA	
CONSTRUCCION SUBTERRANEA EN MEDIA Y BAJA TENSION FRACCIONAMIENTO PUERTO ESCONDIDO Y RED SANTA ROSA DE LIMA AREA PUERTO ESCONDIDO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION HUATULCO.	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS	
No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN compraNET	
18164154-003-10	22/04/2010	
FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
28/04/2010 9:00 HORAS AM, PARTIENDO DE LA OFICINA DEL AREA DE DISTRIBUCION PUERTO ESCONDIDO, UBICADA EN AV. OAXACA, ESQUINA CON NOVENA NORTE, COL. CENTRO, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, C.P. 71980.	29/04/2010 9:00 HORAS AM, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA DE LA ZONA DE DISTRIBUCION HUATULCO, UBICADA EN BOULEVARD CHAHUE, LOTE 51, MANZANA 5, SECTOR "R", BAHIAS DE HUATULCO, SANTA MARIA HUATULCO OAXACA, C.P. 70989.	6/05/2010 9:00 HORAS AM, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA DE LA ZONA DE DISTRIBUCION HUATULCO, UBICADA EN BOULEVARD CHAHUE, LOTE 51, MANZANA 5, SECTOR "R", BAHIAS DE HUATULCO, SANTA MARIA HUATULCO OAXACA, C.P. 70989.
TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
 OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 22 DE ABRIL DE 2010.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ
 RUBRICA.

(R.- 305490)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DDGN-02/10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: 18164019-02-10, 18164019-03-10, 18164019-04-10 y 18164019-05-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicado en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, código postal 64410, teléfonos: 01 (81) 83-29-29-10 y 01 (81) 83-29-02-21, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional 18164019-02-10	
Disponible para su revisión y consulta del 22 al 30 de abril de 2010.	
Descripción de la licitación	Construcción de la L.S.T. a S.E. Villa de García Distribución ubicada en la Zona Metropolitana Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 18164019-03-10	
Disponible para su revisión y consulta del 22 de abril al 1 de mayo de 2010.	
Descripción de la licitación	Construcción de la L.S.T. 115kV la Fe entronque Pemex-Monterrey Potencia ubicada en la Zona Metropolitana Oriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 18164019-04-10	
Disponible para su revisión y consulta del 22 de abril al 4 de mayo de 2010.	
Descripción de la licitación	Construcción de la obra civil y electromecánica en S.E. García Provisional ubicada en la Zona Metropolitana Poniente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional 18164019-05-10	
Disponible para su revisión y consulta del 22 de abril al 5 de mayo de 2010.	
Descripción de la licitación	Construcción de la L.S.T. a S.E. Américas ubicada en la Zona Metropolitana Oriente.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	5/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	4/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 9:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 22 DE ABRIL DE 2010.
 ADMINISTRADOR DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO NORTE
L.A.E. COSME DE LEON HINOJOSA
 RUBRICA.

(R.- 305382)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA ADQUISICION DE BIENES
LN-18164005-002/2010
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Gerencia Regional de Producción Central, ubicada en avenida San Rafael número 211 local "C", Fraccionamiento Santa Cecilia, código postal 54120, Tlalnepantla, Estado de México, teléfono 01-55-50-39-90-01 extensión 71187 y fax extensión 71189, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número LN-18164005-002/2010, para la adquisición de 10 interruptores de potencia, fue publicada en CompraNet el 13 de abril de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 21 de abril de 2010 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de abril de 2010 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 14 de mayo de 2010 a las 11:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, asimismo la convocante pone a su disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.

JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS REGIONAL

LIC. EULOGIO JUAREZ LIENZO

RUBRICA.

(R.- 305466)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

La Gerencia Regional de Producción Noroeste, ubicada en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos (01-662) 259-1273 y 259-1274, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de licitación pública siguiente:

Convocatoria de licitación pública nacional número 18164002-003-10, para la adquisición de removedor e inhibidor de depósitos de azufre y materia orgánica para sistemas de agua de circulación geotérmica para la C.GT. Cerro Prieto, fue publicada en CompraNet el día 15 de abril de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 22-abril-2010 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 29-abril-2010 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 14-mayo-2010 a las 12:00 horas y plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta en Comisión Federal de Electricidad, Departamento Regional de Abastecimientos con domicilio en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 22 DE ABRIL DE 2010.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA

RUBRICA.

(R.- 305384)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18164093-003-10

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del proyecto "198 SE 1128 Centro Sur" (1a. fase) CLAVE 0518TOQ0030
Volumen a adquirir	4 (cuatro) obras: 2 (dos) subestaciones de distribución con voltajes de 115, 23 y 13,8 kV; con una capacidad total de 50 MVA de transformación, 3 MVAR capacitivos en media tensión, 4 (cuatro) alimentadores en alta tensión y 7 (siete) alimentadores en media tensión; 2 (dos) líneas de alta tensión aéreas con voltaje de 115 kV y una longitud de 5,28 km-C, que se localizarán en el Estado de México, Estados Unidos Mexicanos.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2010
Junta de aclaraciones	17/05/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	3/05/2010, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2010, 10:00 horas
Fecha de fallo	12/08/2010, 13:00 horas
Fecha de firma de contrato	27/08/2010, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 305435)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Alejandro Volta 655, colonia Electricistas, código postal 58290, Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 322-7065, de 9:00 a 14:00 horas, desde su publicación en CompraNet hasta 6 días naturales, anteriores al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de la licitación pública nacional	18164092-003-10.
Descripción de la licitación	Estudio de resistividad electromagnética en sitios geotérmicos del Noroeste de México. Periodo 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 10:00 horas.

No. de la licitación pública nacional	18164092-004-10.
Descripción de la licitación	Levantamiento geodésico de primer orden con tecnología GPS en C.G. de Tres Vírgenes, B.C.S. Periodo 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 10:00 horas.

No. de la licitación pública nacional	18164092-005-10.
Descripción de la licitación	Estudio de resistividad electromagnética en sitios geotérmicos del cinturón volcánico transmexicano (Los Humeros, Los Azufres y Lago de Cuitzeo), periodo 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 22 DE ABRIL DE 2010.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ARMANDO ORNELAS CELIS
RUBRICA.

(R.- 305352)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de oficinas de Superintendencia zona Los Mochis.	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164017-012-10	22 de abril de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 5/05/2010 Partiendo de oficinas de Distribución Zona Los Mochis, ubicadas en Cuauhtémoc y Guillermo Prieto, colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa.	13:00 horas del 5/05/2010 Sala de juntas de oficinas de Distribución Zona Los Mochis, ubicadas en Cuauhtémoc y Guillermo Prieto, colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa.	10:00 horas del 19/05/2010 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuria del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de taller de transformadores zona Los Mochis.	Los detalles de determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164017-013-10	22 de abril de 2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 5/05/2010 Partiendo de oficinas de distribución zona Los Mochis, ubicadas en Cuauhtémoc y Guillermo Prieto, colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa.	10:00 horas del 5/05/2010 Sala de juntas de oficinas de Distribución zona Los Mochis, ubicadas en Cuauhtémoc y Guillermo Prieto, colonia Centro, Los Mochis, Sinaloa.	10:00 horas del 14/05/2010 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuria del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .	

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 22 DE ABRIL DE 2010.
GERENTE DE LA DIVISION NOROESTE
ING. VLADIMIR MARQUEZ BORCHARDT
RUBRICA.

(R.- 305137)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
 SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION
 RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y
 TRANSFORMACION NORESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra	
Construcción de la obra civil y electromecánica para la L.T. Nazas-Torreón, 115 kV, 1113 ACSR/AS, 2C, CGFO, CG 7 No. 8, 3.55 km en TA y 0.80 km en PA, localizada en el Estado de Coahuila	Construcción de la obra civil y electromecánica para la L.T. Nazas-Torreón, 115 kV, 1113 ACSR/AS, 2C, CGFO, CG 7 No. 8, 3.55 km en TA y 0.80 km en PA	
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet	
18164096-001-10	22/04/10	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
27/04/2010 12:00 horas	29/04/2010 12:00 horas	10/05/2010 17:00 horas
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .	

ATENTAMENTE
 MONTERREY, N.L., A 22 DE ABRIL DE 2010.
 RESIDENTE REGIONAL
ING. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RIOS
 RUBRICA.

(R.- 305366)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
 SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 MATAMOROS 24 SUR, C.P. 83000, HERMOSILLO, SONORA, MEXICO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES

No. de licitación pública internacional	Fecha de emisión del fallo	
18164002-023-09	25 de febrero de 2010	
Descripción	Adjudicado a:	Importe total contratado sin IVA
Interruptores de potencia	Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., Poniente 116 No. 590, Col. Industrial Vallejo, Deleg. Azcapotzalco, C.P. 02300, México, D.F.	400,260.00 USD

No. de licitación pública internacional	Fecha de emisión del fallo	
18164002-024-09	26 de febrero de 2010	
Descripción	Adjudicado a:	Importe total contratado sin IVA
Centros de control de motores y tableros de corriente directa y alterna	Soluciones en Tableros de Control, S.A. de C.V., Leandro P. Gaxiola No. 551, Col. Luis Encinas, C.P. 83138, Hermosillo, Sonora, México.	4'900,000.00 M.N.

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SON., A 22 DE ABRIL DE 2010.
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. HUMBERTO MANCILLA PLASCENCIA
 RUBRICA.

(R.- 305383)

PETROLEOS MEXICANOS**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572047-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Marina Nacional número 350, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 19448527 y fax, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Andrés Brüggmann Balmaseda, con cargo de Gerente de Administración y Finanzas, el día 16 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición de Vacunas, para los hospitales centrales y regionales de la Subdirección de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JESUS CANO BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 305484)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**SUBDIRECCION DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DEL TLC
CONVOCATORIA No. 002/10
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575050-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales GPMPDM, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 20267, de lunes a viernes, los días hábiles, y el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos integrales de fluidos de control, separación de sólidos y manejo de residuos para ser utilizados en pozos petroleros de la Región Marina, Paquete VII.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No se requiere.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2010, 10:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 20 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA GPMPDM
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 305392)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-014-10, en la modalidad de contrato abierto, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja, del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el Interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles, para PEP, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro de anticongelante y desincrustante para los equipos motocompresores del AIATG".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 9:30 horas, sala No. 4.
Visita a instalaciones	N/A.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 9:30 horas, sala No. 4.

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HGO., VER., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 305215)**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-014-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a licitantes de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la planta baja, del edificio Herradura, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20646, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento de motores a equipo automotriz e industrial de la Región Sur"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	28/04/2010, 9:00 horas, sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones de P.E.P.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 9:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 305460)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-015-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a licitantes de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la planta baja, del edificio Herradura, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20646, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento e instalaciones de equipos de aire acondicionado automotriz de la Región Sur"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	28/04/2010, 16:30 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones de P.E.P.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 9:00 horas, sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGIÓN SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 305458)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-031-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62, extensión 20537; fax: (01-993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación:	Rehabilitación y mantenimiento a caminos revestidos y pavimentados para los Campos del Activo Integral Bellota Jujo.
Volumen de obra:	Se detalla en la convocatoria.
No. de licitación:	18575062-031-10.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Visita al lugar de los trabajos:	28/04/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	29/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	19/05/2010, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 305222)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios número CN-OF-006-10 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18-578-025-006-10 electrónica	22 de abril de 2010	"Reparación de circuito del suministro de agua a tanques de sello, incluye: protección anticorrosiva a tanques y líneas de proceso de diferentes diámetros del área de quemadores en el CPQ. Cangrejera."	27 de abril de 2010 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
29 de abril de 2010 10:00 horas	6 de mayo de 2010 10:00 horas	26 de mayo de 2010 12:00 horas	16 de junio de 2010 12:00 horas	21 de junio de 2010

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>.

COATZACOALCOS, VER., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
RUBRICA.

(R.- 305397)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
SUBGERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576157-007-10, y 18576157-008-10, 18576157-009-10, y 18576157-010-10, cuya convocatoria, contiene las bases de participación y disponibilidad para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en prolongación avenida Américas número 1450, 4o. piso, colonia, Country Club, código postal 44637, Guadalajara, Jal., teléfono 01-(33)-3648-6666, fax 01-(33)-3648-6669, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	18576157-007-10.
Descripción de la obra	Instalación de anillos de enfriamiento, sello tipo zapata para M.F.I., inyección subsuperficial independiente y restauración de pintura mediante la aplicación de recubrimientos anticorrosivos en interior y exterior al TV-7 de 10,000 Bls., de PX Diesel en la T.A.R. Ensenada, B.C.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2010.
Junta de aclaraciones	23/04/10, a las 11:00 horas, en la T.A.R. Ensenada, B.C., ubicada en avenida km 105, carretera Tijuana-Ensenada, C.P. 22760, Ensenada, B.C.
Visita a instalaciones	23/04/10, a las 10:00 horas, en la T.A.R. Ensenada, B.C., ubicada en avenida km 105 carretera Tijuana-Ensenada, C.P. 22760, Ensenada, B.C.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/10, a las 10:00 horas, en prolongación avenida Américas número 1450, sala de juntas 4o. piso, colonia, Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

No. de la licitación	18576157-008-10.
Descripción de la obra	Restauración general mediante reparación del fondo, aplicación de recubrimientos anticorrosivos en interior y exterior e instalación de sello tipo zapata en M.F.I. al TV-4 de 10,000 Bls., de PX Magna en la T.A.R. Navojoa, Son.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2010.
Junta de aclaraciones	23/04/10, a las 11:00 horas, en la T.A.R. Navojoa, Son., ubicada en carretera federal número 15, km 151, tramo Los Mochis-Ciudad Obregón, C.P. 85800, Navojoa, Son.
Visita a instalaciones	23/04/10, a las 10:00 horas, en la T.A.R. Navojoa, Son., ubicada en carretera federal número 15, km 151, tramo Los Mochis-Ciudad Obregón, C.P. 85800, Navojoa, Son.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/10, a las 16:30, horas, en prolongación avenida Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, colonia Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

No. de la licitación	18576157-009-10.
Descripción de la obra	Restauración general mediante el cambio de fondo con aplicación del sistema laminado de fibra de vidrio, aplicación de recubrimientos anticorrosivos en interior y exterior, instalación de anillos de enfriamiento e instalación de geomembrana, del tanque de almacenamiento TV-1 de 30,000 Bls., de capacidad de PX-diesel en la T.A.R. Mazatlán, Sin.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2010.
Junta de aclaraciones	26/04/10, a las 11:00 horas, en la T.A.R. Mazatlán, Sin., ubicada en domicilio conocido, colonia La Esperanza C.P. 82180, Mazatlán, Sin.
Visita a instalaciones	26/04/10, a las 10:00 horas, en la T.A.R. Mazatlán, Sin., ubicada en domicilio conocido, colonia La Esperanza C.P. 82180, Mazatlán, Sin.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/10, a las 10:00, 15 horas, en prolongación avenida Américas No. 1450, sala de juntas, 1o. piso, colonia Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

No. de la licitación	18576157-010-10.
Descripción de la obra	Restauración mediante el cambio de fondo, retiro de M.F.I., reparación de cúpula fija para reasignación a servicio de agua C/I, pintura interior y exterior en TV-6 30,000 Bls., en la T.A.R. Rosarito, B.C.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2010.
Junta de aclaraciones	26/04/10, a las 10:00 horas, en la T.A.R. Rosarito, B.C., ubicada en km 21 carretera Tijuana-Ensenada C.P. 22710, Rosarito, B.C.
Visita a instalaciones	26/04/10, a las 10:00 horas, en la T.A.R. Rosarito, B.C., ubicada en km 21 carretera Tijuana-Ensenada, C.P. 22710, Rosarito, B.C.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/10, a las 16:30 horas, en prolongación avenida Américas No. 1450, sala de juntas, 1o. piso, colonia Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE ABRIL DE 2010.

SUBGERENTE DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE LA G.A.R.P.

ING. CARLOS SUAREZ VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 305379)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO
SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hgo; Ver., teléfono 01 782 61000, extensión 33016, a partir del día 22 de abril de 2010 de 8:30 a 17:30 horas:

Licitación pública nacional 18576022-004-10

Descripción de la licitación	Remediación de suelo contaminado por derrame de petróleo crudo provocado por toma clandestina en el km 314+600 del oleoducto de 30"Ø Nuevo Teapa-Poza Rica, ubicado en el Ejido Palmas de Abajo, Municipio de Actopan, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de Aclaraciones	29/04/2010
Visita a instalaciones	28/04/2010
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010

POZA RICA DE HGO; VER., A 22 DE ABRIL DE 2010.
E. D. DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO GOLFO
ING. VICTORINO ESPINOZA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 305462)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números 18576003-010-10 y 18576003-011-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, el Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en el interior de la Refinería, carretera Monterrey-Reynosa km 36.5, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, código postal 67483, teléfono 818155-29-32 y fax 01-828-26-90100, extensión 2-25-33, de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-010-10 Licitación pública internacional	Adquisición de instrumentos industriales de control.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-011-10 Licitación pública nacional	Adquisición de material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2010.
Junta de aclaraciones	23/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2010, 10:00 horas.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. HECTOR BALCAZAR GARCIA
RUBRICA.

(R.- 305376)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES 18576033-006-10 Y 18576033-007-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 06/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números 18576033-006-10 y 18576033-007-10 números internos R0TI445006 y R0LI445007 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442)-217-4417, extensiones 35330 y 35132 y fax extensión 35374, los días del 6 al 22 de abril de 2010, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576033-006-10.

Descripción de la licitación internacional de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos	Llantas 11R 24.5 para autotanques.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2010, 10:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576033-007-10.

Descripción de la licitación internacional	Lentes de policarbonato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/04/2010.
Junta de aclaraciones	22/04/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2010, 10:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 6 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
LIC. ADRIANA ALEJANDRA MANZANO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 305456)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 007/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números 18576013-008-10, 18576013-009-10 y 18576013-012-10; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el módulo de atención a proveedores en la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono 833-2291100, extensiones 30207 y 30385, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576013-008-10

Licitación internacional	Adquisición de materiales y reactivos para laboratorio contrato abierto año 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 13:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576013-009-10

Licitación internacional	Adquisición de carbón mineral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 13:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: 18576013-012-10

Licitación internacional	Adquisición de alúmina soporte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	5/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2010, 13:00 horas.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 22 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DE UNIDAD "A" ADSCRITO A LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. JORGE VARGAS MALAGON
RUBRICA.

(R.- 305399)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18576013-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, teléfono (01-833) 229-11-09, 229-11-73, los días del 22 de abril al 6 de mayo del año en curso.

Número de procedimiento de licitación: ROLI566001 Número de la licitación (CompraNet) 18576013-011-10

Descripción de la licitación	Adquisición de unidad ininterrumpible de potencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 10:00 horas.

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 22 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DE UNIDAD "A" DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. JORGE VARGAS MALAGON
RUBRICA.

(R.- 305400)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 005 Y 006-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales y nacionales siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2435 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

No. de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-010-10 ASA-LPI-004/10

Descripción de la licitación	Adquisición de autotankers para suministro de combustible de aviación (Jet A-1) capacidad de 20,000 litros y 300 GPM y autotankers para suministro de combustible de aviación (gasavión) con capacidad de 4,000 litros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10.
Junta de aclaraciones	12/05/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/10, 10:00 horas.

No. de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-011-10 ASA-LPI-005/10

Descripción de la licitación	Adquisición de dispensadores para abastecimiento de turbosina (Jet A-1).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10.
Junta de aclaraciones	13/05/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/10, 10:00 horas.

No. de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-012-10 ASA-LPI-006/10

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipos detectores de explosivos y narcóticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10.
Junta de aclaraciones	4/05/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/10, 10:00 horas.

No. de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-013-10 ASA-LPN-002/10

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos de rescate y extinción de incendios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10.
Junta de aclaraciones	5/05/10, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/10, 10:00 horas.

No. de procedimiento de licitación CompraNet: 09085001-014-10 ASA-LPNS-006/10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de calibración a termohidrómetros y termómetros digitales de la red nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10.
Junta de aclaraciones	28/04/10, 16:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/10, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
 GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
FRANCISCO SOTO ORTIZ
 RUBRICA

(R.- 305370)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09085002-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Bacheo profundo en plataforma de aviación comercial así como aplicación de sello de protección contra derrame de combustible y obras complementarias en el Aeropuerto de Chetumal, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	30/04/2010, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION
DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ARQ. CARLOS SARMIENTO VIVEROS
RUBRICA.

(R.- 305367)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN CULIACAN
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 09120003-007-10 y 09120003-008-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Paseo Niños Héroes número 520 Oriente, primer piso, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000, teléfono 01 (667) 759 18 00, extensión 4430 y fax extensión 4435, del día 22 al 29 de abril del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	09120003-007-10 servicio de mantenimiento a plantas de emergencia para la red propia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10.
Junta de aclaraciones	29/04/10, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/10, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	09120003-008-10 suministro de material de oficina, limpieza y consumibles cómputo para red propia y red Fonadin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10.
Junta de aclaraciones	29/04/10, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/10, 11:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. MARCO A. ELIZALDE TAKASHIMA
RUBRICA.

(R.- 305329)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN GUADALAJARA, JALISCO LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números 09120024-009-10, 09120024-10-10, 09120024-11-10, así como las licitaciones públicas Internacionales mixtas 09120024-012-10 y 09120024-13-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida del Federalismo Norte número 1818, 1er. piso, colonia San Miguel de Mezquitán, Guadalajara, Jalisco, código postal 44260, teléfono 38-53-14-66, extensión 7090 en el área de Recursos Materiales del día 22 al 29 de abril del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional 09120024-009-10	Partida 1.- Adquisición de material de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10
Junta de aclaraciones	29/04/10, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/10, 9:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional 09120024-010-10	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10
Junta de aclaraciones	29/04/10, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/10, 11:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional 09120024-011-10	Adquisición de vales de combustible.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10
Junta de aclaraciones	29/04/10, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/10, 13:00 horas.

Descripción de la licitación pública internacional 09120024-012-10	Adquisición de llantas para vehículos y maquinaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10
Junta de aclaraciones	7/05/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/10, 10:00 horas.

Descripción de la licitación internacional 09120024-013-10	Adquisición de consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10
Junta de aclaraciones	7/05/10, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/10, 13:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. HORACIO JAIME GOMEZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 305493)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09338033-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32- 1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51-30-43-06 y fax 53-40-33-00, extensión 25185, los días del 22 al 27 de abril del año en curso de 8:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de impermeabilización para las oficinas del Servicio Postal Mexicano.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/04/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CATALINA RODRIGUEZ CORONA
 RUBRICA.

(R.- 305481)**TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**

GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número 09437002-005-2010, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, piso 3 ala Norte, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos 50-90-12-41 y 50-90-13-19, desde la fecha de publicación en CompraNet de la presente convocatoria del día 20 al 30 de abril del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	
Mantenimiento Prev. y Correct. a equipos de fuerza ininterrumpida, subestaciones eléctricas, rectificadores, banco de capacitores, plantas eléctricas, hidroneumático, red hidráulica, soporte técnico Esp. a equipos de seguridad electrónicos, Mto. Correct. a equipo de comunicaciones multiplexor, ruteadores y switches, soporte técnico Esp. al sistema de seguridad RTI subsistema de frontera, conmutador telefónico marca Nortel, hardware y software del Centro de Control de la Red Teldat, 3 enlaces de radio, software de aplicación del sistema (SFAC), software de inteligencia de negocios Business Objects, red (Man) Movisat-Datos; recarga de extintores y Mto. correctivo al sistema de seguridad de la RTI subsistema de sitios remotos.	
Servicios a contratar	Detalles en la propia convocatoria (19 partidas).
Fecha de publicación en CompraNet	20 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010, a las 12:00 horas.
Visita a las instalaciones	De acuerdo a la convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2010, a las 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
 GERENTE
MANUEL ARAGON RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 305446)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11310001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Francisco Márquez número 160, 1er. piso, colonia Condesa, código postal 06140, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5241-2700, extensiones 22904 y 22601, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 11310001-004-10

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes TIC en Plazas Comunitarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2010.
Junta de aclaraciones	19/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTORA DE PLANEACION, ADMINISTRACION, EVALUACION Y DIFUSION

LIC. REBECA JOSEFINA MOLINA FREANER

RUBRICA

(R.- 305472)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indican, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>; igualmente en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicadas en Calzada de Tlalpan 4502, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, código postal 14080, en México, D.F., se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación pública nacional 12223001-007-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de papelería e impresos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	28/04/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula 3 de la ENEO en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871720, Ext. 5252.

Licitación pública nacional 12223001-008-10

Descripción de la licitación	Adquisición de blancos quirúrgicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	28/04/2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010 a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula 3 de la ENEO en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871720, Ext. 5252.

Licitación pública nacional 12223001-009-10

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes operativos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010 a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula 3 de la ENEO en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871720, Ext. 5252.

Licitación pública nacional 12223001-010-10

Descripción de la licitación	Adquisición de calzado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010 a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	Aula 3 de la ENEO en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan número 4502, colonia Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 54871720, Ext. 5252.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA
RUBRICA.

(R.- 305469)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO****SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán, cita en la Calle 7 x 34 número 240, colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-925-06-46, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LPN-00637019-013-10

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación de adquisición de material y útiles de oficina para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2010, 9:00 horas.

Licitación pública nacional LPN-00637019-014-10

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación de contratos abiertos para la prestación de servicios médicos subrogados de especialización y hospitalización para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2010, 11:00 horas.

Licitación pública internacional abierta mixta LPIA-00637019-015-10

Descripción de la licitación	Para la adjudicación de contratos abiertos relativos a la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2010, 13:00 horas.

Licitación pública internacional abierta mixta LPIA-00637019-016-10

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de material de radiodiagnóstico y de laboratorio para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2010, 15:00 horas.

MERIDA, YUC., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL
LIC. JUAN ARRIAGA GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 305436)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637070-005-10, 00637070-006-10, 00637000637070-007-10 y 00637070-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 27 de Febrero número 1803, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 3150603 y fax 01 993 3150603, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

00637070-005-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de máquinas y equipos (lavandería).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	30/04/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 15:00 horas.

00637070-006-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación de calderas, subestaciones y plantas de energía eléctrica.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 11:00 horas.

00637070-007-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y conservación para aire acondicionado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 14:00 horas.

00637070-008-10.

Descripción de la licitación	Recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. EFRAIN JOSE ALVARADO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 305427)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO ZONA SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
SEGUNDA CONVOCATORIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637149-008-10 y 00637149-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 56060782, 56062980 y 56066782, extensiones 6039 y 6018, fax 56062980, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

LPN-00637149-008-10.

Descripción de la licitación	Servicio funerario de traslado foráneo (terrestre y aéreo) de cadáveres, restos mortuorios, adquisición de ataúdes y urnas, para el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, el Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos y el Hospital General Dr. Darío Fernández Fierro.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas.
Fallo	13/05/2010, 10:00 horas.

LPN-00637149-009-10.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares de motor a gasolina, diesel, montacargas de combustión interna y traspaleas, asignados al parque vehicular de la Delegación Regional Zona Sur del ISSSTE en el Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Fallo	13/05/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 305463)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN TABASCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637070-003-10 y 00637070-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 27 de Febrero número 1803, colonia Atasta de Serra, código postal 86100, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 3150603 y fax 01 993 3150603, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

00637070-003-10.

Descripción de la licitación	Material, accesorios y suministros médicos (osteosíntesis).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas

00637070-004-10.

Descripción de la licitación	Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 13:00 horas

VILLAHERMOSA, TAB., A 22 DE ABRIL DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. EFRAIN JOSE ALVARADO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 305425)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 26 Bis, 26 Ter., 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de medicamentos, material de curación, material de laboratorio, reactivos y vidriería, material para consumo de laboratorio no médico, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de material de curación, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensión 14504 de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	00641321-005-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Medicamentos, material de curación, material de laboratorio, reactivos y vidriería, material para consumo de laboratorio no médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas.

Todos los eventos, se realizarán en el auditorio de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Durango 291, 8o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

C. AGUSTIN AMAYA CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 305248)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14

CENTRO MEDICO NACIONAL "LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES"

UMAE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, fracción II inciso b) y fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 001

Número de licitación	00641314-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor, para el ejercicio fiscal 2010. (primera convocatoria).
Volumen a adquirir	71 Partidas que equivalen a 10,608 piezas, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	29/04/10, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/10, 10:00 Hrs.

Número de licitación	00641314-002-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, útiles de oficina, impresos, diversos, consumibles de equipo de cómputo y de equipo médico, para el ejercicio fiscal 2010. (primera convocatoria).
Volumen a adquirir	70 Partidas que equivalen a 19,489 piezas, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	29/04/10, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/10, 13:00 Hrs.

Número de licitación	00641314-003-10
Carácter de la licitación	Pública internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo electromecánico, para el ejercicio fiscal 2010. (segunda convocatoria).
Volumen a adquirir	1 Partida que equivale a 3 equipos, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	5/05/10, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/10, 10:00 Hrs.

Número de licitación	00641314-004-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de lentes intraoculares, para el ejercicio fiscal 2010. (segunda convocatoria).

Volumen a adquirir	1 Partida que equivale a 800 piezas, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	5/05/10, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/10, 13:00 Hrs.

Número de licitación	00641314-005-10.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de inmunohistoquímica, para el ejercicio fiscal 2010. (segunda convocatoria).
Volumen a adquirir	1 Servicio, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	30/04/10, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/10, 10:00 Hrs.

Número de licitación	00641314-006-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de maniobras, cargas y acarreos, para el ejercicio fiscal 2010. (primera convocatoria).
Volumen a adquirir	1 Servicio, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	30/04/10, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/10, 13:00 Hrs.

Número de licitación	00641314-007-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de anteojos y lentes y lentes para empleados de la unidad, para el periodo junio a diciembre de 2010. (primera convocatoria).
Volumen a adquirir	1 Servicio, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	3/05/10, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/10, 10:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en avenida Cuauhtémoc sin número, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar, código postal 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 0122-9934-1564, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Personal de la UMAE, ubicado en avenida Cuauhtémoc sin número, entre las calles de Cervantes y Padilla y Raz y Guzmán, colonia Formando Hogar, código postal 91897, Veracruz, Veracruz, código postal 91897.

VERACRUZ, VER., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR MEDICO DE UMAE
DR. JULIO CESAR VIÑAS DOZAL
 RUBRICA.

(R.- 305245)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 001

Número de licitación	00641227-001-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones en diversas unidades del Régimen Ordinario e IMSS Oportunidades.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/10.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/05/2010, 10:00 horas.

- El evento de junta de aclaraciones se realizará en la Delegación Estatal Hidalgo, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (segundo piso), de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516, esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516, esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070, teléfono 01 771 71 40864, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 10:00 a 14:00 horas.
- En la licitación, la presentación de propuestas se realizará, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (segundo piso), de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 516, esquina con calle Canutillo número 405, colonia Canutillo, código postal 42070.
- La Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Hidalgo, Lic. Rebeca Ramos Hernández, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 7 de abril de 2010.

PACHUCA, HGO., A 22 DE ABRIL DE 2010.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. REBECA RAMOS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 305246)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641270-002-10.	
Carácter de la licitación	Pública nacional.	
Descripción de la licitación	"Suministro de material de los grupos de suministro 379 consumibles de equipos médicos y 537 instrumental de cirugía especializada".	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	22-abril-2010.	
Junta de aclaraciones	27-abril-2010	10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3-mayo-2010	10:00 Hrs.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas; fue autorizada por el Dr. Pedro Mario Escudero de los Ríos, con cargo de Director de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, el día 12 de abril de 2010.
- La convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, teléfono 56276900, extensión 21782, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Hospital de Oncología, aula de usos múltiples 3er. piso P, área de Cuerpo de Gobierno, ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F., teléfono 56-27-69-00, extensión 21782 y número de fax 57-61-80-75.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HOSPITAL DE
ONCOLOGIA C. M. N. SIGLO XXI
DR. PEDRO ESCUDERO DE LOS RIOS
RUBRICA.

(R.- 305247)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641191-018-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de conservación de las especialidades 1.- Refacciones para lavandería, 2.- Refacciones para generadores de vapor, 3.- Refacciones para aire acondicionado, 4.- Refacciones para equipos médicos y 5.- Productos químicos, régimen ordinario e IMSS-Oportunidades y UMAE Veracruz, para el ejercicio 2010. Nacional. Primera convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 9:00 Hrs.
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

- Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario, de 8:00 a 14:00 horas.

XALAPA, VER., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DELEGADO
DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ DEL VALLE IBARRA
RUBRICA.

(R.- 305249)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 010

Número de licitación	00641320-010-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de "ropa contractual para IMSS-Oportunidades y Delegación Yucatán".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprante.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14847, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio, ubicado en la calle de Durango número 291-8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
COORDINADOR TECNICO DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
RUBRICA.

(R.- 305252)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES DE INVERSION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 011

Número de licitación	00641320-011-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de "ropa para servicios médicos y canastillas para la Delegación Baja California Norte".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 57 26 17 00, extensión 14847, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el auditorio ubicado en la calle de Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
COORDINADOR TECNICO DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
RUBRICA.

(R.- 305255)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00641228-014-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de áreas verdes, áreas pétreas y macetones, constituida por tres zonas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2010, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 22 DE ABRIL DE 2010.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 305251)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06325001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626 0500, extensión 349 y fax 5626-0558, los días del 22 al 30 de abril de 2010, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 06325001-005-10

Descripción de la licitación	Construcción de inmueble para sucursal bancaria
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Visita al lugar de los trabajos	27/04/2010 14:00 horas
Junta de aclaraciones	30/04/2010 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
CAP. 2o. LIC. EN ECONOMIA MIGUEL ANGEL DELGADO OLMOS
RUBRICA.

(R.- 305496)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL OAXACA
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20161001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Internacional kilómetro 543 sin número, colonia Lomas de Santa Rosa, código postal 68010, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 5126577 extensiones 70817, 70870 y fax 01 951 5126577 extensión 26421, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento automotriz a vehículos diesel y gasolina, lubricación, refacciones y renovado de llantas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 12:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 19 DE ABRIL DE 2010.
ENC. DE LA GERENCIA DE LA SUCURSAL OAXACA
ING. JESUS MARTIN MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 305426)

P.M.I.® COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18600002-004-10

Objeto: mantenimiento a equipo de conectividad LAN/WAN.
Junta de aclaraciones: 28 de abril de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 2, ubicada en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 20, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.
Acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de mayo de 2010 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 2, ubicada en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 20, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en México, Distrito Federal.
Publicación de convocatoria en CompraNet: 20 de abril de 2010.

MEXICO, D.F., A 20 DE ABRIL DE 2010.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
ING. BRUNO BECERRIL GUADALAJARA
RUBRICA.

(R.- 305477)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$2,746.00
4/8	\$5,492.00
8/8	\$10,984.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 10101001-019-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril y 1, 2, 3, 4, 5 de mayo del año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo y material eléctrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	5/05/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 10:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 22 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 305432)**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 10101001-020-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Baja California sin número, colonia Centro, código postal 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono 615 157 0998, los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril y 1, 2, 3, 4, 5 de mayo del año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bandas y rodamientos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	5/05/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 15:00 horas.

GUERRERO NEGRO, B.C.S., A 22 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

LIC. ANTONIO ROCHA NUÑEZ

RUBRICA.

(R.- 305431)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 004 RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número 09176002-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0+800, lado Sur, del Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89608; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	09176002-004-10 Dragado de construcción 2010, en el Puerto industrial de Altamira, Tamps.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 10:00 horas.

El presente documento se elaboró, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la directriz segunda inciso d), emitida por la Secretaría de la Función Pública, para la aplicación de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas mediante el oficio circular número UNCP/309/TU/00412/2009 del 23 de junio de 2009.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMP., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALEJANDRO MARTIN GOCHICOA MATIENZO
RUBRICA.

(R.- 305445)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 004 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 09169001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Costero Gral. Lázaro Cárdenas número 656, local 7, Zona Centro, código postal 22800, Ensenada, Baja California, teléfono 01 (646) 175-03-14 y fax (646) 175-03-41, los días del 22 al 29 de abril del año en curso, de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de patios, jardinería y recolección de basura.
Volumen a adquirir	Servicio de limpieza de patios, jardinería y recolección de basura.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas.

ENSENADA, B.C., A 22 DE ABRIL DE 2010.
GERENTE DE ADMON. Y FINANZAS
C.P. FLAVIO J. ROMERO OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 305385)

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-2010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09189002-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Eugenia número 197, piso 10-B, colonia Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 56.82.24.54, 56.82.24.63 y fax 56.82.24.63, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad en puentes del libramiento de Tapachula, en el Estado de Chiapas
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	30/04/2010 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.

GERENTE DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y OBRA PUBLICA

ING. BALTAZAR CAMPOS DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 305494)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. 06600008-006-10**CONVOCATORIA 006****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06600008-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239 y fax (01.443) 322.2241, los días hábiles, de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones de la Oficina Central, Residencia Estatal Michoacán y Agencia Morelia, en Morelia, Mich., Unidad de Servicios en el D.F., Dirección Regional Sur, Residencia Estatal Puebla y Agencia Puebla, en Puebla, Pue., y en las diversas oficinas del área de influencia de la Dirección Regional del Sur, así como en los centros de Desarrollo Tecnológico "Villadiego", en Valle de Santiago, Gto., "Salvador Lira López", en Morelia, Mich. y "Tezoyuca", en Tezoyuca, Mor.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2010.
Junta de aclaraciones	28/04/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	19/04/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 22 DE ABRIL DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 305407)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA No. 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número 70100021-004-10.

Descripción de la licitación	Servicio de un centro de llamadas (call center) para la aplicación de cuestionarios durante el levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 12:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 305448)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional números 16101036-022-10, 16101036-023-10, 16101036-024-10, 16101036-025-10, 16101036-026-10 y 16101036-027-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, (teléfono 56-50-03-20), los días del 22 al 30 de abril del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento ecológico y sanitario de las presas Valle de Bravo y Colorines, consistiendo en extracción y retiro de lirio, maleza acuática y basura, Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo al mantenimiento ecológico y sanitario de las presas Valle de Bravo y Colorines, consistiendo en extracción y retiro de lirio, maleza acuática y basura, Sistema Cutzamala, Estado de México.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Desazolve parcial para el mantenimiento del vaso de la presa El Barraje, Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	28/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	27/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo al desazolve parcial para el mantenimiento del vaso de la presa El Barraje, Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	28/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	27/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 13:30 horas.
Descripción de la licitación	Recuperación de cuerpo de agua, desazolvando parcialmente el vaso de la presa Ixtapan del Oro, Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	28/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control de la obra relativo a la recuperación de cuerpo de agua, desazolvando parcialmente el vaso de la presa Ixtapan del Oro, Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR

ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS

RUBRICA.

(R.- 305461)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 16101036-008-10, 16101036-009-10, 16101036-010-10, 16101036-011-10, 16101036-012-10, 16101036-013-10, 16101036-014-10, 16101036-015-10, 16101036-016-10, 16101036-017-10, 16101036-018-10, 16101036-019-10, 16101036-020-10, 16101036-021-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Loreto Fabela número 868, colonia San Juan de Aragón, código postal 07940, Delegación Gustavo a Madero, Distrito Federal (teléfono 21-58-10-00, extensión 4872), los días del 22 de abril al 7 de mayo del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Delimitación y restitución de zonas federales en la Región Valle de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Estudio de inspección electromagnética de la línea 1 de conducción del Sistema Cutzamala del km 75+700 al 60+700.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Estudio para el diseño e instalación de la protección catódica en 6 kilómetros de cada una de las líneas de conducción, 1 y 2 del Sistema Cutzamala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4/05/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Monitoreo de potenciales en las líneas de conducción del Sistema Cutzamala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	30/04/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Seguimiento de la calidad del agua de las presas Valle de Bravo, Villa Victoria y El Bosque del Sistema Cutzamala, 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Monitoreo biológico de los lagos recreativo y Nabor Carrillo pertenecientes al proyecto Lago de Texcoco, en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	30/04/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Muestreo mensual de los pozos profundos y fuentes externas al Valle de México operados por el Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México para 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y operación del sistema de gestión de calidad del laboratorio de análisis fisicoquímico y bacteriológico del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Instrumentación de telemetría y control para la medición de los aportes a las presas del Sistema Cutzamala Valle de Bravo, Villa Victoria y El Bosque.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Instrumentación de la red meteorológica automatizada en las zonas medias y altas de las cuencas de aportación del Sistema Cutzamala.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Proyecto de reposición, relocalización y rehabilitación de pozos del Plan de Acción Inmediata Etapa II.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/05/2010.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Recopilación y procesamiento de datos hidroclimatológicos de la Cuenca del Valle de México, Río Tula y Sistema Cutzamala año 2009 (boletín No. 62).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Procesamiento de información de niveles piezométricos de la Cuenca del Valle de México año 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010, 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Revisión de la disponibilidad de aguas superficiales en las Cuencas del Valle de México y Tula.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	7/05/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR

ING. MIGUEL ANGEL VAZQUEZ SAAVEDRA

RUBRICA.

(R.- 305433)

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20167001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Adolfo López Mateos 160, colonia San Angel Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01060, teléfono 54817200, extensiones 70025, 70042 y fax extensión 70079, los días 22, 23, 26, 27 y 28 de abril de 2010 en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios administrados para almacenamiento masivo de información en arquitectura SAN y respaldo de información para mantener en condiciones de óptima operación la infraestructura de almacenamiento de datos críticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	29/04/2009, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION

FRANCISCO JAVIER DONOHUE CORNEJO

RUBRICA.

(R.- 305491)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 4

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS**CONVOCATORIA 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Descripción de los servicios	Servicio de vigilancia y seguridad.
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/04/10.
Junta de aclaraciones	16/04/10, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/04/10 y 13/04/10, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	26/04/10, 10:00 horas.
Fallo	29/04/10, 10:00 horas.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 22 DE ABRIL DE 2010.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE NAUCALPAN

C. MIGUEL ANGEL BRAVO MEDINA

RUBRICA.

(R.- 304400)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06101210-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Río Sonora Sur esquina Galeana edificio Hermosillo primer nivel, del Centro de Gobierno, colonia Villa de Seris, código postal 83280, Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2-59-70-45, Ext. 77045, y fax extensión 77010, los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril, 3, 4 y 6 de mayo de 2010, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro e instalación de protectores solares en módulos y oficinas de la Aduana de Guaymas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	6/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4/05/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 22 DE ABRIL DE 2010.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

C. ALEJANDRO CHAVEZ SALAS

RUBRICA.

(R.- 305299)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número DGPR-LPI-014/2010 para la adquisición de Notebooks.

No. de licitación DGPr-LPI-014/2010					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo
\$4,000.00	30 de abril de 2010	30 de abril de 2010 17:30 Hrs.	6 de mayo de 2010. 11:00 Hrs.	13 de mayo de 2010. 11:00 Hrs.	14 de mayo de 2010. 13:00 Hrs.

Lote	Cantidad	Descripción
Unico	1400	Notebooks

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040, piso 1, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 22 al 30 de abril de 2010, con horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles para la UNAM. Asimismo, se encuentran disponibles a través de Internet en <http://dgprov.proveed.unam.mx> únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 30 de abril de 2010 a las 17:30 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 6 de mayo de 2010 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

La apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 6 de mayo de 2010 a las 11:00 horas y la apertura económica el día 13 de mayo de 2010 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar o moneda reconocida ampliamente.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago: en una sola exhibición.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL 2010.
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 305475)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de "Mobiliario de laboratorio" de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	No. de licitación DGPR-LPN-015/2010					
	Fecha para adquirir bases	Visita a laboratorio muestra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación
\$3,000.00	Del 22 al 27 de abril de 2010	28 de abril de 2010. 10:00 Hrs.	29 de abril de 2010. 12:00 Hrs.	6 de mayo de 2010. 13:30 Hrs.	13 de mayo de 2010. 13:30 Hrs.	18 de mayo de 2010. 12:00 Hrs.

Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
Mesa fija	340	420	Pieza
Mesa móvil	680	840	Pieza
Mesa de profesor	85	105	Pieza
Tarja principal	170	210	Pieza
Gabinete para sustancias flamables	85	105	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040-1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 22 al 27 de abril de 2010, con horario de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo. Deberán realizar una visita al laboratorio muestra, la cual tendrá lugar el día 28 de abril de 2010 a las 10:00 horas; sitio: Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico de Ciudad Universitaria, Distrito Federal. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 29 de abril de 2010 a las 12:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040-planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F. El acto de presentación y apertura de propuestas técnica y presentación de propuesta económica será el día 6 de mayo de 2010 a las 13:30 horas en el Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico de Ciudad Universitaria, código postal 04510, Distrito Federal. La apertura económica el día 13 de mayo de 2010 a las 13:30; en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 18 de mayo de 2010 a las 12:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM. Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, a mes vencido contados a partir de la presentación de la documentación, contra servicios devengados. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ

RUBRICA.

(R.- 305479)

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE
DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL 31064001-001-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 31064001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industrial La Paz número 200, colonia Industrial La Paz, código postal 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 01 (771)-71-7-43-00, Ext. 1062, y fax extensión 1067 o 1068, los días 23, 24, y 25 de febrero del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de seis laboratorios de cómputo.
Volumen a adquirir	188 computadoras.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 10:00 horas.

RINCON DE ROMOS, AGS., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ISABEL GABRIEL GARCIA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 305374)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA: SE-01F-2010

El Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de hospedaje, alimentación y salones, conforme a lo siguiente:

Número de licitación pública	Fecha de publicación CompraNet	Fecha límite para obtener bases	Fecha de la junta de aclaraciones	Fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones
44019001-01-10 LPNF-SE01-2010	20/04/2010	26/04/2010	27/04/2010	4/05/2010

- La convocatoria, que contiene las bases, estará disponible en un ejemplar para consulta, en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en la calle de Emilio Baz número 109, colonia La Merced-Alameda, Toluca, Estado de México, código postal 50080.
- La contratación del servicio comprende: hospedaje, alimentación y salones para el 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2010; comida y coffe break continuo y salón, el 26 de mayo de 2010; y hospedaje alimentación y salones los días 9, 10 y 11 de junio de 2010.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 20 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 305488)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 01

En observancia a la Constitución Política del estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California en vigor, la Comisión Estatal del Agua de Baja California convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidades de participar en la licitación para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución del proyecto ejecutivo que a continuación se describe:

Licitación No: CEA-BC-CPE-01-10							
Nombre del proyecto: Elaboración del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de la Presa Las Auras.							
Ubicación: Tecate, Baja California.							
Fechas: (día-mes-año-hora)							
Límite de recepción de documentos para calificar	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción y entrega bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fechas estimadas de inicio y terminación	Especialidades solicitadas en el Padrón de Contratistas	Capital contable
11-mayo-2010 17:00 Hrs.	7-mayo-2010 9:00 Hrs.	7-mayo-2010 13:00 Hrs.	14-mayo-2010 17:00 Hrs.	21-mayo-2010 10:00 Hrs.	31-mayo-2010 y 30-Nov.-2010	611, 614, 616, 617, 652, 653, 654, 657, 661, 662 y 663	\$1'700,000.00

- El origen de los fondos para realizar los trabajos es con recursos propios del organismo y fueron autorizados mediante oficio número 0050 enviado por la Secretaría de Planeación y Finanzas de fecha 31 de diciembre de 2009.
- Se otorgará un anticipo de 10% (diez por ciento). No se podrán subcontratar partes del estudio.
- La visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos se llevará a cabo el día y hora que se señalan en la columna correspondiente, partiendo de las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (C.E.A.), ubicadas en boulevard Federico Benítez número 4057-B, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, en Tijuana, Baja California, teléfono (01) 686 555-47-23, fax 555-41-58.
- La junta de aclaraciones se realizará en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California en Tijuana, en el domicilio antes mencionado.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo el día y hora que se indican en la columna correspondiente, en la sala de juntas de las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (C.E.A.), ubicada en boulevard Anáhuac número 1016, colonia El Vidrio, código postal 21080, en Mexicali, Baja California, teléfono (01) 686 555-47-23, fax 555-41-58.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (C.E.A.), ubicadas en boulevard Anáhuac número 1016, colonia El Vidrio, código postal 21080, en Mexicali, Baja California, teléfono (01) 686 555-47-23, fax 555-41-58, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas, a efecto de solicitar su calificación a la licitación, para la cual el periodo comprendido para la presentación de documentos para la calificación a la licitación es a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta diez días naturales, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y deberá presentar los documentos que a continuación se señalan:

Calificación.

1. Solicitud por escrito de su inscripción a la licitación, firmado por el representante legal de la empresa, expresando su deseo de participar en la licitación.
2. Contar con el registro actualizado en el Padrón de Contratistas y Proveedores que el Gobierno del Estado emite a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, en las especialidades de acuerdo a la licitación.
3. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica. El o los testimonios deberán ser notariales, o bien, copias legibles debidamente certificadas por un notario público. Pueden presentar original del acta constitutiva para su cotejo. El testimonio del acta constitutiva debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de personas físicas se presentará acta de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
4. Poder notarial que lo acrediten como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma, en caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán presentar el convenio notariado de asociación correspondiente, designando en el mismo representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Secretaría.

5. Documentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del propio interesado, o por la del personal técnico que en su caso, estará encargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación del currículum, destacando los trabajos que tengan similitud con los de la presente licitación, así como presentar relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante, el importe contratado y el importe por ejercer.
6. Documentación que compruebe la capacidad financiera con un capital contable de: \$1'700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para lo cual deberá de presentar la persona moral su declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior (2009) y la persona física su declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior o bien los estados financieros auditados firmados por un contador auditor ajeno a la persona interesada en participar al mes de diciembre de 2009. En el caso de que dos o más personas presenten una proposición conjuntamente, el capital contable será la suma de todas ellas.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Baja California.
8. La Comisión (CEA) dentro de los tres días naturales, siguientes al de la recepción de los documentos señalados, resolverá si la persona se considera como calificado. En el supuesto que no satisfaga estos requisitos, se notificará por escrito los motivos y fundamentos por los cuales no fue apto para calificar a la licitación.

El mecanismo para la calificación será:

Que las personas cumplan con la presentación de cada uno de los documentos solicitados y que éstos contengan los elementos necesarios que acrediten su validez. Bases de licitación:

Una vez que sea calificado como apto para participar en la presentación de su propuesta a la presente licitación, deberá de pasar a nuestras oficinas donde haya presentado la documentación para su calificación, en días hábiles, de 8:00 a 16:00 horas, a efecto de obtener las bases de licitación respectivas previo pago de las mismas. Los interesados podrán revisar las bases y especificaciones de la licitación previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación.

Criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato:

Se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que cumpla con los documentos de licitación solicitados previo análisis de su propuesta.
2. Que subsista a la fecha de la adjudicación, la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la licitación.
3. Que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado.
4. Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación permanente.
5. Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sea congruente con el costo indirecto de administración de obra propuesto.
6. Que la propuesta resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
7. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores ante la Comisión Estatal del Agua de Baja California y pagado el costo de: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Baja California o en cuenta bancaria número 6550032179 7 de Banco Santander Serfin, por la documentación respectiva de la licitación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, el Código Civil y Penal del Estado.

MEXICALI, B.C., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. EFRAIN MUÑOZ MARTIN
RUBRICA.

(R.- 305457)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 34111003-006-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Clínica del ISSSTE sin número, colonia Héroes de Chapultepec, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 81 6 37 50, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra: CECYTEC plantel Felipe Carrillo Puerto, Felipe Carrillo Puerto, Champotón; construcción de edificio "D" 3 aulas didácticas y servicios sanitarios; y obra exterior.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 34111003-007-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Clínica del ISSSTE sin número, colonia Héroes de Chapultepec, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 81 6 37 50, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra: Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, Calkiní, Calkiní; construcción de Centro de Información.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	4/05/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	3/05/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010, 10:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO
RUBRICA.

(R.- 305281)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTEMOC
 DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional y está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 36a. número 1870, colonia Barrio Lerdo, código postal 31520, de Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, teléfono (625) 58 1-48-98, extensión 157, fax (623) 58-1-48-98, extensión 118, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2010.

No. de licitación	38312002-001-10.
Descripción de la licitación	Agua potable. Construcción de línea interconexión pozos 26 y 31 con 450 m tubería de PVC y acero de 10" de diámetro en Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril 2010.
Visita de obra	7 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, ubicadas en Calle 36a. número 1870, colonia Barrio Lerdo, código postal 31520, de Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38312002-002-10.
Descripción de la licitación	Agua potable. Construcción de interconexión de tanque 8A con 855.00 m de línea de conducción con tubería de PVC de 14" de diámetro en Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril 2010.
Visita de obra	7 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2010 a las 11:30 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, ubicadas en Calle 36a. número 1870, colonia Barrio Lerdo, código postal 31520, de Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

No. de licitación	38312002-003-10.
Descripción de la licitación	Agua potable. Rehabilitación de tanque de regularización de mampostería de 1,800.00 m ³ de capacidad en Estación López Mateos "La Junta", Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril 2010.
Visita de obra	7 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	7 de mayo de 2010 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2010 a las 13:00 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, ubicadas en Calle 36a. número 1870, colonia Barrio Lerdo, código postal 31520, de Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto, no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH., A 22 DE ABRIL DE 2010.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
ING. FERNANDO DE JESUS VALVERDE ORDOÑEZ
 RUBRICA.

(R.- 305459)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38104001-002-10 (JCAS-PDR-A002-2010), cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22016, 22097 y 22015, fax (614) 439-3513, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, para la construcción del acueducto San Juanito-Creel-San Rafael, en el Estado de Chihuahua. Los recursos provienen del Programa de Desarrollo Regional 2009 (Ramo 23).

No. de licitación	38104001-002-10.
Descripción de la licitación	Suministro de 26,486.40 ml tubería de acero al carbón de 8" de diámetro nominal por 3/16" (4.775 mm) de espesor, que cumpla con la norma de calidad API 5L, grado B/X42, con nivel de servicio PSL1; con extremos biselados de acuerdo a la norma AWS, que incluya: limpieza a base de chorro de arena, recubrimiento epóxico interior y exterior y mangas termo contráctiles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema comprante.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RAMON NAVARRO SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 305424)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTEMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Allende y Agustín Melgar número 15, colonia Centro, código postal 31500, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., teléfono (625) 581-9200, extensiones 1146, 1176 y fax 1181, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de la convocatoria a la licitación pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Los recursos provienen de la autorización mediante los oficios emitidos para el presente ejercicio por El H. Congreso del Estado número 1384-31/09 1 P.O. y el Decreto número 924/09 1 P.O.; por la Tesorería Municipal con el número TM-077/2010; con fundamento en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en sus artículos 314, 315 y 317 según la última Reforma POE 2008.04.23/NO 33.

No. de licitación	38303002-001-10.
Objeto de la licitación	Construcción de red de agua potable y alcantarillado en colonia Los Alcaldes, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Incluyendo red de distribución, tomas y descargas domiciliarias, subcolector, red de atarjeas y cárcamo de bombeo.
Volumen de obra	Red de distribución: 7,723.82 ml Tomas y descargas domiciliarias: 361 Jgos. Subcolector: 960 ml Red de atarjeas: 8154.00 ml Colector: 973 ml Cárcamo de bombeo y equipamiento: 1 Pza.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	26 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2010 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2009 a las 11:00 horas.

No. de licitación	38303002-002-10.
Objeto de la licitación	Alimentación eléctrica híbrida de media tensión, baja tensión, y alumbrado público en colonia Los Alcaldes, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. Incluyendo obra civil, cableados y acometidas.
Volumen de obra	Media tensión: Transformadores aéreos de 37.5 KVA: 30 Pzas. Transformadores aéreos de 25 KVA: 10 Pzas. Baja tensión: Murete de medición subterráneo doble: 526 Pzas. Cable XLP diversas medidas y calibres: 8,990.00 ml Registros de baja tensión: 281 Pzas. Alumbrado público: Arbotante metálico octagonal de 9 m: 150 Pzas. Brazo para arbotante de 2.4 m: 179 Pzas. Lámpara tipo cobra de 100 w: 179 Pzas. Cable XLP diversas medidas y calibres: 3,780.00 ml Obra civil: Excavaciones en materia tipo B para alojar tuberías de circuitos en media tensión, baja tensión, alumbrado público y registros: 9,625.20 m ³

Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	26 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2009 a las 12:00 horas.

No. de licitación	38303002-003-10.
Objeto de la licitación	Construcción de puente vehicular en Calle 48 y Arroyo San Antonio con una longitud de 24 ml, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.
Volumen de obra	Limpieza y tratamiento del lecho del Arroyo con maquinaria: 200 Hr. Excavación con medios mecánicos en material B:1580 m ³ Acero de refuerzo en diversos diámetros: 36.56 Ton. Cimbra aparente en estribos: 400 m ² Concreto premezclado F'c= 250 kg/cm ² en zapatas y estribos: 327.12 m ³ Suministro y relleno con material de banco: 1,876 m ³
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	26 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2010 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2009 a las 13:00 horas.

No. de licitación	38303002-004-10.
Objeto de la licitación	Construcción de 4 km de tramo carretero en comunidades rurales (Ejido la Selva-Ejido Cuitláhuac) en la Presidencia Seccional de Anáhuac. Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. Con recubrimiento asfáltico, pintura de señalización vial y señalamientos.
Volumen de obra	Corte de material tipo B de 4,573.15 m ³ , suministro de base hidráulica de 14,757.54 m ³ , riego de impregnación con asfalto FM-1 y riego de liga con asfalto FR-3 29,025 m ² , pintura de circulación vial 12,000 ml.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	26 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2010 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2009 a las 14:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las juntas de aclaraciones correspondientes, así como la presentación y apertura de proposiciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Cuauhtémoc, ubicada en avenida Allende y Agustín Melgar número 15, colonia Centro, código postal 31500, en la Ciudad de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

La reducción al plazo de presentación y apertura de las proposiciones fue autorizada con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por el Dr. Germán Rubén Hernández Arzaga, con el cargo de Presidente Municipal el día 13 de abril de 2010.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto, no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 22 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. GERMAN RUBEN HERNANDEZ ARZAGA

RUBRICA.

(R.- 305394)

MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de parque vehicular, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
38307001-001-10	\$1,700.00 Costo en CompraNet: \$1,500.00	29/04/2010	29/04/2010 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/05/2010 11:00 horas	10/05/2010 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800052	Camión pick up	10	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Círculo del Reloj Público Oriente número 1, colonia Centro, código postal 33000, Delicias, Chihuahua, teléfono 6394708600, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en caja. En CompraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de abril de 2010 a las 11:00 horas, en el salón de cabildo de Presidencia Municipal, ubicado en Círculo del Reloj Público Oriente número 1, colonia Centro, código postal 33000, Delicias, Chihuahua.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 10 de mayo de 2010 a las 11:00 horas, en el salón de cabildo de Presidencia Municipal, Círculo del Reloj Público Oriente número 1, colonia Centro, código postal 33000, Delicias, Chihuahua.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de mayo de 2010 a las 11:00 horas, en el salón de cabildo del Municipio de Delicias, Círculo del Reloj Público Oriente número 1, colonia Centro, código postal 33000, Delicias, Chihuahua.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública ubicadas en la Avenida 25 Poniente número 305, en Ciudad Delicias Chihuahua, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: dentro de los quince días posteriores a la formulación del contrato respectivo.
- El pago se realizará: 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DELICIAS, CHIH., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE DELICIAS
AURORA SOLIS MELENDEZ
RUBRICA.

(R.- 305372)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESCUINTLA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 37329001-001-10, cuya convocatoria 001, que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zaragoza Oriente número 5, Escuintla, Chiapas, teléfono 01 (918)-644-00-56, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de relleno sanitario intermunicipal 1a. etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/05/2010, 11:00 horas.

ESCUINTLA, CHIS., A 22 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. ARQUIMEDES KOMUKAI MATSUI

RUBRICA.

(R.- 305428)**CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA 12122001-017-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12122001-017-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard SS Juan Pablo II sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616170700 y fax 019616170737, los días del 22 de abril al 30 de abril de 2010 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 9:30 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ISMAEL MALDONADO BETANZOS

RUBRICA.

(R.- 305380)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002-2010

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 42065001-008-2010 y número 42065001-009-2010, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard Nuevo Hidalgo número 104, edificio 2, tercer piso, colonia Los Tulipanes, Mineral de la Reforma, Hidalgo, teléfono 771-710-84-14, los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril y 3, 4, 6 y 7 de mayo del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 42065001-008-2010.

Descripción de la licitación	Centro Estatal de Transfusión Sanguínea/Banco de Sangre.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de la obra	29 de abril de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 42065001-009-2010.

Descripción de la licitación	Obra nueva del Hospital de Especialidades de 60 camas en Pachuca.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010, 13:00 horas.
Visita al lugar de la obra	29 de abril de 2010, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2010, 13:00 horas.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES
RUBRICA.

(R.- 305444)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TULANCINGO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta número 29087001-002-10 referente a equipo de telecomunicaciones, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ingenierías 100, colonia Huapalcalco, código postal 43629, Tulancingo, Hidalgo, teléfono (01-775) 755-8202, extensión 1201. Desde el día de la publicación hasta el día de la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de telecomunicaciones.
Volumen a adquirir	4 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JOSE LORENZO AVILA HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 305471)

SISTEMA DIF HIDALGO**ADQUISICIONES****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 26 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 42102002-001-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones del Sistema DIF Hidalgo, ubicada en calle Salazar número 100, colonia Centro, Pachuca, Hgo., código postal 42000, teléfono (771) 717-3155, los días del 22 de abril al 6 de mayo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	Adquisición de láminas galvanizadas calibre 32.
Volumen a adquirir	8,800 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010 9:30 horas.

PACHUCA, HGO., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO
L.A.E. JESUS ANTON DE LA CONCHA
RUBRICA.

(R.- 305414)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Obras Públicas, avenida Paseo de las Palmas esquina Corregidora sin número, colonia Valentín Gómez Farías (antiguo Hospital Regional), código postal 48320, Puerto Vallarta, Jalisco, teléfono 01 (322)-22-5-27-48, los días del 22 al 30 de abril de 2010, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 43305002-001-10.

Descripción de la licitación	Recuperación y mantenimiento de acceso en el margen del Río Pitillal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 43305002-002-10.

Descripción de la licitación	Construcción de obra de pavimentación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	29/04/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 13:00 horas.

PUERTO VALLARTA, JAL., A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. VICTOR HUGO FERNANDEZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 305375)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO**DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Área de Programas y Presupuestos de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en Prolongación Avenida Alcalde número 1351, edificio "B", cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfonos 01 (33) 38192321 y 38192320, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-013-10.
- Para consulta del 22/04/10 al 1/05/10.

Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Bolaños-Huejuquilla del km 61+000 al 65+000, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamientos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	28/04/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 9:30 horas

- Licitación pública nacional número 43004003-014-10.
- Para consulta del 22/04/10 al 1/05/10.

Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Bolaños-Huejuquilla del km 65+000 al 70+000, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamientos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	28/04/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 11:30 horas

- Licitación pública nacional número 43004003-015-10.
- Para consulta del 22/04/10 al 1/05/10.

Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Amatitán-Bolaños del km 57+000 al 59+000, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamientos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	28/04/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número 43004003-016-10.
- Para consulta del 22/04/10 al 2/05/10.

Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Amatitán-Bolaños del km 59+000 al 61+000, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamientos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	28/04/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 9:30 horas

- Licitación pública nacional número 43004003-017-10.
- Para consulta del 22/04/10 al 2/05/10.

Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Amatitán-Bolaños del km 61+000 al 63+000, mediante terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamientos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 13:00 horas

Visita a instalaciones	28/04/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 11:30 horas

- Licitación pública nacional número 43004003-018-10.
- Para consulta del 22/04/10 al 2/05/10.

Descripción de la licitación	Construcción del Puente Vehicular "La Soledad" ubicado en el km 96+180 en el tramo carretero Bolaños-Huejuquilla el Alto, en el Municipio de Huejuquilla el Alto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	28/04/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número 43004003-019-10.
- Para consulta del 22/04/10 al 5/05/10.

Descripción de la licitación	Construcción del Puente Vehicular "El Amparo" ubicado en el km 111+700 en el tramo carretero Bolaños-Huejuquilla el Alto, en el Municipio de Huejuquilla el Alto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010
Junta de aclaraciones	3/05/2010, 9:30 horas
Visita a instalaciones	28/04/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/05/2010, 9:30 horas

GUADALAJARA, JAL., A 22 DE ABRIL DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA.
RUBRICA.

(R.- 305495)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con el artículo 134, y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional federal LPNF-51302001-005/10 (segunda convocatoria) para la adquisición de "uniformes", de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	LPNF-51302001-005/10 "uniformes".
Volumen a contratar	Los detalles se encuentran contenidos en la convocatoria y bases.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	7 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.

La convocatoria y bases de la presente licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Bernardo Quintana número 10000, Centro Sur, código postal 76090, Querétaro, Qro., teléfonos 442 2 38 77 29 y 442 2 38 77 27, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La obtención de las bases será de manera gratuita, los participantes deberán presentar el recibo que emite CompraNet o, en su caso, solicitarlas en el domicilio de la convocante.

QUERETARO, QRO., A 22 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO
LIC. ISAAC JIMENEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 305416)

H. AYUNTAMIENTO DE ATLEQUIZAYAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. LP-021/080/PIBAI/488/2010**

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LP-021/080/PIBAI/488/2010, para la contratación de la obra "Modernización y Ampliación del Camino Tipo "D" Atlequizayan-Ozelonacxtla de 3.141 kilómetros de longitud, meta 2010: 3.141 kilómetros tramo del kilómetro 0+000 al 3+141, perteneciente al Municipio de Atlequizayan, Puebla", de conformidad con lo siguiente:

Fecha límite para obtener los requisitos para participar	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha del fallo
27/04/2010 13:00 horas	27/04/2010 13:00 horas	27/04/2010 10:00 horas	4/05/2010 10:00 horas	7/05/2010 12:00 horas

Oficio de autorización	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
DPUE/488/10	Modernización y ampliación del camino tipo "D" Atlequizayan-Ozelonacxtla de 3.141 kms de longitud, meta 2010: 3.141 kms tramo del km 0+000 al 3+141, perteneciente al Municipio de Atlequizayan, Puebla	10/05/2010	120 días	\$7'000,000.00

- Los requisitos en los cuales se establecen las bases para participar en la licitación pública se encuentran disponibles a través de CompraNet y su obtención será gratuita, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el Palacio Municipal ubicado en calle Cuauhtémoc entre Benito Juárez e Ignacio Zaragoza sin número, colonia Centro del Municipio de Atlequizayan, Pue., teléfono (233) 318 60 05 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- Ubicación de la obra: Municipio de Atlequizayan, Puebla.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgará anticipo por inicio de la obra.
- Las condiciones de pago de acuerdo al contrato a celebrar serán sobre la base de precios unitarios con el respectivo ajuste de costos que deba aplicarse.

A) Requisitos generales que deberán acreditar los interesados.

- El capital contable mínimo requerido deberá acreditarse con la siguiente documentación:

Estados financieros al 31 de marzo de 2010, relación analítica de los renglones de activos, incluyendo balance general y estado de pérdidas y ganancias (auditados, en el caso de estar dentro de los supuestos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación), todos los documentos mencionados en este inciso, firmados por un contador público con cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública y por el apoderado o administrador de la empresa, así como exhibir la Declaración Fiscal Anual de 2009.

- Currículum vitae del licitante y de su personal técnico que acrediten una experiencia mínima de 3 años en trabajos similares.
- Testimonio notarial del acta constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de personal moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y poder notarial que acredite la personalidad del representante legal que asiste a la licitación e identificación oficial vigente con fotografía, o tratándose de persona física copia certificada del acta de nacimiento, comprobante domiciliario e identificación oficial vigente con fotografía, así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.

4. Relación de contratos vigentes de obras que tengan celebrados tanto en el sector público como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer, desglosado por anualidades así como plazos y avances (especificados en montos y porcentajes)
 5. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 6. Será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas que para los servidores públicos de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
 7. Las personas que requieran solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito, en el cual expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso del representante.
- B) Presentación de proposiciones, fallo y formalización del contrato.**
1. La presentación y apertura de proposiciones será en la fecha y hora indicadas, en el Palacio Municipal sin número, Atlequizayan, Puebla
 2. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 3. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 4. Con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato respectivo.
 5. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
 6. La notificación del fallo obligará al H. Ayuntamiento de Atlequizayan y al licitante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. El licitante que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 7. Al licitante a quien se le adjudique el contrato deberá garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto del anticipo recibido y por el diez por ciento del monto total autorizado del contrato.
 8. Las inconformidades podrán presentarse en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., teléfono (55) 2000-3000 y/o en www.funcionpublica.gob.mx, y en el Palacio Municipal, domicilio conocido del Municipio de Atlequizayan, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATLEQUIZAYAN, PUE., A 22 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA
Y SERVICIOS RELACIONADOS DE ATLEQUIZAYAN, PUE.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLEQUIZAYAN
C. HERIBERTO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 305470)

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 50301004-007-09 y 50301004-008-09, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Grijalva número 5310, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Puebla, teléfono 01 (222) 303 24 82 y fax 01 (222) 303 24 83 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación Licitación no. 50301004-007-09	Construcción de la línea de conducción y distribución del macro tanque Amalucan en la Ciudad de Puebla, Municipio de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación Licitación no. 50301004-008-09	Construcción del macro tanque Amalucan en la Ciudad de Puebla, Municipio de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	12 de mayo de 2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10 de mayo de 2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de mayo de 2010, 12:00 horas.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE ABRIL DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
DOCTOR EN ECONOMIA EDUARDO MACIP ZUÑIGA
RUBRICA.

(R.- 305487)

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 006

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 50301004-009-09 cuya convocatoria que contiene las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Calle Río Grijalva número 5310, colonia San Manuel, código postal 72570 Puebla, Puebla, teléfono 01 (222) 303 24 82 y fax 01 (222) 303 24 83 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación: Licitación número: 50301004-009-09	Adquisición de sistemas de electrólisis para tratamiento de aguas residuales en Chapulco en la Ciudad de Puebla, Municipio de Puebla.
Volumen a adquirir	1 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de abril de 2010.
Junta de aclaraciones	20 de mayo de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2010, 10:00 horas.

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 22 DE ABRIL DE 2010.
EL DIRECTOR GENERAL
DOCTOR EN ECONOMIA EDUARDO MACIP ZUÑIGA
RUBRICA.

(R.- 305482)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, número 52120001-001-10, presencial; cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 600, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono 01 (983) 8350770, extensión 4457, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes, instalación y contratación de servicios de @ulas-HDT "habilidades digitales para todos" en las aulas de primer grado de las escuelas telesecundarias, secundarias generales y técnicas del Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	27/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 10:00 horas.

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 22 DE ABRIL DE 2010.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M. EN A. MARIA OCTAVIA MANJARREZ ALVA

RUBRICA.

(R.- 305389)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSI

CONVOCATORIA PUBLICA No. MSA-LP-2010-02

En cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su artículo 114 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, título segundo, capítulos primero, segundo y demás relativos y su Reglamento respectivo, por conducto del H. Ayuntamiento de San Antonio, S.L.P., convoca las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los trabajos de:

Descripción
Introducción de la red de alcantarillado sanitario en la colonia 12 de Octubre, en San Antonio, S.L.P. donde se realizarán los siguientes trabajos: suministro e instalación de tubería de PVC de 20 cm (8") de diámetro en la red de atarjeas, suministro e instalación de tubería de PVC de 15 cm (6") de diámetro para descargas domiciliarias, construcción de pozos de visita y todo lo necesario para dar servicio a las viviendas.

No. de licitación	MSA-LP-2010-02.
Carácter de la licitación	Nacional.
Costo de las bases	\$12,500.00.
Fecha límite para adquirir las bases	25 de abril de 2010.
Visita al lugar de los trabajos	26 de abril de 2010 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2010 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	3 de mayo de 2010 a las 9:00 horas.
Fallo	7 de mayo de 2010 a las 10:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$5'000,000.00.
Idioma	Español.
Periodo de ejecución y fecha probable de inicio	120 días naturales, -10 de mayo de 2010.
Porcentaje de anticipo	30% sobre el monto de la propuesta.

Convocatoria pública número MSA-LP-2010-03.

En cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en su artículo 114 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, título segundo, capítulos primero, segundo y demás relativos y su Reglamento respectivo, por conducto del H. Ayuntamiento de San Antonio, S.L.P., convoca las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los trabajos de:

Descripción	
Construcción de Sistema de Agua Potable para la localidad de Tanchahuil II sección que consta de equipamiento electromecánico, suministro e instalación y pruebas de tubería de 2 ½" de fierro galvanizado en línea de conducción, suministro, instalación y pruebas de tubería de 2" de fierro galvanizado en red de distribución, suministro, instalación y pruebas de tubería de 3" del fierro galvanizado en red de distribución, construcción de tanque superficial de mampostería de 30 m ³ de capacidad, construcción de cajas rompedoras de presión y tomas domiciliarias.	
No. de licitación	MSA-LP-2010-03.
Carácter de la licitación	Nacional.
Costo de las bases	\$12,500.00.
Fecha límite para adquirir las bases	25 de abril de 2010.
Visita al lugar de los trabajos	26 de abril de 2010 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2010 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	3 de mayo de 2010 a las 14:00 horas.
Fallo	7 de mayo de 2010 a las 14:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$5'000,000.00.
Idioma	Español.
Periodo de ejecución y fecha probable de inicio	120 días naturales, -10 de mayo de 2010.
Porcentaje de anticipo	30% sobre el monto de la propuesta.

- Las bases estarán disponibles para su consulta y venta en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, sita en Palacio Municipal sin número, San Antonio, S.L.P. en horario de 8:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.
- Forma de pago: cheque certificado o de caja. No reembolsable.
- El sitio donde se realizarán los actos de junta de aclaraciones, apertura técnica, apertura económica y fallo será en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas de los licitantes podrá ser negociada.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en
 - a) Documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa y de su personal técnico, anexando la copia simple de las carátulas de los contratos de obras similares que tengan o hayan celebrado en la Administración Pública Federal, estatal, municipal y/o particulares;
 - b) Deberá de presentar los pagos provisionales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del presente ejercicio fiscal 2009 y sus estados financieros mensuales por el periodo de enero a marzo del presente año, y declaración fiscal y/o estados financieros auditados de la empresa, correspondientes a los dos ejercicios anteriores que comprueben el capital mínimo requerido, que deberán contener firma autógrafa del licitante y contador público que los elaboró, anexando copia simple del registro como auditor ante la SHCP, así como copia simple de su cédula profesional para la acreditación del mismo y manifiesto de dicho contador que las cifras presentadas corresponden a la empresa auditada; salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal en base a la documentación señalada en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las bases de licitación.
- Ninguna de las partidas podrá ser subcontratada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

22 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO, S.L.P.

PROF. LEONARDO SONI HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 305368)

H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO, SAN LUIS POTOSI

CONVOCATORIA PUBLICA No. MSA-LP-2010-04

En cumplimiento a las disposiciones de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 114 y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, título segundo, capítulos primero, segundo y demás relativos y su reglamento respectivo, por conducto del H. Ayuntamiento de San Antonio, S.L.P., convoca las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en los trabajos de:

Descripción	
Modernización y ampliación del camino E.C. km 2+300 (con la carretera Tanlajas-Tanquian)-Patnel-Altzajib-Tocoy; tramo: del km 0+000 al 8+650, subtramo a modernizar: km 5+000 al 8+650. Donde se realizarán los siguientes trabajos: trazo, desmonte, despalmes, cortes, terraplenes, sub-rasante, base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y señalamiento, en el Municipio de San Antonio, S.L.P.	
No. licitación	MSA-LP-2010-04.
Carácter de la licitación	Nacional.
Costo de las bases	\$18,000.00.
Fecha límite para adquirir las bases	25 de abril de 2010.
Visita al lugar de los trabajos	26 de abril de 2010 a las 14:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	26 de abril de 2010 a las 17:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	3 de mayo de 2010 a las 16:00 Hrs.
Fallo	10 de mayo de 2010 a las 10:00 Hrs.
Capital contable mínimo requerido	\$5'500,000.00.
Idioma	Español.
Periodo de ejecución y fecha probable de inicio	160 días naturales-17 de mayo de 2010.
Porcentaje de anticipo	30% sobre el monto de la propuesta.

- Las bases estarán disponibles para su consulta y venta en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, sita en Palacio Municipal sin número, San Antonio, S.L.P., en horario de 8:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.
- Forma de pago: cheque certificado o de caja. No reembolsable.
- El sitio donde se realizarán los actos de junta de aclaraciones, apertura técnica, apertura económica y fallo será en la oficina de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas de los licitantes podrá ser negociada.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en a) documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa y de su personal técnico, anexando la copia simple de las carátulas de los contratos de obras similares que tengan o hayan celebrado en la Administración Pública Federal, estatal, municipal y/o particulares; b) Deberá de presentar los pagos provisionales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del presente ejercicio fiscal 2009 y sus estados financieros mensuales por el periodo de enero a marzo del presente año, y declaración fiscal y/o estados financieros auditados de la empresa, correspondientes a los dos ejercicios anteriores que comprueben el capital mínimo requerido, que deberán contener firma autógrafa del licitante y contador público que los elaboró, anexando copia simple del registro como auditor ante la SHCP, así como copia simple de su cédula profesional para la acreditación del mismo y manifiesto de dicho contador que las cifras presentadas corresponden a la empresa auditada; salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las proposiciones.
- Los licitantes deberán de acreditar su existencia legal en base a la documentación señalada en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en las bases de licitación.
- Ninguna de las partidas podrá ser subcontratada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El señalamiento de que para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

A 22 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO, S.L.P.
PROF. LEONARDO SONI HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 305381)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

H. AYUNTAMIENTO DE TANLAJAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. MTS-DEL TINTO-AGUA-001

El H. Ayuntamiento de Tanlajas del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, convoca a empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de participar en la formulación de propuestas técnicas-económicas para la ejecución de los trabajos que a continuación se describen:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
MTS-DEL TINTO-AGUA-001	\$9,000.00	23/04/10	26/04/10 13:00 horas	27/04/10 11:00 horas	30/04/10 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Construcción de sistema de agua potable San José del Tinto línea de conducción tubería Gal. Ced. 40 de 64 mm. ½" Diám. suministro de tubería hidráulica ang. Rd26 2 ½" Diám. red de distribución tubo hidráulico rd 32.5 2" Diám. 148 tomas domiciliarias tanque elevado 20 m³ Cap.	12/05/10	12/09/10	120 días naturales	\$5'000,000.00

- Las bases para la licitación MTS-DEL TINTO-AGUA-001, se encuentran disponibles para venta desde la publicación de la convocatoria en el Palacio Municipal del H Ayuntamiento de Tanlajas, S.L.P., teléfono 01(489) 37-1-27-07, en días naturales, con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, en el Palacio Municipal del H Ayuntamiento Tanlajas, S.L.P., efectivo o con cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Tanlajas, S.L.P.
- El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos será, para la licitación MTS-DEL TINTO-AGUA-001, en Palacio Municipal sin número, cada punto de reunión se partirá a los lugares y fechas y horas indicadas donde se efectuarán los trabajos. Estas visitas serán coordinadas por representantes del H Ayuntamiento de Tanlajas, S.L.P.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en el salón de cabildos del H Ayuntamiento de Tanlajas, S.L.P., en las fechas y horas indicadas.
- Los actos de presentación y apertura de propuestas se efectuarán los días y horas indicados y serán en el salón de cabildos del H Ayuntamiento de Tanlajas, S.L.P., ubicado en el Palacio Municipal del H Ayuntamiento de Tanlajas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: presentar al menos 3 (tres) carátulas de contratos donde se compruebe la ejecución de obras similares y los currículums de la empresa y personal técnico a su servicio, dicha información deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5.
- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:
 - Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
 - Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas y morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXII de la propia Ley;
 - Copia simple de la declaración fiscal anual 2009 (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) y balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público externo, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando, copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y 2009, con el que se acredite el capital contable requerido por El H. Ayuntamiento de Tanlajas, S.L.P.;

- IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
 - V. Original del escrito donde el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá datos y anexo siguientes:
 - A. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - B. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumento notariales de los que se desprendan la facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y
 - C. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
 - VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la presidencia Mpal., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y
 - VII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la presidencia Mpal. en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados. Además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta de manera conjunta;
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por El H. Ayuntamiento de Tanlajas, S.L.P., y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
 - No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Las condiciones de pago son: mediante estimaciones mensuales por conceptos de obra terminados, mismas que se presentan a la residencia de obra para su revisión y autorización y posterior pago en un plazo no mayor de veinte días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
 - Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
 - Se otorgará un anticipo para inicio de trabajos de 10%.
 - No se aceptan propuestas enviadas a través de medios de comunicación electrónica.

TANLAJAS, S.L.P., A 20 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DR. RAFAEL MORENO CASTELLANOS
RUBRICA.

(R.- 305405)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, S.L.P.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

EL AYUNTAMIENTO DE EBANO SAN LUIS POTOSI, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 31, 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 18 DE SU REGLAMENTO CONVOCA A EMPRESAS CONTRATISTAS MEXICANAS QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LA FORMULACION DE LA PROPUESTAS TECNICAS-ECONOMICAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS QUE ACONTINUACION SE DESCRIBE:

No. DE LICITACION	COSTOS DE LA BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSIICION TECNICAS Y ECONOMICAS
EBANO/CDSM/PIS/01/SEDSOL-FIMS-FEIS/2010	\$25,000.00	27/04/10	27/04/10 12:30 HORAS	28/04/10 9:00 HORAS	6/05/10 13:00 HORAS

- LAS BASES PARA LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA LA VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA, INCLUSIVE, EL QUINTO DIA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICION, EN OFICINAS UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, S.L.P., TELEFONO 01(845) 263-29-30, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, CON HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EL PALACIO MUNICIPAL DE H. AYUNTAMIENTO EBANO, S.L.P. EL PAGO SE HARA EN EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EBANO, S.L.P.
- EL PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA EN: PARA LA LICITACION EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO. EN CADA PUNTO DE REUNION SE PARTIRA A LOS LUGARES DONDE SE EFECTURAN LOS TRABAJOS. ESTAS VISITAS SERAN COORDINADOS POR REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, S.L.P.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN A CABO EN EL SALON DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, S.L.P., EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS.
- LOS ACTOS DE PRESENTACIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS, SE EFECTURAN LOS DIAS Y HORAS INDICADOS, Y SERAN EN EL SALON DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, S.L.P., UBICADO EN EL PALACION MUNICIPAL SIN NUMERO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, S.L.P.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE SE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACITACION TECNICA QUE SE DEBERA ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRESENTAR AL MENOS (TRES) CARATULAS DE CONTRATOS DONDE SE COMPRUEBE LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES Y LOS CURRICULUMS DE LA EMPRESA Y PERSONA TECNICO A SU SERVICIO, DICHA INFORMACION DEBERA ANEXARSE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS NUMEROS A4 Y A5.

- LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 1. ORIGINAL DEL ESCRITO DEBIDAMENTE MEMBRETADO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO SITIO.
 2. ORIGINAL DEL ESCRITO DEBIDAMENTE MEMBRETADO Y FIRMADO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33 FRACCION XXIII DE LA PROPIA LEY.
 3. COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION FISCAL (DECLARACION DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES O FISICAS, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PUBLICO, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, ANEXANDO COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, S.L.P.
 4. COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDOSE DE PERSONAS FISICAS Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICION.
 5. ORIGINAL DEL ESCRITO DEBIDAMENTE MEMBRETADO Y FIRMADO MEDIANTE EL CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS Y ANEXO SIGUIENTES:
 - a. DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO; ASIMISMO, LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO;
 - b. DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICION, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO, Y
 - c. COPIA SIMPLE DE AMBAS CARAS DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE OTORGA EL PODER Y DE QUIEN LO RECIBE.
 6. ORIGINAL DEL COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACION, ORIGINAL DEL ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACION DE INTEGRIDAD, MEDIANTE LA CUAL LOS LICITANTES MANIFIESTEN DE QUE POR SI MISMOS, O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, SE ABSTENDRAN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE EL H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, S.L.P., INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS, CON RELACION A LOS DEMAS PARTICIPANTES, Y

7. EN SU CASO, ORIGINAL EN EL QUE LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYAS ALTAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYAN DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, OBLIGANDOSE A PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO LAS ALTAS MENCIONADAS, A REQUERIMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, EN CASO DE EMPATE TECNICO. LA FALTA DE PRESENTACION DE ESTE ESCRITO NO SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICION.
- PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPOSICION, DEBERAN ACREDITAR EN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS, ADEMAS DE INCLUIR EN EL SOBRE QUE CONTENGA SU PROPOSICION (DOCUMENTO NUMERO A 1) EL CONVENIO PRIVADO PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 28 FRACCION II DE SU REGLAMENTO. PARA CUMPLIR CON EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO SE PODRAN SUMAR LOS CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES INTEGRANTES. EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL REPRESENTANTE COMUN DEBERA SEÑALAR QUE LA PROPOSICION SE PRESENTA EN FORMA CONJUNTA.
 - NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
 - LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERA: AL PROPONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EBANO, S.L.P. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LOS LICITANTES, SE ADJUDICARAN LOS TRABAJOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, A LICITANTES QUE TENGAN EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
 - CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES BAJO LA CONDICION QUE DEBERA REGISTRAR PREVIAMENTE SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LOS MISMOS.
 - NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS: 33 FRACCION XXIII, 51 Y PENULTIMO PARRAFO DEL 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES POR CONCEPTOS DE OBRA TERMINADA, MISMAS QUE SE PRESENTAN A LA RESIDENCIA DE OBRA PARA SU REVISION Y AUTORIZACION Y POSTERIOR AL PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
 - SE OTORGAR UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
 - SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
 - NO SE ACEPTAN PROSPUESTAS ENVIADAS A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 13 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. MANUEL ALVEAR SEVILLA
RUBRICA.

(R.- 305369)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número 54301003-009-10 y 54301003-010-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	54301003-009-10 (AYTO-LOPSRM-10-CPUB/FED-06).
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de área cultural en Centro Cívico Constitución, ubicado en la colonia Centro, Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Fecha de cierre de inscripción	6/05/2010 a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	30/04/2010 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	30/04/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2010 a las 10:00 horas.

No. de la licitación	54301003-010-10 (AYTO-LOPSRM-10-CPUB/FED-07).
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de puente peatonal sobre Blvd. Paseo Niños Héroes para unir parque Las Riberas con Centro Cívico Constitución, colonia Centro, ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Fecha de cierre de inscripción	7/05/2010 a las 14:30 horas.
Junta de aclaraciones	3/05/2010 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/05/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2010 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 305373)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número 54301003-007-10, 54301003-008-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en avenida Alvaro Obregón y Mariano Escobedo sin número, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01, extensiones 1282 y 1299, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

No. de la licitación	54301003-007-10 (AYTO-LOPSRM-10-CPUB/FED-05).
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de sabana internacional en zoológico del Centro Cívico Constitución (segunda etapa), ubicado en colonia Centro, de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Fecha de cierre de inscripción	3/05/2010 a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/04/2010 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/04/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010 a las 10:00 horas.

No. de la licitación	54301003-008-10 (AYTO-LOPSRM-10-CPUB/FFCC-01).
Descripción del objeto de la licitación	Construcción de carretera El Ranchito-Costa Rica tramo del km 3+000 al 10+158 (El Alamo), en la sindicatura de Costa Rica, Municipio de Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	22/04/2010.
Fecha de cierre de inscripción	5/05/2010 a las 14:00 horas.
Junta de aclaraciones	29/04/2010 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	29/04/2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2010 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE

CULIACAN, SIN., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CESAR MANUEL OCHOA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 305377)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MECATLAN, VERACRUZ 2008-2010

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP/001/MM104/2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de la obra: "construcción de planta de tratamiento de aguas residuales", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LP/001/MM104/2010	\$2,500.00	29/04/2010 9:00 a 12:00 horas	30/04/2010 10:00 horas	30/04/2010 14:00 horas	6/05/2010 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
"Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales"	12/05/2010 8/11/2010	180 días naturales	\$3'000,000.00

- El punto de reunión para la visita y la junta de aclaraciones será en la oficina de la entidad en la oficina del Departamento de Obras Públicas, en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicada en calle Reforma sin número, colonia Centro, en Mecatlán, Veracruz.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Datos generales de las licitaciones:

- Los licitantes no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta el 29 de abril de 2010 en la oficina del Departamento de Obras Públicas en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicada en calle Reforma sin número, colonia Centro, en Mecatlán, Veracruz en días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o certificado, emitido por una institución bancaria establecida en los Estados Unidos Mexicanos, a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Mecatlán, Veracruz.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la oficina del Departamento de Obras Públicas en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicada en calle Reforma sin número, colonia Centro, en Mecatlán, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar la totalidad o partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en experiencia en trabajos similares y capital contable mínimo requerido, sin considerar aportaciones para futuros aumentos a capital.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

Personas morales:

- I.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación.
- II.- Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley.
- III.- Copia de la declaración fiscal anual o balance general auditado, se debe anexar copia de la cédula profesional y oficio de autorización de la SHCP del auditor, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de no acreditar el capital contable con los documentos aquí referidos, presentar además escritura pública donde conste el capital suscrito y pagado. En caso de optar por presentar declaración fiscal anual, y si la misma fue realizada vía Internet, deberá incluir acuse de aceptación emitido por el sistema.
- IV.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona facultada para firmar la propuesta.

V.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a).- De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- b).- Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

VI.- Copia del comprobante o la factura emitida por la "entidad" correspondiente al pago de las bases.

Personas físicas.

VII.- Copia del comprobante o la factura emitida por la "entidad" correspondiente al pago de las bases.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 36 y 37 de su Reglamento.
- Las condiciones de pago son: mediante la formulación de estimaciones mensuales sujetas al avance de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Se hace extensiva la invitación a cualquier persona en calidad de observadora, que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, así también a: cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales.

MECATLAN, VER., A 22 DE ABRIL DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MECATLAN, VER.

DR. ALDO G. BECERRA TIRSO

RUBRICA.

(R.- 305429)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MECATLAN, VERACRUZ 2008-2010

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP/002/MM104/2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de la obra: "planta de tratamiento en la Cabecera Municipal Zona 5", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LP/002/MM104/2010	\$2,500.00	30/04/2010 9:00 a 12:00 horas	3/05/2010 10:00 horas	3/05/2010 14:00 horas	8/05/2010 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
"Planta de tratamiento en la Cabecera Municipal Zona 5"	14/05/2010 10/11/2010	180 días naturales	\$3'000,000.00

- El punto de reunión para la visita y la junta de aclaraciones será en la oficina de la entidad en la oficina del Departamento de Obras Públicas, en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicadas en calle Reforma sin número, colonia Centro, en Mecatlán, Veracruz.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Datos generales de las licitaciones:

- Los licitantes no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta el 30 de abril de 2010 en la oficina del Departamento de Obras Públicas en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicada en calle Reforma sin número, colonia Centro, en Mecatlán, Veracruz, en días hábiles de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque de caja o certificado, emitido por una institución bancaria establecida en los Estados Unidos Mexicanos, a favor de la Tesorería Municipal del Municipio de Mecatlán, Veracruz.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la oficina del Departamento de Obras Públicas en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicada en calle Reforma sin número, colonia Centro, en Mecatlán, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar la totalidad o partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia en trabajos similares y capital contable mínimo requerido, sin considerar aportaciones para futuros aumentos a capital.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

Personas morales:

- I.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación.
- II.- Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley.
- III.- Copia de la declaración fiscal anual o balance general auditado, se debe anexar copia de la cédula profesional y oficio de autorización de la SHCP del auditor, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de no acreditar el capital contable con los documentos aquí referidos, presentar además escritura pública donde conste el capital suscrito y pagado. En caso de optar por presentar declaración fiscal anual, y si la misma fue realizada vía Internet, deberá incluir acuse de aceptación emitido por el sistema.
- IV.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía de la persona facultada para firmar la propuesta.
- V.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a).- De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b).- Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- VI.- Copia del comprobante o la factura emitida por la "entidad" correspondiente al pago de las bases.

Personas físicas.

- VII.- Copia del comprobante o la factura emitida por la "entidad" correspondiente al pago de las bases.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 36 y 37 de su Reglamento.
 - Las condiciones de pago son: mediante la formulación de estimaciones mensuales sujetas al avance de los trabajos.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Se hace extensiva la invitación a cualquier persona en calidad de observadora que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, así también a cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales.

MECATLAN, VER., A 22 DE ABRIL DE 2010.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MECATLAN, VER.
DR. ALDO G. BECERRA TIRSO
RUBRICA.

(R.- 305430)

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004/10**

Servicios de Salud de Veracruz, a través de la Dirección Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados a participar en la licitación de adquisición de "Mobiliario", cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Soconusco número 31, colonia Aguacatal, código postal 91130, Xalapa, Veracruz, teléfono (01 228) 890 17 41 y fax (01 228) 890 17 42, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 59104001-006-10.

Periodo de registro: 22, 23, 26, 27 y 28 de abril de 2010.

Descripción de la licitación	Mobiliario.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	22/04/2010.
Junta de aclaraciones	30/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/05/2010, 10:00 horas.

XALAPA, VER., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ

C.P. TIMOTEO ALDANA CARRION

RUBRICA.

(R.- 305439)

**SECRETARIA DE POLITICA COMUNITARIA
Y SOCIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 60019001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: 59 por 54, planta alta número 462, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono (999)9303191 y fax (999)9303178, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9.00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Estufas ecológicas y equipo apícola".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2010.
Junta de aclaraciones	29/04/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/05/2010, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. VICTOR ANTONIO PEREZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 305434)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracciones I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en kilómetro 8.5 carretera Mérida-Cholul sin número, colonia Maya, código postal 97134, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 9-42-76-34, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas:

Licitación pública nacional 12120001-003-10.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a elevadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/abril/2010.
Junta de aclaraciones	5/mayo/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/mayo/2010, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de usos múltiples del área de la biblio-hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en el km 8.5 de la carretera Mérida-Cholul, colonia Maya sin número, código postal 97134, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional 12120001-004-10.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a redes de datos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/abril/2010.
Junta de aclaraciones	6/mayo/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/mayo/2010, 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de usos múltiples del área de la biblio-hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sita en el km 8.5 de la carretera Mérida-Cholul, colonia Maya sin número, código postal 97134, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

MERIDA, YUC., A 22 DE ABRIL DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

DR. LUIS ALBERTO NAVARRETE JAIMES

RUBRICA.

(R.- 305437)